

INFORME DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



**Cumbre Judicial
Iberoamericana**

EL COVID19 Y LA
ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA
IBEROAMERICANA

Autor: Pedro Alvarez de Benito

Magistrado

Miembro de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la CJI

Comisionado Especial para Cooperación de la CJI

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
LA CUMBRE JUDICIAL IBEROMERICANA.....	6
METODOLOGÍA	7
1. RESPUESTAS DEL PODER JUDICIAL ANTE LA CRISIS	8
1.1- MARCO LEGAL.....	8
1.1.1. Estado constitucional	8
1.1.2 Normativa Estatal y Federal	9
1.1.3 Normativa estatal en materia de Justicia.....	10
1.2 NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL.....	11
1.2.1- Ámbito normativo	11
1.2.2- Ámbito de gestión	13
1.3. MEDIDAS GUBERNATIVAS.....	14
1.4 MEDIDAS PROCESALES.....	15
1.4.1 Actuaciones procesales	16
1.4.2 Declaración de ámbitos jurisdiccionales esenciales	17
1.4.3 Horario de audiencias	18
1.4.4 Acceso de los ciudadanos.....	18
1.4.5 Determinación de recursos humanos mínimos	18
1.4.6 Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de audiencias	19
1.4.7 Medidas especiales contra la violencia doméstica	20
1.4.8 Protocolos para el trabajo con detenidos	20
1.5 MEDIDAS DE PROTECCION Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL	21
1.6 PLANES DE FUTURO	23
2 ANALISIS CRÍTICO Y SISTEMATICO DE LA RESPUESTA JUDICIAL	26
2.1. Factores concurrentes.....	26
2.1.1. Falta de experiencia previa.....	26

2.1.2. Falta de estrategia preventiva.....	26
2.1.3. Contexto cambiante y dinámico	27
2.1.4. Insuficiencia de medios.....	27
2.1.5. Estructuras complejas en el proceso de toma de decisiones.....	28
2.2. Reacciones sociales ante la crisis	29
2.2.1. Modificaciones en la demanda de justicia.....	29
2.2.2. Modificaciones en la oferta de justicia	30
2.2.3. Percepción de la justicia por parte de la población.....	31
2.2.4. Reacciones de la Carrera Judicial	32
2.2.5. Reacciones del personal al servicio de la Administración de Justicia	33
2.3. Líneas básicas de respuesta a la crisis por parte de la Administración de Justicia.....	34
2.3.1. Respuesta sustantiva y reglamentaria.....	34
2.3.2 Respuesta procesal	39
3. PROSPECTIVA	45
3.1 Novedades en el ámbito espacial de la justicia.....	45
3.2 Costes.....	48
3.3 Nuevas tecnologías.....	50
3.4 Novedades procesales	51
3.4.1 Gestión de audiencias.....	51
3.4.2 Gestión documental interna y externa.....	53
3.5 Iniciativas normativas y regulatorias	54
3.6 Estrategias de futuro y planes.....	55
3.7 Carga de trabajo	56
4. LECCIONES APRENDIDAS.....	58
5. GUIAS DE BUENAS PRÁCTICAS	62
5.1. Redacción de esquemas con las principales medidas adoptadas.....	62

5.2 Elaboración de una guía práctica para la reanudación procesal.....	63
5.3 Elaboración de una guía práctica para la gestión de espacios judiciales.	65

ANEXO	69
ANDORRA	70
ARGENTINA.....	80
BRASIL.....	88
CHILE.....	95
COLOMBIA	109
COSTA RICA.....	134
REPÚBLICA DOMINICANA.....	168
ECUADOR	187
EL SALVADOR.....	207
ESPAÑA.....	217
GUATEMALA	232
PANAMÁ	242
NICARAGUA	251
PARAGUAY	258
PERÚ.....	271
PORTUGAL.....	288
PUERTO RICO	304
URUGUAY	316

INTRODUCCIÓN

A fines de diciembre de 2019, se produjo un brote de una misteriosa neumonía caracterizada por fiebre, tos seca y fatiga, añadidas a diversos síntomas gastrointestinales, en un mercado húmedo mayorista de mariscos, Huanan Seafood Wholesale Market, en Wuhan, Hubei, China. El brote inicial tuvo lugar en diciembre de 2019 y afectó , aproximadamente, al 66% del personal. El mercado cerró el 1 de enero de 2020, después de anunciarse una alerta epidemiológica el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, en el mes siguiente (enero) miles de personas en China, incluidas muchas provincias como Hubei, Zhejiang, Guangdong, Henan, Hunan, y ciudades como Beijing y Shanghai, resultaron afectadas por lo que parecía ser una propagación desenfrenada de la enfermedad. Casi inmediatamente, los problemas se extendieron a otros países, como Tailandia, Japón, República de Corea, Vietnam, Alemania, Estados Unidos y Singapur. El patógeno del brote fue identificado como un nuevo beta-coronavirus, llamado 2019 nuevo coronavirus (2019-nCoV).

La pandemia del coronavirus COVID-19 se convirtió en una crisis sanitaria global que probablemente definirá nuestro tiempo por constituir el mayor desafío médico y económico al que se ha enfrentado el mundo desde la Segunda Guerra Mundial. Los diversos países compiten por frenar la propagación del virus probando y tratando a los pacientes, realizando un seguimiento de contactos, limitando los viajes, poniendo en cuarentena a los ciudadanos y cancelando grandes reuniones como eventos deportivos, conciertos y escuelas.

El COVID-19 ha resultado ser mucho más que una crisis de salud. En muchos países afectados puede originar devastadoras crisis sociales, económicas y políticas sin antecedentes y para las cuales muy pocos han demostrado estar preparados. Por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo estima que se podrían perder 195 millones de empleos en el mundo.

LA CUMBRE JUDICIAL IBEROMERICANA

Cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia ocasionada por el nuevo coronavirus (COVID-19), muchos países optaron por bloqueos y confinamientos parciales o a gran escala, en un esfuerzo por controlar la propagación del virus. El aislamiento y el distanciamiento social se convirtieron en las primeras medidas de protección personal. Esto afectó a los Poderes Judiciales que, en un primer momento, vieron profundamente reducida su actividad ordinaria a causa de las declaraciones de estados de excepción, el confinamiento impuesto a la población en general, una retirada casi absoluta de jueces y funcionarios de sus puestos judiciales así como a una grave limitación presencial y remota del acceso público a las sedes jurisdiccionales.

El aislamiento, que tiene sentido como defensa contra el virus, repercute gravemente en la administración de justicia y obliga a crear mecanismos apropiados que permitan el acceso a una justicia eficaz en estos tiempos de crisis. La Justicia Iberoamericana ha hecho todo tipo de esfuerzos para continuar prestando servicios vitales a aquellos en conflicto con la ley o que requieren asistencia judicial. Los Poderes Judiciales Iberoamericanos han reflexionado intensa y cuidadosamente sobre cuáles eran los recursos necesarios para cumplir con el servicio público de administración de justicia, analizando constantemente los estándares materiales, adjetivos y éticos imprescindibles en esta crisis.

Tan pronto como apareció la pandemia, los diversos países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) tomaron medidas relacionadas con la administración de justicia. Desde la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre, se procedió de inmediato a elaborar un cuestionario que permitiera conocer, sistematizar y procesar todos los datos relativos a las medidas tomadas para, con ellos, intercambiar experiencias útiles en materia de gestión y agilizar el proceso de aprendizaje ante la crisis para concluir con un compendio de buenas prácticas que permitan a la Justicia dar una respuesta eficaz ante situaciones como la presente.

No hay duda de que las medidas adoptadas para controlar la propagación de COVID-19 han afectado gravemente al sistema

judicial y el acceso ordinario a la justicia. Las medidas de seguridad adoptadas por los países miembros de la CJI han estado inspiradas por la voluntad de salvaguardar el servicio público de justicia, la integridad judicial y los principios de sentido común que garanticen la adopción de medidas adecuadas y eficaces.

El objeto de este informe es, pues, crear un fondo común de ideas y experiencias de las que extraer las enseñanzas y buenas prácticas que aseguren la prestación de una justicia eficaz en tiempos de crisis.

METODOLOGÍA

El presente informe se ha realizado usando una metodología que ha mostrado su eficacia para la CJI en anteriores ocasiones. Se trata de una recopilación de datos obtenidos mediante investigación transeccional no experimental¹

La herramienta principal ha sido la elaboración de un cuestionario con secciones clave para determinar lo que se ha hecho, cómo se llevó a cabo y cuáles son las perspectivas de futuro para cada sistema. El cuestionario se distribuyó entre todos los países miembros de la CJI y fue respondido por escrito adjuntando, en su caso, el material complementario imprescindible para analizar y completar la información ofrecida.

Para el análisis cuantitativo se utilizó un sistema de estadística descriptiva en función de las respuestas a cada variable.

El informe está dividido en cuatro partes. La primera (capítulo 1) es un recorrido sistemático y descriptivo por las respuestas ofrecidas por los países participantes; la segunda (capítulo 2), un estudio crítico acerca de los resultados arrojados por el estudio. La tercera (capítulo 3), un estudio prospectivo; y la cuarta, por fin (capítulos 4 y 5), un examen sobre lecciones aprendidas y un ensayo de buenas prácticas para el futuro.

Como anexo, se acompañan todas las respuestas de los países participantes con la información complementaria.

¹ Se basa en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. En este tipo de diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único.

1. RESPUESTAS DEL PODER JUDICIAL ANTE LA CRISIS

Esta primera parte del trabajo consiste en llevar a cabo un recorrido sistemático y descriptivo por las respuestas de los países participantes al cuestionario enviado por la CJI a todos sus miembros. El cuestionario que se presentó a los países fue muy amplio y contemplaba una gran cantidad de posibles reacciones ante la crisis.

La información ofrecida por los distintos miembros de la CJI ha sido muy exhaustiva. Esto nos permite hacer un análisis cuantitativo y cualitativo de gran calado.

Procederemos a exponer los datos atendiendo a cada uno de los apartados preestablecidos.

1.1- MARCO LEGAL

Se pretendía conocer qué nuevas normas y de qué rango, han sido promulgadas para hacer frente al Covid.19.

La mera existencia de nuevas normas demuestra que los poderes judiciales, iberoamericanos y mundiales, no estaban, en general, preparados para afrontar una crisis de esta naturaleza ni la habían previsto. No existían planes de contingencia. Las estructuras habituales de trabajo de la administración de justicia se mostraron incapaces de resolver los gravísimos problemas planteados por la pandemia y tuvieron que recurrir a reglas extraordinarias.

1.1.1. Estado constitucional

Un estado de excepción es un mecanismo de defensa contemplado en el marco constitucional y legal de cada país. El mecanismo se activa en casos de extrema emergencia o frente a situaciones extraordinarias que requieren una capacidad de decisión reforzada en favor del ejecutivo. Ello implica, de otro lado, una suspensión o restricción de derechos constitucionales del ciudadano. Según el derecho comparado, hay cuatro estados de excepción: alarma, excepción, emergencia y sitio.

En el rango constitucional, la mayoría de los países de la región iberoamericana, 11 sobre 18, declararon estados constitucionales excepcionales, Seis países optaron por el estado de emergencia sanitaria, seguido por el de alarma y, solo dos, por el de excepción. Cada uno de estos estados confiere al ejecutivo poderes específicos que no siempre guardan relación directa con la administración de justicia pero sí obligan a reajustar el funcionamiento de juzgados y tribunales en tanto, por ejemplo, restringen o limitan la libre circulación de personas.

En seis países no se declaró un estado excepcional sino que las medidas estuvieron amparadas por la legislación ordinaria.

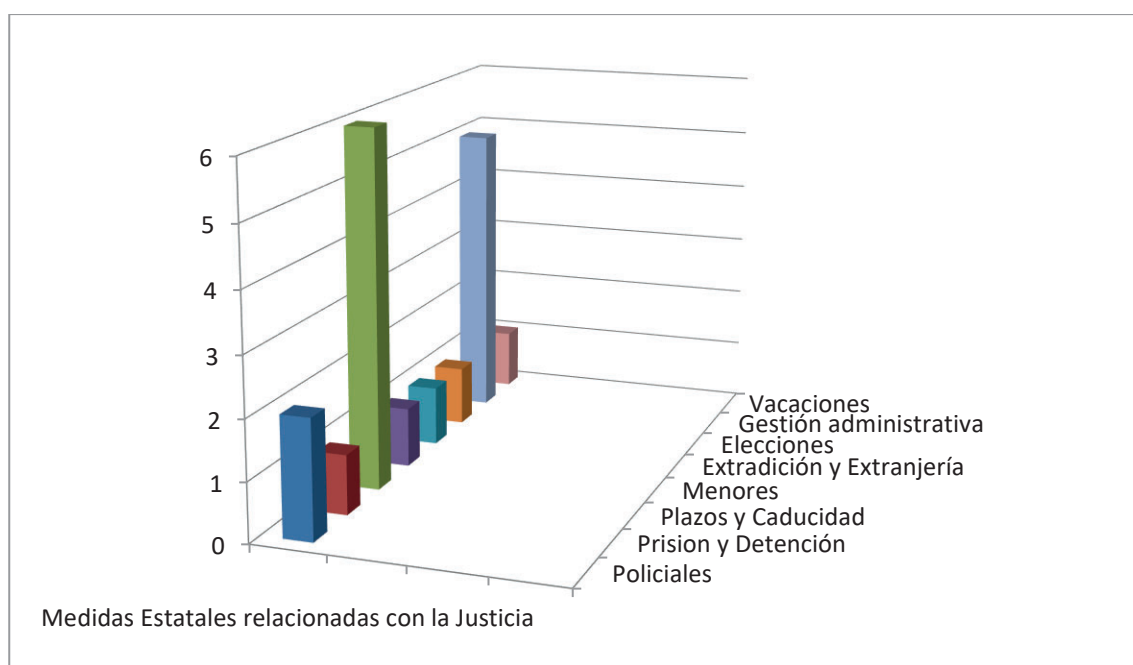


1.1.2 Normativa Estatal y Federal

La actividad legislativa estatal ha sido muy intensa si bien hay que notar que los países de estructura federal o autonómica han compaginado ambos rangos normativos, en ocasiones no de manera coordinada. La mayoría de estas normas está referida a la gestión de la crisis en general, especialmente en el ámbito económico, presupuestario, sanitario o de orden público, con incidencia indirecta en la administración de justicia.

1.1.3 Normativa estatal en materia de Justicia

Desde los Poderes Ejecutivos y muy especialmente desde los Ministerios de justicia, se han dictado multitud de normas relacionadas con la Administración de Justicia. En todos los casos ha dependido de las competencias atribuidas a los Gobiernos y al Poder Judicial respectivamente que, algún caso, han resultado ser coincidentes y han generado algunas dificultades de coordinación. En cualquier caso, desde los gobiernos, ha tenido lugar una frenética producción normativa tendente a mitigar los efectos de la crisis y ajustar la administración de justicia a la nueva situación.



Como se puede apreciar, la mayor parte de las medidas estatales adoptadas con relación a la Administración de Justicia tienen que

ver con el cómputo y caducidad de plazos ya que se trata de aspectos procesales que, generalmente, corresponden al poder legislativo o ejecutivo, en tanto suponen una alteración de los códigos de procedimiento. También se advierte iniciativa en materia de gestión administrativa del personal funcionario al servicio o relacionado con la administración de justicia, desde la determinación de horarios y vacaciones hasta la adopción de medidas de protección. Por último, se advierte actividad legislativa relacionada con movimientos de personas especialmente sensibles a la situación sanitaria: policías, reclusos, detenidos, inmigrantes, etc.

1.2 NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Este apartado corresponde a normas dictadas por los Poderes Judiciales en ejercicio de sus competencias. Según cada país, pueden corresponder a las Cortes Supremas y/o a los Consejos de la Judicatura. Corresponden a dos grandes ámbitos: normativo y de optimización de la gestión.

1.2.1- Ámbito normativo

En la práctica totalidad de los casos, los poderes judiciales han tomado decisiones relativas a tres grandes factores clave para la administración de justicia



Las decisiones respecto de la **actividad** han atendido a multitud de factores pero, a grandes rasgos, han tratado del horario de atención al público, las medidas de seguridad para el personal, el acceso a los juzgados y tribunales y la adaptación y cambios urgentes en la metodología del trabajo, incluyendo también modificaciones en el régimen de permisos y licencias para el personal al servicio de la administración de justicia.

Respecto al método de trabajo y regulación de la actividad, se ha apreciado una fulgurante incorporación de la videoconferencia y el trabajo remoto para jueces, funcionarios y operadores jurídicos así como notables esfuerzos para facilitar el acceso a la justicia a través de nuevos sistemas para actos de comunicación, obtención de certificados y atención al ciudadano mediante por ejemplo, la creación de páginas *web* o habilitación de ventanillas electrónicas.

Todo lo anterior ha sido acompañado por una suspensión total de los actos institucionales y protocolarios del poder judicial.

En materia de personal, se ha producido una suspensión general de los concursos de admisión y traslado así como la habilitación de ciertos servicios de apoyo.

Los **plazos procesales** han sufrido, con las excepciones que se dirán, una paralización completa que se ha extendido a los actos administrativos. Aunque se han mantenido operativos algunos

sistemas de recepción de escritos, presentación de demandas y obtención de certificados, la respuesta general frente al proceso ha sido la suspensión. La excepción han sido, lógicamente, aquellos plazos que tenían relación con detenidos, causas urgentes en materia de derechos fundamentales y protección especial a colectivos vulnerables y desfavorecidos.

El tercer gran campo de actuación de la normativa orgánica judicial han sido los **servicios mínimos**. En relación con lo que se ha dicho sobre causas y procesos especiales, los poderes judiciales han tomado decisiones inmediatas en cuanto a los servicios imprescindibles que habían de prestarse en el ámbito de la administración de justicia. En general, las medidas se han referido a las causas con presos, medidas penitenciarias, procedimientos en materia de derechos fundamentales, violencia intrafamiliar, procesos de familia y menores. También se han dictado resoluciones en materia notarial y de registros, por razones de obvia necesidad relacionada con los fallecimientos. Los servicios mínimos se han estructurado en torno a dos extremos:

- cualitativamente mediante la selección de un concreto plantel de tribunales específicos por razón de la materia y,
- cuantitativamente, mediante el establecimiento de servicios de guardia que implican la reducción del número normal de órganos.

1.2.2- **Ámbito de gestión**

La normativa orgánica judicial se ha ocupado también del proceso de toma de decisiones en esta materia y ha adoptado medidas para unificar, mejorar y optimizar criterios. En la mayoría de los países, se ha intentado definir mejor las competencias, se ha unificado la gestión en órganos creados al efecto, o se ha mejorado el funcionamiento general mediante la institución de nuevos mecanismos de gobierno o de asesoría como: comités de evaluación de riesgos, comisiones de seguridad, unidades técnicas de apoyo, consejos consultivos, grupos de coordinación o sistemas de seguimiento y control.

Bajo esta pluralidad de definiciones, se advierte una doble necesidad:

- por un lado, la de mejorar los procesos de toma de decisiones que, en muchos casos, estaban excesivamente dispersos y,
- por otro, la de dotar a los poderes judiciales de mecanismo de gestión, seguimiento y control que les permitan evaluar adecuadamente los riesgos existentes y analizar luego las decisiones tomadas frente a ellos.

En definitiva, la crisis parece haber mostrado algunas peculiaridades estructurales que guardan relación con tres factores sistémicos:

- Jerarquización en el proceso de toma de decisiones
- Disponibilidad de medios y recursos aplicables a la administración de justicia
- Planeamiento y ejecución de estrategias

1.3. MEDIDAS GUBERNATIVAS

El epígrafe hace referencia a normas orgánicas concretas relacionadas con algunos aspectos clave del funcionamiento de los tribunales. No tiene por qué emanar del Órgano que ostenta el Poder Judicial sino también de los diversos Presidentes, Decanos, Juntas de Gobierno de distritos o tribunales, e incluso órganos del poder ejecutivo que tienen atribuidas estas competencias.

En términos generales, la actividad gubernativa ha estado centrada en el establecimiento de turnos de guardia y servicios mínimos de juzgados y tribunales. Junto a ello, se han establecido turnos de asistencia, horarios de apertura y cierre y se han tomado decisiones sobre cuestiones logísticas elementales para la protección del personal funcionario. También se ha decidido si procedía o no que el personal judicial y los funcionarios asistieran presencialmente o pudieran trabajar –total o parcialmente– de forma remota. La respuesta ha sido una u otra en función de los medios materiales y tecnológicos disponibles en cada caso.



Se ha dedicado un esfuerzo especial a establecer accesos seguros para los ciudadanos que acuden a las dependencias judiciales. Cuando ha sido posible, se han diseñado protocolos de seguridad y prevención para el acceso a los edificios con limitaciones en el número de personas, horarios de atención al público y asistencia a las audiencias. Además, se han creado algunas ventanillas virtuales para facilitar la información requerida por la ciudadanía.

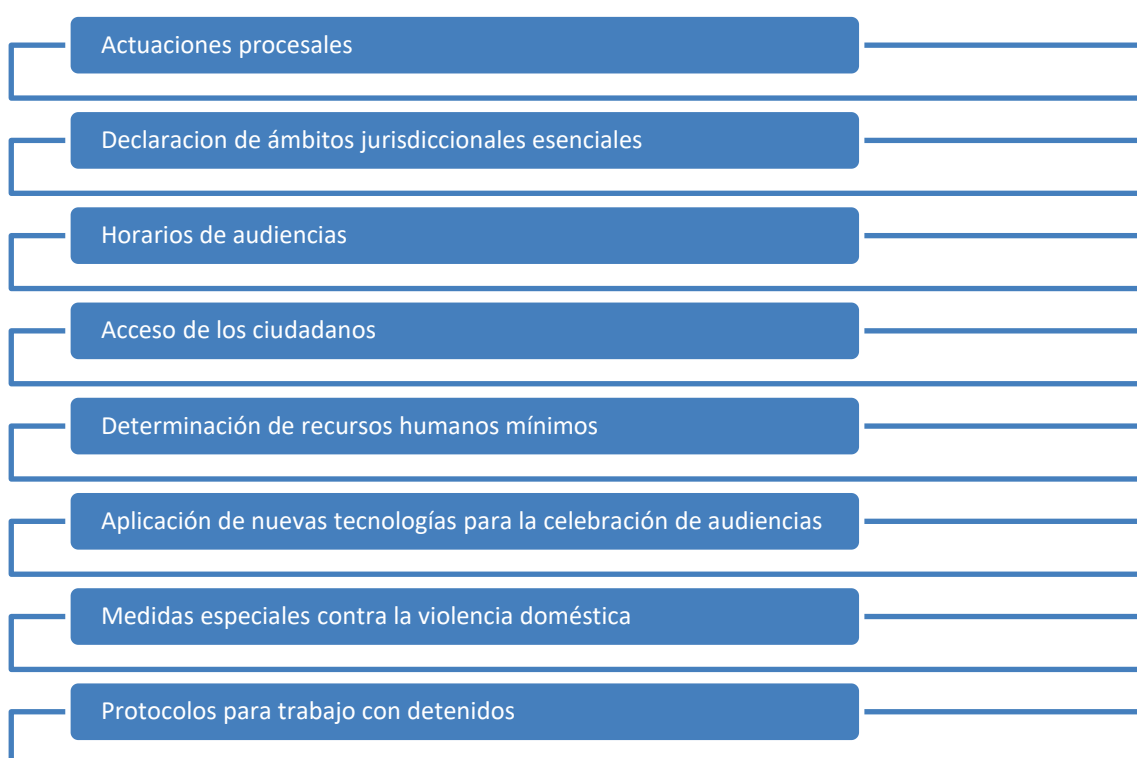
Por lo general, todas estas medidas han sido tomadas de acuerdo con las directrices emanadas de la normativa orgánica judicial o las leyes nacionales dictadas para la crisis; los presidentes de los distritos judiciales han ejecutado dichas directrices en atención a las necesidades de cada uno de ellos. En los países con estructura federal, estas medidas han gozado de mucha mayor autonomía lo que, por un lado, ha favorecido la rapidez en la respuesta pero, por otro, ha resultado en una gran dispersión de criterios que ha dificultado el proceso de toma de decisiones.

1.4 MEDIDAS PROCESALES

Se ha tratado de medidas de índole estrictamente procedimental y de gestión aplicadas a la tramitación de los procedimientos y a los

equipos humanos necesarios para garantizar el servicio público de la Justicia. En algunos sistemas, la determinación de los servicios mínimos de funcionarios o servicios auxiliares como defensores públicos, forenses o personal auxiliar, corresponde, al menos en parte, al poder ejecutivo, lo que ha dificultado la coherencia de las decisiones pues su fuente ha sido legal, reglamentaria u orgánica según los casos.

Los aspectos procedimentales afectados por la crisis han sido, básicamente, ocho:



1.4.1 Actuaciones procesales

El principal efecto procesal durante la pandemia ha sido la suspensión de plazos procesales. Desde la declaración de días inhábiles hasta la institución de vacaciones judiciales, todos los poderes judiciales iberoamericanos han aplicado esta solución que ha sido acompañada, en general, por el mantenimiento de una actividad reducida de los juzgados que permitía, por ejemplo, la

presentación de escritos y demandas, si bien con sus efectos temporales paralizados.

Conviene distinguir entre la suspensión legal de plazos procesales, competencia del legislativo, con las declaraciones de días inhábiles, competencia, generalmente, de los poderes judiciales. Ambos conceptos han de separarse, además, de las decisiones interlocutorias o puramente procedimentales que se toman dentro de un procedimiento, lo cual es competencia de cada Juez o Tribunal. Todas las anteriores medidas se han superpuesto en la mayoría de los países.

En cuanto a las decisiones interlocutorias, los Jueces y Tribunales han aplicado los criterios legales u orgánicos prevenidos para todo tipo de actuaciones judiciales y, además, han decidido acerca de otros aspectos puramente adjetivos como la celebración de audiencias, la práctica de determinadas actuaciones o la incoación de procesos. Esto ha significado que, en general, cada Juez o Tribunal han tenido notable libertad y capacidad de apreciación para determinar si una actuación debía o no suspenderse.

1.4.2 Declaración de ámbitos jurisdiccionales esenciales

En cuanto a la determinación de ámbitos jurisdiccionales esenciales, cada país ha optado por soluciones específicas. Aparte del penal, que ha sido objeto de especial atención y se ha centrado, sobre todo, en la atención a los delitos flagrantes, causas con preso y otros procesos de especial gravedad, la generalidad de los países ha optado por declaraciones genéricas que han permitido gran flexibilidad como declarar esenciales todos aquellos procesos cuya paralización acarrearía perjuicios irreparables o en los que estuvieran comprometidos derechos fundamentales o constitucionales.

Hay otros casos que, por lo general, han recibido una especial atención entre los poderes judiciales iberoamericanos: internamientos urgentes, delitos flagrantes, medidas cautelares, menores, vigilancia penitenciaria, violencia doméstica y casos en los que se vean comprometidos derechos fundamentales.

1.4.3 Horario de audiencias

En aquellos juzgados o tribunales en los que se ha mantenido la actividad, se ha experimentado una notable reducción del horario de audiencias y atención al público, frecuentemente acompañado de medidas limitativas en número de asistentes. Salvo en jurisdicciones declaradas esenciales, las audiencias se han suspendido casi por completo en la mayoría de los países iberoamericanos, sobre todo en un primer momento, hasta que las sedes judiciales pudieron contar con medidas de protección adecuadas contra el coronavirus.

Junto con la limitación de horarios, se ha producido una general adopción de criterios flexibles en el horario de jueces, operadores jurídicos y funcionarios, sobre todo con el objetivo de conciliarlo con las restricciones de movilidad general impuestas por los gobiernos y el sistema de teletrabajo o trabajo remoto.

1.4.4 Acceso de los ciudadanos

La regla general en este punto ha sido la fuerte restricción de acceso presencial a las sedes judiciales. Incluso en las que se han mantenido abiertas, se ha prohibido el libre ingreso y circulación por las instalaciones. La mayoría de los países ha optado por un sistema de cita previa para los casos en los que resultaba imprescindible la presencia del ciudadano como declaraciones, testimonios o pruebas periciales.

En muchos países se ha acelerado el uso de videoconferencias para llevar a cabo actuaciones judiciales por lo que se ha sustituido la actividad presencial por el acceso remoto. En cualquier caso, la crisis ha supuesto la adopción de medidas severamente restrictivas en cuanto al acceso público a los tribunales y actos procesales.

1.4.5 Determinación de recursos humanos mínimos

En este aspecto, cada país ha tomado decisiones específicas que han dependido fundamentalmente de:

- La declaración o no de un tribunal o dependencia como servicio esencial
- El ámbito jurisdiccional de que se trate
- Los medios tecnológicos disponibles para el teletrabajo y la gestión digital de los expedientes
- Los medios de protección y recursos disponibles para el personal judicial
- El volumen de trabajo pendiente.

La tendencia general ha sido la reducir al mínimo la actividad presencial y su sustitución por el teletrabajo. También se han tenido en cuenta la incidencia de la enfermedad entre jueces y funcionarios, creando figuras como los grupos de riesgo, protocolos de seguridad y mecanismos para la reducción de contacto físico.

Los grupos mínimos presenciales se han formado atendiendo a las diversas categorías profesionales de funcionarios con vistas a garantizar un servicio coordinado y eficaz. Se ha procurado crear equipos muy reducidos pero con todas las competencias necesarias para gestionar los asuntos de cada Juzgado o Tribunal.

1.4.6 Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de audiencias

La respuesta en este aspecto ha sido muy variada en función del estado anterior a la crisis de cada sistema judicial. En ocasiones, la gestión electrónica y los expedientes digitales estaban muy avanzados, lo que ha facilitado continuar con la tramitación remota. En otros casos, por el contrario, la gestión de la oficina judicial era la tradicional basada en papel, lo que ha agravado las consecuencias de la paralización ocasionada por la pandemia.

Se han detectado cuatro áreas de aplicación de nuevas tecnologías y su comparación con los sistemas tradicionales:

- En el ámbito orgánico, los jueces han necesitado acceder a las herramientas básicas que les permitieran trabajar remotamente: accesos a bases de datos, publicaciones y expediente electrónico
- En el ámbito de los actos públicos procesales, se han apreciado las ventajas que proporciona las audiencias

virtuales y la participación de litigantes, testigos y peritos por vía telemática.

- En el ámbito de la gestión procesal, las ventajas del expediente judicial electrónico han quedado manifiestas provocando, en su defecto, una paralización casi completa de la actividad jurisdiccional.
- En el ámbito externo, el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos se ha enfrentado a sistemas presenciales obsoletos frente a sistemas telemáticos de acceso a la información y ventanillas virtuales.

Casi todos los países han tomado medidas relativas a una o varias de estas áreas. Aún pendiente un análisis más profundo sobre sus circunstancias, riesgos y consecuencias, la celebración de audiencias virtuales ha sido motivo de examen y aplicación en muchos de ellos.

1.4.7 Medidas especiales contra la violencia doméstica

La mayoría de los países han dedicado una especial atención a esta jurisdicción especializada, bien declarándola esencial, bien estableciendo servicios especializados coordinados con otras instituciones públicas como la Fiscalía o la Policía.

Se han creado sistemas especiales para gestionar denuncias telemáticas y dictar órdenes de alejamiento con el uso de audiencias virtuales.

En algún caso, las anteriores medidas se han visto acompañadas por campañas de difusión, información y prevención pública.

1.4.8 Protocolos para el trabajo con detenidos

Las relaciones del poder judicial con la ejecución de las penas ha sido objeto de atención en la mayoría de los poderes judiciales. Dado que uno de los servicios declarados esenciales ha sido el de atención a los delitos flagrantes, la gestión de detenidos ha supuesto un desafío para los sistemas judiciales iberoamericanos. Se han tomado medidas de seguridad en todos los casos y se han creado protocolos para el tratamiento de estos casos.

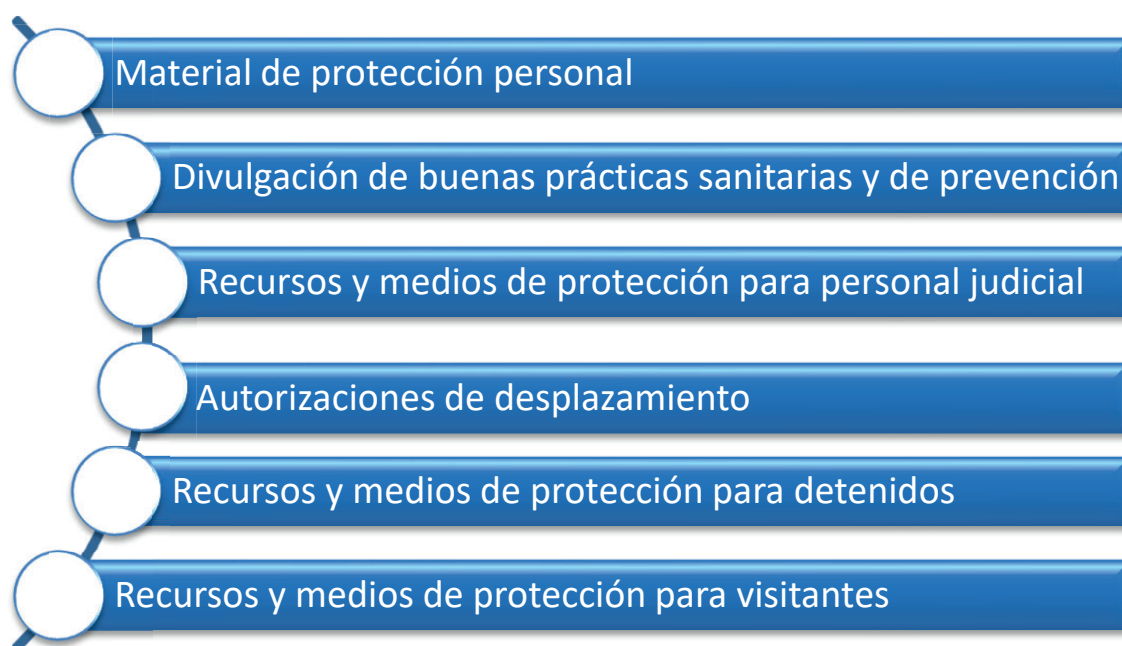
Otro aspecto relativo a los detenidos se refiere a las instituciones penitenciarias y las competencias de los jueces de vigilancia en esta materia. La suspensión o restricción severa de visitas ha sido la tónica general, pero también aquí se han creado protocolos y se han creado infraestructuras de urgencia para garantizar la seguridad de todos los intervinientes. Se ha ensayado el uso de videoconferencias en las declaraciones de detenidos.

1.5 MEDIDAS DE PROTECCION Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

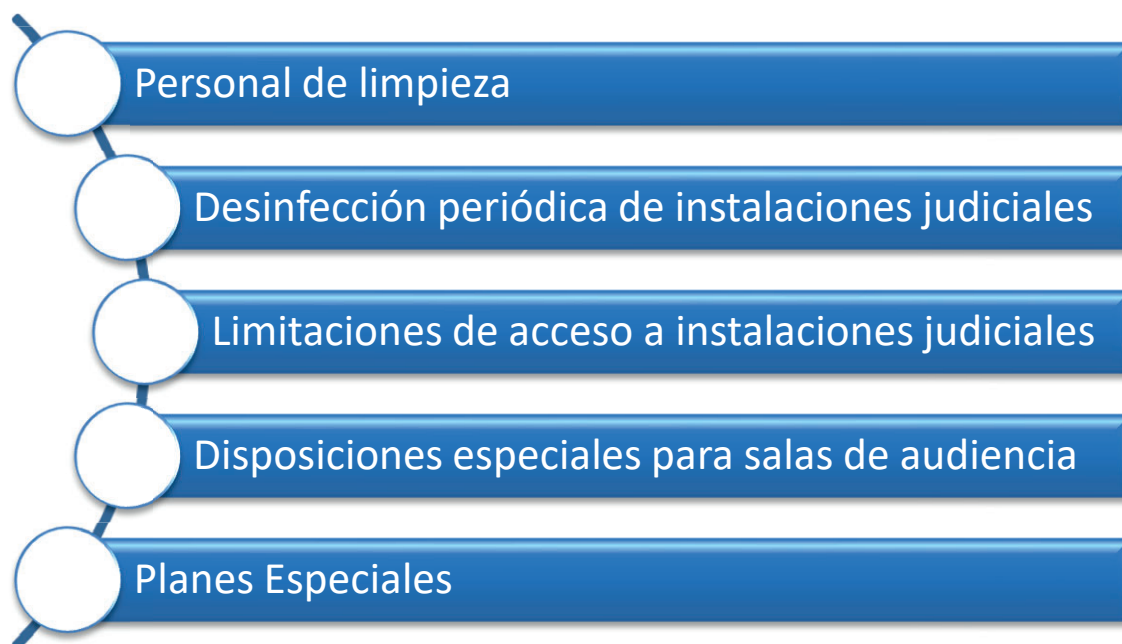
El epígrafe hace referencia a jueces y funcionarios bajo la competencia del poder judicial, pero también al personal de apoyo, seguridad y protección, así como ciudadanos que acudan a citaciones que se les hayan cursado.

Las iniciativas en este ámbito han correspondido a los órganos de gestión del poder judicial con competencias en la materia. En ocasiones, hay varias instituciones concurrentes lo que ha dificultado una toma de decisiones coordinada.

Las medidas adoptadas se relacionan con once epígrafes. Seis de ellos se refieren a medidas de protección personal:



Las cinco restantes, se refieren al tratamiento de edificios e instalaciones



En el ámbito personal, los poderes judiciales iberoamericanos han hecho un gran esfuerzo por dotar a sus miembros y funcionarios de las medidas de protección personal necesarias: mascarillas, guantes y geles hidroalcohólicos. También se han detectado grupos de riesgo y se les ha conferido una licencia o protección especial. Al mismo tiempo, se han llevado a cabo campañas de información, difusión y buenas prácticas en materia de seguridad personal y prevención. Dada la escasez del material de protección y en general, no se provee del mismo a los visitantes ni a otro personal ajeno a la administración de justicia.

En casos de confinamiento general de la población, los poderes judiciales han proveído de salvoconductos de desplazamiento a los funcionarios que debían acudir a las sedes judiciales.

En el terreno de las instalaciones, se ha puesto especial atención en el mantenimiento de los servicios de limpieza y desinfección que, con mayor o menor medida, ha alcanzado a todo tipo de sedes judiciales. Se han programado trabajos regulares de desinfección especial de los edificios por parte de personal especializado.

Los accesos han supuesto una primera barrera de control y seguridad, prohibiéndose el acceso a profesionales y público en general salvo las personas previamente citadas o requeridas para asistir a alguna actuación procesal. En unos pocos países se han instalado equipos especiales en los lugares de acceso, compuestos de arcos de desinfección, detectores de temperatura corporal, alfombras desinfectantes y material de protección a disposición del público.

Las salas de audiencia, por su parte, han experimentado una gran transformación pues han debido adaptarse a un contacto presencial que debía ser seguro. Se han instalado mamparas, se ha procurado la separación entre los asistentes y se ha eliminado, o limitado severamente, la posibilidad de que concurra el público a las vistas.

En algún caso, aunque no generalizado, se han redactado planes de contingencia y prevención sanitaria para todo el personal al servicio de la administración de justicia así como protocolos de teletrabajo.

1.6 PLANES DE FUTURO

La crisis sanitaria ha generado la necesidad de contar con planes de emergencia que, por regla general, no existían entre los poderes judiciales iberoamericanos. Junto con ellos, se alumbra la necesidad de crear planes para la reanudación eficaz de la actividad tras el levantamiento de las medidas especiales que se hubieran podido adoptar. Se entiende que algunas medidas de estos planes corresponderán en exclusiva al Poder Judicial mientras que otras tendrán que ser propuestas o consensuadas con el Poder Ejecutivo o Legislativo (si implican modificaciones legislativas, por ejemplo)

La mayoría de los países ha reaccionado frente a la pandemia con medidas paliativas y continúa analizando detenidamente la situación para resolver los problemas planteados. Sin embargo y pese que hay países que los han redactado, no se ha generalizado un modelo estandarizado ni coordinado de planes estratégicos que garanticen, de un lado, el retorno a una normalidad que permita retomar la actividad judicial en su completa dimensión y, de otro,

prever cómo y con qué medios reaccionar ante la eventualidad de nuevas crisis de esta naturaleza. En algunos países se han elaborado planes de choque para combatir los efectos de la pandemia y, al mismo tiempo, planes estratégicos muy detallados para facilitar el retorno a la normalidad introduciendo modificaciones procesales y de gestión que suponen una evidente alteración de principios tradicionales adjetivos como la inmediación, la publicidad o la oralidad.

Sin embargo, la mayoría de poderes judiciales iberoamericanos no ha ido mucho más allá de establecer un plan ordenado de reincorporación al trabajo normal y en otros casos, se han limitado a establecer unos objetivos programáticos sin medidas concretas o definidas. Pese a ello, casi todos los países han identificado nítidamente algunos aspectos claves para el futuro de la administración de justicia que ha reflejado en sus informes de objetivos y de visión de futuro.



Partiendo de la necesidad de planes especiales de emergencia que permitan salvaguardar a la administración de justicia de contingencias críticas como la provocada por el Covid-19, es fácil

advertir que la justicia iberoamericana ha sabido identificar algunas debilidades crónicas de sus sistemas que se refieren, en gran medida, en la insuficiente uso de las nuevas tecnologías en la gestión de los expedientes judiciales y las comunicaciones entre las partes del proceso.

En la esfera interna, la necesidad de una gestión totalmente digital de los expedientes judiciales se ha mostrado insoslayable. Ello contribuye a una mayor eficacia funcional de los recursos humanos al servicio de la administración de justicia y abarata enormemente sus costes mediante el uso del teletrabajo. La gestión telemática de audiencias, notificaciones y declaraciones también aparece como una necesidad ineludible en la práctica totalidad de los informes emitidos por los poderes judiciales iberoamericanos, con lo que ello implica respecto de los tradicionales principios aplicables al proceso. Finalmente, se hace continua referencia a la necesidad de una intensa labor de formación en todos los aspectos para favorecer la optimización y el buen desempeño por parte de los recursos humanos de la administración de justicia.

2 ANALISIS CRÍTICO Y SISTEMÁTICO DE LA RESPUESTA JUDICIAL

El presente estudio se estructura en torno a tres ejes relacionados con las circunstancias y reacciones que han emergido durante la crisis y que han resultado ser muy relevantes: los factores objetivos concurrentes, las reacciones sociales y la específica respuesta judicial ante la crisis.

2.1. Factores concurrentes

Los datos recabados y la información complementaria obtenida, permiten concluir que han sido cinco los factores relevantes que han surgido con la crisis o se han constatado como consecuencia de ella:

2.1.1. Falta de experiencia previa

Una crisis sanitaria global como la presente no se conocía en el mundo desde hacía más de 100 años. Vistas las reacciones de los diferentes países para combatir la pandemia, parece claro que pocas, o ninguna, instituciones de gobierno tenían la necesaria experiencia para gestionar eficazmente una crisis de esta naturaleza y alcance.

2.1.2. Falta de estrategia preventiva

La falta de experiencia previa puso pronto en evidencia que ni los gobiernos ni, en lo que les alcanza, las instituciones del Poder Judicial, tenían planes estratégicos previos para acometer situaciones de crisis general como la ocasionada por esta pandemia. Es evidente que la avalancha normativa y reglamentaria

que se ha producido tras la aparición de la crisis, ha tenido carácter reactivo, es decir, se ha producido con fecha posterior al estallido de la pandemia. Salvo las previsiones constitucionales en materia de estados de excepción, todas las iniciativas legislativas y reglamentarias han sido adoptadas mediante cuerpos normativos nuevos que carecían de precedentes.

La imprevisión estratégica ha alcanzado a todo posible rango de respuesta, incluidas las de inferior nivel, como medidas puramente gubernativas o de mera organización. La falta de estrategias preventivas previas ha sido el denominador común de la situación y, como es lógico, ello ha generado algunos riesgos de gestión como la improvisación, los defectos de coordinación y la dispersión de criterios.

2.1.3. Contexto cambiante y dinámico

En lo tocante al escenario derivado por la pandemia, la situación resultó excepcionalmente compleja porque, especialmente durante las primeras semanas, el contexto resultó ser muy cambiante y dinámico. Pronto se hizo evidente que resultaba muy difícil dar una respuesta sostenible a la crisis sanitaria que no fuera radical. La falta de experiencia, la imprevisión y un escenario que cambiaba día a día sin que las autoridades sanitarias fueran capaces, en general, de ofrecer información segura acerca de la naturaleza, transmisión, consecuencias del contagio y tratamiento de la enfermedad, hizo que los gobiernos adoptaran medidas poco estables y duraderas y que las estrategias fueran derivando rápidamente hacia repuestas drásticas como el confinamiento de la población y el cierre total de la administración pública. Esto alcanzó, como es natural, a la administración de justicia que, por un lado, se veía obligada a seguir las directrices marcadas por las autoridades sanitarias y, por otro, carecía de planes estratégicos de crisis que mitigaran o se adaptaran a las limitaciones existentes pero permitieran mantener activo un razonable servicio público de administración de justicia.

2.1.4. Insuficiencia de medios

Un factor muy relevante, patente desde los primeros momentos de la crisis, fue la insuficiencia o falta de medios para combatirla. No ya desde un punto de vista sanitario que es competencia de las autoridades gubernativas, sino que desde la perspectiva de las instituciones relacionadas con la administración de justicia, resultó que la imprevisión y la ausencia de estrategias venía acompañada de una casi universal falta de mantenimiento especializado de infraestructuras, medios suficientes de protección personal, prevención de contagios, inadecuación de instalaciones, falta de protocolos, información y, sobre todo, insuficiencia casi general de la aplicación de las nuevas tecnologías en la administración de justicia.

2.1.5. Estructuras complejas en el proceso de toma de decisiones

Los cuatro factores anteriores se han encontrado con otro de gran trascendencia: la excesiva complejidad en los procesos de toma de decisiones ante crisis de esta naturaleza. Una parte importante en la gestión de la crisis ha tenido que ver, precisamente, con la reestructuración y clarificación de competencias entre las diversas administraciones. Dentro de los poderes judiciales, se han creado órganos específicos de gestión que han pretendido unificar criterios, centralizar competencias y, en la medida de lo posible, simplificar los procesos en la toma de decisiones con la intención de ofrecer respuestas rápidas y eficaces. La complejidad estructural y orgánica de muchos poderes judiciales que cuentan con Cortes, Consejos, Consejos Federales, Comisiones, e incluso algunas competencias que aún pertenecen al Ejecutivo, ha hecho que el sistema de gestión haya sido excesivamente complicado y, en ocasiones, poco eficiente. En situaciones críticas como la presente, se ha demostrado que los órganos de gobierno de los poderes judiciales han llevado a cabo movimientos en dos sentidos: por un lado, hacia la unificación y la centralización en los procesos de toma de decisiones y, por otro, hacia la creación de cuerpos técnicos especializados (comités técnicos, grupos de expertos, etc.) que pudieran aportar conocimiento y capacidad a los órganos que habían de decidir.

2.2. Reacciones sociales ante la crisis

La súbita irrupción de la pandemia, además de las medidas sanitarias que se aplicaron en cada caso, suscitó determinadas reacciones en los órganos judiciales, agentes sociales y operadores jurídicos relacionados con la administración de justicia.

2.2.1. Modificaciones en la demanda de justicia

Los datos muestran que la actitud de la ciudadanía frente a la crisis ha sido muy variada aunque, en general, puede hablarse de una reducción significativa tanto en el número de nuevas demandas presentadas como en la petición de auxilio jurisdiccional. En algunos países, la demanda de justicia ha descendido drásticamente. Salvo casos especiales relacionados con la dimensión física limitada derivada del confinamiento, la ciudadanía ha parecido renunciar a impetrar el auxilio judicial para la resolución de sus conflictos. Se exceptúa, como es lógico, el ámbito criminal y la esfera más estricta del derecho y los registros públicos pero, aun así, la caída casi absoluta de la demanda civil, laboral, mercantil y otros ámbitos del derecho privado, han contribuido a la tónica general de reducción de la demanda. Nótese que a ello ha contribuido enormemente las decisiones adoptadas en materia de suspensión y cómputo de plazos aunque también medidas gubernamentales como la suspensión del pago de hipotecas, moratorias en el pago de alquileres y otras medidas económicas paliativas que han eliminado cualquier demanda judicial relacionada con estos campos.

Muchos países han habilitado canales telemáticos de comunicación y acceso que han tenido éxito en cuanto a su puesta en marcha aunque aún no se ha estudiado su impacto en la demanda por parte de los ciudadanos y profesionales. La mayoría de estos canales tiene contenido informativo y pocos permiten llevar a cabo actividad de gestión procesal.

Los poderes judiciales iberoamericanos se encuentran estudiando la incorporación de sistemas telemáticos de gestión, expedientes electrónicos y accesos remotos para profesionales y ciudadanos. Sin embargo, la mayoría están en proyecto o en fase incipiente, por

lo que no han mostrado especial incidencia en los cambios en la demanda de servicios judiciales por parte de la ciudadanía y tampoco se ha evaluado su facilidad de uso y efectividad.

2.2.2. Modificaciones en la oferta de justicia

La primera respuesta a la pandemia de los poderes judiciales iberoamericanos, en línea con la inmensa mayoría de los del mundo, fue la suspensión de la actividad. Ello se verificó en torno a tres acciones fundamentales: cierre de tribunales, suspensión de plazos procesales y establecimiento de servicios mínimos.

La falta de previsión y medios a que se aludió en la primera parte de este análisis, unido a las medidas gubernamentales en materia de restricción de movimientos, obligó a la mayoría de los poderes judiciales iberoamericanos a llevar a cabo un cierre general de las instalaciones relacionadas con la administración de justicia. Ello fue acompañado de otras decisiones que afectaban al cómputo de plazos procesales, imposibles de cumplir en las condiciones existentes. En algún caso se decretaron vacaciones judiciales y, en otros, la suspensión legal de los cómputos de acuerdo con las reglas procesales. Simultáneamente con las anteriores medidas, se diseñaron complejos sistemas de servicios mínimos en atención a las necesidades de cada país.

Allí donde se han señalado, la mayoría de servicios mínimos ha tenido que ver con el derecho público, principalmente penal. No ha sido con carácter general sino en relación con algunos aspectos insoslayables como casos con detenidos, delitos flagrantes, control penitenciario y enjuiciamientos urgentes en ciertas materias como, por ejemplo, violencia doméstica y contra la mujer. Junto a este ámbito, se han previsto otros mediante el uso de fórmulas abiertas como hacer referencia a cualquier proceso que pudiera afectar a derechos fundamentales. Finalmente, se han mantenido servicios esenciales como los notarles y registrales, sobre todo con vistas a garantizar las inscripciones correspondientes.

Para el mantenimiento de estos servicios mínimos, o allí donde la administración de justicia siguió funcionando normalmente, se adoptaron medidas sanitarias de protección que, en lo esencial, se basaron en cinco aspectos:

- Suministro de material de protección personal (guantes, tapabocas y gel hidroalcohólico)
- Creación de programas de formación e instrucción personal en materia de prácticas sociales seguras.
- Limitación y adaptación de las instalaciones judiciales a las medidas de seguridad acordadas.
- Uso de nuevas tecnologías sustitutivas de actividades presenciales.
- Protocolos de sanitización regular de salas de audiencia y demás instalaciones judiciales

La mayoría de los países no contaba con previsiones en estos aspectos por lo que debieron crearse. Por otro lado, el uso de las TICs en la administración de justicia se ha demostrado insuficiente en la mayoría de los países e incluso en aquellos que ya las habían incorporado en mayor o menor medida, se ha podido comprobar que resultaba difícil compaginarlas con las nuevas y urgentes necesidades derivadas de una crisis que, a grandes rasgos, ha servido para demostrar la necesidad de profundizar en la adopción de nuevas tecnologías de la información así como el trabajo pendiente de adaptarlas a principios procesales y sustantivos de no siempre fácil encaje.

Otra respuesta de la administración de justicia ha tenido que ver con la demanda interna, es decir, con las necesidades de jueces y funcionarios. Los primeros, para poder trabajar telemáticamente con el apoyo documental y técnico necesario y los segundos, para poder gestionar remotamente los expedientes digitales. Aquí la respuesta ha sido irregular. En aquellos países con sistemas digitales de gestión desarrollados, la situación ha sido más favorable, mientras que en el resto, no ha sido posible implementar nuevas soluciones más allá del reconocimiento de su necesidad y de comenzar con proyectos aún embrionarios.

2.2.3. Percepción de la justicia por parte de la población

No constan documentados episodios de quejas o percepción negativa de la labor judicial durante la crisis por parte de la ciudadanía. Es probable que el notable descenso en la oferta y la

demanda de justicia haya supuesto una cierta reducción del interés y de la relevancia del sistema en la vida cotidiana de los justiciables que, a la vez, han visto restringida su libertad de movimientos o, en otros casos, su confinamiento. Ello ha desplazado los tradicionales centros de interés de la población hacia aspectos domésticos, sanitarios y, en todo caso, económicos. Pocas de estas preocupaciones han tenido un reflejo judicial, al menos durante los primeros tres meses de emergencia, lo cual justifica la escasa relevancia que los poderes judiciales han tenido en la opinión pública. Ha habido países en los cuales se ha producido un cierto incremento en la delincuencia muy directamente relacionada con la pandemia y las condiciones sociales de la población, como la violencia doméstica, los saqueos, los descatos y la resistencia a la autoridad, así como delitos informáticos y en redes. Aun así, los índices estadísticos de delincuencia se han reducido en la gran mayoría de los países y, además, no contempla delitos de especial relevancia mediática. Si a ello unimos la paralización casi total de la actividad judicial relacionada con el ámbito privado, podremos entender que la administración de justicia haya visto muy reducida su exposición pública y, por tanto, haya perdido interés para la población en general.

Entre las profesiones jurídicas, la situación es diferente y se han podido ver vivas reacciones por parte, por ejemplo, de abogados que reclaman una reactivación urgente de la justicia y que valoran, no siempre positivamente, las medidas telemáticas implantadas hasta ahora. Ello se ha mostrado claramente respecto de las audiencias virtuales que, por un lado, han sido acogidas muy favorablemente por la mayoría de los abogados que, por otra parte, han subrayado los riesgos asumidos y las necesidades de una adaptación eficaz.

2.2.4. Reacciones de la Carrera Judicial

No se han registrado especiales problemas con relación a las carreras judiciales. En todos los casos, el establecimiento de servicios mínimos ha sido acogido favorablemente por los jueces sin que ni ellos ni las asociaciones hayan planteado quejas o dudas. No han existido planes específicos de trabajo para jueces relevados de asistencia presencial, sino que han mantenido su

disponibilidad y labores jurisdiccionales en la medida de sus posibilidades tecnológicas y los sistemas de trabajo remoto que cada poder judicial puso a su disposición.

En general, y salvo los casos contemplados por los servicios mínimos, se ha producido una suspensión casi total de la actividad jurisdiccional incluyendo los controles habituales sobre la productividad, calidad y rendimiento de la carrera judicial. La situación ha sido resuelta en interés de los jueces sin que se les hayan impuesto cargas o servicios especiales. Ello ha favorecido una reacción favorable por parte de las carreras judiciales respecto de las medidas adoptadas por cada órgano de gobierno.

En algunos casos, los jueces han podido ver, en cierta medida, reducidos algunos complementos salariales relacionados con la productividad o con desplazamientos, lo que ha generado algunas resistencias de tipo personal pero si gran relevancia.

2.2.5. Reacciones del personal al servicio de la Administración de Justicia

Tampoco entre el personal al servicio de la administración de justicia se han producido conflictos relevantes. Quizá los más notorios han sido relativos a las necesidades de protección que se han reclamado desde el comienzo de la crisis y que han exigido los funcionarios con mayor riesgo de contagio por estar al servicio de atención al público, por ejemplo.

Igualmente aquí, se han producido algunas reducciones de salarios por complementos específicos, de productividad o de transporte, por ejemplo, que no se han aplicado durante los meses de confinamiento. Ello ha generado algunas resistencias pero de mínima trascendencia práctica.

2.3. Líneas básicas de respuesta a la crisis por parte de la Administración de Justicia

2.3.1. Respuesta sustantiva y reglamentaria

La pandemia ha puesto a prueba a los poderes judiciales iberoamericanos, obligándoles a tomar decisiones urgentes en materias novedosas respecto de las cuales no tenía experiencia previa ni marcos normativos o reglamentarios previos. Las propias estructuras de cada poder judicial han mostrado sus fortalezas y debilidades y, al mismo tiempo, han servido para identificar nuevas amenazas y oportunidades.

Desde el principio de la crisis se advirtió la urgente necesidad de acometer nuevas regulaciones en diversas materias: orgánicas, procesales, sanitarias, logísticas y funcionales. Las reglas dictadas en estos ámbitos no parecen haber seguido una estrategia integral o estructural, sino reactiva a problemas puntuales identificados en cada momento. Esto ha generado un nuevo cuerpo normativo poco reflexivo, de naturaleza en muchas ocasiones urgente y con escasa visión general. Las fuentes han sido muy variadas: reglamentos, circulares, comunicados, acuerdos, resoluciones de todo tipo, etc. En la mayoría de estas normas no hay previsión sobre su duración, vocación de permanencia y alcance real, en consonancia con otros rangos legales no siempre respetados.

La respuesta sustantiva se ha enfrentado en ocasiones a estructuras de poderes judiciales muy complejas y poco homogéneas, lo que ha generado tensiones y nuevas necesidades en materia de gestión. Ello ha tenido reflejo en los procesos de toma de decisiones, el modo en que se conduce la gestión, las capacidades de ejecución de las medidas adoptadas, así como el tratamiento y elaboración de planes eficientes de trabajo.

2.3.1.1. Proceso de toma de decisiones

Un problema recurrente en la gestión de la administración de justicia suele ser la dispersión de criterios formales, sustantivos y operativos entre órganos, competencias y materias, circunstancia

que se agrava en los casos en que no existe una estructura eficiente en el proceso de toma de decisiones.

Debe recordarse que hay que distinguir entre la Administración de Justicia en sentido estricto, consistente en la función jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, competencia del Poder Judicial, y la Administración de Justicia en sentido amplio (o administración de la Administración de Justicia) que comprende, además de ello, la utilización de los medios materiales y personales necesarios.

La Administración de Justicia en sentido estricto está reservada al Poder Judicial, y se concreta en sentencias dictadas por jueces y magistrados independientes, inamovibles y sometidos únicamente al imperio de la ley. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales.

La segunda, denominada administración de la Administración de Justicia es la encargada de poner a disposición de la primera los medios materiales y personales necesarios para su funcionamiento. Cada sistema o estructura dota a juzgados y tribunales del personal, instalaciones y medios informáticos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones que ostentan, de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. El personal no judicial de juzgados y tribunales suele tener una doble dependencia porque, en lo funcional, estarán a lo que dispongan jueces, fiscales y secretarios o actuarios judiciales y, en lo orgánico, al órgano administrativo con competencia y potestad en materia de jornada laboral, organización, gestión, inspección y dirección de personal.

Estos elementos son contemplados, de una u otra manera, por todos los poderes judiciales iberoamericanos, existiendo modelos muy variados. En términos generales, sin embargo, podría decirse que todos ellos distinguen entre gestiones de gobierno y gestión jurisdiccional, y que se van imponiendo los sistemas en los que ambas funciones están orgánicamente disociadas, generalmente entre Cortes Supremas y Consejos de Justicia o el nombre que corresponda en cada caso. En ocasiones, la administración de los tribunales depende jerárquicamente de las Cortes Supremas y, en otros casos, es completamente independiente. Finalmente, hay casos en los que algunas o todas las funciones de la

administración son desempeñadas por órganos o instituciones del poder Ejecutivo.

Estas estructuras complejas de gestión se han visto sometidas a prueba y han debido mostrar su eficacia durante la pandemia. La urgencia de la necesaria respuesta, la falta de experiencia, medios, y la ausencia de planes de contingencia, han constituido toda una prueba de esfuerzo institucional, especialmente en lo tocante al proceso de toma de decisiones y su eficacia. Cada país ha llevado a cabo un análisis práctico de sus capacidades, fortalezas y debilidades.

La situación anterior se ha manifestado en mayor medida en aquellos países dotados con una estructura federal o descentralizada del poder judicial, es decir, con diversos órganos de gobierno estatales, regionales o provinciales. En estos casos, la dispersión ha sido mayor y las respuestas adoptadas frente a la crisis no siempre han sido suficientemente coordinadas.

La crisis ha servido para ensayar procesos excepcionales de toma de decisiones, casi siempre por vía reglamentaria emanada de las Cortes Supremas u órganos de gobierno judicial como Consejos de Justicia. Esta actividad comprendió medidas generales como el uso del teletrabajo, hasta medidas jurisdiccionales generales sin habilitación especial como la prórroga de medidas de protección dictadas en causas judiciales en materia de violencia de género.

Por otra parte, los sistemas de gobierno de los diferentes órganos judiciales también han sido relevantes a la hora de resolver problemas prácticos de toda índole. Allí donde el proceso de decisiones terminaba en un nivel inferior, por ejemplo distrital, se obtuvieron respuestas rápidas pero inevitablemente descoordinadas con otros ámbitos, y allí donde los procesos estaban centralizados, las respuestas pudieron no ser tan rápidas pero con resultados más uniformes. Esto ha tenido especial incidencia, por ejemplo, con relación al uso de trabajo remoto o celebración de audiencias telemáticas, respecto de las cuales se tomaron muchas decisiones no siempre homogéneas incluso dentro de un mismo rango funcional. En ciertos países, las Cortes dejaron a criterio de los jueces suspender o no ciertas actividades así como determinar el personal que debía asistir a las sedes jurisdiccionales.

De los datos obtenidos, podría concluirse que la mayoría de las estructuras orgánicas de los poderes judiciales iberoamericanos han resultado poco eficientes a causa de su complejidad. Un problema recurrente ha sido el de la dispersión de criterios, especialmente grave cuando las decisiones hubieron de tomarse coordinadamente entre diferentes órganos o instituciones. La creación de comités interinstitucionales y órganos de gestión creados al efecto resolvieron razonablemente los problemas y mostraron la utilidad de tomar decisiones coordinadas en el ámbito de la justicia. De las experiencias recogidas, podría decirse que la mayor eficacia ha ido unida a una mayor concentración en el proceso de toma de decisiones. Por el contrario, cuanto más complejo ha resultado este proceso, por la dispersión estructural correspondiente, menos eficiente ha sido el resultado.

2.3.1.2. Gestión unificada o plural

Todo lo expuesto en el punto anterior guarda una relación directa con el análisis de la eficacia de la gestión en sistemas centralizados o descentralizados. La característica fundamental de la descentralización es el hecho de que la gerencia y los recursos humanos que integran la organización gozan de una cierta autonomía y no están sujetos a cadenas de mando jerárquicas.

En una organización descentralizada, en principio, se alcanzan a ejecutar acciones con mayor rapidez a la hora de resolver problemas, mayor número de personas asisten con información para la toma de decisiones y los recursos humanos se sienten más motivados e incluidos en las decisiones. A cambio, la multiplicación de órganos y la dispersión física o estructural de los centros de decisión se ha mostrado, en general, poco eficiente en situaciones de crisis como la provocada por el Covid-19 a causa de una potencial de información y coordinación entre los diferentes departamentos, mayores costo en la formación y entrenamiento de los sujetos que forman la cadena de la administración y, por último, por la falta de uniformidad en las políticas y procedimientos adoptados lo cual perjudica la imprescindible igualdad de los ciudadanos ante la Justicia.

A la compleja estructura de un poder judicial determinado debe sumarse, desde luego, la dificultades derivadas de un sistema de

relaciones institucionales con otros poderes que tengan competencias en materia de administración de justicia y, finalmente, los problemas o ventajas derivados de una financiación autónoma o dependiente.

En casi todos los casos, excepto en aquellos cuya estructura lo hacía imposible, los poderes judiciales iberoamericanos han tendido hacia la centralización en la gestión y el proceso de toma de decisiones. Generalmente, esto se ha conseguido mediante la creación de comités, delegaciones o grupos de trabajo creados al efecto. En otras ocasiones, se han clarificado competencias o se han reordenado atribuyéndolas a un órgano central o una persona en concreto advirtiéndose, en todo caso, de su carácter temporal. Muchos plenos de Cortes Supremas habilitaron a sus presidentes a tomar todo tipo de medidas sin perjuicio de su posterior convalidación. En otras ocasiones, como en Paraguay, Panamá, Costa Rica y Chile, las decisiones las ha dictado la Corte en pleno. En cambio, en otros países, como República Dominicana, Uruguay y España, se crearon comisiones específicas, que permitieron resolver todo tipo de cuestiones atinentes a la prestación del servicio de justicia durante la crisis sanitaria,

2.3.1.4. Capacidad de ejecución

La relativa simplicidad de la administración de justicia en cuanto a su contenido funcional ha permitido que las medidas adoptadas hayan podido ser implementadas con relativa rapidez mediante recursos propios de cada Poder Judicial. En la mayoría de los casos, un punto de partida clave fue la creación de órganos o comités de gestión que se encargaron de la ejecución, seguimiento y control de las medidas adoptadas.

2.3.1.5. Creación de estrategias y protocolos

Como ya se ha anticipado, la justicia iberoamericana no contaba con planes estratégicos para afrontar una crisis como la ocasionada por el Covid-19.

Han proliferado planes reactivos contra la crisis así como todo tipo de protocolos, catálogos de buenas prácticas y actividades de formación para el personal judicial y al servicio de la administración de justicia. Desde planes de choque para adecuar las infraestructuras judiciales a los nuevos requerimientos de seguridad hasta esquemas estratégicos para la salida de la crisis si bien estos últimos se encuentran en trámite en gran número de casos. Al mismo tiempo, se han multiplicados los encuentros, seminarios virtuales y gran número de actividades divulgativas y de formación con relación a la crisis y su influencia en la administración de justicia.

2.3.2 Respuesta procesal

Como sea visto en §2, la primera respuesta de prácticamente todos los Poderes Judiciales iberoamericanos fue el cierre y la suspensión de plazos procesales y administrativos, manteniendo, en todo caso, unos ciertos servicios mínimos. También desde un primer momento, el teletrabajo apareció como alternativa para el personal de riesgo aunque luego se extendió a todos los demás funcionarios. Casi todos los gobiernos judiciales hicieron esfuerzos para dotar a su personal de elementos de protección. Asimismo, se fue reduciendo la atención personal al mínimo indispensable, cumpliendo con las medidas sanitarias impuestas.

Con el desarrollo reglamentario posterior y las medidas de reincorporación paulatina al servicio normal de la administración de justicia, pudo apreciarse que los principios y líneas de trabajo que habían de seguirse afectan a cuatro grandes factores seriamente afectados por la crisis y que se pretendieron analizar con especial atención:



2.3.2.1 Agilización procesal. Con relación a la agilización procesal, gravemente afectada por la paralización de procesos y suspensión de plazos, se contemplaron soluciones de emergencia como:

- Reforzamiento de la oralidad y de la posibilidad legal de dictar resoluciones orales.
- Racionalización del trabajo en la oficina judicial, introduciendo medidas que favorezcan el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- Fomento de buenas prácticas procesales.

La gran mayoría de iniciativas tomadas en estos sentidos se encuentra, aún, en una fase muy incipiente de análisis y desarrollo. La mayoría de posibles soluciones supone un cambio radical en el paradigma tradicional de la administración de justicia y no hay planes estratégicos que permitan adoptar medidas alternativas rápidamente. En general, las soluciones adoptadas han tenido carácter puramente reactivo dejando para más adelante el diseño de nuevas estructuras adaptadas a situaciones de crisis como la sufrida.

2.3.2.2 Nuevas tecnologías.

La mayoría de países se sirvió muy pronto del teletrabajo o trabajo remoto. Sin embargo, la falta de experiencia y de criterios asentados, mostró problemas de diversa índole que evidenciarían su falta de hábito, generalización y utilización general incluso dentro de un mismo país. La administración de justicia se encontró con la falta de protocolos de teletrabajo o con una regulación, en la mayoría de los casos, precaria e insuficiente.

No obstante, respecto al máximo aprovechamiento en la utilización de los medios tecnológicos, se actuó sobre:

- La agilización de citaciones y notificaciones.
- La modernización y extensión de las comunicaciones telemáticas.
- La regulación de la celebración de juicios telemáticos.

Junto con el teletrabajo, se habilitaron pronto ciertos mecanismos alternativos de acceso a la justicia y sus funciones como la atención telefónica, las casillas de correo electrónico para el servicio al público y realizar notificaciones, ventanillas virtuales de información, seguimiento telemático de expedientes judiciales y, finalmente, las audiencias virtuales.

En todos estos casos se actuó con aceptable celeridad y, en algunas ocasiones, en un ámbito espacial puramente local, de manera que cada distrito, cada región o cada tribunal, adoptó soluciones particulares en atención a sus posibilidades tecnológicas.

Por otro lado, pocos países contaban con plataformas propias para la gestión de audiencias virtuales, lo que generaba interrogantes en torno a la ejecución de previsiones reglamentarias en esta materia. Al mismo tiempo, aparecieron nuevas preocupaciones respecto a la seguridad de la información y la protección de datos, porque la mayoría de países carecía de normas o protocolos para la celebración de audiencias virtuales. Ello significa que tampoco había previsiones en materia de garantías y cumplimiento de los principios procesales tradicionales y su tratamiento en el marco de plataformas electrónicas.

Actualmente, en la mayoría de los países convive el sistema presencial con el teletrabajo.

En general, todas estas medidas parecen ser movimientos hacia una imparable gestión virtual de los procesos. Las audiencias telemáticas se han instaurado rápidamente y parecen haber sido aceptadas sin resistencias, como una alternativa válida a la hora de afrontar la imposibilidad de contactos presenciales o cercanos. Países como Panamá, Costa Rica, Chile, República Dominicana o Colombia, han advertido que la realización de audiencias virtuales urgentes es posible, viable y compatible con los principios procesales tradicionales si bien precisan ser mejoradas. La videoconferencia, por su parte, ha sido profusamente utilizada en declaraciones y control de la detención, notificaciones e imputación o toma de testimonios (esto con alguna dificultad añadida por su dificultad a la hora de ofrecer garantías). Esto se desarrollará más adelante.

2.3.2.3 Identificación de ámbitos especiales.

Dadas las especiales circunstancias generadas por la crisis sanitaria y su impacto socio-económico, los poderes judiciales se dedicaron a identificar con urgencia los procedimientos y ámbitos que debían ser objeto de especial protección y atención. Los principales casos que fueron objeto de tratamiento por parte de los sistemas de justicia fueron los relacionados con derechos fundamentales y situaciones urgentes. En el ámbito procesal, destacan el amparo y el procedimiento de *hábeas corpus* como medios por antonomasia para la protección de aquellos derechos junto a otras materias penales, medidas cautelares y la violencia de género.

Los ámbitos de especial protección, en definitiva, no siempre fueron los mismos en todos los países, ni siquiera iguales dentro de algunos con estructura federal, pero, en general, se consideraron:

- Los procedimientos de familia y amparo, en base al principio del interés superior del menor.
- Procesos y cuestiones vinculadas con la libertad de las personas: *hábeas corpus*, causas con detenidos y procesos por delitos flagrantes o de orden público.
- Protección de las víctimas, con especial y constante atención a las víctimas de violencia de género.
- Todo proceso en el que estuvieran comprometidos derechos fundamentales

2.3.2.4 Alternativas de urgencia.

Para resolver necesidades puntuales, algunos países han adoptado soluciones o alternativas que ha supuesto nuevas dificultades o, en algún caso, un cierto paso atrás con arreglo a la situación vigente:

2.3.2.4.1 La gestión de agendas y actos suspendidos

Aunque se haya retomado parcialmente la actividad en algunos juzgados y salvo casos declarados urgentes, los servicios de justicia han experimentado una notable reducción cuantitativa. La gestión de las agendas judiciales se ha complicado por la falta de criterios centralizados y, en consecuencia, las diferentes decisiones tomadas por cada Juzgado o Tribunal. En la mayoría de los casos, las audiencias, presenciales se han limitado a unas pocas por semana y la mayoría de los actos se han suspendido y postdatado, creando agendas con asuntos pendientes de larga duración en el tiempo. Ello puede provocar grandes retrasos y una dilación extraordinaria en la administración de justicia. Además, se prevén enormes dificultades ocasionadas por una avalancha de nuevas demandas, lo que supone un peligro añadido para el funcionamiento normal de la administración de justicia.

2.3.2.4.2 La sustitución de audiencias por escritos

Ha sido una solución adoptada en ciertos países lo que, sin duda, ha eliminado un riesgo de contagio pero, a cambio, ha supuesto un retroceso en los sistemas procesales basados en la oralidad. Si esta solución persiste en el tiempo, puede perderse las ganancias derivadas de la inmediación estricta.

2.3.2.4.3 Problemas de seguridad

Tanto en el caso de las audiencias virtuales y su difícil control en cuanto a la ética de los testimonios e intervenciones de las partes, como en la gestión electrónica de expedientes y documentos, se

advierte la existencia de riesgos contra la seguridad de los archivos y la información compartida. No todas las plataformas de videoconferencia ofrecen el mismo nivel de seguridad, sino que tampoco las computadoras privadas de los jueces o funcionarios que las usan para cometidos oficiales están preparadas para garantizar una seguridad adecuada de los datos que manejan.

3. PROSPECTIVA

La ocupación final de este informe consiste en identificar aquel conjunto de factores y medidas destinadas a la reanudación de la actividad judicial tras la crisis provocada por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Esta pandemia ha afectado gravemente a la administración de justicia, amenaza el crecimiento económico, el empleo, el tejido social y la sostenibilidad de los sistemas tanto en el corto como en el medio plazo.

A corto plazo, el daño causado a la justicia en términos humanos, sociales y económicos es prácticamente irreversible, a pesar de ser mitigada, en parte, por las medidas adoptadas. Pero para que la situación no se convierta en estructural, es preciso mirar hacia el futuro y proponer estrategias de salida. Es evidente, por otro lado, que la vuelta a la normalidad no será sencilla ni rápida y, probablemente, será desigual entre unos países y otros. No obstante, la visión de futuro que aquí se vierte, puede contribuir a que la justicia iberoamericana se recupere cuanto antes de esta situación y mire al futuro con esperanza.

Es muy probable que las medidas que finalmente adopte la justicia iberoamericana se apoyen en una combinación de enfoques defensivos, o mitigación de riesgos existentes con preservación de las estructuras funcionales y recuperación de la actividad, con otro tipo de enfoque más proactivo, de identificación y desarrollo de nuevos factores y elementos tructores que jugarán un papel clave en la adaptación y el crecimiento del conjunto de la justicia en un entorno coyuntural y estructural distinto y complejo, a nivel nacional e internacional.

3.1 Novedades en el ámbito espacial de la justicia

Antes de la pandemia, las sedes judiciales constituían el centro neurálgico de gestión en la administración de Justicia. El diseño de estos espacios se consideraba crítico a la hora de favorecer la

productividad, las condiciones laborales y la participación ciudadana.

Tras la aparición de la crisis del Covid-19, las estimaciones sugieren que en el punto álgido de la pandemia, casi un 40 por ciento de los empleados en la administración de justicia comenzaron a trabajar desde sus casas, en comparación con alrededor del 5 por ciento de hace un par de años. Aunque la reincorporación al trabajo presencial ha sido casi general a partir de junio de 2020, aún hay un buen número de funcionarios, y sobre todo de jueces, que llevan a cabo labores remotas aunque sea en forma parcial. Lo más relevante de esta experiencia es que, durante la pandemia, muchos profesionales jurídicos se han sorprendido de lo rápido y efectivo que se adoptaron las tecnologías para videoconferencia y otras formas de colaboración digital. En muchos casos, los resultados han sido mejores de lo esperado y los funcionarios han conseguido mayor productividad, han disfrutado de una mayor flexibilidad para equilibrar sus vidas personales y profesionales, y han empezado a considerar que es preferible trabajar desde casa en lugar de la oficina. Diversos expertos internacionales piensan que se puede acceder a una mayor gestión del talento humano con menos limitaciones de ubicación, adoptar procesos innovadores para aumentar la productividad y reducir significativamente los costos inmobiliarios.

Los poderes judiciales que no lo han hecho ya, están anticipando la reapertura de las sedes judiciales y sus desafíos. Antes de que esté disponible una vacuna, la experiencia en la oficina probablemente no permanecerá como estaba antes de la pandemia. Se requerirá que los empleados usen máscaras en todo momento, rediseñen los espacios para garantizar el distanciamiento físico y restrinjan el movimiento en áreas congestionadas (por ejemplo, ascensores o cafeterías). Cuestión aparte será la gestión del acceso por parte del público, las restricciones en los aforos de edificios, las agendas de señalamientos y la manera en que se celebrarán las vistas presenciales. Como resultado, incluso después de la reanudación de la actividad, las actitudes personales hacia las sedes y oficinas judiciales probablemente continuarán evolucionando.

Aún está pendiente un proceso de reconstrucción funcional del trabajo en las sedes judiciales. Hasta ahora, los poderes judiciales se han adaptado a las circunstancias para conseguir que los

procesos y los casos más importantes puedan seguir siendo atendidos o puedan llevarse a cabo de forma remota. En la mayoría de los casos, simplemente se han trasplantado procesos existentes a contextos de trabajo remotos, imitando lo que se había hecho antes de la pandemia. Esto puede funcionar para algún tipo de actividad pero no para otra.

Para el futuro, es muy probable que los poderes judiciales procedan a una identificación más precisa de sus labores funcionales más importantes y las rediseñen por completo combinando etapas presenciales con otras remotas. Pero ha de reflexionarse sobre si la tradicional interacción personal entre jueces, operadores jurídicos y funcionarios, que tanto favorece la formación y la experiencia, puede continuar espontáneamente en un mundo digital en el cual mantener la comunidad y la cultura jurídica puede no ser fácil. Repensar y reconstruir procesos y prácticas servirá como base de un modelo operativo mejorado que aprovecha lo mejor del trabajo tanto presencial como remoto.

A medida que las organizaciones judiciales reconstruyan cómo funcionan e identifiquen lo que se puede hacer de forma remota, podrán tomar decisiones sobre qué roles deben desempeñarse presencialmente y en qué medida. Los roles se podrían reclasificar en segmentos considerando el valor que el trabajo remoto podría ofrecer para cada empleado:

- Trabajo totalmente remoto (valor positivo neto)
- Trabajo mixto regular (valor neutral)
- Trabajo presencial con excepciones remotas (valor negativo, pero se puede hacer de forma remota si es necesario)
- Trabajo presencial (no susceptible de ser llevado a cabo remotamente)

Para los roles en las dos primeras categorías, se consigue una mejora en el rendimiento y una mayor participación ya que los empleados tendrían menos restricciones geográficas. Los mejores jueces o funcionarios podrían vivir en las ciudades de su elección, con un menor costo de vida y mayor proximidad a las personas y lugares deseados, mientras trabajan para un poder judicial muy tecnificado.

Pocas oficinas judiciales han sido diseñadas para apoyar prioridades organizacionales específicas pero, tras la crisis, es

posible que necesiten ser repensadas y transformadas por completo para un mundo posterior a COVID-19 como, por ejemplo:

- Creación de espacios de trabajo diseñados específicamente para admitir interacciones que no pueden ocurrir de forma remota. Esto puede afectar a las salas de reuniones pero también a la provisión y disposición de mesas y espacio para funcionarios que trabajen total o parcialmente, en forma remota.
- En la oficina judicial del futuro, la tecnología desempeñará un papel central. Cada poder judicial deberá administrar qué empleados pueden ir a la oficina, cuándo pueden ingresar y ocupar sus lugares, con qué frecuencia se limpia la oficina, si el flujo de aire es suficiente y si se mantienen lo suficientemente separados a medida que se mueven por el espacio.
- Para mantener la productividad, la colaboración y la eficacia, no será fácil establecer los límites entre la actividad presencial y la telemática. Las videoconferencias, por ejemplo, no se limitarán a un grupo de personas alrededor de una mesa mientras otras miran desde una pantalla lateral, sin poder participar de manera efectiva. La videoconferencia tenderá a ser mucho más activa, aprovechando los espacios de colaboración remotos y en persona (como pizarras virtuales) y la colaboración asincrónica. Los modelos de trabajo cambiarán rápidamente de ideas futuristas a prácticas estándar.

En cualquier caso, es muy posible que la transformación de la oficina judicial utilice varias soluciones espaciales: espacio propio, arrendamientos estándar, arrendamientos flexibles, espacios flexibles, espacio de trabajo compartido y trabajo remoto.

3.2 Costes

Los cambios apuntados en el ámbito espacial de la Justicia no solo puede mejorar la forma en que se realiza el trabajo, sino también generar ahorros. El alquiler, los costos de capital, las operaciones de las instalaciones, el mantenimiento y la administración hacen que los bienes inmuebles constituyan uno de los capítulos de costes más grande aparte de los sueldos del personal.

En un mundo posterior a Covid-19, el potencial para reducir los costos inmobiliarios podría ser significativo. Las posibilidades variarán en función de la condición propia o arrendada de los inmuebles usados por la justicia. El valor en juego puede llegar a ser significativo, pues una reducción del trabajo presencial o de los espacios utilizados podría reducir los costos inmobiliarios en un porcentaje muy elevado. Aunque no es fácil anticipar un modelo completamente virtual, solo la reducción de superficie dedicada al público y algunas partes de la oficina judicial, podrían suponer ahorros importantes aumentando de paso la flexibilidad en el trabajo y la política de transportes al poder desempeñar su labor algunos funcionarios desde lugares diferentes.

Otro apartado sensible a los costes será el de las actuales plantillas de funcionarios y personal contratado. Será preciso analizar cuidadosamente la situación de cada país y evaluar las medidas tomadas en materia de suspensión de contratos de trabajo y reducción de jornada. Será necesario, seguidamente, adecuar las plantillas a la paulatina recuperación de la actividad y al modelo de trabajo, presencial o remoto, por el que se opte.

Para lo anterior, es posible que resulte necesario simplificar los procesos de contratación, sustituciones, personal de refuerzo, modificación de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica

En definitiva, tanto la nueva oficina judicial como el trabajo remoto y las nuevas tecnologías afectarán inevitablemente a los costos de funcionamiento de la administración de justicia y lo harán en sentido positivo. Las audiencias virtuales, por ejemplo, no solo ahorran espacio físico en las sedes judiciales sino que optimizan agendas, ahorran desplazamientos, evitan tiempos de espera y permiten que todos los intervinientes aprovechen al máximo su tiempo de trabajo. Todo ello supone un abaratamiento notable en la administración de justicia al mismo tiempo que incrementan la productividad del servicio.

3.3 Nuevas tecnologías

La crisis provocada por el Covid-19 provocará cambios económicos y sociales que tendrán efectos a medio y largo plazo, y conducirán a una inevitable transformación de la administración de justicia. Es importante, a estos efectos, compatibilizar el enfoque defensivo de conservación y recuperación de la actividad jurisdiccional existente, con un enfoque proactivo de futuro, apoyando los esfuerzos de recuperación con el apoyo a los poderes judiciales en su proceso de adaptación a los cambios estructurales que pueden tener lugar, anticipándose a los mismos y desarrollando nuestras fortalezas como elementos impulsores del proceso.

Por ello, es plausible que se desarrolle un modelo de relación más digital, transformar y adaptar la administración de justicia, crear confianza entre los distintos operadores jurídicos y los ciudadanos para mejorar su percepción, atraer su colaboración y participación y gestionar los riesgos futuros. En este sentido, hay algunas necesidades que ya se revelan acuciantes:

- Desarrollar un modelo de relación digital a todos los niveles. El teletrabajo, la gestión electrónica, la formación a distancia y las audiencias virtuales son fenómenos que se mantendrán para siempre. Esta situación servirá para avanzar en la facilitación del acceso a la tecnología, especialmente en lo relativo a la alfabetización digital (i.e., personas mayores, colectivos vulnerables, lugares sin acceso, usuarios que no usan internet, etc.)
- Impulsar el acceso y la cobertura de las actuales redes de telecomunicaciones mediante políticas y regulaciones que fomenten el despliegue de nuevas infraestructuras y la modernización de las existentes.
- Impulsar medidas y desarrollar soluciones avanzadas que, mediante la digitalización, apalanquen la sostenibilidad de la administración de justicia mediante el trabajo remoto, la atención a distancia y la gestión del expediente digital.

- Generar un entorno de confianza digital para los justiciables, basado en la seguridad de sus intervenciones y la privacidad de sus datos.
- Hacer frente a la brecha digital que viene determinada por distintas variables como el nivel de renta, el estado de salud, el nivel educativo, la edad, etc.

Si bien es cierto que la mayoría de poderes judiciales iberoamericanos contaba ya con un cierto grado de digitalización, gestión remota de expedientes y uso de nuevas tecnologías aplicadas a la justicia, la crisis del Covid-19 supondrá un salto cualitativo hacia un uso continuado y general de estas herramientas y, con ello, una transformación definitiva de la administración de justicia.

3.4 Novedades procesales

El uso generalizado de las audiencias virtuales ha sido solo el más evidente de los rápidos avances que ha propiciado la pandemia, pero no el único. En realidad, se presentan dudas y vías de desarrollo que aún están por analizar con detenimiento y que solo brevemente aquí se consignan:

3.4.1 Gestión de audiencias

La implementación de esta herramienta telemática ha sido, en general, acogida con entusiasmo por la mayoría de los países y por sus jueces. Sin embargo, aún no se ha llevado a cabo un estudio completo que permita evaluar adecuadamente sus resultados.

Parece obvio que las audiencias virtuales presentan, junto con sus ventajas, algunos problemas aún sin resolver como dificultades operativas, inexperiencia, falta de dominio del escenario, protocolos insuficientes y ausencia de reglas específicas. Por ello, resulta sea imprescindible contar con un desarrollo normativo o práctico que permitan adaptar y resguardar debidamente los derechos y garantías existentes en todo acto de comparecencia judicial.

- La **postulación** tendrá que ser necesariamente revisada. La intervención de apoderados, representantes y abogados en todo tipo de actos jurisdiccionales, tendrá que ser redefinida –cualitativa y cuantitativamente- para adaptarse a un escenario eminentemente virtual. Las necesidades de contacto entre abogado y cliente, una efectiva comunicación entre las partes, el establecimiento de canales de información, ayuda y apoyo eficaces para las personas que litiguen sin asistencia legal, serán desafíos que guarden una relación directa con el derecho de la ciudadanía a un juicio con todas las garantías que no provoque indefensión. Por otro lado, la necesidad de la asistencia jurídica para todo tipo de procesos, obligará a nuevos esfuerzos y especialidades en materia de defensoría pública.
- El principio de **publicidad** en las actuaciones judiciales y audiencias públicas es algo que ya estaba sometido a tensiones a causa de la progresiva incorporación de las nuevas tecnologías. La publicidad entendida en sentido clásica ha experimentado grandes transformaciones en consonancia con las doctrinas sobre protección de datos, derecho a la intimidad y capacidad de difusión de los nuevos medios de comunicación. Las audiencias virtuales y cómo conjugarlas con la publicidad de actuaciones, obligarán a añadir otro elemento de reflexión.
- El principio de **inmediación**, entendido como el contacto directo del órgano judicial con los sujetos procesales y la recepción de los diferentes medios probatorios en el proceso, tendrá que ser redefinido en atención a si las audiencias virtuales lo alteran, atenúan o modifican. En materia de declaraciones de testigos, interrogatorio de partes y prueba pericial, será necesario establecer protocolos que garanticen los beneficios la intermediación y prevengan posibles corruptelas facilitadas por la distancia
- Los nuevos escenarios imponen la necesidad de repensar la **ética** que les debe ser aplicable. Los códigos de ética

conocidos se aplican a un entorno eminentemente presencial sobradamente conocido por los jueces, funcionarios y operadores jurídicos. El uso de las nuevas tecnologías obligará a repensar conceptos como la buena fe procesal, la igualdad de las partes, el abuso de derecho, el trato a los comparecientes y la cortesía judicial, entre otros muchos. La nueva ética debe poder ofrecer un marco flexible y eficaz que incentive y transmita confianza y seguridad jurídica a los usuarios de la justicia.

Las expresiones «debido proceso», «juicio justo» y «equitativo», «proceso garantizado», tan utilizadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su jurisprudencia en tal sentido, se entienden referidos a las características que debe tener un proceso. No debe olvidarse que un *juicio justo* no solo comprende el diseño del proceso para que resulte equilibrado entre las partes, sino que ha de contemplar y proporcionar al ciudadano un catálogo de derechos que debe ampararles para que pueda considerarse que la decisión final sea justa. Para el estado constitucional de derecho y el imperio de la Ley, es fundamental el respeto a las reglas del proceso justo, que fungen como estándar contemporáneo de calidad de la justicia.

El uso apresurado y poco reflexivo de las nuevas tecnologías aplicadas, por ejemplo, a las audiencias virtuales, puede poner en peligro algunos de los logros fundamentales del estado de derecho: el necesario contacto entre abogado y cliente, los casos de autodefensa, la indefinición de la participación ciudadana en el juicio remoto, la inclusión de las partes en el proceso y su adecuada instrucción para comprender lo que está ocurriendo, son solo peligros y riesgos que podrían poner en causa logros fundamentales de la justicia democrática y que deberían ser objeto de cuidadosa reflexión.

3.4.2 Gestión documental interna y externa

Durante la gestión de la crisis en el ámbito judicial se han aplicado soluciones informáticas a dos necesidades:

- la gestión del trabajo interno, referida a la documentación requerida por los jueces y a la gestión electrónica de los expedientes, y
- la gestión del acceso externo, referido a las necesidades de información de la ciudadanía y de los operadores jurídicos con relación a los expedientes judiciales y otros datos requeridos por los usuarios de la justicia.

En el ámbito interno, se han tomado muchas medidas relacionadas con el modo en que las causas habían de ingresar y cómo se gestionaban los expedientes. Allí donde el expediente digital ya estaba en funcionamiento, el trabajo telemático de los funcionarios ha supuesto un complemento muy eficaz a salvo de los problemas derivados de la falta de equipos y computadoras disponibles en el domicilio particular. Lo mismo cabría decir de los jueces que han apreciado la importancia de servicios de documentación digital, colecciones de sentencias y demás material necesario para elaborar las sentencias y que, con el confinamiento, quedaba lejos de su alcance. La necesidad de bibliotecas virtuales y colecciones de jurisprudencia de la misma naturaleza, se ha revelado indispensable.

En el ámbito externo se ha constatado que las páginas *web* institucionales, los correos electrónicos y las aplicaciones específicas han dado un buen resultado y constituirán, muy probablemente, una alternativa de futuro a los tradicionales registros. Además, se ha podido comprobar, allí donde aún no se había puesto en práctica, que las ventanillas virtuales de información y la posibilidad de acceder remotamente a información sobre las causas, son dos modos de acceso mucho más eficaces que la presencia física de los interesados en las sedes judiciales.

3.5 Iniciativas normativas y regulatorias

En cuanto al marco regulatorio de la situación post-pandemia, podrían hacerse algunas consideraciones.

- Sería deseable una simplificación del marco normativo, con una actividad basada en los principios de buenas prácticas y protocolos inteligentes, con la aplicación

estricta de los principios de necesidad, proporcionalidad y justificación.

- Se habría de evitar, en lo posible, revertir las reformas estructurales realizadas con anterioridad y que funcionan adecuadamente, para evitar introducir rigideces adicionales y destruir parte de las ventajas conseguidas.
- Se debería garantizar la mayor adaptación de los sistemas judiciales al nuevo contexto para que puedan satisfacerse, actualmente y en el futuro, las necesidades de justicia que surjan en cada momento.
- Sería necesario garantizar la mayor seguridad jurídica evitando cualquier medida descoordinada, arbitraria o ineficiente, que perjudique la visión global de una justicia moderna, democrática y eficaz.

3.6 Estrategias de futuro y planes

Cualquier estrategia de futuro debería prepararnos adecuadamente para afrontar otras crisis y gestionar riesgos futuros, para lo cual se necesitará:

- Analizar escenarios futuros y definir estrategias para la lucha contra epidemias y otro tipo de eventos extremos
- Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones públicas involucradas en la administración de justicia, para mejorar la respuesta ante eventos extremos

A corto plazo, los principales retos para los poderes judiciales iberoamericanos pueden ser:

- a. Retomar la actividad ordinaria de forma segura, previendo nuevos confinamientos que tendrían grave impacto en la actividad jurisdiccional, y poniendo en práctica cuanto antes medidas sanitarias que permitan

recuperar y normalizar lo antes posible la actividad judicial.

- b. Incrementar la capacidad de diagnóstico médico al personal judicial y funcionario mediante test, así como la trazabilidad de los posibles contagiados. Dada la previsible insuficiencia de pruebas diagnósticas fiables en el mercado internacional, cada país deberá optimizar al máximo tanto su desarrollo/adquisición, como su uso. En el ámbito judicial, esto significará coordinar la tenencia e implementación de material de manera que se priorice: la ejecución periódica de estudios territorialmente representativos para comprobar la prevalencia del virus entre cada población, de modo que puedan detectarse brotes de manera fiable; la medición sistemática de personas particularmente expuestas – p.ej., trabajadores esenciales – y la disponibilidad de reservas estratégicas asignables a zonas o distritos donde se produzcan brotes extensos.
- c. Definir planes estratégicos para la administración de justicia en contexto de crisis sanitaria o ante la probabilidad de nuevos crecimientos en la curva de contagios. Los planes deben ser delimitados, flexibles y estructurados por etapas a las que correspondan diferentes intensidades y formatos de trabajo o protección. Se trataría de un esquema por niveles modulado, claro, comprensible y bien comunicado, en el que se definan los comportamientos esperados y restricciones impuestas según el grado de alerta.

3.7 Carga de trabajo

Hemos dedicado mucha atención a las posibles novedades en materia sustantiva y procesal que afectarán a la administración de justicia post-corona virus, pero hay un factor trascendental para el futuro que debe ser subrayado: el formidable incremento en la carga de trabajo que esta crisis provocará en los sistemas de justicia iberoamericanos con el riesgo nada desdeñable de un eventual colapso material. Si la celeridad en la respuesta de la

justicia era, en mayor o menor medida, una asignatura pendiente para la mayoría de los poderes judiciales, la sobrecarga que se avecina en algunos ámbitos especialmente sensibles como el civil, mercantil o laboral, supondrá un gran golpe para la esperanza de una justicia célere. Es muy previsible que las agendas de señalamientos se prolonguen durante años y que la respuesta judicial a las necesidades de los ciudadanos no consiga satisfacer en tiempo sus requerimientos.

Hasta ahora se ha pensado en la reanudación de la actividad, pero aún no se han tomado medidas sensibles para afrontar la enorme carga de trabajo que espera y la paralización del sistema que ello puede llegar a provocar. Será necesario crear planes de choque para atender las nuevas necesidades derivadas de la paralización de la Justicia durante meses y se tornará imprescindible dotar a los juzgados de los recursos humanos, técnicos y materiales que sean necesarios para afrontar el esfuerzo que se avecina.

4. LECCIONES APRENDIDAS

Gran parte de los elementos aquí recogidos y que ha sido objeto de análisis, nos hablan de las debilidades de los sistemas de justicia, pero también de los desafíos y oportunidades que se han presentado. Como siempre ocurre, las crisis suelen proporcionar el momento oportuno para intentar resolver algunas de las perniciosas inercias que afectan a los sistemas judiciales. Gran parte de sus debilidades se han mostrado con mayor crudeza en estos momentos y muchas de las soluciones que ahora se entrevén serán adoptadas con mayor celeridad de lo que se esperaba y, probablemente, con mucha mayor eficacia tras la experiencia de la pandemia.

Las estructuras judiciales tradicionales también han mostrado sus debilidades sistémicas y es inevitable pensar que ha llegado el momento de llevar a cabo reformas que las haga más racionales, independientes, modernas y eficaces. La pandemia ha destacado, por ejemplo, las deficiencias de nuestro sistema de justicia civil que muchos expertos ya conocían pero que ahora, con una paralización de la actividad casi total, se han mostrado más claramente. Los sistemas tradicionales de administración de justicia han resultado ser demasiado caros, demasiado complejos y demasiado lentos. Las personas vulnerables no siempre reciben ayuda legal adecuada y, con millones de personas perdiendo sus empleos, así como negocios cerrando diariamente, los tribunales de la región iberoamericana se enfrentan a una avalancha de casos sobre impagos, cobro de deudas, desalojos, disputas familiares, casos de violencia doméstica y disputas contractuales. A ello ha de añadirse los problemas laborales, de consumo, administrativos y mercantiles que desencadenarán tal número de demandas capaz de desplomar las tradicionales estructuras judiciales.

La incorporación de las nuevas tecnologías al ámbito jurisdiccional se vislumbra, pues, como inevitable e inminente y no solo porque hayan mostrado su eficacia en tiempo de la pandemia sin o porque serán imprescindibles para acometer una reanudación de la actividad con una previsible y descomunal sobrecarga de trabajo.

Consolidar el uso de estas herramientas informáticas se ha convertido en una necesidad ineludible, tanto para la gestión interna como para garantizar la colaboración del ciudadano en una justicia definitivamente participativa y responsable que se requerirá una vez que se supere la emergencia sanitaria. Es el momento de emplear la tecnología para transformar los sistemas de justicia, ahora desde la perspectiva de las necesidades a resolver, garantizando un mejor acceso a la justicia acompañado de una profundización en los principios y estándares declarados al implementarlos.

Pero las nuevas tecnologías no serán suficientes para remontar la situación. Las propias estructuras y principios procesales tradicionales son claramente insuficientes para acometer un futuro inmediato en el que la demanda de justicia va a crecer exponencialmente y necesitará una respuesta celeré y eficaz. Nuestro sistema de justicia civil y laboral, por ejemplo, ya estaba en crisis, si por ello entendemos la capacidad de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y la brecha entre esta realidad y nuestro ideal de una justicia moderna y democrática puede llegar a ser cada vez mayor.

La irrupción inesperada de la pandemia aumenta, pues, la necesidad de mejoras sistémicas. La administración de justicia, por su propia naturaleza, suele evolucionar muy lentamente y es generalmente reacia a adoptar soluciones que el ámbito empresarial privado, por ejemplo, viene poniendo en práctica desde hace décadas. Pero el Covid-19 parece haber obligado a nuestros sistemas a adoptar rápidamente -o a considerar- nuevas formas de hacer las cosas. Se ha empezado a trabajar de forma remota, se ha puesto en marcha la formación a distancia, los conversatorios, se han comenzado a pedir presentaciones sin papel y se han celebrado todo tipo de audiencias telemáticas. En realidad, los sistemas de justicia iberoamericanos han introducido más innovaciones en los últimos meses que en los 50 años anteriores.

A medida que los sistemas responden a la pandemia, jueces, operadores jurídicos, funcionarios, analistas y formadores, han actuado de manera creativa de muchas maneras. Este será con toda probabilidad, el germen de cambios fundamentales a largo plazo. *Volver a la normalidad* no debería ser el mejor lema porque la manera tradicional en que funcionaba la justicia no siempre era la mejor. Por el contrario, sería bueno centrarse en sostener,

analizar, adaptar, mejorar y expandir los cambios provocados o apuntados por la crisis para mejorar el acceso la justicia la transparencia y la innovación.

Ahora bien, la aplicación masiva y casi imperiosa de las nuevas tecnologías a la administración de justicia puede generar riesgos que deben ser anticipados y evaluados cuidadosamente. No está claro aún en qué medida resultarán afectados los tradicionales principios procesales de oralidad, intermediación, concentración, preclusión, igualdad de las partes ante el proceso, derecho a la defensa y publicidad, unidos a los nuevos principios aplicables a una justicia democrática avanzada como la necesaria inclusividad, la participación, la mejora del acceso para grupos vulnerables y la escrupulosa observación de un comportamiento ético. Será imprescindible analizar con mucho cuidado todos estos principios y redefinirlos para su aplicación en un nuevo escenario que generará peligros de involución, y habrá que crear un equilibrio entre las imprescindibles garantías procesales y los cambios que aportan las nuevas tecnologías.

No podemos olvidar que la tecnología no es la única solución y, si bien jugará un papel esencial en la modernización de la administración de justicia, deberá ir acompañada de cambios estructurales, procesales y de gestión que permitan aprovechar al máximo los beneficios que reporta. No solo será preciso reflexionar sobre los viejos principios procesales sino que será necesario reconsiderar la utilidad de herramientas nuevas como los pleitos testigo, la acumulación de causas o la limitación de alegatos. Resultará imprescindible, por último, repensar la utilidad de tantos trámites procesales cuya utilidad resulta, cuanto menos, dudosa o redundante.

La pandemia también subraya el valor planificar el cambio. Los países o sistemas que ya habían comenzado a utilizar la presentación electrónica de escritos, las audiencias remotas y los procesos mejorados de gestión digital de expedientes, se han adaptado mejor a la crisis. Lo mismo se aplica a los sistemas de formación que tenían experiencia y planes de formación a distancia. La necesidad que tiene la justicia de anticipar y adaptarse a desafíos como éste usando la experiencia y una tecnología en permanente evolución, continuarán en el futuro.

Podemos enfrentarnos a la crisis y salir de ella; al mismo tiempo, se puede aprovechar esta oportunidad para materializar la puesta

en marcha de sistemas de justicia verdaderamente integrales y completos, que atiendan necesidades ofreciendo garantías, eficacia y eficiencia en la prevención y solución de los conflictos que nacen en nuestras comunidades.

5. GUIAS DE BUENAS PRÁCTICAS

Es muy difícil crear un producto único para todos los países miembros de la CJI pero sí es factible diseñar un esquema lógico de trabajo que permita seguir un protocolo adaptada a las necesidades particulares.

5.1. Redacción de esquemas con las principales medidas adoptadas

Para ello, se puede usar el cuestionario actualizado que se envió a la SP de la CJI. Este cuestionario contiene, en esencia, todos los datos clave que, convenientemente simplificados, pueden pasar a formar parte del esquema.

Siguen, a continuación dos ejemplos de guías de buenas prácticas que podrían ser redactadas por cada poder judicial o cada órgano con competencias en la materia. Pueden elaborarse tantas guías como sea necesario en atención a las necesidades que hayan de ser tratadas en cada caso.

5.2 Elaboración de una guía práctica para la reanudación procesal

La guía podría elaborarse de forma orientativa y no vinculante, para que cualquier juez, fiscal, funcionario o jurista pueda contar con una información básica y tener una visión rápida, sencilla y eficaz, de cómo se recuperará la actividad normal en los tribunales, después de la paralización sufrida. La idea es ofrecer una información básica que permita a todos los profesionales de la Justicia conocer las normas dictadas y en qué medida pueden ser utilizadas para resolver un problema concreto que pueda presentarse.

La Guía podría contener, por ejemplo, los siguientes apartados y contenido:

NORMATIVA GENERAL APLICABLE	Referencia a las normas legales o reglamentarias que hayan afectado a la actividad procesal.
COMPUTO DE PLAZOS	Compendio de normas y reglas dictadas con referencia a plazos procesales, administrativos, prescripción y caducidad.
REANUDACION DE PLAZOS	Compendio de normas y reglas dictadas para la reanudación de los plazos anteriores
EXCEPCIONES EN EL COMPUTO DE PLAZOS	Normas y reglas dictadas para computar de plazos de forma excepcional
EJEMPLOS PARA COMPUTO DE PLAZOS EN PROCESOS TIPO	<p>Crear una guía con ejemplos prácticos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia dictada procedimiento ordinario y forma de notificación • Plazo para recurrir en apelaciones especiales • Forma de computar los plazos en casos especiales • Interposición de recursos según los días disponibles
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SEDES JUDICIALES 1	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa aplicable
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SEDES	<ul style="list-style-type: none"> • Resumen práctico de las principales medidas adoptadas

<p>JUDICIALES 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de mascarillas • Uso de guantes • Distancia mínima entre personas • Acceso a espacios judiciales • Otras medidas de seguridad • Cómo realizar gestiones
<p>COMO OBTENER INFORMACION COMPLEMENTARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitación de direcciones o teléfonos donde obtener información • Sedes judiciales • Barras de Abogados • Fiscalía • Otros

5.3 Elaboración de una guía práctica para la gestión de espacios judiciales.

La Guía de Buenas Prácticas para la gestión de espacios judiciales podría recoger, en esencia, aspectos de prevención de riesgos profesionales en el contexto de emergencia y crisis sanitaria Covid-19. Este tipo de documento cumple varias finalidades:

- a. En primer término, informa y describe un conjunto de buenas prácticas para la protección de salud y prevención de riesgos de contagio en sedes judiciales o cuando se practiquen actuaciones fuera de dicha sede, cuyos destinatarios son los miembros de la carrera judicial.
- b. En segundo lugar, deja constancia de los ámbitos competenciales para la adopción de dichas medidas. Hay ámbitos de competencia exclusivos de los órganos de gobierno como las Corres o los Consejos de Justicia y otros son inherentes a las Comisiones Específicas, órganos judiciales inferiores, estatales, regionales o provinciales.
- c. Por último, este tipo de Guía también deja constancia de buenas prácticas que deben llevarse a cabo de manera coordinada al existir espacios comunes en los que concurren los deberes de seguridad y salud del Poder Judicial y de otras administraciones. En las sedes judiciales, y excepcionalmente fuera de ellas, se realizan actuaciones procesales y gubernativas, en las que participan simultáneamente miembros de la carrera judicial, con fiscales, actuarios, funcionarios y personal de la Administración de Justicia, profesionales (abogados, procuradores, graduados sociales), fuerzas y cuerpo de seguridad del Estado, personal sanitario y usuarios de la Justicia. Estas actividades demandan una actividad de coordinación por parte del Poder judicial y los órganos de gobierno con todas las administraciones prestacionales implicadas.
- d. En fin, este tipo de guías prácticas en materia de prevención de contagios en sedes judiciales no agota todas las posibilidades y riqueza de supuestos que se pueden presentar -no dejan de ser documentos dinámicos y abiertos,

sujeto a actualizaciones y revisiones- pero servirán para marca los criterios generales a usar por los diferentes órganos de gobierno del poder judicial.

La guía podría contener prevenciones acerca de:

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	A quién o a quiénes va dirigida
ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • En sedes judiciales o fuera de ellas cuando realicen actuaciones procesales. • Las medidas de prevención se tendrán en cuenta para el desempeño del trabajo telemático y la adopción de medidas de seguridad y salud en régimen presencial. Podrán ser también de aplicación a sesiones de gobierno del poder judicial, juntas generales y sectoriales de jueces y otras reuniones de carácter gubernativo, así como a las actividades formativas presenciales o interinstitucionales.
¿CON QUIÉN HAY QUE CONTACTAR EN CASO DE SINTOMATOLOGÍA O CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS QUE PRESENTAN SINTOMATOLOGÍA COVID-19?	<ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones labores y sanitarias a tener en cuenta en caso de presentación de síntomas
BUENAS PRÁCTICAS PERSONALES A OBSERVAR DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN SEDE JUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la sedes judiciales • Medidas de higiene personal • Mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad • Utilización individual de ascensores. • Ventilación diaria de instalaciones. • No compartir objetos o utensilios de oficina y evitar el contacto con superficies compartidas. • Evitar el uso de adornos • Si presenta síntomas compatibles con infección respiratoria aguda (tos, fiebre, dificultad respiratoria) durante la permanencia en sede judicial

	¿qué pasos hay que seguir?
BUENAS PRÁCTICAS COLECTIVAS A OBSERVAR EN LA SEDE JUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de instrucciones de las autoridades sanitarias. • Prevenciones para el mantenimiento de las distancias interpersonales • Órgano/s encargado/s de garantizarlas. • Control de temperatura en el acceso a la sede judicial • Limpieza y desinfección de las sedes judiciales estableciendo la periodicidad adecuada y procedimiento de actuación. • Medidas sobre disponibilidad de materiales de protección y productos higiénicos. • Señalética informativa del respeto de distancias de seguridad. • Aforo sedes judiciales. • Aforo en sala de vistas. • Elementos de protección colectiva. • Equipos de protección individual: dotación y establecimiento de criterios de distribución. • Evaluación de riesgos de exposición a covid-19 • Agendas de señalamientos: criterios generales de coordinación. • Atención al público: sistema de citas previas y atención telemática. • Revisión, modificación y progresión de régimen de turnos de presencialidad. • Personas especialmente sensibles a los efectos de exención de turnos presenciales • Reincorporación progresiva de personas vulnerables para covid-19.
BUENAS PRÁCTICAS EN LA UTILIZACIÓN PREFERENTE DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA ACTUACIONES PROCESALES Y FOMENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de prevención de la salud profesional con relación al uso de pantallas. • Determinación de qué actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en

<p>DEL TELETRABAJO, ASI COMO SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>general, cualquier acto procesal, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios generales para el uso de videoconferencias en la realización de actuaciones procesales en atención a la disponibilidad de medios tecnológicos y garantizar la seguridad y salud de partes y profesionales. • Planes de formación específicos. • Prevenciones de acuerdo con la normativa de protección de datos. • Sistemas de gestión documental las resoluciones judiciales, sistema de traslado de resoluciones a las oficinas judiciales y establecimiento sistemas de incorporación de la firma electrónica.
<p>CREACION DE COMISIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CARRERA JUDICIAL</p>	

ANEXO

CUESTIONARIOS Y RESPUESTAS

ANDORRA

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	
Normativa Estatal	<ul style="list-style-type: none">• Ley 3/2020, de 23 de marzo, de medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2• Ley de 18-04-2020 de nuevas medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2 (pendiente de publicación)
Normativa Federal o Autonómica	---
Normativa Estatal en materia de Justicia	<p>Decreto del 14-3-2020 por el que se adoptan medidas excepcionales adicionales para la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-Co</p> <p>Decreto del 17-3-2020 por el que se adoptan medidas excepcionales adicionales para la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-CoV-2.</p> <p>Decreto del 23-3-2020 de actualización y prórroga de las medidas excepcionales para la situación de emergencia sanitaria causada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2.</p> <p>Ley 3/2020, de 23 de marzo, de medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2. Los artículos 23 a 26, ambos inclusive, del Capítulo séptimo, disponen:</p> <p>La suspensión, con carácter general, los plazos procesales y los plazos administrativos para la tramitación de toda clase de procedimientos con efectos desde el 14 de marzo de 2020 incluido, hasta el momento en que el Gobierno declare el fin de la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2 (artículos 23.1 y 24.1), con la condición de que todos los días comprendidos en este periodo tienen la consideración de días no hábiles y que todas las actuaciones procesales y trámites que hayan sido efectivamente realizados durante este plazo son plenamente válidos y eficaces (artículos 23.1 in fine, 23.4 y 24.1 in fine).</p> <p>2.- Un régimen derogatorio el punto anterior según el cual:</p> <ul style="list-style-type: none">• la suspensión de plazos no afecta a los procedimientos: de habeas corpus, preferentes y urgentes de protección

	<p>de derechos fundamentales, las actuaciones con personas detenidas o presas, las actuaciones urgentes con materia de vigilancia penitenciaria, la adopción de medidas cautelares y la adopción de medidas para las personas en situación de riesgo (art. 23.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> • el órgano jurisdiccional competente puede acordar la práctica de cualquier actuaciones o trámites, las medidas de ordenación y de instrucción, que considere necesarios para evitar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de las partes (art. 23.3 y art. 24.2) . • la suspensión de plazos administrativos no se aplica a los procedimientos y en las resoluciones que estén directamente relacionados con la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2 (art.24.3). <p>3. La suspensión de los plazos de prescripción y de caducidad, desde la fecha de entrada en vigor de la Ley de medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2 y hasta el momento en que el Gobierno declare, por decreto, el fin de la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2 (artículo 25).</p> <p>4. La posibilidad de llevar a cabo por medio de videoconferencia todas las actuaciones ante los alcaldes y tribunales para evitar, en lo posible, el contacto directo entre las personas (artículo 26).</p> <p>Ley de 18-04-2020 de nuevas medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2 (pendiente de publicación)</p>
Otros	

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<p>Acuerdo de fecha 15-3-2020 por el que el Consejo Superior de la Justicia acuerda unas medidas complementarias para desplegar la disposición del artículo 1.d del Decreto de Gobierno de fecha 14-3-2020 de establecimiento de medidas excepcionales para la situación de emergencia sanitaria causada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2disposant:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La suspensión, con carácter general, de toda la actividad judicial de los Tribunales a excepción de las actividades que se indiquen en los apartados 2 y 3 siguientes. 2.- Servicios de Guardia: sin perjuicio de las medidas de precaución e higiénicas recomendadas por el Gobierno, los servicios de guardia mantendrán su actividad habitual. 3.- Actividad a desarrollar por la jurisdicción
-------------------	---

	<p>ordinaria: La Jurisdicción ordinaria deberá intervenir exclusivamente en aquellos asuntos urgentes por los que la falta de intervención podría acarrear consecuencias de difícil o imposible reparación. En todo caso, se comprenden en este supuesto la tramitación de asuntos con presos, la adopción de medidas cautelares y la adopción de medidas para las personas en situación de riesgo.</p> <p>4.- El edificio público permanecerá abierto de las 9h00 hasta las 19h00 únicamente con el fin de practicar los asuntos de carácter urgentes y descritos en los apartados 2 y 3.</p> <p>5.- Los Presidentes de jurisdicción y el Fiscal General adoptarán las medidas que procedan para cubrir los servicios esenciales teniendo en cuenta la situación personal de los trabajadores a efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo, poniéndolo en conocimiento del Consejo Superior de la Justicia.</p> <p>Acuerdo de fecha 18-3-2020 por el que el Consejo Superior de la Justicia acuerda unas medidas para desplegar la disposición del artículo 2 del Decreto de Gobierno de fecha 17-3-2020 de establecimiento de medidas excepcionales para la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-CoV-2 disponiendo que el horario de atención al público en la Administración de la Justicia es el comprendido entre las 8 y las 14 h, y siempre con cita previa.</p> <p>Acuerdo de fecha 1-4-2020 por el que el Consejo Superior de la Justicia adapta las medidas vigentes según acuerdos de fechas 15 y 18 de marzo de 2020 a los preceptos establecidos en el capítulo séptimo de la ley 3/2020, de 23 de marzo, de medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2.</p> <p>1.- Mantener al mínimo la actividad judicial, con los servicios que se consideren estrictamente esenciales.</p> <p>Quedan comprendidos en este supuesto las actuaciones propias a los procedimientos de habeas corpus, preferentes y urgentes de protección de derechos fundamentales, las actuaciones con personas detenidas o presas, las actuaciones urgentes con materia de vigilancia penitenciaria, la adopción de medidas cautelares</p>
--	--

	<p>y la adopción de medidas para las personas en situación de riesgo.</p> <p>No obstante, los alcaldes y tribunales podrán realizar actuaciones o trámites, tomar medidas de ordenación y de instrucción durante el período de suspensión, siempre que se consideren necesarias y resulten indispensables para evitar perjuicios graves a las personas interesadas.</p> <p>2. Mantener la actividad habitual de los servicios de guardia, con el respeto de las medidas de precaución e higiénicas recomendadas por el Gobierno.</p> <p>3.- Las vías de presentación de los escritos, que puedan entrar, seguirán las habituales, respetando, pero el procedimiento de cita previa establecido por el Decreto de Gobierno de fecha 17-3-2020.</p> <p>4.- Las notificaciones de las resoluciones judiciales que puedan ser adoptadas deberán intervenir en las modalidades legalmente fijadas (artículo 86.2 de la Constitución y art. 59 de la Ley cualificada de la Justicia).</p> <p>5.- El recurso al mecanismo de la videoconferencia previsto en el artículo 26 de la Ley de medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2 se debe reservar para la práctica de las actuaciones de naturaleza orales y por las actuaciones consideradas como necesarias para evitar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de las partes.</p> <p>6.- Los Presidentes de jurisdicción y el Fiscal General adoptarán las medidas que procedan para cubrir los servicios esenciales y los servicios de guardia teniendo en cuenta las diferentes situaciones personales a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo. Al respecto, se faculta expresamente a los presidentes a actuar por delegación de este Consejo Superior de la Justicia, habiendo sin informar a la Secretaría General de las medidas acordadas.</p> <p>7.- El edificio público de la Administración de Justicia permanecerá abierto de las 8h hasta las 14h con cita previa.</p> <p>8.- En atención a las previsiones del artículo 24.1 de la Ley 3/2020, de 23 de marzo, de medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2, quedan suspendidos los plazos</p>
--	---

	<p>para la tramitación de toda clase de expedientes ante el Consejo Superior de la Justicia. En consecuencia, quedan suspendidos los siguientes concursos:</p> <p>La convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso para proveer una plaza en el puesto de trabajo de administrativo / a adscrito al Tribunal Superior de Justicia. (Bopa 110 año 2019 de fecha 18-12-2019)</p> <p>Concurso de promoción interna al Consejo Superior de la Justicia para cubrir una plaza de técnico en recursos humanos, de fecha 29-01-2020.</p> <p>La convocatoria de pruebas de selección para ingresar a la Carrera judicial cubriendo tres plazas en el cargo de baile, dos de las cuales de refuerzo. (Bopa 19 y 20, año 2020, de fechas 5 y 11 de marzo de 2020.)</p> <p>Los plazos de presentación de candidaturas, los calendarios y fechas de oposiciones serán nuevamente fijados por acuerdo del Consejo Superior de la Justicia y, cuando proceda, publicados en el Bopa, una vez el Gobierno declare el fin de la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2.</p>
Normas específicas para todo el territorio nacional	---
Normas específicas para parte del territorio nacional	---
Creación de estructuras organizativas específicas	Creación en el Consejo Superior de la Justicia una Comisión de Coordinación y Seguimiento. Creación de una cuenta de correo electrónico para
Otros	Acuerdo del Consejo Superior de la Justicia del 05-04-2020 por el que se adoptan medidas excepcionales para la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-CoV-2 aplicables en el ámbito laboral a todo el personal de toda la Administración de Justicia, en el que se incluye el personal del Consejo Superior de la Justicia.

3- Medidas Gubernativas

Determinación de Equipos de Guardia	Los presidentes de jurisdicción y el Fiscal General adoptarán las medidas que procedan para cubrir los servicios esenciales y los servicios de guardia teniendo en cuenta las diferentes situaciones personales a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo
Juzgados de Guardia	Mantener la actividad habitual de los servicios de guardia (de las 24 horas), con el respeto de las medidas de precaución e higiénicas

	recomendadas por Govern
Desalojos o determinación de aforos	Los presidentes de jurisdicción y el Fiscal General adoptarán las medidas que procedan relativas al cese de actividad en las dependencias judiciales en que se encuentren sus respectivas sedes, y cierre y/o desalojo de las mismas en caso de que procediera
Dependencias alternativas	El Consejo Superior de la Justicia habilita las dependencias que permitan asegurar el funcionamiento y continuidad del Juzgado de Guardia
Refuerzo de personal	
Establecimiento de turnos	----
Otros	

4.- Medidas Procesales

Suspensión de plazos procesales	Sí
Servicios esenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables. 2. Internamientos urgentes 3. Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores 4. Los servicios de guardia, exclusivamente a efectos de detenidos e derechos fundamentales. 5. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc. 6. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos. 7. Orden de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores. 8. Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria. 9. En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelosísimas y cautelares que sean urgentes 10. En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada
Horario	El horario de trabajo de los trabajadores de la Administración de Justicia se flexibiliza para facilitar la conciliación laboral y familiar debida al confinamiento, para garantizar el seguimiento del trabajo mediante el teletrabajo y para continuar prestando los servicios necesarios establecidos hasta que la situación de excepcionalidad finalice, y con la adopción de las medidas sanitarias pertinentes. El personal mencionado, en la medida de sus posibilidades personales y del puesto de trabajo que ocupa, garantizará la continuidad de su labor mediante el teletrabajo u

	otro medio seguro que su superior le indique.	
Atención ciudadana	De la 8h00 hasta las 14h00 Únicamente con cita previa	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Tribunal o Corte Supremo	
	Tribunales de Segunda Instancia	30 %
	Otros tribunales	30%
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o secretarios)	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia	- Para todos los juzgados
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	30 %
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
	Juzgados de lo Social	
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	
	Servicios comunes	
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros funcionarios)	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	Para todos los juzgados
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	30 %
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	Para todos los juzgados 30 %

	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	si
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	si
	Tramitación electrónica de procesos	En estudio
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		---
Protocolos para el trabajo con detenidos		----
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Se declara esencial
Entrega de material de protección	Se entregan mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable en las sedes judiciales y en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias judiciales en especial en las salas de detenidos y dependencias de guardia
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Sí Circulares de fechas 12 y 13-03-2020 encaminadas a enviar una serie de medidas higiénicas y de recomendaciones a todo el personal de la Administración de la Justicia. Circular de fecha 20-03-2020 En el caso de que un funcionario de la Administración de Justicia o del Consejo Superior de Justicia haya estado en contacto con un caso confirmado

	<p>de CONVID.19</p> <p>Circulares del 23-03-2020 para todo el personal de la Administración de la Justicia de las disposiciones que siguen vigentes y contenidas en las circulares del Consejo Superior de la Justicia extendidas en fechas 12,13 y 20 de marzo de 2020.</p> <p>Acuerdo de fecha 22 de abril en el que se adopta la normativa a seguir para todo el personal en los edificios de la Administración de Justicia y el Consejo Superior de la Justicia, de conformidad con las medidas adoptadas en el marco de la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-CoV-2.</p>
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	Si
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Se limita el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, así como para la asistencia a actuaciones judiciales a las que se hallaren citados
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	Si
Planes especiales	Acuerdo de fecha 22 de abril en el que se adopta la normativa a seguir para todo el personal en los edificios de la Administración de Justicia y el Consejo Superior de la Justicia, de conformidad con las medidas adoptadas en el marco de la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-CoV-2.
Autorización de desplazamientos	Para personal de guardia local Para personal transfronterizo
Otros recursos al servicio del personal judicial	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recomendaciones y guías en materia de ciberseguridad y teletrabajo 2. Recomendaciones de gestión psicológica durante cuarentenas por psicólogo del Colegio Oficial de Psicología de Catalunya 3. Curso sobre técnicas de control del estrés en el puesto de trabajo
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	
Otros recursos y medios de protección para detenidos	
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	Acuerdo del Consejo Superior de la Justicia del 05-04-2020 por el que se adoptan
-------------------	---

	medidas excepcionales para la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-CoV-2 aplicables en el ámbito laboral a todo el personal de toda la Administración de Justicia, en el que se incluye el personal del Consejo Superior de la Justicia.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	En estudio
Principios aplicados	
Fases del Plan	
Principales medidas generales propuestas	
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	
Principales medidas propuestas en el orden civil penal	
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	
Principales medidas propuestas en el orden laboral	
Otros	

ARGENTINA

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	DNU 297/2020; 325/2020; 355/2020; 408/2020; 459/2020
Normativa Estatal	
Normativa Federal o Autonómica	
Normativa Estatal en materia de Justicia	
Otros	

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y resoluciones del Consejo de la Magistratura de la Nación
Normas específicas para todo el territorio nacional	<p>Por tratarse de un país Federal, se consignan exclusivamente las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación.</p> <p>Acordada 4/2020 se declara inhábil los días 16 al 31 de marzo, asegurando prestación mínima de servicio de justicia.</p> <p>Acordada 5/2020 extensión del horario para dejar nota digital remota.</p> <p>Acordada 6/2020 disponer fería extraordinaria del día 20 al 31 de marzo en la razón del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto 297/2020. Disposición de medidas para garantizar el servicio de justicia en cuestiones esenciales.</p> <p>Acordada 7/2020 establece horario de atención al público durante la fería, dotar de personal suficiente a la Obra social y Oficina de Violencia doméstica, según lo establecido en acordada 6/2020 y concordantes</p> <p>Acordada 8/2020 prorrogar la fería judicial extraordinaria desde el 1 al 12 de abril en razón de la extensión del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN</p>

	<p>mediante DNU 325/2020.</p> <p>Acordada 9/2020 habilitación de libranzas de manera electrónica y requerir al Banco Nación la adecuación a tal fin.</p> <p>Acordada 10/2020 extender la feria extraordinaria desde el 13 al 26 de abril, en razón de lo dispuesto por el PEN mediante DNU 355/2020. Se mantiene las guardias que garanticen el acceso a justicia para aquellos casos que no admitan demora, con especial consideración en las causa que se encuentre en juego el derecho a la salud y la protección a las personas con discapacidad.</p> <p>Acordada 11/2020 aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</p> <p>Acordada 12/2020 aprobar el uso de la firma electrónica y digital en todo el ámbito del poder judicial de la nación, aprobar el procedimiento de recepción de demandas e interposición de recursos por vía electrónica.</p> <p>Acordada 13/2020 Prórroga de la feria judicial extraordinaria en virtud de lo dispuesto por el DNU 297/2020. Atención de asuntos que no admitan demora a efectos de garantizar la prestación del servicio de justicia, reiterar lo ordenado en cuanto a la necesidad de habilitación del trabajo desde los lugares de aislamiento para los magistrados, funcionario y empleados que no presten servicios de manera presencial.</p> <p>Acordada 14/2020 Aprobación de los siguientes Protocolos: “ Protocolo y pautas para la tramitación de causas judiciales durante la feria extraordinaria”, “ Protocolo referido a la convocatoria de funcionarios y empleados”, “Protocolo para formular consultas en el Poder Judicial” y “ Protocolo de medidas de prevención, higiene y seguridad para el Poder Judicial de la Nación por la Pandemia Covid-19”</p> <p>Resolución 8/2020 Consejo de Magistratura de la Nación Adherir a la acordada 4/2020 Mantener atención al público para casos de urgencia y en especial de las oficinas vinculadas directamente a la manutención de estructura edilicia, tecnológica, administrativa y servicios que requieran la prestación indispensable del servicio de justicia.</p> <p>Resolución 10/2020 garantizar durante el transcurso de la feria dispuesta por la Corte, el</p>
--	--

	<p>funcionamiento mínimo e indispensable de las oficinas establecidas. Ordenara todos los funcionarios y empleados del CM que deben permanecer a disposición de sus superiores, para lo que se pudiese disponer.</p> <p>Resolución 11/2020 CM establecer que durante la prórroga de la feria extraordinaria dictada por la CSJN – 1 al 12 de abril. Acordada 8/2020- se continuara garantizando el funcionamiento indispensable de las oficinas vinculadas directamente al funcionamiento de la labor de tribunales de feria y de la estructura esencial de este órgano. Además de las guardias mínimas de las oficinas, mantener la instrucción impartida a funcionarios y empleados del CM de permanecer a disposición de sus superiores para lo que pudiese disponer.</p> <p>Resolución 12/2020 establecer que durante la prorroga establecida por Acordada 10/2020 – del 13 al 26 de abril- deberá continuar manteniéndose el funcionamiento mínimo e indispensables de las oficinas cuya actividad se relaciones directamente con la labor desarrollada por los Tribunales de Feria y de la estructura esencial del CM, mantener guardia mínimas de la estructura central y esencial del Consejo. Mantener la instrucción impartida a funcionarios y empleados de permanecer a disposición de sus superiores para lo que se pudiera disponer.</p> <p>Resolución 13/2020 Se extiende el servicio de guardias mínimas a las Secretarías de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de disciplina y acusación, y de reglamentación.</p> <p>Resolución 14/2020 Durante la extensión de la feria extraordinaria dispuesta por la CSJN. se continuara garantizando el funcionamiento indispensable de las oficinas vinculadas directamente al funcionamiento de la labor de tribunales de feria y de la estructura esencial de este órgano. Además de las guardias mínimas de las oficinas, mantener la instrucción impartida a funcionarios y empleados del CM de permanecer a disposición de sus superiores para lo que pudiese disponer.</p>
Normas específicas para parte del territorio nacional	Por aplicación del “ Protocolo y Pautas para la tramitación de causas Judiciales durante la Feria Extraordinaria”, aprobada por Acordada

	<p>14/2020, los Tribunales que ejerzan la superintendencia del fuero o jurisdicción deberán tener especialmente en cuenta, las disposiciones referidas al “ aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la reapertura progresiva en las distintas ciudades y regiones del país, aplicables al ámbito de su jurisdicción ,procurando coincidir en lo posible, con el grado de apertura dispuesto por las justicias provinciales respectivas.</p> <p>Podrán evaluar y requerir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el levantamiento de la feria en su jurisdicción o respecto de algunos tribunales bajo su superintendencia</p> <p>15/2020 Durante la extensión de la feria extraordinaria dispuesta por la CSJN. se continuara garantizando el funcionamiento de las oficinas vinculadas directamente al funcionamiento de la labor de tribunales de feria y de la estructura esencial de este órgano. Además de las guardias mínimas de las oficinas y secretarías del Consejo, mantener la instrucción impartida a funcionarios y empleados del CM de permanecer a disposición de sus superiores para lo que pudiere disponer</p>
Creación de estructuras organizativas específicas	Creación de una comisión <i>ad hoc</i> en el ámbito del Consejo de la Magistratura para el análisis del funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, en el marco de la feria judicial extraordinaria vigente (Resolución 70/2020)

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	Los Tribunales nacionales y federales que tengan a su cargo la superintendencia de cada fuero y jurisdicción, designaran autoridades de feria en el ámbito de su jurisdicción para atender la mayor cantidad de asuntos posibles, siempre dentro de la legislación aplicable en cada jurisdicción respecto de la extensión de la cuarentena.
Juzgados de Guardia	Queda garantizada la atención en las oficinas de violencia domesticas con guardias durante las 24 horas, denuncias vía telefónica o por internet y otras estrategias acordes con la demanda de cada región. Juzgados de turno en todas las jurisdicciones
Desalojos	
Dependencias alternativas	
Refuerzo de personal	
Establecimiento de turnos	Se podrá disponer de turnos rotativos con horarios diferentes

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Si	
Servicios esenciales	Todo acto procesal que no admita demora o medidas que de no practicarse pudieran causar un perjuicio irreparable, según los lineamientos de las Acordadas 6,9,10,13 y 14, que se acompañan	
Horario	Atención al público para los tribunales de feria de lunes a viernes desde las 9.30 a las 13.30 hora Se deberá priorizar el empleo de las herramientas digitales disponibles	
Atención ciudadana	Oficinas de violencia domestica las 24 horas Juzgados de turno en horario de 9,30 a 13.30 Según Protocolo para formular consultas en el Poder Judicial: Presentaciones por medios remotos y digitales, salvo para aquellos tramites que fuera imprescindible la asistencia presencial, se dispondrá la asignación de turnos de forma remota. Se deberán constituir correos electrónicos institucionales y darles la mayor difusión de estas direcciones mediante su información a los colegios profesionales , asociaciones de abogados y todo otro medio que se estime pertinente (además del sistema de gestión informática)	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Tribunal o Corte Supremo	
	Tribunales de Segunda Instancia	
	Otros tribunales	
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia	
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
	Juzgados de lo Social	
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	
	Servicios comunes	
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios)	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e	

	Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	
	Tramitación electrónica de procesos	
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género	Si Ya especificadas	
Protocolos para el trabajo con detenidos		
Otros	SE aplican nuevas tecnologías, ya especificadas	

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Actuación según “ Medidas a adoptar por el personal que realiza tareas de limpieza de los espacios de trabajo” incluidos en el “Protocolo de medidas de prevención, higiene y seguridad para el Poder Judicial de la Nación por la pandemia Covid-19”
Entrega de material de protección	Provisión de solución a base de alcohol o alcohol en gel, productos para la higiene de manos – jabón líquido, jabón con enjuague antibacterial, toallas y pañuelos desechables y cestos con bolsas plásticas Colocación de barreras de contención de acrílico o similares o provisión de máscaras faciales para el personal que deba prestar servicios de atención al público.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Disponer la colocación de información visual –carteles, folletos- sobre higiene de manos y demás medidas para asegurar que toda persona que circula por el edificio del Poder Judicial, conozca las medidas de prevención, así como la promoción y difusión de toda recomendación emanada del Ministerio de Salud de la Nación.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Solo para tramites presenciales imprescindibles
Planes especiales	
Autorización de desplazamientos	
Otros recursos al servicio del personal judicial	
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	
Otros recursos y medios de protección para detenidos	
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	En proceso de elaboración
Principios aplicados	
Fases del Plan	
Principales medidas generales propuestas	
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	

Principales medidas propuestas en el orden civil penal	
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	
Principales medidas propuestas en el orden laboral	

BRASIL

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Alarma (estado de calamidad pública)
Normativa Estatal	No hay una regla única que se aplique a todo el territorio brasileño, debido a la autonomía constitucional de los estados federales y gobiernos municipales (artículos 18 y 24, XI, de la Constitución Federal)
Normativa Federal o Autonómica	Ley N. 13.979, de 6 de febrero de 2020 Decreto N. 10.212, de 30 de enero de 2020 Decreto N. 10.292, de 25 de marzo de 2020 Decreto Legislativo N. 6, de 20 de marzo de 2020
Normativa Estatal en materia de Justicia	Normas del Superior Tribunal de Justicia, del Consejo Nacional de justicia y de los demás Tribunales Superiores
Otros	http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/Portaria/quadro_portaria.htm Todas las normas sobre el asunto: COVID-19

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Resoluciones, Instrucciones y Recomendaciones del Superior Tribunal de Justicia, Supremo Tribunal Federal, Consejo Nacional de Justicia y de los demás Tribunales Superiores de Brasil
Normas específicas para todo el territorio nacional	Ordenanza CNJ N. 74, de 6 de Mayo de 2020: Establece en el Poder Judicial, régimen de servicio extraordinario para garantizar el acceso a la justicia en este periodo. Crea una plataforma de videoconferencia para realización de sesiones de juzgamiento. Resolución CNJ N. 318, de 07 de Mayo de 2020: Establece pautas con respecto a los plazos procesales. Resolución CNJ N. 313, de 07 de Mayo de 2020: Establece suspensión de los plazos procesales y otras medidas preventivas ante la pandemia por el

	<p>Corona Virus.</p> <p>Recomendación CNJ N. 62, de 17 de Marzo de 2020: Recomienda a los tribunales y magistrados la adopción de medidas preventivas para la propagación de la infección por el Coronavirus – Covid-19 en el ámbito de los sistemas de justicia penal y socioeducativa.</p> <p>Resolución CNJ N. 312, de 19 de Marzo de 2020: Modifica el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Justicia para agregar el art. 118-B, que amplía las posibilidades de juzgamiento por medios electrónicos.</p> <p>Ordenanza CNJ N. 96, de 27 de Abril de 2020: Establece pautas con respecto a posibilidad de ampliación o reducción de plazos por el Corregidor Nacional de Justicia.</p> <p>Recomendación CNJ N. 63, de 31 de Marzo de 2020: Recomienda a los tribunales que juzguen las acciones de recuperación de empresas y quiebras la adopción de medidas para combatir la contaminación por el Coronavirus – Covid-19.</p> <p>Ordenanza CNJ N. 97, de 27 de Abril de 2020: Regula los procedimientos de citación en los avisos de protesta del título con el objetivo de reducir los riesgos de contaminación con el Coronavirus, que causa Covid-19 como medida preventiva de salud pública en los servicios extrajudiciales.</p> <p>Ordenanza CNJ N. 95, de 1º de Abril de 2020: Regula el funcionamiento de los servicios de notario y registro durante el período de emergencia de salud pública debido a la infección humana con el Coronavirus – Covid19.</p> <p>Ordenanza CNJ N. 1, de 30 de Marzo de 2020: Establece procedimientos excepcionales para el entierro y la cremación de cuerpos durante la pandemia de Coronavirus, utilizando el Certificado de defunción emitido por las unidades de salud, solo en caso de ausencia de familiares o personas conocidas.</p>
<p>Normas específicas para parte del territorio nacional</p>	<p>Resolución STJ/GP N. 10, de 28 de Abril de 2020: Establece pautas con respecto a los plazos procesales. Algunos plazos permanecerán suspendidos durante la pandemia.</p> <p>Resolución STJ/GP N. 8, de 15 de Abril de 2020: Establece que las medidas de prevención de contagio por Coronavirus establecidas en las Resoluciones STJ/GP N. 4 y 5 continuarán vigentes por tiempo indefinido.</p> <p>Resolución STJ/GP N. 5, de 18 de Marzo de 2020:</p>

	<p>Suspende la prestación de servicios en el establecimiento del Superior Tribunal de Justicia como medida de emergencia para evitar el contagio por el virus Corona (Covid-19). Establece las actividades esenciales para manutención del Tribunal.</p> <p>Ordenanza CNJ N. 52, de 12 de Marzo de 2020: Establece en el Consejo Nacional de Justicia, medidas temporales para prevenir el contagio por el Coronavirus – Covid-19, considerado la clasificación de pandemias por la Organización Mundial de la Salud – OMS.</p> <p>Resolución STJ/GP N. 10, de 28 de Abril de 2020: Actualiza las medidas establecidas en las Resoluciones STJ/GP n. 4 y 5.</p> <p>Resolución STJ/GP N. 9, de 17 de Abril de 2020: Dispone sobre la realización de sesiones de juzgamiento mediante videoconferencia, de manera excepcional, hasta el 31 de mayo de 2020.</p>
Creación de estructuras organizativas específicas	<p>Ordenanza CNJ N. 57, de 20 de Marzo de 2020: La norma estableció el Comité de Crisis para la adopción de medidas de emergencia durante la pandemia e incluyó a Covid-19 en el Observatorio Nacional de Asuntos Ambientales, Económicos y Sociales de Alta Complejidad y Gran Impacto.</p> <p>Ordenanza CNJ N. 74, de 6 de Mayo de 2020: Crea un grupo de trabajo para evaluar el impacto del Coronavirus.</p> <p>Nota Técnica CNJ N. 24, de 12 de Mayo de 2020: Aborda la necesidad de adoptar medidas de gestión destinadas a prevenir la judicialización de la salud durante la pandemia de Covid-19.</p>
Otros	<p>Todos los actos publicados recientemente por el Consejo Nacional de Justicia de Brasil pueden ser encontrados en el <i>link</i>: https://www.cnj.jus.br/coronavirus/atos-normativos/</p>

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Juzgados de Guardia	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Desalojos o determinación de aforos	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

Dependencias alternativas	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Refuerzo de personal	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Establecimiento de turnos	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Otros	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Sí	
Servicios esenciales	No hay una regla única que se aplique a todo el territorio brasileño, debido a la autonomía de los estados federales y gobiernos municipales para legislar sobre procedimientos sobre asuntos procesales (artículos 18 y 24, XI, de la Constitución Federal).	
Horario	Las organizaciones judiciales federales y de los estados deben observar las orientaciones del Consejo Nacional de Justicia sobre servicio extraordinario para garantizar el acceso a la justicia (Artículo 2º de la Resolución N. 313 del Consejo Nacional de Justicia)	
Atención ciudadana		
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Tribunal o Corte Supremo	Superior Tribunal de Justicia: Hasta 30% para las actividades esenciales, según la Resolución STJ/GP N. 5 de 18 de Marzo de 2020.
	Tribunales de Segunda Instancia	Deben seguir las orientaciones del Consejo Nacional de Justicia Artículo 2º de la Resolución N. 313 del Consejo Nacional de Justicia
	Otros tribunales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de lo Social	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Servicios comunes	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgado Central de lo Penal	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Registro Civil Central	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgado Central de lo Penal	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Registro Civil Central	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

	Otros Juzgados unipersonales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
	Tramitación electrónica de procesos	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Protocolos para el trabajo con detenidos		Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Otros		Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Entrega de material de protección	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Planes especiales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Autorización de desplazamientos	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Otros recursos al servicio del personal judicial	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Otros recursos y medios de protección para detenidos	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Otros	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Principios aplicados	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Fases del Plan	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Principales medidas generales propuestas	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Principales medidas propuestas en el orden penal	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Principales medidas propuestas en el orden laboral	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ
Otros	Artículo 2º de la Resolución 313 del CNJ

CHILE

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Declaración de Estado de excepción constitucional de Catástrofe
Normativa Estatal	Decreto Supremo Nº 104 2020
Normativa Federal o Autonómica	No hay
Normativa Estatal en materia de Justicia	Establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile". Ley N° 21.226
Otros	Ley N° 21.223 Faculta a los concejos municipales para prorrogar la obtención o renovación del permiso de circulación, de los vehículos que indica. Ley N° 21.219 Reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica. Ley N° 21.221 Reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica. Ley N° 21.225 Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile. Ley N° 21.222 Prórroga por un año la vigencia de las licencias de conducir que expiren durante el año 2020. Ley N° 21.224 Proyecto de ley que prorroga la fecha de renovación de las revisiones técnicas. Ley N° 21.227 Proyecto de ley que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Acta 41-2020 Teletrabajo, Acta 42-2020 (hoy derogada), Acta 47-2020 sobre juramento de abogados por videoconferencia, Acta 51-2020 protocolo de alegato de abogados, autoacordado 53-2020, Ad-335-2020 que contiene instrucciones sobre el funcionamiento de la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones
-------------------	--

	y Corporación Administrativa del Poder Judicial.
Normas específicas para todo el territorio nacional	Las normas citadas son aplicables a todo el territorio nacional.
Normas específicas para parte del territorio nacional	No hay.
Creación de estructuras organizativas específicas	Art. 30 Acta 53-2020. Serán el Presidente de la Corte Suprema con la ministra vocera los encargados de la coordinación del Poder Judicial en esta situación de contingencia.

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	
Juzgados de Guardia	No hay. En cada unidad judicial existen funcionarios y jueces de turno en conformidad con las reglas generales anteriormente dictadas. En materia penal no existen horarios y días inhábiles.
Desalojos	Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, Juzgado de Garantía de Colina, edificio que alberga a los juzgados civiles de Iquique, Juzgados de Garantía, Familia, Laboral y de Juicio Oral en lo Penal de Calama. Estos tribunales fueron cerrados para ser sanitizados producto de dar positivo o sospecha de enfermo por COVID 19. Posteriormente a la sanitización los tribunales comenzaron a operar en modalidad presencial con turnos y remotamente.
Dependencias alternativas	No se han utilizado dependencias alternativas para el funcionamiento de las unidades judiciales.
Refuerzo de personal	No ha existido refuerzos de personal.
Establecimiento de turnos	Corte instruye a los tribunales del país para el establecimiento de turnos que permitan mantener a un mínimo de funcionarios en atención presencial para aquellos casos que no pueden ser atendidos remotamente.

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Ley Nº 21.226, Auto Acordado 53-2020	
Servicios esenciales	Ley y auto acordados definen aquellas audiencias que tienen el carácter de urgente y no pueden suspenderse.	
Horario	Cada unidad judicial debe elaborar un plan de trabajo que incluya el horario de funcionamiento presencial de la unidad.	
Atención ciudadana	Cada unidad judicial debe elaborar un plan de trabajo que incluya el horario de funcionamiento de atención a la ciudadanía así como también la incorporación de canales digitales de atención.	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del	Tribunal o Corte Supremo	Corte Suprema funcionará entrega a sus salas la determinación de día y

Juez)		modalidad de funcionamiento en audiencias para atender las causas calificadas como urgentes. Se suspende el funcionamiento del tribunal Pleno durante marzo y a partir del mes de abril opera por vía remota.
	Tribunales de Segunda Instancia	Art. 10 Acta 53-2020. Las cortes mantendrán el funcionamiento en la medida que no provocaren indefensión y para el conocimiento de los recursos deducidos que la ley indicaba no suspender en primera instancia, además de los recursos de protección y amparo. Con todo, también les aplica lo señalado respecto de la Corte Suprema. Para ello podrán establecer días de atención preferente o exclusivo o turnos especializados. En la confección de la tabla pueden priorizar aquellos asuntos indicados anteriormente. Art. 30 Acta 53-2020 Cada Corte de Apelaciones dará cuenta de las acciones encomendadas a la Corte Suprema.
	Otros tribunales	Tribunales especiales: Art. 2 Ley 21.226 hace aplicable las mismas reglas para poder suspender procedimientos y audiencias de que conocen mientras se mantenga el estado de catástrofe.
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia - Juzgados de Letras con competencia en Familia y Juzgados de Familia.	Los tribunales mantendrán el funcionamiento en la medida que no provocaren indefensión y para el conocimiento de causas que la ley indica no suspender por tener el carácter de urgente. Entre esta se encuentran las que versan sobre violencia intrafamiliar, medidas de protección de NNA, entrega inmediata, salida del país, medidas cautelares, relación directa y regular con los progenitores no custodios y

		alimentos provisorios. Esto está determinado por la ley 21.226 y el acta 53-2020
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles - Juzgados de letras y juzgados civiles.	Los tribunales mantendrán el funcionamiento en la medida que no provocaren indefensión y cuya tramitación se realizare fuera de audiencia.
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	No hay tribunales especializados en esto. Estas materias son resueltas por Juzgados de Letras, Civiles y Cortes de Apelaciones.
	Juzgados de lo Social	Existen en Chile los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional. Les son aplicables las mismas normas señaladas en el art. 10 del acta 53.
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria - Juzgados de Garantía y de Familia.	Estos tribunales deben realizar las visitas a centros penitenciarios y hogares residenciales respectivamente. El acta 53-2020 establece la posibilidad de realizar estas visitas en forma remota. Además, en caso de que no sea posible, debe garantizarse el cumplimiento de todas las medidas de higiene y salud ordenadas por la autoridad sanitaria.
	Servicios comunes	Centros de Notificaciones, Centro de Medidas Cautelares, Centros de Observación y Cumplimiento de medidas de protección, Centro de Atención de asuntos de Familia, Unidades de Apoyo a los Juzgados Civiles, les son aplicables las mismas normas ya señaladas respecto de las unidades judiciales del país.
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia	Cantidad de teletrabajadores

	Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores - Juzgados de letras con competencia común y civiles.	Juzgados de letras con competencia común y civiles: 2256 Cantidad de unidades judiciales: 183
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria - Tribunal de Juicio Oral en lo Penal - Juzgados de Garantía	Cantidad de teletrabajadores Tribunales de Juicio Oral en lo Penal: 942 Cantidad de unidades judiciales: 41 Cantidad de teletrabajadores Juzgados de Garantía: 1330 Cantidad de unidades judiciales: 84
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer - Juzgados de Familia.	Cantidad de teletrabajadores: 1899 Cantidad de unidades judiciales: 58
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	<p>El Poder Judicial chileno se encuentra conformado por 1 Corte Suprema, 17 cortes de apelaciones, 447 tribunales de primera instancia, 1 Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) Central, 17 Oficinas Zonales de la CAPJ, y un conjunto de centros y unidades de apoyo administrativo a la labor jurisdiccional. Todos se encuentran distribuidos en 500 edificios a nivel nacional que van desde 250 metros cuadrados construidos al Centro de Justicia de Santiago que cuenta con 120.000 metros cuadrados. En todos, el personal de limpieza corresponde a un servicio externo contratado mediante licitación pública cuyo costo anual es de aproximadamente US\$ 11.3 millones. En ese sentido, aun cuando ha existido, producto de las medidas de teletrabajo en los tribunales, una disminución de los usuarios, funcionarios que asisten presencialmente, y naturalmente una disminución del personal de aseo que asiste a los tribunales, se han mantenido vigentes las condiciones de sus contratos, haciéndose exigible que aquellos que asistan a tribunales lo hagan haciendo uso de mascarillas, alcohol gel, guantes y otras medidas de protección.</p>
Entrega de material de protección	<p>Durante el mes de enero se instruyó a las oficinas zonales de la CAPJ que compraran mascarillas, alcohol gel, guantes y desinfectantes para distribuirlos a los tribunales con los recursos presupuestarios disponibles. Durante la primera semana de se asignaron recursos por un monto aproximado de US\$ 114 mil para la adquisición adicional y se autorizó un fondo de reserva de US\$ 350 mil. Adicionalmente el Nivel Central de la CAPJ ha adquirido mascarillas, alcohol gel, dispensadores, guantes, y termómetros infrarrojos para su distribución a tribunales por un monto total aproximado de US\$ 700 mil.</p>
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	<p>Se diseñó una campaña de difusión, para contribuir a resguardar la salud de las personas y mantener la operación de los tribunales frente a un eventual brote de</p>

	<p>coronavirus</p> <p>Estas acciones se iniciaron a mediados de febrero, cuando se dieron a conocer los primeros indicios de esta pandemia mundial.</p> <p>Dentro de las actividades destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se organizó charla nacional sobre medidas preventivas ante un eventual brote de coronavirus, a cargo del director médico de la gerencia de instituciones y grandes empresas de la Asociación Chilena de Seguridad. La charla se transmitió a todas las administraciones zonales del país, quienes replicaron las medidas sugeridas. 2. Se entregaron recomendaciones para personas que viajan al extranjero, entregadas por la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS). 3. Se diseñaron y entregaron recomendaciones para prevenir el contagio de coronavirus a todos los funcionarios(as) del Poder Judicial, entregadas por la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS). 4. Se publicó en una sección en la intranet con recomendaciones para enfrentar el contagio y se vinculó con el Ministerio de Salud. 5. Se difundió presentación de la Asociación Chilena de Seguridad con medidas preventivas ante un eventual brote de coronavirus a través de la intranet. 6. Se elaboró una campaña a nivel nacional de recomendaciones de autocuidado para todas las personas que trabajan y acuden a tribunales, con 80 pendones y 1.000 afiches que son distribuidos en todos los tribunales del país. 7. Se diseñó un set de cuatro microvideos con recomendaciones de autocuidado sobre distintas temáticas relacionadas con medidas preventivas, teletrabajo y recomendaciones para enfrentar la cuarentana, conforme a las recomendaciones adoptadas por la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud. 8. Se realizó campaña en la intranet con medidas de autocuidado y recomendaciones para enfrentar el período de aislamiento social, uso y elaboración de mascarillas y manipulación de alimentos. 9. Se realizó campaña sobre actividades para realizar en casa en aspectos como
--	---

	entretención, cultura, educación y capacitación a distancia.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	No han existido limitaciones de acceso a las dependencias judiciales salvo en casos en que se haya detectado un caso positivo de COVID 19. Ante dicha situación, todo el personal del tribunal da inicio a protocolos de atención mediante metodologías de teletrabajo e inicia cuarentena preventiva de 14 días. Respecto del edificio, se realiza un proceso de sanitización industrial (2 días). Estos casos se han dado en tres tribunales en el país.
Planes especiales	Se autorizó a que todos los funcionarios que no tuviesen computador en sus casas, pudieran llevar el equipo institucional de sus oficinas, junto con sus sillas, apoya pies y brazos.
Autorización de desplazamientos	No han existido instrucciones al interior del Poder Judicial respecto de restricciones de desplazamiento de los funcionarios más que acatar las disposiciones impuestas respecto de esta materia por la autoridad sanitaria competente, como, por ejemplo, las cuarentenas en determinadas zonas del país, o el establecimiento de fronteras sanitarias.
Otros recursos al servicio del personal judicial	Fueron disponibilizadas cuentas VPN para acceso remoto a los sistemas informáticos para todos los funcionarios de la institución. Se amplió la capacidad de la plataforma de videoconferencia institucional, se adquirieron licencias de otros software de videoconferencia como zoom y webex, se asignaron líneas celulares a los funcionarios del consejo técnico de los tribunales de Familia.

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	En estudio.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	En estudio.
Principios aplicados	En estudio.
Fases del Plan	En estudio.
Principales medidas generales propuestas	En estudio.
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	En estudio.
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	En estudio.
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	En estudio.

Principales medidas propuestas en el orden civil penal	En estudio.
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	En estudio.
Principales medidas propuestas en el orden laboral	En estudio.

7.- ACCIONES EJECUTADAS A PARTIR DE LA CONTINGENCIA.

A partir del 16 de marzo el Poder Judicial de Chile, ha adoptado una serie de medidas tendientes a materializar el aislamiento social promovido por el Poder Ejecutivo, velando por continuar el servicio judicial en forma eficiente y oportuna, dictándose al efecto una serie de normas reglamentarias. En estas normas se promueve el teletrabajo, la realización de audiencias y alegatos en forma remota, entre otras, lo que ha obligado a ejecutar una serie de acciones en orden a reforzar las plataformas informáticas. A continuación, se describen estas medidas.

Requerimientos necesarios para la implementación de Teletrabajo	<p>Acceso a sistemas de tramitación de causas, a través del cual se pueden gestionar y tramitar los expedientes digitales, posibilitando el trabajo en la elaboración y firma de resoluciones y sentencias, gestionar las actuaciones de forma íntegra y permitir la interacción de todos los funcionarios del tribunal, desde sus casas.</p> <p>Acceso al correo electrónico, sistemas administrativos, intranet y otros sistemas operacionales.</p> <p>Plataformas de videoconferencia para:</p> <p>Realizar audiencias desde sus casas, en la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y los tribunales de primera instancia.</p> <p>Brindar atención al público a través del portal <i>web</i></p> <p>Realizar reuniones de trabajo virtuales entre unidades internas e instituciones externas.</p> <p>Habilitar cuentas VPN para cada uno de los funcionarios para permitir el teletrabajo.</p> <p>Autorizar el traslado de equipos computacionales a los domicilios de los funcionarios.</p> <p>Disponibilizar la plataforma para soportar alta demanda, A modo ejemplar, se alcanzaron aproximadamente 8.500 conexiones en forma simultánea a la red interna de trabajo.</p> <p>Reforzar la capacidad de los enlaces de comunicación, aumentando la capacidad de infraestructura interna, pasando de 1 a 10 Gbps para todas las comunicaciones del Poder Judicial.</p> <p>Mejorar los niveles de seguridad de la información en los Firewall para los accesos VPN hacia la red interna.</p> <p>Se incorporaron 2 Firewall adicionales a los 2 ya existentes, formando un clúster perimetral.</p>
Servicios de información a la comunidad y a los	<p>Elaborar manuales de instrucción de diferentes asuntos. (Utilización de herramientas informáticas, canales de acceso y comunicación, etc.)</p> <p>Disponibilizar información en el portal web del Poder judicial,</p>

usuarios internos.	<p>instruyendo como actuar durante la contingencia, dirigida a funcionarios y a la comunidad en general.</p> <p>Potenciar el soporte para los funcionarios a través de la mesa de ayuda y diversos canales.</p> <p>Elaboración de una guía de Atención de Público durante la emergencia sanitaria.</p> <p>Informar por correo e intranet el procedimiento de conexión y buenas prácticas para conexiones domiciliarias.</p> <p>Se proveen algunos dispositivos de banda ancha móvil de forma excepcional.</p>																									
Utilización de distintas plataformas de Videoconferencia.	<p>Los tribunales y la Corporación Administrativa del Poder Judicial han utilizado distintas plataformas para la realización de audiencias, alegatos y reuniones en forma remota. Las estadísticas de uso durante el mes de abril arrojan los siguientes resultados:</p> <table border="1" data-bbox="536 725 1391 1180"> <thead> <tr> <th></th> <th>Totales</th> <th>Zoom</th> <th>Webex</th> <th>Avaya</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Usuarios Agendados</td> <td>1.340</td> <td>490</td> <td>850</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Videoconferencias realizadas</td> <td>4.156</td> <td>2.511</td> <td>984</td> <td>661</td> </tr> <tr> <td>Minutos de reuniones</td> <td>989.008</td> <td>847.974</td> <td>54.330</td> <td>86.704</td> </tr> <tr> <td>Participantes</td> <td>31.453</td> <td>25.385</td> <td>4.980</td> <td>1.088</td> </tr> </tbody> </table>		Totales	Zoom	Webex	Avaya	Usuarios Agendados	1.340	490	850	21	Videoconferencias realizadas	4.156	2.511	984	661	Minutos de reuniones	989.008	847.974	54.330	86.704	Participantes	31.453	25.385	4.980	1.088
	Totales	Zoom	Webex	Avaya																						
Usuarios Agendados	1.340	490	850	21																						
Videoconferencias realizadas	4.156	2.511	984	661																						
Minutos de reuniones	989.008	847.974	54.330	86.704																						
Participantes	31.453	25.385	4.980	1.088																						

8.- ACCIONES EJECUTADAS DESDE LA COMISIÓN DE APOYO A LA LEY TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

La Comisión de Apoyo a la Ley de Tramitación Electrónica está conformada por los ministros de la Corte Suprema Sr. Sergio Muñoz y Sra. Gloria Ana Chevesich y apoyada por funcionarios de los Departamentos de Informática y Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema. Su objetivo principal es velar por la incorporación y uso de herramientas tecnológicas en un entorno de tramitación electrónica que permitan apoyar a los fines principales de la institución, cual es prestar un servicio judicial oportuno y de calidad a la ciudadanía. Esta comisión funciona en forma permanente, sesionando cada mes.

A partir de la contingencia sanitaria, la Comisión ha instruido continuar y acelerar una serie de proyectos en ejecución y que se encuentran estrechamente vinculados con las necesidades derivadas del aislamiento social recomendado por el Poder Ejecutivo. Entre las iniciativas que se han desarrollado desde la comisión se puede señalar:

Teletrabajo	En la Comisión se trabajó en un proyecto de Teletrabajo durante el año 2019 a través del diseño de pilotos en distintas jurisdicciones del país, lo que permitió la
-------------	---

	<p>elaboración de un proyecto de auto acordado para su regulación. A partir de la contingencia y posterior declaración de estado de catástrofe, la propuesta de auto acordado fue aprobada por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema (Acta 41-2020) permitiendo la operación por teletrabajo de todos los estamentos de la institución en uno de los dos regímenes creados, específicamente aquel denominado “régimen extraordinario”.</p>
<p>Audiencias Remotas</p>	<p>Si bien es cierto, en el Poder Judicial de Chile han existido diversas iniciativas asociadas a la celebración de audiencias por videoconferencia, a partir del año 2017 se comienza a ejecutar un proyecto estructurado con alcance nacional para la realización en este formato de la audiencia de lectura de sentencia de juicio oral. A partir de la declaración de estado de catástrofe y la dictación de la ley Nº 21.226 existe habilitación legal que permite celebrar las audiencias calificadas como urgentes en este formato en la medida que no se vulneren las garantías de las partes.</p> <p>Sin embargo, frente a la masiva suspensión de procedimientos, muchos tribunales acudieron a esta herramienta para impedir un retardo significativo en las causas de su conocimiento.</p> <p>La Comisión de Apoyo ha autorizado la realización de conversatorios con tribunales de las distintas jurisdicciones para que estos puedan compartir las buenas prácticas y las dificultades que han tenido al celebrar las audiencias de esta forma, en temas tan relevantes como la identificación de las partes, percepción documental, declaración de testigos, entre otras.</p>
<p>Alegatos Remotos</p>	<p>Este proyecto se comenzó a ejecutar en el año 2019 a partir del interés de la Comisión de Apoyo a la ley de tramitación electrónica y el Comité de Modernización de la Corte Suprema, como una forma mejorar el acceso a la ciudadanía a través de la realización por videoconferencia de los alegatos de causas que provenían de otras regiones del país y que se desarrollan ante la Tercera Sala de la Corte Suprema. A partir de la dictación del Acta 53-2020 la Corte Suprema permite la realización de los alegatos en este formato a las Cortes de Apelaciones del país. Posteriormente a partir de la ley 21.226, el legislador autoriza esta modalidad en aquellos casos en que se discuta la libertad de imputados o se trate de acciones constitucionales de protección y amparo. Sin embargo, se visualiza al igual que en los tribunales de primera instancia, que esta modalidad para la vista de alegatos constituye una herramienta importante para evitar el retraso de las causas en las cortes de apelaciones.</p>

Canales digitales de atención	En el interés permanente de la Comisión de Apoyo de mejorar el acceso a la justicia y de ampliar los canales de comunicación con la ciudadanía, se aprobó la implementación de un proyecto que permite a los usuarios del Poder Judicial interactuar a través de diversos canales digitales con funcionarios o jueces que puedan atender sus dudas o consultas. En la misma línea, la Corporación Administrativa del Poder Judicial confeccionó un protocolo de atención de usuarios para la contingencia, instrumento que sirve de apoyo a los tribunales para saber como proceder ante la necesidad de habilitar canales digitales de atención.
Explorador de Soluciones	<p>El explorador de soluciones corresponde a la primera fase de implementación del proyecto de Tribunal de Resoluciones en Línea.</p> <p>Sin perjuicio de ello, ofrece potencial para vincular toda la oferta de asistencia legal a usuarios no letrados, además de orientar a las personas respecto a sus derechos, las posibles acciones a adoptar ante un conflicto y las instituciones (adecuadas a la materia y a la zona geográfica) a las que puede dirigirse para requerir apoyo.</p> <p>En este sentido, la plataforma viene a materializar un modelo de atención centrado en el usuario intenta hacerse cargo del problema de acceso de las personas permitiendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer orientación directa, autónoma e inmediata a quien lo requiera por medios digitales (Web, WhatsApp o Facebook). 2. Ofrecer una guía de orientación para funcionarios de atención de público. 3. Integrar diferentes medios de contacto a elección del usuario para comunicarse directamente con el tribunal que corresponda. (atención multicanal).
Formularios de Trámite Fácil	Se han implementado una serie de formularios que permiten a los usuarios no abogados ingresar escritos o peticiones de distinto tipo a los tribunales desde la plataforma web del Poder Judicial. En la actualidad existen once formularios y se está ampliando el catálogo para las distintas competencias. Entre los principales, puede mencionarse en materia de familia, la solicitud de liquidación de alimentos que permite solicitar el cálculo del monto adeudado, apremio por no pago de la obligación de alimentos para obtener su cumplimiento, retención judicial por no pago de alimentos, entre otras.
Tramitación Expedita	La Comisión ha encomendado realizar un análisis exploratorio de distintos procedimientos, inicialmente correspondientes a la materia civil, para identificar la factibilidad de ser tramitado mediante la utilización de formularios disponibles en la Oficina Judicial Virtual, los

	<p>que no sólo considerarán los requisitos exigidos por las normas para su presentación en cada etapa correspondiente, sino que además permitirán entregar cierta estandarización en la tramitación del procedimiento seleccionado, entregando al tribunal una herramienta adicional para optimizar la gestión de las causas.</p> <p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación Fácil • Estandarización • Mejora de gestión en relación a los tiempos de tramitación y organización de las resoluciones • Disminución del porcentaje de error en la tramitación de procedimientos en donde se autoriza por el legislador la comparecencia personal de las partes. • Redirigir aquellas actividades o tareas que consisten en una mera aplicación automática de acciones durante la tramitación orientando la actividad del funcionario hacia una supervisión de estas actividades o tareas. • Avanzar hacia un proceso de transformación digital de los procedimientos más que a la mera digitalización que no se hace cargo de generar un proceso más eficaz, sino que tratar de emular lo que existía con un expediente material.
Transferencia Electrónica	<p>En relación con la necesidad de evitar que las personas sigan concurriendo a los tribunales para la realización de ciertos trámites, se detectó que una de las razones por la que ello sigue ocurriendo es para la entrega material de cheques girados a su nombre en causas que se encuentran en tramitación. Para evitar esto, está próximo a implementarse un proyecto que permite transferir electrónicamente, desde la cuenta corriente del tribunal, los fondos que sea necesarios a la cuenta bancaria que disponibilice la parte beneficiada.</p>
Incorporación de Inteligencia Artificial.	<p>Considerando la incipiente experiencia institucional en la materia, y con el objeto de preparar una propuesta integral acorde a nuestra realidad, se trabajó este tema teniendo en consideración los siguientes insumos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La experiencia nacional e internacional en materia de políticas de Inteligencia Artificial. b. Los principios rectores de dichas políticas en cuanto a la aplicación de tecnologías IA en el ámbito público y privado. c. La materialización de la estrategia según la experiencia de distintos países revisados. <p>Se ha determinado que las principales áreas en las que se puede utilizar esta tecnología son, la atención y</p>

	<p>orientación para usuarios, la calidad del registro, la integración y el procesamiento de diferentes fuentes de información. el procesamiento y organización de datos no estructurados, la protección de identidad y resguardo de derechos personales, el procesamiento automatizado de registros de audio, estudios de jurisprudencia y el apoyo a la labor resolutoria del juez. Hoy el Poder Judicial ha iniciado la exploración de algunas aplicaciones de esta clase de tecnologías y cuenta con desarrollos en el área del ingreso de las órdenes de no innovar ingresadas en cortes de apelaciones, y se está desarrollando un proceso de automatización en la tramitación de los recursos de protección en contra de instituciones de salud previsual. (ISAPRES).</p>
<p>Tableros de gestión jurisdiccional y de operadores del sistema</p>	<p>Con el objeto de facilitar el monitoreo y seguimiento de las operaciones agregadas de los tribunales de justicia del país, a la luz de las instrucciones de la comisión en conjunto con otras instancias estratégicas institucionales, se han generado diversos tableros digitales que permiten a los tomadores de decisiones jurisdiccionales evaluar las operaciones judiciales a fin de detectar oportunamente el impacto que producen en la carga de trabajo de los tribunales determinadas circunstancias que ocurren, como por ejemplo el COVID-19, de modo tal que al ser información en tiempo real, permiten generar estudios de carga acumulada no judicializada, aquello que se retarda durante su tramitación y generar proyecciones de carga estimada de trabajo futura para generar diversas alternativas de solución para escenarios adversos. Un caso concreto dice relación con el tiempo de gestión de diligencias de los receptores judiciales, que son auxiliares de la administración de justicia cuyo tiempo de respuesta afecta directamente el tiempo de tramitación de una causa y la percepción de oportunidad de la justicia para el usuario.</p>

COLOMBIA

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL O ECOLÓGICA – Constitución Política de 1991, Título VII, Capítulo VI, de los estados de excepción. Artículo 215.
Normativa Estatal	<p>Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.</p> <p>Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, el presidente de la República de Colombia declaró un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional</p> <p>Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual, el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República a partir de las 23:59 horas del 24 de marzo 2020 hasta el trece de abril de 2020 a 0:00 horas.</p> <p>Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.</p> <p>Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, por medio del cual, el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.</p> <p>Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, por medio del cual, el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.</p> <p>Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020, por medio</p>

	<p>del cual, el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.</p> <p>Decreto Legislativo 637 del 6 de mayo de 2020, por medio del cual el presidente de la República de Colombia declaró un Estado de Emergencia, Económica Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.</p> <p>Resolución 666 de 2020, por medio de la Cual el Ministerio de Salud estableció un Protocolo general de bioseguridad para el manejo del COVID-19</p>
Normativa Federal o Autonómica	Colombia está organizada como un Estado Social de derecho y adopta la forma de república unitaria.
Normativa Estatal en materia de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 460 del 22 de marzo, por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. • Decreto 546 del 14 de abril de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. • Decreto 564 del 15 de abril de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre ellos, la suspensión de términos de prescripción y caducidad para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas, de conformidad con la suspensión general de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura. • Decreto 567 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades jurisdiccionales transitorias, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. <p>Decreto 595 del 25 de abril de 2020, por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 487 del 27 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en</p>

	todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19.
Otros	N/A

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<p>El Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.</p> <p>De manera progresiva se han ampliado las excepciones a la suspensión de términos atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales, a la generación de condiciones operativas necesarias para que aquellos procesos y acciones que no estén suspendidos se puedan desarrollar de manera adecuada y a continuar protegiendo la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial.</p> <p>Las medidas adoptadas para la prestación del servicio se desarrollan con fundamento en la implementación del trabajo en casa de los servidores judiciales y la utilización de herramientas de tecnologías de la información.</p> <p>A continuación, se relacionan los actos administrativos de carácter general expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura durante la emergencia causada por el COVID-19.</p> <p>Acuerdos</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, por el cual se declara la urgencia manifiesta y se autoriza una contratación.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, por el cual se suspenden los términos de la revisión de tutelas en la Corte Constitucional</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual se proroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, por</p>
-------------------	---

	<p>medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11527 del 22 de marzo de 2020, por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en la Corte Constitucional.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual se suspenden términos de actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública</p> <p>ACUERDO PCSJA20-11542 del 24 de abril de 2020, por el cual se crean incentivos a la gestión de los servidores de la Rama Judicial vinculados por el sistema de carrera judicial.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20- 11546 del 25 de abril de 2020, por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, Por medio del cual se adoptan medidas transitorias para algunos juzgados y centros de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.</p> <p><u>Circulares</u></p> <p>Circular No. PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020: adopción de un Protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales.</p> <p>Circular No. PCSJC20-7 del 19 de marzo de 2020: ampliación del plazo del reporte en el Sistema de Información y registro de estadísticas judiciales, SIERJU, correspondiente al primer trimestre del 2020.</p> <p>Circular No. PCSJC20-8 del 21 de marzo de 2020: seguimiento permanente a la aplicación de medidas provisionales ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Circular No. PCSJC20-9 del 24 de marzo de 2020: desplazamiento de servidores judiciales para el cumplimiento estricto de sus funciones.</p>
--	--

	<p>Circular No. PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020: autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos.</p> <p>Circular No. PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020: herramientas tecnológicas de apoyo. Medidas Covid – 19.</p> <p>Circular No. PCSJC20-12 del 2 de abril de 2020 del 2 de abril de 2020: suspensión de términos - Trámite de acciones de tutela.</p> <p>Circular No. PCSJC20-14 del 15 de abril de 2020: Ampliación del plazo del reporte SIERJU del primer trimestre del 2020.</p> <p>Circular No. PCSJC20-15 del 16 de abril de 2020: Protocolo para el manejo de documentos físicos. Medidas Covid – 19.</p> <p>Circular No. PCSJA20- 16 del 16 de abril de 2020: Habilidadación del reparto de acciones de tutela y habeas corpus.</p> <p>Circular No. DEAJC20-34 del 29 de abril de 2020: Modificación de cronograma y medio de recepción de reclamaciones - Proceso de preinscripción año 2020 según Acuerdo PCSJA20-11546.</p> <p>Circular No. PCSJC20- 17 del 29 de abril de 2020: Medidas temporales por COVID19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia.</p> <p>Circular DEAJC20-35: Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.</p>
Normas específicas para todo el territorio nacional	Los actos administrativos relacionados en el apartado anterior son de carácter nacional por ello, tienen efectos en todo el territorio.
Normas específicas para parte del territorio nacional	De conformidad con la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, las decisiones son ejecutadas en el nivel territorial por los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración judicial, según sus competencias constitucionales y legales.
Creación de estructuras organizativas específicas	<p>Las acciones son definidas por el Consejo Superior de la Judicatura en pleno, en su condición de órgano de gobierno y administración judicial.</p> <p>Se creó un grupo de trabajo que se encarga de analizar todas las acciones a implementar en las sedes de la Rama Judicial de todo el país con el fin de proteger a los servidores judiciales, en especial, a aquellos que se encargan de la atención al público.</p> <p>La Unidad de recursos humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial concentra la información de los reportes del personal que presente covid-19.</p>

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	Se estableció una medida general de suspensión de términos judiciales. Sin embargo, progresivamente se han definido excepciones como se explicará en el capítulo 4. Los jueces continúan conociendo de las acciones de tutela y habeas corpus. Su recepción se hace mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hace uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo. A través del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) se verifica que la cuenta de correo de cada despacho se encuentre activa.
Juzgados de Guardia	Se exceptúa de la suspensión de términos a los juzgados penales con función de control de garantías. Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, atienden las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual. Reparto de tutelas. Se exonera del reparto de acciones de tutela a los juzgados penales municipales con función de control de garantías y de ejecución de penas y medidas de seguridad en el país.
Desalojos (Medidas procedan relativas al cese de actividad en las dependencias judiciales)	Trabajo en casa. Los funcionarios judiciales y jefes de dependencias coordinan a los servidores judiciales para que laboren desde sus casas y controlan el cumplimiento de las tareas asignadas. Restricción del acceso a las sedes judiciales.
Dependencias alternativas	Los consejos seccionales en alianza con las oficinas regionales para la gestión del riesgo de desastres establecen protocolos de atención en el nivel seccional.
Refuerzo de personal	Mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, se adoptaron medidas transitorias para algunos juzgados y centros de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad, entre ellas, la creación de cargos de apoyo.
Establecimiento de turnos	Turnos para control de garantías. Los consejos seccionales de la judicatura, respecto de los juzgados con función de control de garantías, establecen turnos de trabajo en los siguientes horarios: de 6 de la mañana a 12 del día y de las 12 del día a las 6 de la tarde, de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores. Para la realización de audiencias, se dispone de salas separadas para las partes y el juez, y en lo posible se deben realizar de manera virtual. Las comunicaciones y notificaciones a los fiscales, defensores y centros penitenciarios y carcelarios se realizan por correo electrónico. Adoptar el trabajo en casa. Los magistrados / as, los y las jueces y jefes de dependencias autorizan a los servidores para que laboren desde sus casas y controlarán el cumplimiento de las tareas asignadas.

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	SI
Servicios esenciales- suspensión de términos	<p>Se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, medida que se ha venido ampliando progresivamente según la evolución de las circunstancias. En la actualidad los términos están suspendidos hasta el 24 de mayo. Como se mencionó en el capítulo 2, la suspensión tiene algunas excepciones en atención a la capacidad institucional en las circunstancias actuales, a la generación de condiciones operativas necesarias para que aquellos procesos y acciones que no estén suspendidos se puedan desarrollar de manera adecuada y a continuar protegiendo la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios del servicio de justicia en general. A continuación, se presentan de forma cronológica las medidas de suspensión de términos con sus respectivas excepciones:</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020 Por el cual se declara la urgencia manifiesta y se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para celebrar contratos que de forma directa que tengan vocación de conjurar la afectación de la salud.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública. Se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 hasta el 20 de marzo con excepción de los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020 Se mantuvo la suspensión de términos judiciales entre el 16 y el 20 de marzo, exceptuando: Acciones de tutela y <i>habeas corpus</i>. Los jueces de ejecución de penas atenderán solicitudes de libertad por pena cumplida con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión. Las audiencias programadas en los juzgados de conocimiento con persona privada de la libertad solo si se pueden llevar a cabo por medios virtuales. En relación con los juzgados de control de garantías, las diligencias con persona privada de la libertad. Los jueces de ejecución de penas atenderán solo solicitudes de libertad por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, por el cual se suspenden los términos de la revisión de acciones de tutela en la</p>

Corte Constitucional del 17 al 20 de marzo de 2020.

Se suspendieron los términos de revisión de acciones de tutela en la Corte Constitucional y se determinó que los despachos judiciales no remitirían expedientes de acciones de tutela a la Corte hasta tanto se levantaran las medidas adoptadas.

Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020, y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.

Se prorrogó la suspensión de los términos desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril, incluidas las excepciones allí dispuestas.

Además, se estableció que los juzgados de control de garantías seguirían realizando audiencias concentradas en la legalización de captura, formulación de la imputación, solicitudes de medidas de aseguramiento y peticiones de control de legalidad.

Se autorizó a los cuerpos colegiados de las Altas Cortes y Tribunales del país a desarrollar reuniones de trabajo y sesiones virtuales, estableciendo reglas para su desarrollo.

Acuerdo No. PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.

Se prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020 con las siguientes excepciones:

Acciones de tutela y habeas con prelación en el reparto a las tutelas sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo.

Con relación a la función de control de garantías en materia penal, se dispuso la atención de audiencias de legalización de captura, formulación de la imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención; la prórroga sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad; la libertad por vencimiento de términos y control de legalidad posterior siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual

Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad atenderán las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual.

La función de conocimiento en materia penal atenderá las audiencias programadas con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.

Acuerdo No. PCSJA20-11527 del 22 de marzo de 2020, por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en la Corte Constitucional.

	<p>Se exceptúa de la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11521 de 2020, las actuaciones que adelante la Corte Constitucional con ocasión de la expedición de decretos por el presidente de la República en ejercicio de las funciones del artículo 215 de la Constitución Política.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual se suspenden términos de actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial.</p> <p>Se suspendieron los términos de las siguientes actuaciones administrativas que adelantan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial: procesos administrativos de cobro coactivo; procesos disciplinarios; reclamaciones de depósitos judiciales; procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos.</p> <p>Se exceptúan de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517, 11521 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los tribunales administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad que deben adelantar de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y en los artículos 111, numeral 8, 136 y 151, numeral 14, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.</p> <p>Se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020 con las siguientes excepciones:</p> <p>Acciones de tutela y habeas corpus. Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo. Se prevé que los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levante la suspensión de términos de la revisión eventual.</p> <p>Las actuaciones que adelante la Corte Constitucional con ocasión de la expedición de decretos por el Presidente de la República en ejercicio de las funciones del artículo 215 de la Constitución Política. Las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los tribunales administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad que deben adelantar de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y en los artículos 111, numeral 8, 136 y 151, numeral 14, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	---

	<p>Con relación a la función de control de garantías se atenderán los siguientes asuntos: audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención; prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual; libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual; control de legalidad posterior, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.</p> <p>Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad atenderán las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión mediante trabajo en casa de manera virtual.</p> <p>La función de conocimiento en materia penal atenderá las audiencias programadas con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia además continuará atendiendo los trámites que impliquen la libertad inmediata de los procesados en asuntos de casación, extradición, impugnación especial, revisión, definición de competencia, segunda instancia y casos próximos a prescribir, privilegiando el uso de medios electrónicos; la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia continuará atendiendo las actuaciones, audiencias y sesiones en las investigaciones en curso, privilegiando el uso de los medios electrónicos.</p> <p>Con relación a la función de control de garantías se atenderán de manera virtual las solicitudes de orden de captura.</p> <p>Los procesos de adopción en aquellos casos en los que se haya admitido la demanda.</p> <p>Las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no haya comisario de familia.</p> <p>La función de conocimiento en materia penal atenderá virtualmente el trámite de solicitudes de libertad de su competencia.</p> <p>La suspensión de las siguientes actuaciones administrativas que cumplen la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales: procesos administrativos de cobro coactivo; procesos disciplinarios; reclamaciones de depósitos judiciales; procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales.</p> <p>Acuerdo No. PCSJA20- 11546 del 25 de abril de 2020, por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.</p> <p>Se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020 con las siguientes excepciones:</p> <p>Acciones de tutela y habeas corpus. Se exoneró del reparto de acciones de tutela y de habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías del Sistema Penal</p>
--	--

	<p>Acusatorio y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el país, siempre que existan las circunstancias habituales para realizar el reparto entre distintos grupos, clases o categorías de despachos judiciales.</p> <p>Las actuaciones que adelante la Corte Constitucional con ocasión de la expedición de decretos por el Presidente de la República en ejercicio de las funciones del artículo 215 de la Constitución Política.</p> <p>Excepciones a la suspensión de términos en materia de lo contencioso administrativo: las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los tribunales administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad que deben adelantar de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y en los artículos 111, numeral 8, 136 y 151, numeral 14, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el medio de control de nulidad por inconstitucionalidad contra actos administrativos expedidos desde la declaratoria de la emergencia sanitaria; el medio de control de nulidad contra los actos administrativos que se hayan expedido desde la declaratoria de la emergencia sanitaria.</p> <p>Excepciones a la suspensión de términos en materia penal: (I) con relación a control de garantías se atenderán: audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención; prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual; libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual; control de legalidad posterior; las solicitudes de orden de captura, las cuales se adelantarán de manera virtual. (ii) la función de conocimiento en materia penal atenderá: los procesos con persona privada de la libertad; las audiencias se harán siempre que se puedan realizar virtualmente; los procesos de Ley 906 de 2004 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó el fallo; los procesos de Ley 600 de 2000 en que haya finalizado el periodo probatorio del juicio; los procesos en los que esté próxima a prescribir la acción penal; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia continuará atendiendo los trámites que impliquen la libertad inmediata de los procesados en asuntos de casación, extradición, impugnación especial, revisión, definición de competencia, segunda instancia y casos próximos a prescribir, privilegiando el uso de medios electrónicos; los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad atenderán las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual; (iii) las actuaciones de los juzgados de responsabilidad penal para adolescentes en el seguimiento de la sanción privativa de la libertad, a partir del informe psicosocial actualizado que será remitido de manera electrónica para que el despacho resuelva, por escrito, lo pertinente de conformidad con los artículos 178 y 187 de la Ley 1098 de 2006, auto interlocutorio que también será notificado</p>
--	--

por medio electrónico.

Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se adelantarán de manera virtual las siguientes actuaciones: (i) autos que resuelven el recurso de apelación de los proferidos en primera instancia; en primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo; el proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.

Excepciones a la suspensión de términos en materia de familia: (i) procesos de adopción, los cuales se adelantarán de manera virtual; (ii) procesos en trámite: medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no haya comisario de familia; restablecimiento de derechos por pérdida de competencia de la autoridad administrativa y homologaciones, siempre que se pueda adelantar de manera virtual y restitución internacional de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se adelantará virtualmente; las relacionadas con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. Se exceptúan de la suspensión de términos las siguientes actuaciones en primera y segunda instancia, las cuales se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: (i) pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad; (ii) incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, ante jueces de pequeñas causas laborales; (iii) todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad; (iv) los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.

Excepciones a la suspensión de términos en materia disciplinaria. Se exceptúan los procesos regidos por la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único) que se encuentren para fallo.

La suspensión de las siguientes actuaciones administrativas que cumplen la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales: procesos administrativos de cobro coactivo; procesos disciplinarios; procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales. Igualmente, las reclamaciones de depósitos judiciales publicados para prescripción continuarán su trámite privilegiando los medios electrónicos.

Acuerdo No. PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

	<p>Se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020, exceptuando siguientes asuntos.</p> <p>Acciones de tutela y habeas corpus. La recepción de tutelas y habeas corpus se hará mediante correo electrónico, y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo. Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levante la suspensión de términos. Se exonera del reparto de acciones de tutela y de habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el país, siempre que existan las circunstancias habituales para realizar el reparto entre distintos grupos, clases o categorías de despachos judiciales. Las tutelas y los habeas corpus que sea necesario asignar durante los fines de semana y días festivos, se realizará entre los despachos judiciales que se encuentren en turno o disponibilidad.</p> <p>Se exceptúan de la suspensión de términos las actuaciones que adelante la Corte Constitucional con ocasión de la expedición de decretos por el Presidente de la República, en ejercicio de las funciones del artículo 215 de la Constitución Política</p> <p>Excepciones a la suspensión de términos en materia de lo contencioso administrativo: (i) las que adelanten el Consejo de Estado y los tribunales administrativos, con ocasión del control inmediato de legalidad, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y en los artículos 111, numeral 8, 136 y 151, numeral 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; (ii) el medio de control de nulidad por inconstitucionalidad contra actos administrativos expedidos desde la declaratoria de la emergencia sanitaria; (iii) el medio de control de nulidad contra los actos administrativos que se hayan expedido desde la declaratoria de la emergencia sanitaria; (iv) la aprobación o improbación de las conciliaciones extrajudiciales que estuvieran pendientes de decisión en juzgados y tribunales administrativos al 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se dio inicio a la suspensión de términos; (v) todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Estas decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga; (vi) las acciones previstas en el Decreto 01 de 1984, cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Estas decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga.</p> <p>Excepciones a la suspensión de términos en materia penal: (i) con relación a la función de control de garantías se atenderán los</p>
--	--

siguientes asuntos: audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención; prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual; peticiones de libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual; control de legalidad posterior, que se adelantarán de manera virtual; las solicitudes de orden de captura, las cuales se adelantarán de manera virtual; la audiencia de autorización previa de búsqueda selectiva en bases de datos, que se realizará virtualmente; declaratoria de persona ausente, cuya audiencia se adelantará en forma virtual; declaratoria de contumacia, audiencia que se efectuará de manera virtual; peticiones de suspensión del poder dispositivo del artículo 85 del Código de Procedimiento Penal, audiencia que se realizará virtualmente; (ii) en lo referente a la función de conocimiento en materia penal se atenderán: los procesos con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan realizar virtualmente; los procesos de Ley 906 de 2004 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó el fallo; los procesos de Ley 600 de 2000 en que haya finalizado el periodo probatorio del juicio; los procesos en los que esté próxima a prescribir la acción penal; solicitud de preclusión por muerte del indiciado o procesado, audiencia que se realizará virtualmente; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia además continuará atendiendo los trámites que impliquen la libertad inmediata de los procesados en asuntos de casación, extradición, impugnación especial, revisión, definición de competencia, segunda instancia y casos próximos a prescribir, privilegiando el uso de medios electrónicos; la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia continuará atendiendo las actuaciones, diligencias y sesiones en las investigaciones en curso, privilegiando el uso de los medios electrónicos; (iii) en lo relativo a la función de ejecución de la sanción o de la pena se atenderán: Las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual; las actuaciones de los juzgados de responsabilidad penal para adolescentes en el seguimiento de la sanción privativa de la libertad, a partir del informe psicosocial actualizado que será remitido de manera electrónica para que el despacho resuelva, por escrito, lo pertinente de conformidad con los artículos 178 y 187 de la Ley 1098 de 2006, auto interlocutorio que también será notificado por medio electrónico; (iv) procesos de extinción de dominio que se encuentren para dictar sentencia, de primera o segunda instancia.

Excepciones a la suspensión de términos en materia civil las cuales se adelantarán de manera virtual: autos que resuelven el recurso de apelación de los proferidos en primera instancia; en primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo; el proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales

	<p>del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.</p> <p>Excepciones a la suspensión de términos en materia de familia. (i) procesos de adopción, los cuales se adelantarán de manera virtual; (ii) los siguientes procesos que estén en trámite: las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no haya comisario de familia; restablecimiento de derechos por pérdida de competencia de la autoridad administrativa y homologaciones, siempre que se pueda adelantar de manera virtual; restitución internacional de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se adelantará virtualmente; (iii) las relacionadas con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. Se exceptúan actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad; todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad; los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia; reconocimiento de pensión de vejez; procesos escriturales; incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.</p> <p>Excepciones a la suspensión de términos en materia disciplinaria. los procesos regidos por las leyes 734 de 2002 y 1123 de 2007 que se encuentren para fallo y los conflictos de competencia de diferentes jurisdicciones de cualquier materia.</p> <p>Suspensión de términos administrativos. Procesos administrativos de cobro coactivo y procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales. Las reclamaciones de depósitos judiciales publicados para prescripción y los procesos disciplinarios, así como las demás actuaciones administrativas, continuarán su trámite de acuerdo con las normas expedidas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en especial del Decreto Legislativo 491 de 2020 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen.</p>
Horario	<p>Durante el periodo de aislamiento definido por el Gobierno Nacional, los servidores judiciales trabajan en sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con sus funciones sea necesario el desplazamiento o la atención presencial en las sedes judiciales o administrativas, de conformidad con las restricciones de circulación establecidas por el Gobierno.</p> <p>Las dependencias judiciales y administrativas tienen habilitadas por lo menos una cuenta de correo electrónico institucional y publican</p>

	<p>estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.</p> <p>Se ha incentivado el uso de herramientas tecnológicas institucionales que son de Microsoft como <i>Teams</i> y <i>One Drive</i>, con el propósito de que los servidores judiciales cumplan sus funciones, entre ellas, la actualización de los sistemas institucionales de gestión judicial, con información completa de las actuaciones, con el fin de que los usuarios consulten los procesos.</p> <p>Además, se ha dispuesto la implementación de un plan de digitalización de expedientes en las dependencias judiciales y administrativas para que los servidores puedan avanzar desde sus casas en el estudio y análisis de los procesos.</p> <p>En los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se ha definido lo siguiente:</p> <p>En la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales. Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.</p> <p>Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales.</p> <p>En la medida de lo posible se usa el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos.</p> <p>Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados deben registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico.</p> <p>Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, cuando no cuenten con firma digital, podrán suscribir las decisiones mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.</p> <p>Las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Rama Judicial se realizan por cualquier medio que les permita deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.</p> <p>Como se mencionó con anterioridad, se han establecido turnos para los juzgados de control de garantías.</p>
Atención ciudadana	<p>Está limitada de conformidad con la medida de suspensión de términos judiciales en el marco del aislamiento obligatorio. No obstante, cada dependencia judicial dispone de un correo electrónico institucional para la recepción de tutelas y demás correspondencia. La Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 dispone medidas de atención al público así: (i) los responsables de las sedes judiciales y administrativas procederán a fijar avisos y señalización con la información que deben acatar los visitantes a las mismas; (ii) en todo momento los visitantes deberán hacer uso correcto del tapabocas;</p>

	(iii) los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado; (iv) se debe mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros con las demás personas que permanezcan dentro de las sedes judiciales y administrativas.	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Como se ha indicado, los términos judiciales se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo, y hasta el 25 de mayo. La suspensión tiene algunas excepciones, es decir, esos despachos judiciales operan con todo su equipo de trabajo, tanto funcionarios (jueces y magistrados) como empleados. Igualmente, la medida de trabajo en casa implica que todos los servidores judiciales en todos los niveles de la administración de justicia continúen sus actividades utilizando los medios tecnológicos disponibles.	
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios)	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	

	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL:

Se ha establecido un protocolo de actuación que contempla acciones de prevención, preparación, contención y mitigación del COVID 19.

Personal de limpieza	<p>Para agilizar la adquisición de bienes que son esenciales para las labores de prevención del contagio en las sedes judiciales, se declaró la urgencia manifiesta lo que permite hacer más eficaz la adquisición extraordinaria de elementos de protección personal como tapabocas, gel antibacterial, sensores de temperatura, jabón o guantes, entre otros.</p> <p>Se impartieron instrucciones para que a través de las empresas de aseo que prestan sus servicios en las sedes judiciales, se establecieran protocolos de limpieza especial para reducir el riesgo de contagio.</p> <p>Jornadas de limpieza especial para reducir el riesgo de contagio, sobre todo, en aquellos sitios en donde hay presencia de usuarios radicando documentos o adelantando trámites.</p> <p>Se incrementaron las labores de aseo e higiene en las sedes judiciales.</p> <p>Además, la circular DEAJC20-35 del 5 de mayo prevé las siguientes medidas de prevención: (i) disponer la limpieza por lo menos dos veces al día de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas. Las direcciones seccionales o coordinaciones administrativas deben asegurar la correcta actividad de aseo atendiendo los protocolos definidos para este efecto. (ii) poner a disposición de los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y visitantes, agua, jabón y toallas desechables para el constante lavado de manos o alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95%, donde no sea posible contar con los anteriores elementos. Asegurar la disposición de jabón y toallas desechables en los baños de todas las sedes judiciales y administrativas; (iii) los lectores biométricos de huella, los torniquetes y otras barreras de acceso a las sedes judiciales y administrativas continuarán desactivados, adoptando otras acciones para garantizar la seguridad en estos puntos de acceso; (iv) tomar las medidas necesarias para favorecer</p>
----------------------	---

	<p>la circulación y el recambio del aire en espacios cerrados o con escasa ventilación, prefiriendo la ventilación natural; (v) continuar con la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera presencial y virtual; (vi) las direcciones seccionales o coordinaciones administrativas, través de los supervisores de los contratos de aseo, darán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, supervisarán que el personal de las empresas contratistas como las de vigilancia y aseo, entre otras, cumplan las medidas de prevención del contagio del COVID-19, entre ellas el correcto uso de sus EPP, los cuales deben ser suministrados por tales empresas; (vii) en las puertas de ingreso a las sedes judiciales o administrativas se fijarán avisos indicando que las personas que presenten fiebre o síntomas de infección respiratoria no podrán ingresar y disponer de los Formatos de Reporte de Estado de Salud impresos; (viii) adquirir, suministrar y distribuir los componentes del kit de elementos de protección personal definidos en la circular; (ix) los directores seccionales o coordinadores administrativos, apoyados por los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo controlarán que se cumplan las acciones de prevención aquí contempladas.</p>
Entrega de material de protección	<p>Dotación de elementos protectores (tapabocas y guantes) a empleados de las ventanillas de atención al público</p> <p>Entrega elementos de bioseguridad (tapabocas, vestuario especial, entre otros) a los jueces penales que están realizando audiencias para garantizar su seguridad.</p> <p>Para la realización de audiencias, en lo posible, se dispone de salas separadas para las partes, el juez y los demás intervinientes.</p> <p>La circular DEAJC20-35 del 5 de mayo prevé las siguientes medidas de protección: (i) el kit de elementos de protección personal (EPP) obligatorio para el ingreso a las sedes judiciales y administrativas consiste en: tapabocas para todas las personas que ingresen, incluidos servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y usuarios de la Administración de Justicia. Para los funcionarios y empleados participantes en audiencias públicas, que atienden público en ventanillas y los que manipulan archivos, además del tapabocas deben utilizar guantes de nitrilo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la matriz de elementos de protección personal (EPP) COVID-19. Estos EPP deberán ser suministrados únicamente a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes; (ii) es obligatorio el uso permanente de tapabocas cuando se deba acudir a las sedes de la Rama Judicial por parte de servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes, abogados, usuarios y personal de empresas contratistas. Sólo se les suministrará EPP a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes; (iii) es necesario tener en cuenta que los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios o judicantes que presentan por lo menos una de las siguientes condiciones, deberán permanecer trabajando desde sus casas sin excepción, es decir que por ningún motivo se</p>

	<p>desplazarán a las sedes judiciales o administrativas, considerando su mayor vulnerabilidad al COVID-19: quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. Se reitera la prohibición del ingreso de menores de edad a las sedes judiciales; (iv) mientras se encuentren vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, no se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, el administrador de la sede o su delegado, en lo posible, utilizará termómetro láser o digital, de lo contrario y de manera excepcional, antes del ingreso debe diligenciar y firmar el Formato de Reporte de su Estado de Salud. Los directores seccionales o coordinadores administrativos coordinarán el apoyo de la ARL para desarrollar esta actividad en las sedes de mayor concurrencia; (v) para el ingreso de un servidor judicial, contratista de prestación de servicios o judicante a las sedes judiciales o administrativas, se deberá contar con la autorización del titular de cada despacho o jefe inmediato, la cual podrá constar en medio escrito o electrónico, quien deberá garantizar que no se presente aglomeración de personas en los espacios de trabajo; (vi) de acuerdo con las necesidades del servicio y las realidades regionales, se organizarán turnos diferenciales de acceso a las sedes judiciales o administrativas, que eviten aglomeraciones de personas, los cuales se coordinarán por las direcciones seccionales o coordinaciones administrativas directamente con los funcionarios judiciales de cada sede o a través de los Presidentes de Alta Corte, tribunal o jueces coordinadores, donde los hubiere; (vii) para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar. Se limitará el acceso de personas a las edificaciones garantizando que no se presenten aglomeraciones de servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios o de visitantes; dependiendo del área del recinto podrá autorizarse el ingreso de un número de personas que permita mantener esta distancia. Cada nominador o jefe de dependencia podrá establecer un sistema de citas para que sus usuarios asistan a las sedes, sin que se presenten aglomeraciones dentro ni fuera de las mismas; (viii) cuando se trate de recoger expedientes debe darse aplicación a la Circular PCSJC20-15 del Consejo Superior de la Judicatura. Los directores seccionales o coordinadores administrativos deberán garantizar la disposición de los elementos y suministros allí indicados, conforme la necesidad.</p>
<p>Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención</p>	<p>Se activó la labor de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en todo el país, dado a que la mayoría de las actividades que se deben realizar y monitorear están relacionadas directamente con higiene y seguridad en el lugar de trabajo. La Unidad de Recursos Humanos adelanta una campaña de hábitos</p>

	<p>de limpieza frecuente de las manos y del sitio de trabajo a nivel nacional.</p> <p>Aseguraran la disposición de jabón y toallas desechables en los baños de todas las sedes judiciales.</p> <p>Adopción de medidas de protección y prácticas de higiene como: lavado de manos, uso de alcohol glicerinado.</p> <p>Surtidores de gel antibacterial o equivalentes o toallas desechables con alcohol para la limpieza de las manos, antes de realizar trámites en puntos de atención.</p> <p>Divulgación de la información sobre el “COVID 19” (presentación y correo electrónico a los servidores judiciales)</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el 5 de mayo de 2020 emitió la circular DEAJC20-35, en la cual informa de las medidas complementarias de prevención y adjunta un formato de reporte de salud que se debe diligenciar a diario y enviar mediante un link para tener la información lo más actualizada posible, de igual forma da a conocer la matriz de elementos de protección personal.</p>
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	<p>Se ha restringido el ingreso a las instalaciones o sedes judiciales, a aquellas personas o usuarios que presentan algún tipo de sintomatología respiratoria, para mitigar la propagación de cualquier tipo de infección y facilitar el diagnóstico diferencial de posibles casos.</p> <p>Los servidores judiciales deben informar a su superior si durante los últimos meses han viajado a China, Corea del Sur, cualquier país de Europa, Japón, Irán, Estados Unidos o cualquier otro país que el gobierno colombiano señale, o si ha estado en contacto con personas que lo hayan hecho, con el fin de restringir su acceso a las sedes judiciales.</p> <p>Los jueces y magistrados cuando le estimen necesario y de acuerdo con sus facultades legales pueden restringir el acceso a audiencias judiciales para no propiciar situaciones de contagio.</p> <p>Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por la COVID-19 se mantiene como regla general la restricción de acceso a las sedes judiciales. Sin embargo, como se explicó en el apartado sobre medidas de protección, cuando sea necesario el acceso a las sedes judiciales se debe aplicar lo previsto en la Circular DEAJC20-35.</p>
Planes especiales	<p>Cada consejo seccional en coordinación con las direcciones seccionales creó una base de datos con aquellas personas (empleados judiciales y familiares) que hayan estado fuera del país; esto con el fin de anticipar algún caso clínico que pudiera presentarse.</p> <p>Se realizaron controles estadísticos del personal judicial con síntomas respiratorios (clasificación por despacho, categoría y especialidad; los jueces, magistrados deben informar a las direcciones seccionales de administración judicial a nivel seccional y estas a su vez, centralizan la información en la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial).</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial coordina con la ARL la adopción de medidas de prevención y protección de la salud y definirá protocolos estándar para el adecuado uso de los elementos</p>

	<p>de bioseguridad.</p> <p>Mediante la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020, se estableció un Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales contratistas de prestación de servicios y judicantes”</p>
Autorización de desplazamientos	<p>Circular PCSJC20-9 del 24 de marzo de 2020 sobre desplazamiento de servidores judiciales para el cumplimiento estricto de sus funciones, solamente aquellos funcionarios que tengan actividades que se tengan que hacer estrictamente en el despacho.</p> <p>Para el ingreso de un servidor judicial, contratista de prestación de servicios o judicante a las sedes judiciales o administrativas, se deberá contar con la autorización del titular de cada despacho o jefe inmediato, la cual podrá constar en medio escrito o electrónico, quien deberá garantizar que no se presente aglomeración de personas en los espacios de trabajo</p> <p>Suspensión de las comisiones de servicio que implicaran el desplazamiento fuera de la ciudad.</p>
Otros recursos al servicio del personal judicial	<p>Activación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en todo el país para los temas relacionados en la circular PCSJC20-6, dado que la mayoría de las actividades que se deben realizar y monitorear están relacionadas directamente con higiene y seguridad en el lugar de trabajo.</p> <p>Coordinación con la ARL para la capacitación a los empleados judiciales que se encargan de la atención al público sobre el uso adecuado que deben darle a los elementos de protección personal como tapabocas y guantes. igualmente, informaran a estos empleados la necesidad de que reporten si han sido diagnosticados con alguna condición médica, como diabetes, presión alta, deficiencia respiratoria o cualquier tipo de enfermedad para evitar incrementar su factor de riesgo por el COVID 19.</p> <p>Se desarrolla una estrategia integral de comunicaciones, que permite a los servidores judiciales y la comunidad jurídica en general conocer las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en medio de la Pandemia por el COVID19. Para ello, se ha dispuesto un sitio específico en la página web de la Rama Judicial en el que se publican acuerdos, circulares, comunicados e informativos, medidas de cuidado y prevención, infografías, videos, decisiones de las Altas Cortes en razón de la emergencia, entre otros temas.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/medidas-covid19</p> <p>La Rama Judicial canceló la realización de eventos y capacitaciones, e instruyó para que se realicen virtualmente las que sean posibles.</p> <p>A través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- y la Unidad de Informática se han previsto acciones de sensibilización y capacitación a nivel nacional en el uso y apropiación de herramientas tecnológicas por parte de los servidores judiciales y, se propende por generar espacios en los que participen abogados litigantes y operadores. En ese sentido, se han dictado cursos virtuales de manejo efectivo del correo electrónico y calendario, herramientas TEAMS y ONE DRIVE para</p>

	<p>trabajo en casa, inducción a FORMS (herramienta utilizada para crear formatos y cuestionarios), identidad y ponencia digital y manejo de información en bases de Excel, conceptualización de listas de share point y exportar una lista de Excel a share point. Se elaboró un instructivo para la utilización de instructivo de herramientas tecnológicas de apoyo; servicio de correo electrónico, realización de audiencias, conferencias y reuniones virtuales, almacenamiento de la información, gestión de comunicaciones. Se ofrece acceso permanente a la biblioteca virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” que contiene 188 documentos entre textos y guías de formación judicial. Igualmente, se desarrollan diplomados y cursos virtuales dirigidos a servidores judiciales, abogados y personas interesadas.</p>
--	---

6.- PLANES DE FUTURO

<p>Planes Especiales</p>	<p>El Consejo Superior de la Judicatura realiza monitoreo permanente a la evolución de la situación, con el propósito de adoptar medidas de forma progresiva, para salvaguardar la vida, salud e integridad de los servidores judiciales, así como de los usuarios del servicio de justicia.</p> <p>En esa línea de actuación, se han ampliado progresivamente las excepciones a la suspensión de términos atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales, a la generación de condiciones operativas necesarias para que aquellos procesos y acciones que no estén suspendidos se puedan desarrollar de manera adecuada y a continuar protegiendo la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial.</p> <p>De conformidad con las decisiones que adopte el Gobierno Nacional y los estudios epidemiológicos que se realicen, se está considerando habilitar el servicio de justicia con el correspondiente retorno progresivo a sedes judiciales y administrativas después del 25 de mayo en algunos municipios en donde no se reportan casos de COVID 19, a través de la aplicación rigurosa de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades nacionales y municipales.</p> <p>De manera coordinada con la Administradora de Riesgos Laborales, se está revisando todo lo relacionado con la aplicación de pruebas preventivas una vez se ordene el retorno progresivo a las sedes judiciales.</p> <p>Igualmente, se analizan medidas como:</p> <p>Ajustes normativos tendientes a facilitar el regreso paulatino a las actividades después del 25 de mayo o cuando el Gobierno nacional lo defina, de forma que no se genere congestión judicial cuando finalice el periodo de aislamiento preventivo obligatorio.</p> <p>Avances eficientes en el marco del proyecto de fortalecimiento de los procesos y sistemas de información de la Rama Judicial,</p>
--------------------------	--

	<p>que cuenta con la asistencia técnica del Banco Mundial y que está estructurado en tres componentes: (i) fortalecimiento institucional para la Gestión de Proyectos; (ii) estrategia de tecnologías de la información; y (iii) diseño y estrategia para la implementación del Sistema de Información de la Gestión Judicial.</p> <p>Implementación de planes de digitalización de expedientes para generar los insumos necesarios de trabajo en casa, con vocación de continuidad una vez se supere esta situación, pues está probada la necesidad de contar con este tipo de herramientas en la dinámica futura de los despachos.</p> <p>Definición de estrategias para mejorar la productividad de los servidores judiciales e incentivar el esfuerzo que están realizando para prestar el servicio público de administración de justicia desde sus casas. Esto conlleva ajustes al sistema de calificación de servicios de los servidores judiciales vinculados por el sistema de carrera judicial.</p> <p>El plan de formación judicial 2020 se está adaptando a los entornos digitales, a través de la plataforma digital, con trabajo autónomo y acompañamiento de los formadores de la Rama.</p>
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	<p>Implementación de planes especiales de descongestión.</p> <p>Planes de digitalización de expedientes</p> <p>Avanzar en el proyecto de modernización digital</p> <p>Planes especiales para la prevención y protección de los servidores judiciales.</p>
Principios aplicados	<p>Protección y seguridad de los servidores judiciales y los usuarios del servicio de justicia; utilización de herramientas tecnológicas; coordinación armónica con las autoridades competentes; retorno progresivo del servicio de justicia en condiciones seguras.</p>
Fases del Plan	<p>Como se mencionó con anterioridad, se están analizando medidas bajo los parámetros mencionados.</p>
Principales medidas generales propuestas	N/A
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	N/A
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	N/A
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	N/A
Principales medidas propuestas en el orden penal	N/A
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	N/A
Principales medidas propuestas en el orden	N/A

laboral	
Otros	N/A

COSTA RICA

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	
Normativa Estatal	<p>Decreto Ejecutivo 12221-S (10 de marzo 2020) medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19.</p> <p>Decreto Ejecutivo 42227-MP-S Estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provoca por la enfermedad COVID-19.</p> <p>Resolución N° DJUR-043-03-2019-JM medidas administrativas temporales para la prestación adecuada y responsable de los servicios públicos que brinda la Dirección General de Migración y Extranjería</p> <p>Protocolo Operativo de Funcionamiento de las oficinas de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, ante la emergencia sanitaria por COVID-19</p> <p>Circular AJ-0535-03-2020 para implementar el teletrabajo en la Dirección General de Migración y Extranjería, en ocasión de la alerta sanitaria por COVID-19</p>
Normativa Federal o Autonómica	
Normativa Estatal en materia de Justicia	
Otros	

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<p>ACUERDOS CORTE PLENA</p> <p>Acuerdo Corte Plena. Sesión N° 12-2020, celebrada el 16 de marzo de 2020, artículo XII, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Disponer la suspensión de las audiencias orales tanto por parte de tribunales unipersonales y colegiados, a partir del 17 de marzo y hasta el 3</p>
-------------------	--

	<p>de abril de 2020.</p> <p>Acuerdo Corte Plena, sesión extraordinaria virtual N° 14-2020, celebrada el 18 de marzo de 2020, artículo Único. Modificación de manera emergente de la jornada ordinaria de trabajo de los servidores del Poder Judicial en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.</p> <p>Acuerdo Corte Plena. Sesión extraordinaria N° 15-2020, celebrada el 20 de marzo de 2020, artículo Único, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, a propuesta de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial, Corte Plena acordó suspender las actividades presenciales y que no sean teletrabajables a partir del 23 de marzo 2020 y hasta el 3 de abril 2020 para que las personas servidoras se mantengan en sus hogares y reducir el contagio del COVID-19.</p> <p>Acuerdo Corte Plena en sesión extraordinaria virtual N° 16-2020, celebrada el 28 de marzo de 2020, artículo Único, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Todo el sistema penal que atiende lo relativo a las personas privadas de libertad continúa en funcionamiento, razón por la cual estos procesos se atenderán sin dilación ni suspensiones o interrupciones de ninguna índole.”</p> <p>Acuerdo de Corte Plena en sesión extraordinaria N° 18-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, artículo Único. En atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.</p> <p>Acuerdo Corte Plena en sesión extraordinaria N° 20-2020, celebrada el 15 de abril de 2020, artículo Único. En atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.</p> <p>Acuerdo Corte Plena, Sesión N° 23-2020 del 28 de abril de 2020. En atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19</p> <p>Acuerdo Corte Plena en sesión N° 24-2020 celebrada el 4 de mayo de 2020, artículo XI. Aprobó el Proyecto para la realización de audiencias virtuales de la materia laboral en el Poder Judicial de Costa Rica, así como el Protocolo de Manejo de Audiencias Virtuales en los Procesos Laborales en Costa Rica.</p> <p>Acuerdo Corte Plena en Sesión N° 26-2020 del 13 de mayo de 2020, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.</p>
--	--

ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Consejo Superior, sesión N° 18-20 celebrada el 5 de marzo de 2020, artículo LXII. Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país

Acuerdo Consejo Superior 2404-2020, Sesión N° 19-2020 celebrada el 10 de marzo de 2020, Artículo IV. Definir un lineamiento temporal para que las Jefaturas puedan conceder el teletrabajo, para las personas en riesgo, así como para las personas con sintomatología respiratoria.

Acuerdo Consejo Superior 2473-2020, Sesión N° 19-20 celebrada el 10 de marzo del 2020, Artículo II. Autorizar a las Jefaturas o a quien corresponda según la estructura orgánica de cada área de trabajo, a otorgar licencia o permiso con goce de salario a las personas servidoras judiciales, que se encuentren en las siguientes condiciones: "personas cuidadoras de algún enfermo con COVID-19; personas servidoras judiciales que convivan con alguna persona sospechosa de tener el contagio del COVID-19; personas servidoras judiciales que convivan o tengan contacto con una persona portadora del virus o personas servidoras judiciales que presenten síntomas del virus, por el plazo hasta que la unidad sanitaria establezca que ya no existe riesgo de contagio.

Acuerdo Consejo Superior sesión extraordinaria N° 21-2020, celebrada el 13 de marzo de 2020, artículo XXVIII. Adición a la circular N° 35-2020 denominada "Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19).

Acuerdo Consejo Superior, sesión extraordinaria N° 22-2020, celebrada el 15 de marzo de 2020, artículo Único. Adición a la circular N° 35-2020 denominada "Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19).

Acuerdo Consejo Superior en sesión N° 23-20, celebrada el 13 de marzo de 2020, artículo II. Adición de disposiciones a la circular N° 35-2020 denominada "Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país".

Acuerdo Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 24-2020 celebrada el 19 de marzo de 2020, artículo LXXXIV. Motivo de suspensión de audiencia en agenda cronos.

Acuerdo Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 25-2020, celebrada el 20 de marzo de 2020, artículo II. Cancelación temporal de las citas referentes a las tomas de muestras para investigación de paternidades.

Acuerdo Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 26-2020, celebrada el 22 de marzo de 2020, artículo Único. Aclaración de los horarios en que deben laborar las personas servidoras judiciales con ocasión de los lineamientos establecidos en la circular de la Secretaría General de la Corte #52-20 del 20 de

	<p>marzo del año en curso.</p> <p>Acuerdo Consejo Superior en sesión N° 27-2020, celebrada el 24 de febrero del 2020, artículo XCVIII. Utilización temporal de equipos de videoconferencia disponibles en los centros penales ante la llegada de la enfermedad del COVID-19.</p> <p>Acuerdo Consejo Superior sesión extraordinaria N° 29-2020, celebrada el 27 de marzo de 2020, artículo único, con fundamento en las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, por el Decreto Ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, así como en las atribuciones conferidas en el punto K) de la circular de la Secretaría General de la Corte N°52-20 del 20 de marzo del año en curso (acuerdo de Corte Plena tomado en sesión N°15-2020 del 20 de marzo de 2020).</p> <p>Acuerdo Consejo Superior en sesión N° 30-20, celebrada el 31 de marzo de 2020, artículo XL. Aclaración del punto número 1.9. de la circular número 57-2020, del 27 de marzo de 2020, sobre las disposiciones para el funcionamiento del sistema de justicia penal durante la atención de la emergencia nacional por los riesgos de contagio del virus que ocasiona la enfermedad del Covid-19.</p> <p>Acuerdo Consejo Superior en sesión N° 32-2020, celebrada el 02 de abril del 2020, artículo LXXIII. Divulgación de la petitoria del Ministerio de Justicia y Paz, ante la llegada de la enfermedad del COVID-19.</p> <p>Acuerdo Consejo Superior en sesión N° 36-2020, celebrada el 14 de abril de 2020, artículo I. Aclaración del punto 1.1.1.5. de la circular N° 66-2020</p> <p>CIRCULARES</p> <p>Circular N° 35-2020. Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país.</p> <p>Circular N° 37-2020. Lineamiento temporal para que las Jefaturas puedan conceder el beneficio de teletrabajo, como medida temporal dada la situación de emergencia nacional producto del COVID-19.</p> <p>Circular N° 42-2020. Atención de servicios administrativos conforme acuerdo de Corte Plena, dispuesto en sesión extraordinaria N° 15-2020, del 20 de marzo de 2020.</p> <p>Circular N° 44-2020. Adición de disposiciones a la circular N° 35-2020 denominada “Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país”. Lineamiento para el otorgamiento de incapacidades para los servidores judiciales que se les otorga una orden sanitaria de aislamiento por Coronavirus “COVID 19”.</p> <p>Circular N° 45-2020. Adición a la circular N° 35-2020 denominada “Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19).</p> <p>Circular N° 46-2020. Adición a la circular N° 35-2020 denominada</p>
--	---

“Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19).

Circular N° 47-2020. Suspensión de las audiencias orales de tribunales unipersonales y colegiados a partir del 17 de marzo hasta el 3 de abril 2020.

Circular N° 49-2020. Adición de disposiciones a la circular N° 35-2020 denominada “Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país”.

Circular N° 50-2020. Modificación de manera emergente de la jornada ordinaria de trabajo de los servidores del Poder Judicial en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Circular N° 51-2020. Disponer la suspensión de las audiencias orales tanto por parte de tribunales unipersonales y colegiados, a partir del 17 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

Circular N° 52-2020. Propuesta de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial.

Circular N° 53-2020. Aclaración de los horarios en que deben laborar las personas servidoras judiciales con ocasión de los lineamientos establecidos en la circular de la Secretaría General de la Corte #52-20 del 20 de marzo del año en curso.

Circular N° 55-2020. Cancelación temporal de las citas referentes a las tomas de muestras para investigación de paternidades.

Circular N° 56-2020. Utilización temporal de equipos de videoconferencia disponibles en los centros penales ante la llegada de la enfermedad del COVID-19.

Circular N° 57-2020. Disposiciones para el funcionamiento del sistema de justicia penal durante la atención de la emergencia nacional por los riesgos de contagio del virus que ocasiona la enfermedad del Covid-19, conforme a lo dispuesto en la circular de la Secretaría General de la Corte #52-20 del 20 de marzo del año en curso.

Circular N° 58-2020. Corte Plena: Aclaración del acuerdo de la sesión extraordinaria número 15-2020 de 20 de marzo de 2020, artículo Único, comunicado mediante Circular N° 52-2020 del 20 de marzo de 2020.

Circular N° 60-2020. Aclaración del punto número 1.9. de la circular número 57-2020, del 27 de marzo de 2020, sobre las disposiciones para el funcionamiento del sistema de justicia penal durante la atención de la emergencia nacional por los riesgos de contagio del virus que ocasiona la enfermedad del Covid-19.

Circular N° 61-2020. Instrumento de medición a utilizar por los Juzgados, Tribunales Penales, Secciones de Flagrancia, Ejecución de la Pena, Tribunal de Apelación y Sala Tercera, para remitir los informes de labores en modalidad de teletrabajo, dados por la emergencia del COVID-19.

Circular N° 63-2020. En atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

	<p>Circular N° 64-2020. Divulgación de la petitoria del Ministerio de Justicia y Paz, ante la llegada de la enfermedad del COVID-19.</p> <p>Circular N° 65-2020. Recomendaciones para la atención en el Centro de Atención a Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL).</p> <p>Circular N° 66-2020. Marco regulatorio general para la tutela del derecho a la salud y la vida de las personas servidoras del Poder Judicial, personas usuarias y sus familias y garantizar la continuidad de los de servicios judiciales, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19.</p> <p>Circular N° 67-2020. Lineamientos generales para la implementación del acuerdo adoptado por la Corte Plena en sesión extraordinaria N°18-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, artículo único.</p> <p>Circular N° 71-2020. Aclaración del punto 1.1.1.5. de la circular N° 66-2020.</p> <p>Circular N° 72-2020. En atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.</p> <p>Circular N° 82-2020. En atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.</p> <p>Circular N° 91-2020, se aprobó un proyecto para la realización de audiencias virtuales de la materia laboral y un protocolo de manejo de audiencias virtuales en los procesos laborales.</p> <p>Circular N° 100-2020, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.</p>
Normas específicas para todo el territorio nacional	Las normas mencionadas anteriormente se aplican para todo el territorio nacional.
Normas específicas para parte del territorio nacional	No aplica
Creación de estructuras organizativas específicas	No aplica
Otros	

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	No aplica
Juzgados de Guardia	No aplica
Desalojos o determinación de aforos	No aplica
Dependencias alternativas	No aplica
Refuerzo de personal	No aplica
Establecimiento de turnos	No aplica
Otros	

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales.	No aplica
Servicios esenciales	Según Circular N° 67-2020, se mantienen los servicios esenciales que brinda el Poder Judicial.
Horario	<p>Según Circular N° 67-2020, con respecto a los horarios y atención al público:</p> <p>Horario de atención al público es ordinario: 7:30 a.m a las 4:30 p.m, con las salvedades existentes en zonas regionales y jurisdicciones específicas y las excepciones ordinarias.</p> <p>Jornada laboral:</p> <p>b.1) Trabajo presencial hay 2 opciones: b.1.1 Horario ordinario. b.1.2 Jornada de seis horas partida de 6:00 a.m. -12:00 m.d. y de 12:00 m.d. – 6:00 p.m.</p> <p>c) Teletrabajo se realizará en jornada ordinaria y por cuotas pre-establecidas.</p> <p>Según Circular N° 100-2020, con respecto a los horarios y jornadas:</p> <p>h) Determinar que en el caso de las personas que no puedan realizar labores bajo la modalidad de teletrabajo y no sea posible que sigan realizando sus labores ordinarias presenciales por las condiciones de su despacho o funciones, se procederá a implementar medidas alternativas en lo que corresponde a sus horarios, jornadas de trabajo, funciones o sede de trabajo, respetando sus condiciones de empleo esenciales. Corresponderá al titular subordinado o Jefatura, disponer la implementación conforme a los lineamientos que defina el Consejo Superior al efecto, con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión Humana. Determinar que en el caso de las personas que se encontraban en vacaciones al día 15 de mayo de 2020, con motivo de la emergencia del COVID-19, a más tardar el día lunes 18 de mayo de 2020, la Jefatura o persona coordinadora respectiva deberá valorar la adopción de alternativas para mantenerlas en el Despacho donde laboraban, respetando el distanciamiento. Si no es posible cumplir las medidas de distanciamiento social y las regulaciones al respecto establecidas por el Ministerio de Salud, la jefatura o la coordinación comunicará al Consejo Superior el que, con el apoyo de la Dirección de Gestión Humana, estudiará las alternativas posibles para reasignar algunas tareas teletrabajables a la persona servidora, o en su defecto, reasignarle su sitio de trabajo a otro despacho sin que se afecte sus condiciones esenciales de trabajo. Si ninguna de las alternativas previamente indicadas no fuere posible de aplicar, se</p>

	<p>estudiará la posibilidad de ubicarlo en una tercera jornada voluntaria en el mismo Despacho donde labora, de 18:00 pm a 23:00 pm, para que continúe haciendo las funciones propias de su cargo. En todo caso la jefatura o coordinación respectiva deberá adoptar las medidas necesarias para que siempre exista una efectiva prestación de servicio.</p>	
Atención ciudadana	<p>Según Circular N° 67-2020, con respecto a la atención ciudadana:</p> <p>B.1.- Todos los despachos permanecerán abiertos al público respetando las disposiciones del Ministerio de Salud. A fin de asegurar la continuidad en el servicio, toda Jefatura, Coordinador y en general todo titular subordinado deberá realizar una valoración de su despacho u oficina, a efecto de determinar los requerimientos humanos y de otros recursos para el mantenimiento de un servicio mínimo presencial.</p> <p>B.2.- Para mantener el servicio deba bajo la modalidad presencial, deberá establecer un rol equitativo entre los servidores responsables, a efecto de garantizar la continuidad del servicio en el horario definido por este Consejo.</p> <p>B.3.- Para efecto de lo anterior, deberá establecer los controles necesarios de asistencia y cumplimiento de jornadas.</p> <p>B.4.- La realización de audiencias se regirá por lo que se establece en los lineamientos específicos de cada materia, garantizando siempre el resguardo de la salud de las personas usuarias, así como del personal judicial; a quien se insta a tomar las previsiones del caso, dependiendo de la cantidad de intervinientes en los diferentes procesos y notificando a las partes con la debida antelación.</p> <p>B.5.- La atención al público se mantendrá de las 7:30 a.m. a las 12:00 m.d. y de la 1:00 p.m. a las 4:30 p.m. o de las 7:00 a.m. a las 11:30 a.m. y de la 1:00 p.m. a las 4:30 p.m. conforme el horario habitual en cada localidad, indistintamente de las jornadas que se definan para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.</p> <p>B.6.- La persona que ostente el cargo de Jefatura, Coordinador y en general todo titular subordinado, es responsable de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias ordenadas por este Consejo y la Comisión de Emergencia y reportar si existiese alguna situación o faltante de implementos de higiene y salud. El reporte deberá hacerse al Departamento de Proveeduría o la Administración Regional de su zona, según corresponda.</p>	
A) Recursos Humanos Mínimos en las	Contencioso Administrativo	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE HACIENDA

<p>jurisdicciones del Poder Judicial de Costa Rica</p>	<p>De conformidad con acuerdo de sesión extraordinaria N° 18-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, artículo Único de la Corte Suprema de Justicia.</p>	<p>1.1.- Labores presenciales: Con la finalidad de garantizar los servicios el juzgado se mantendrá abierto al público, para lo cual se mantendrá, al menos, una persona juzgadora y el personal técnico requerido para ofrecer los servicios que se detallarán. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público, una persona de servicios generales en caso de tenerlo y el personal técnico y/o Coordinador Judicial necesario para resolver, girar, realizar anotaciones, u otras diligencias</p> <p>1.1.1.- Corresponde al juez coordinador del despacho determinar el rol en que asistirán las personas juzgadoras al despacho de forma que se cuente con presencia de al menos una de ella durante el horario ordinario. Las labores del centro de atención de llamadas, y asignación de escritos a técnicos y atención al público deberán de realizarse solo de forma presencial.</p> <p>1.3.- Personal en Teletrabajo: El personal juzgador y el personal técnico con acceso por VPN a los sistemas institucionales que no se encuentre prestando servicio de forma presencial, se mantendrá laborando mediante teletrabajo mediante dos modalidades: a) mediante el uso de las licencias VPN que ha facilitado la Dirección de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles institucionales. b) en caso de fallar el VPN o el equipo portátil institucional descargando los expedientes electrónicos en los despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones presencialmente en el respectivo juzgado.</p> <p>1.2.7.- Se podrá considerar la utilización de medios tecnológicos de videoconferencia para que se realicen las audiencias, para lo cual deberá de coordinarse lo necesario con la Dirección de Tecnología de la Información. Se deberá asegurar que lo así realizado quede debidamente el respaldo.</p> <p>TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO</p>
--	---	--

	<p>ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA</p> <p>2.1.- Labores presenciales: Con la finalidad de garantizar los servicios el Tribunal se mantendrá abierto al público, para lo cual habrá, al menos, una persona juzgadora y el personal técnico requerido para ofrecer los servicios que se detallarán. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público, una persona de servicios generales en caso de tenerlo y el personal técnico y/o Coordinador Judicial necesario para resolver, girar, realizar anotaciones, u otras diligencias</p> <p>2.1.1.- Corresponde a la jueza coordinadora del despacho determinar el rol en que asistirán las personas juzgadoras al despacho de forma que se cuente con presencia de al menos una de ella durante el horario ordinario. Las labores del centro de atención de llamadas, y asignación de escritos a técnicos y atención al público deberán de realizarse solo de forma presencial.</p> <p>2.2.- Personal en Teletrabajo y en condición de riesgo:</p> <p>2.2.1.- El personal juzgador y el personal con acceso por VPN a los sistemas institucionales, mientras no se encuentre realizando labores presenciales, se mantendrá laborando mediante teletrabajo bajo alguna de las siguientes dos modalidades: a) mediante el uso de las licencias VPN que ha facilitado la Dirección de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles institucionales. b) en caso de fallar el VPN o el equipo portátil institucional descargando los expedientes electrónicos en los despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones presencialmente en el Tribunal.</p> <p>2.2.2.-Personas en condición de riesgo o con condiciones especiales: Para estos casos, las personas deberán realizar únicamente teletrabajo.</p> <p>TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LO</p>
--	---

		<p>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA</p> <p>3.1.- Labores presenciales: Con la finalidad de garantizar los servicios el Tribunal se mantendrá abierto al público, para lo cual habrá, al menos, una persona juzgadora y el personal técnico requerido para ofrecer los servicios que se detallarán. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público, una persona de servicios generales en caso de tenerlo y el personal técnico y/o Coordinador Judicial necesario para resolver, girar, realizar anotaciones, u otras diligencias</p> <p>3.1.1.- Corresponde a la jueza coordinadora del despacho determinar el rol en que asistirán las personas juzgadoras al despacho de forma que se cuente con presencia de al menos una de ella durante el horario ordinario. Las labores del centro de atención de llamadas, y asignación de escritos a técnicos y atención al público deberán de realizarse solo de forma presencial.</p> <p>3.2.- Personal en Teletrabajo: El personal juzgador y el personal con acceso por VPN a los sistemas institucionales, mientras no se encuentre realizando labores presenciales, se mantendrá laborando mediante teletrabajo bajo alguna de las siguientes dos modalidades: a) mediante el uso de las licencias VPN que ha facilitado la Dirección de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles institucionales. b) en caso de fallar el VPN o el equipo portátil institucional descargando los expedientes electrónicos en los despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones presencialmente en el Tribunal. Deberá presentarse al despacho cuando así las funciones de su cargo lo requieran o le sea solicitado.</p>
	Jurisdicción Civil De conformidad	<p>JURISDICCIÓN CIVIL Para afrontar la emergencia respecto al</p>

	<p>con acuerdo de sesión extraordinaria N° 18-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, artículo Único de la Corte Suprema de Justicia.</p>	<p>COVID-19 será necesario establecer roles de trabajo que permitan mantener las oficinas abiertas durante el horario ordinario de atención al público considerando aquellas medidas necesarias para la protección de estos y de las personas servidoras judiciales. Por lo anterior, se deberá aplicar en todos los despachos civiles especializados y/o mixtos las medidas que a continuación se indicarán. Los despachos mixtos deberán considerar además aquellas directrices emitidas, como lineamientos institucionales para la materia laboral u otras materias que atiendan la oficina:</p> <p>1.1.- Asistencia a la oficina y atención de consultas de las personas usuarias:</p> <p>1.1.1.- Cada oficina diariamente deberá tener un mínimo de personal que labore de forma presencial. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público, una persona de servicios generales en caso de tenerlo y el personal técnico y/o Coordinador Judicial necesario para resolver, girar, realizar anotaciones, efectuar remates, asistir en audiencia u otras actividades que conforme los lineamientos se indicarán. Lo anterior sin dejar de considerar lo dispuesto en el punto 1.4.4 que más abajo se indica.</p> <p>1.1.2.- Se deberá crear un rol de atención al usuario en el que participe todo el personal. Deberá preverse las personas necesarias para atender la cantidad de usuarios que se presenten. Se excluye del rol a las personas que tengan condición de riesgo. Para todo lo anterior, deberá considerarse lo que más adelante se indicará.</p> <p>1.1.3.- La cantidad de equipos y personas que podrán asistir por cada día no deberá exceder de aquella necesaria para mantener un espacio de dos metros de distancia entre cada persona</p> <p>1.2.- Teletrabajo</p> <p>Se mantendrán las modalidades bajo las cuales se ha ejecutado el teletrabajo por parte del personal juzgador: a) descargando los expedientes electrónicos en los despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la</p>
--	--	--

		<p>aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones presencialmente en el respectivo juzgado; b) mediante el uso de las licencias VPN que ha facilitado el Departamento de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles institucionales.</p> <p>1.10.1.7.- Se podrá considerar la utilización de medios tecnológicos de videoconferencia para que se realicen las audiencias, para lo cual deberá de coordinarse lo necesario con la Dirección de Tecnología de la Información. Se deberá asegurar que lo así realizado quede debidamente el respaldo.</p> <p>Circular N° 91-2020, se aprobó un proyecto para la realización de audiencias virtuales de la materia laboral y un protocolo de manejo de audiencias virtuales en los procesos laborales.</p>
	<p>Jurisdicción Agraria De conformidad con acuerdo de sesión extraordinaria N° 18-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, artículo Único de la Corte Suprema de Justicia.</p>	<p>JURISDICCIÓN AGRARIA</p> <p>1.- Cada oficina diariamente deberá tener un mínimo de personal que labore de forma presencial. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público y una persona de servicios generales en caso de tenerlo. El personal se ocupará de resolver trámite, hacer giros, realizar anotaciones, efectuar remates, asistir a audiencias u otras actividades que conforme los lineamientos se indicarán.</p> <p>2.- Se creará un rol de atención a las personas usuarias en el que participe todo el personal. Se excluye del rol a las personas que tengan alguna de las condiciones de riesgo definidas por el Ministerio de Salud.</p> <p>5.- Será obligación de todo el personal que se encuentre en la oficina la atención de consultas telefónicas, así como disponer lo que corresponda sobre las solicitudes urgentes que se formulen (trámite, giros, levantamientos de embargo, entre otras en relación con los expedientes híbridos y electrónicos). Aparte de las funciones propias de su cargo, las personas juzgadoras deben atender con la mayor prontitud posible, las firmas de las resoluciones, actas, oficios, informes, escrituras en las que deban sustituir a las partes, entre otras.</p>

	<p>6.- Se mantendrán las modalidades bajo las cuales se ha ejecutado el teletrabajo por parte del personal juzgador mediante las computadoras portátiles institucionales asignadas, y solo en caso de no contar con dicho equipo, podrán usar computadoras personales: 1) descargando los expedientes electrónicos en los despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo institucional asignado y en su defecto con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones en el respectivo despacho; 2) mediante el uso de las licencias facilitadas por el Dirección de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles; 3) por medio de la Dirección de Tecnología de la Información se procurará asignar a cada despacho micrófonos para ser utilizados en las audiencias de ser necesario.</p> <p>7.- Se asignará al personal, en la medida de las posibilidades institucionales, licenciadas de VPN o VDI, conforme la distribución de licencias y horarios que se definan. Este horario no sustituirá la jornada ordinaria de trabajo, el mismo solo será para acceder virtualmente a los asuntos en trámite. El equipo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional se encargará de revisar las licencias asignadas y la redistribución en caso de ser necesario.</p> <p>8.- En el horario de uso del VPN o VDI, el personal deberá firmar los asuntos pendientes, aprobar giros, anotaciones SREM, incorporar y/o descargar los que requieran estudiar para el tiempo de no conexión al VPN o VDI, y demás actividades propias del cargo. Lo que no se logre realizar mediante esta vía se realizará en el horario presencial.</p> <p>9.- Las personas que no cuenten con VPN o VDI, descargarán y cargarán los archivos para trabajar desde la casa en el horario ordinario presencial conforme corresponda, en los días que, por rol, deban asistir a la oficina. El personal técnico, cumplirá con las anteriores indicaciones de la misma manera,</p>
--	--

		<p>incluido remitir a la imprenta las publicaciones que se ordenen, asignación de personas ejecutoras, peritos, traductores e intérpretes, entre otros.</p> <p>15.- Se priorizará el uso de medios tecnológicos de videoconferencia para que se realicen las audiencias, para lo cual deberá de coordinarse lo necesario con Dirección de Tecnología de Información. Se deberá asegurar que lo así realizado quede debidamente el respaldo. De realizarse las audiencias en el lugar de los hechos, el vehículo en el que se trasladen las personas servidoras judiciales deben respetar los lineamientos del Ministerio de Salud sobre higiene y espacios utilizables.</p>
	<p>Jurisdicción Notarial</p>	<p>TRIBUNAL NOTARIAL</p> <p>1.- Asistencia a la oficina y atención de consultas de las personas usuarias: Cada oficina diariamente deberá tener un mínimo de personal que labore de forma presencial. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público, corresponderá la revisión diaria del correo electrónico oficial institucional, con el fin de atender solicitudes o consultas propias del despacho. Se deberá cerciorar que el mismo no exceda su capacidad de almacenamiento.</p> <p>1.1.- Se deberá crear un rol de atención al usuario en el que participe todo el personal. Deberá preverse las personas necesarias para atender la cantidad de usuarios que se presenten. Se excluye del rol a las personas que tengan condición de riesgo.</p> <p>JUZGADO NOTARIAL</p> <p>4.1.1- Asistencia a la oficina y atención de consultas de las personas usuarias: Cada oficina diariamente deberá tener un mínimo de personal que labore de forma presencial. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público, corresponderá la revisión diaria del correo electrónico oficial institucional, con el fin de atender solicitudes o consultas propias del despacho. Se deberá cerciorar que el mismo no exceda su capacidad de almacenamiento.</p>

		<p>Se prevé, que en el caso de extensión de la emergencia sanitaria y no se tenga asuntos pendientes de fallo, se coordinará con la Defensa Pública, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Seguros, la Caja Costarricense del Seguro Social e incluso con litigantes privados en aquellos asuntos que partiendo de criterios de vulnerabilidad y urgencia (como los fueros de protección), y con la anuencia de las partes; se fortalezca la conciliación previa y se realicen audiencias utilizando todos los recursos electrónicos disponibles en la institución, tales como el sistema de video conferencias, u otras modalidades de videollamadas que garanticen la seguridad y legalidad del acto procesal, todo en absoluto apego a la legislación y consentimiento de las personas juzgadoras. Lo anterior sin perjuicio de que ante la imposibilidad de realizar la audiencia por medios tecnológicos, por la urgencia o tratándose de un fuero de protección, se realicen las audiencias de forma presencial siguiendo los lineamientos de salubridad establecidos por la institución.</p>
	<p>Jurisdicción Laboral</p>	<p>Servicio Mínimo para brindar: El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (ubicado al costado norte de la Catedral), el servicio se brindará con una persona juzgadora, un técnico judicial coordinador y mínimo tres auxiliares judiciales; en el Juzgado de Trabajo de Segundo Circuito Judicial de San José, sede Goicoechea, una persona juzgadora, un técnico judicial coordinador y dos auxiliares judiciales; en el resto de juzgados especializados, ubicados en las cabeceras de provincia, con una persona juzgadora, un técnico judicial coordinador y un auxiliar judicial, con excepción de los juzgados contravencionales los que se rigen por los lineamientos dictados por Corte Plena y Consejo Superior. La escogencia de estas personas está a cargo del Juez/a coordinador/a atendiendo las condiciones de vulnerabilidad si existieran en su personal. La atención al público se mantiene en horario regular de 7:30 a.m. a 12:00 md y de 13:00 p.m. a 16:30 p.m. En los Tribunales de apelación</p>

	<p>especializados en materia laboral se mantendrá el Juez tramitador y el coordinador judicial como mínimo y en el caso de los Tribunales de apelación civil y de trabajo, la coordinadora judicial y una persona técnica judicial atendiendo las condiciones de vulnerabilidad si existieran en su personal.</p> <p>Se mantendrán las modalidades bajo las cuales se ha ejecutado el teletrabajo por parte del personal juzgador: a) descargando los expedientes electrónicos en los despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones presencialmente en el respectivo juzgado; b) mediante el uso de las licencias VPN que ha facilitado el Departamento de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles institucionales.</p> <p>En el caso del personal técnico, mediante el uso de licencias VDI para que puedan laborar desde su casa de habitación con equipo propio, o asistiendo a las oficinas una vez por semana a cargar trabajo en memorias flash o llaves Maya y posteriormente se presenten a incorporarlo. De esta manera, mediante el trabajo presencial y el teletrabajo, se reanudan casi por completo las labores de los Despachos (excepto la recepción de audiencias ordinarias), dentro de los márgenes que permite la situación de emergencia, para garantizar la continuidad del servicio.</p> <p>Adicional a los lineamientos anteriores, se recomienda que en el caso de que el personal técnico no cuente con equipo o el internet necesario para teletrabajar, laboren en los Despachos con horario flexible dentro de los parámetros definidos por el Corte Plena y Consejo Superior, lo anterior debe ser valorado por la persona juez o jueza coordinador o coordinadora del despacho judicial.</p> <p>Se mantendrán las modalidades bajo las cuales se ha ejecutado el teletrabajo por parte del personal juzgador: a) descargando los expedientes electrónicos en los</p>
--	--

		<p>despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones presencialmente en el respectivo juzgado;</p> <p>b) mediante el uso de las licencias VPN que ha facilitado el Departamento de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles institucionales.</p> <p>En el caso del personal técnico, mediante el uso de licencias VDI para que puedan laborar desde su casa de habitación con equipo propio, o asistiendo a las oficinas una vez por semana a cargar trabajo en memorias flash o llaves Maya y posteriormente se presenten a incorporarlo. De esta manera, mediante el trabajo presencial y el teletrabajo, se reanudan casi por completo las labores de los Despachos (excepto la recepción de audiencias ordinarias), dentro de los márgenes que permite la situación de emergencia, para garantizar la continuidad del servicio.</p> <p>Adicional a los lineamientos anteriores, se recomienda que en el caso de que el personal técnico no cuente con equipo o el internet necesario para teletrabajar, laboren en los Despachos con horario flexible dentro de los parámetros definidos por el Corte Plena y Consejo Superior, lo anterior debe ser valorado por la persona juez o jueza coordinador o coordinadora del despacho judicial.</p>
	<p>Jurisdicción de Tránsito</p>	<p>1.- Apertura de Despachos Judiciales con presencia mínima de personal judicial según recomendaciones del Ministerio de Salud. Dadas las recomendaciones del Ministerio de Salud y las Directrices giradas por la Presidencia de la República, consecuentes con la implementación de la Restricción Vehicular Sanitaria, que todos los Despachos se acojan al período de vacaciones dispuesto por la Semana Santa, conforme lo dispone el plan de vacaciones institucional 2019-2020.</p> <p>Se reanuda el servicio público a partir del lunes 13 de abril en curso en el horario de 7:30 am. A 12:00 md y de 1:00 p.m. a 4:30 pm.</p>

	<p>2.- Teletrabajo</p> <p>2.1.- Teletrabajo para despachos que cuentan con licencias de acceso a sistema institucionales.</p> <p>2.1.1.- Continuar con la modalidad de teletrabajo, para lo cual tanto el personal profesional como técnico deberá gestionar ante las instancias correspondientes la asignación de las licencias respectiva para que puedan acceder a la plataforma de los sistemas institucionales.</p> <p>2.1.2.- El servicio del Sistema de Registro de Mandamientos, Sistema de Infracciones de Cosevi, Escritorio Virtual, se mantienen funcionando normalmente y son asequibles por medio de la citada plataforma.</p> <p>3.- Teletrabajo para despachos que no cuentan con licencias de acceso a sistemas judiciales.</p> <p>En caso de no contar aún con acceso a la plataforma, los servidores judiciales deberán apersonarse al Despacho para descargar los archivos que requieran de acuerdo a las labores que la jefatura designe, pudiendo realizarlas desde sus casas (revisión de expedientes, elaboración de oficios, anteproyectos de resoluciones) y presentarse al Despacho al menos un día a la semana para proceder con el registro del trabajo realizado en los correspondientes sistemas (Sistema de Gestión o Escritorio Virtual)</p> <p>4.- Teletrabajo para Despachos Judiciales con expediente físico.</p> <p>4.1.- En el escenario de la tramitación con expediente físico, se autoriza el escaneo del expediente completo o de las piezas que se requieran, para que el personal pueda trasladar los archivos y puedan trabajarlos desde sus viviendas. Aplicando del mismo modo que una vez realizado el trabajo, deberán presentarse al Despacho para realizar el registro correspondiente (Circular No. 57-2020).</p> <p>4.2.- La jefatura de cada Despacho velará por el cumplimiento del plan de trabajo, para lo cual cada servidor deberá elaborar un informe semanal con el detalle diario de las labores realizadas.</p> <p>4.3.- Si algún funcionario no cuente con el recurso para realizar las labores en</p>
--	---

		teletrabajo en las opciones expuestas, puede presentarse al Despacho y realizar sus funciones de manera normal, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., conforme lo dispuesto por las Directrices institucionales. Salvaguardando siempre el espacio requerido para evitar el riesgo de contagio, de existir riesgo sanitario el funcionario deberá tomar vacaciones.
	Jurisdicción de Familia	<p>1. Asistencia a la oficina y atención de consultas de las personas usuarias</p> <p>Para afrontar la emergencia respecto al COVID-19 será necesario establecer roles de trabajo que permitan mantener las oficinas abiertas durante el horario ordinario de atención al público, considerando aquellas medidas necesarias para la protección de estos y de las personas servidoras judiciales, manteniendo un esquema mínimo de personas en las oficinas judiciales.</p> <p>Lo anterior asegurando atención presencial a las personas usuarias que asistan al Despacho, se atiendan el correo electrónico oficial, las llamadas telefónicas, entre otras. Además, será obligación del personal que se encuentre en la oficina la atención de consultas telefónicas, así como disponer lo que corresponda sobre las solicitudes urgentes que se formulen (trámite rápido, giros, levantamientos de embargo, entre otras).</p> <p>Cada oficina diariamente deberá tener un mínimo de personal que labore de forma presencial de acuerdo al rol que se establezca. Se entiende como personal mínimo la estructura conformada por: una persona juzgadora, una persona para la atención del público, una persona de servicios generales en caso de tenerlo y el personal técnico y/o Coordinador(a) Judicial necesario para resolver, girar, remitir ejecutorias, efectuar remates, asistir en audiencia u otras actividades conforme los lineamientos específicos. Todos los despachos podrán señalar audiencias siempre y cuando se cumplan con las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y que las personas usuarias no presenten factores de riesgo asociados al Covid-19, para ello se podrá considerar la utilización de medios</p>

		<p>tecnológicos de videoconferencia para que se realicen las audiencias, para lo cual deberá de coordinarse lo necesario con la Dirección de Tecnología de la Información. Se deberá asegurar que lo así realizado quede debidamente respaldado.</p> <p>Materia de Familia</p> <p>Todos los Juzgados de Familia del país y del Juzgado de Niñez y Adolescencia de San José se encuentran funcionando en atención del trámite normal de todas las gestiones presentadas por las personas usuarias en modalidad presencial y teletrabajo, esta última se podrá realizar: a) descargando los expedientes electrónicos en los despachos, utilizando memorias flash conocidas como “llaves Maya”, o almacenamiento en la nube mediante la aplicación “one drive” y laborando en sus casas con equipo propio, para después proceder a incorporar las resoluciones presencialmente en el respectivo juzgado; b) mediante el uso de las licencias VPN y VDI que ha facilitado el Departamento de Tecnología de la Información y que se activan en equipos portátiles institucionales o personales.</p> <p>Juzgado de Niñez y Adolescencia de San José</p> <p>Además, en atención a la especialidad de su competencia está al tanto de la resolución urgente de procesos o gestiones que se presenten por los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Resolución de procesos de restitución internacional de menores. b. Autorización de salida del país (personas menores de edad en depósito judicial o que estén declarados en abandono). c. Temas urgentes de adopciones internacionales. <p>Además, junto con todos los despachos de Familia del país que tramitan procesos de Niñez y Adolescencia se están atendiendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Medidas urgentes de protección por temas de drogas. b. Resoluciones de prórroga judicial de las medidas de protección en sede Administrativa dictadas por el Patronato Nacional de la Infancia. <p>Materia de Pensiones Alimentarias</p> <p>Todos los Juzgados de Pensiones Alimentarias del país ya sean especializados</p>
--	--	--

		<p>o contravencionales, se encuentran abiertos en atención del trámite de las gestiones que se dirán, además parte del personal está en modalidad de Teletrabajo dedicado al dictado de sentencias y resoluciones de naturaleza urgente presentadas por las personas usuarias.</p> <p>En los Juzgados de Pensiones Alimentarias de los Circuitos I y II de San José se mantendrá una persona juzgadora, un técnico judicial coordinador y dos auxiliares judiciales; en el resto de juzgados especializados, ubicados en las cabeceras de provincia, con una persona juzgadora, un técnico judicial coordinador y un auxiliar judicial, con excepción de los juzgados contravencionales los que se rigen por los lineamientos dictados por Corte Plena y Consejo Superior.</p> <p>Materia de Violencia Doméstica</p> <p>Para garantizar el servicio, ante las circunstancias especiales que vive el país y durante este período de emergencia, las personas juzgadoras podrán hacer uso de formularios que presenten debidamente llenos las personas usuarias para la recepción de solicitudes nuevas o gestiones en el despacho, en aquellos casos donde las personas usuarias no cuentan con la posibilidad de servicio en línea u otros mecanismos virtuales y/o tecnológicos. En todo caso, se garantizará la atención cuando la persona usuaria en forma personal se presente al Juzgado a solicitar el servicio.</p> <p>En los Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito de San José se mantendrá una persona juzgadora, un técnico judicial coordinador y dos auxiliares judiciales; en el resto de juzgados especializados, ubicados en las cabeceras de provincia, con una persona juzgadora, un técnico judicial coordinador y un auxiliar judicial, con excepción de los juzgados contravencionales los que se rigen por los lineamientos dictados por Corte Plena y Consejo Superior.</p>
	Jurisdicción Penal	<p>1.- DISPOSICIONES GENERALES:</p> <p>1.1.- TODAS las oficinas penales del país, entiéndase: juzgados penales y penal juvenil, tribunales de juicio, secciones de flagrancia, de apelación de sentencia penal, ejecución de la pena adultos y juvenil,</p>

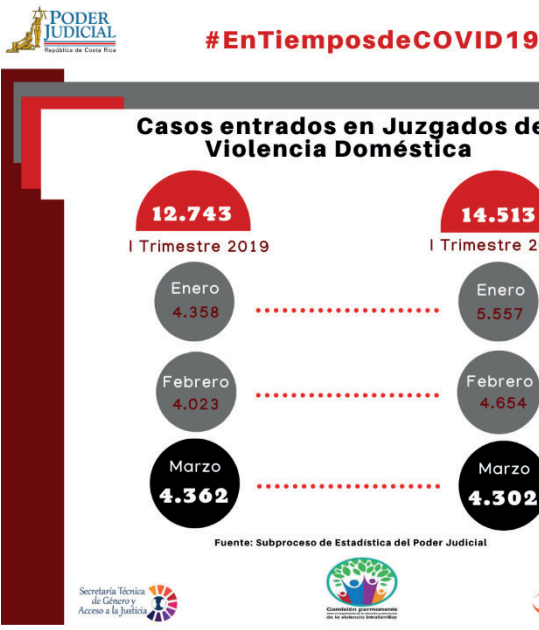
	<p>deberán mantener abiertos los despachos y atender los asuntos de su competencia según los parámetros establecidos por Corte Plena en la circular referida con el fin de mantener la prestación efectiva de los servicios mínimos esenciales establecidos más adelante en este documento, así como en atención a las disposiciones que emita el Consejo Superior del Poder judicial.</p> <p>1.5.- Los Juzgados de Ejecución de la Pena de adultos y Penal Juvenil también deben mantener las oficinas abiertas, para atender los asuntos mínimos esenciales de su función.</p> <p>1.8.- Las oficinas penales deberán valorar los casos que actualmente se encuentran con prisiones preventivas próximas a vencer durante abril, mayo y junio, con la finalidad de poder hacer la coordinación respectiva con el Ministerio de Justicia y Paz, este análisis implica revisar que sea estrictamente necesario realizar la audiencia con persona privada de libertad. Estas únicamente se desarrollarán a través de video conferencia.</p> <p>1.9.- Con el objetivo de poder coordinar con el Ministerio de Justicia y Paz la utilización de videoconferencias las oficinas penales deberán levantar un listado de todas las diligencias programadas con personas privadas de libertad a partir del 1 de abril hasta el 30 de junio (NUE, fecha de vencimiento de la prisión preventiva, nombre de la persona, centro penal donde se encuentra, fecha y hora de la diligencia). Este listado también servirá al Ministerio para el seguimiento respectivo de las condiciones de salud de esa persona y revisar su capacidad para poder hacer la video conferencia. Las oficinas penales que no cuenten con la tecnología para realizar la video conferencia, deberán buscar solventar en la medida de lo posible con alguna otra oficina o despacho cercano. El Ministerio de Justicia y Paz dará los contactos oficiales para poder remitir esa lista.</p> <p>2.1- JUZGADOS PENALES</p> <p>Con el objetivo de lograr una labor equitativa en los despachos que presentan características similares, en todos los Juzgados Penales del país se deben</p>
--	---

	<p>mantener las oficinas abiertas y velar por la igualdad de condiciones para las juezas o jueces que participan en este periodo, siendo el propósito de la apertura efectiva, el carácter urgente e impostergable de los asuntos que deben ser atendidos y que por su naturaleza y seguridad jurídica no admiten demoras en su trámite.</p> <p>Asuntos que deberán atender en atención de la emergencia sanitaria nacional provocada por la enfermedad del COVID-19:</p> <p>Audiencias preliminares de personas privadas de libertad a través de la aplicación de la videoconferencia.</p> <p>2.2- TRIBUNALES PENALES</p> <p>Con el objetivo de garantizar la atención de los derechos fundamentales de las personas, fortaleciendo el servicio de Justicia Penal, se estimó conveniente que las autoridades del Consejo Superior del Poder Judicial implementen otras medidas que garanticen la prestación continua del servicio público de la administración de justicia en materia penal. De esta manera, para las medidas que se están implementando para la atención de la emergencia nacional, todos los Tribunales Penales del país deben mantener las oficinas abiertas.</p> <p>Asuntos que deberán atender en atención de la emergencia sanitaria nacional provocada por la enfermedad del COVID-19:</p> <p>Juicios de personas privadas de libertad a través de la utilización de la herramienta de la videoconferencia.</p> <p>2.3.- FLAGRANCIA</p> <p>La recomendación es mantener la apertura efectiva del Programa Nacional de Flagrancias para garantizar la continuidad y eficiencia en el servicio público y al tenor de lo dispuesto en el artículo 434 del Código Procesal Penal. Cada oficina de flagrancia deberá laborar en sus horarios regulares. De conformidad con lo establecido por el Consejo Superior en sesión 73-15 del 13 de agosto de 2015 artículo LXXIX, todas las plazas del Programa Nacional de Flagrancia deben atender durante los períodos de cierres colectivos; la Jueza Coordinadora o Juez Coordinador está facultado para organizar internamente el personal del despacho, de manera tal que no se afecte el</p>
--	--

		<p>servicio.</p> <p>2.4.- TRIBUNALES DE APELACIÓN DE SENTENCIA. Los Tribunales de Apelación de Sentencia continuarán atendiendo las audiencias relacionadas con las prórrogas de prisión preventiva que se encuentren bajo su competencia, así como la revisión de los asuntos que puedan estudiarse y resolverse bajo la modalidad de teletrabajo.</p> <p>2.5.- JUZGADOS CONTRAVENCIONALES. Los Juzgados Contravencionales del país, deberán trabajar brindando los servicios mínimos esenciales, con la presencia de al menos un Juez y una técnica judicial, en el entendido de que atenderán todas las diligencias urgentes impostergables.</p>
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Sí se han dado medidas, como se especifica en cada Jurisdicción, se ha promovido el Teletrabajo y en los casos que se puedan las audiencias virtuales.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	Sí se han dado medidas.
	Tramitación electrónica de procesos	<p>Medidas tecnológicas adoptadas para las personas funcionarias</p> <p>Proporcionar una VPN (red privada virtual) al personal que contaba con computadora portátil institucional, lo anterior para asegurar un servicio de conectividad remota.</p> <p>Proporcionar una VDI (Infraestructura de escritorios virtuales) a las personas funcionarias que no disponen de portátil institucional, pero que ponen a disposición una computadora personal.</p> <p>Implementar el Portal Web para que el personal que no cumplía con los anteriores requisitos para que pudiera acceder a estos servicios mediante teletrabajo.</p> <p>Robustecer el servicio de apoyo al usuario final mediante la conformación de equipos de trabajo con profesionales de diferentes áreas para la configuración de las VPN y las VDI.</p> <p>Creación de diferentes canales de comunicación (correos electrónicos específicos, fortalecimiento de la mesa de ayuda, envío de cápsulas informativas, promoción en el uso de herramientas de colaboración, entre otros).</p>

		<p>Monitoreo de la infraestructura y componentes críticos en virtud de la implementación y puesta en producción de soluciones que tienen una alta demanda de consumo.</p> <p>Envío de cápsulas informativas y guías de uso informativas para la población judicial, la cual realizan teletrabajo o bien necesitan información de los sistemas institucionales</p> <p>Servicios en línea para las personas usuarias:</p> <p>Solicitud de hojas de delincuencia Consulta de expedientes judiciales Envío de demandas y denuncias Envío de escritos Notificaciones por gestión en línea Solicitud de órdenes de apremio Solicitud de citas en el juzgado de tránsito Consulta de impedimentos de salida del país Búsqueda de jurisprudencia y documentos administrativos (NEXUS PJ) Contraloría de servicios</p>
<p>Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género</p>	<p>El Poder Judicial de Costa Rica cuenta con una Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, la cual ha generado campañas de difusión y comunicados de prensa durante la presente pandemia del COVID-19 para sensibilizar a la población funcionaria sobre temas de género, así como también han creado iniciativas para atender casos de violencia doméstica o de género.</p>	<p>Campaña de difusión: del Colectivo de hombres por la igualdad de Género del Poder Judicial.</p> <p>Le invita a ser un agente de cambio positivo en tiempos de crisis. ¿Cómo lograrlo? ¡Aceptando lo que pasa para ayudar a cuidar a quienes me rodean! Conocer el miedo para poder manejarlo ¡Entendiendo que en las crisis todo cambia! Ingrese aquí para ver un vídeo que le explica por qué es importante la pro-actividad ante los cambios.</p> <p>Campaña de difusión: Recuerde que en el Poder Judicial ¡NO SE TOLERA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL! Durante la emergencia nacional por el COVID-19 se continúa asesorando a las personas víctimas de hostigamiento sexual y recibiendo sus denuncias.</p> <p>Iniciativa: Equipos de respuesta rápida a víctimas de violación en tiempos de COVID-19</p> <p>Primer Lineamiento: Ruta ingreso por la Caja Costarricense de Seguro Social 1.Hospital Examen médico clínico. Aplicación terapia antirretroviral Tratamiento Infección Transmisión Sexual. Anticoncepción de emergencia.</p>

	<p>Referencia psicosocial. Valoración médico clínica. Exámenes de laboratorios.</p> <p>2.Denuncia 9-1-1. Organismo de Investigación Judicial. Fiscalía más cercana.</p> <p>3.Activación del protocolo de 72 horas La víctima se traslada por medio del Organismo de Investigación Judicial a la oficina judicial más cercana para interponer la respectiva denuncia. Informar al Departamento de Trabajo Social y Psicología (DTSP) para acompañamiento (si es menor de edad). Informar al Patronato Nacional de la Infancia (víctima no acompañada o en riesgo). Informar Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito (OAPVD) para acompañamiento (si la víctima es mayor de edad). Informar al Patronato Nacional de la Infancia (víctima no acompañada o en riesgo).</p> <p>4.Toma de la denuncia La víctima es acompañada por personal del Departamento de Trabajo Social y Psicología (DTSP) y de la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito (OAPVD) (si es mayor de edad).</p> <p>5.Exámenes médicos Examen médico legal y valoración de riesgo VIH en el edificio del OIJ, piso 6 o Unidad médico legal.</p> <p>6.Regreso al domicilio de la víctima: Si la víctima no tiene medios para regresa a su domicilio será trasladada por OIJ y profesionales de DTSP/OAPVD.</p> <p>Iniciativa: Equipos de respuesta rápida a víctimas de violación en tiempos de COVID-19</p> <p>Primer Lineamiento: Ruta ingreso por el Poder Judicial. denuncia de La victima Sistema de Emergencias 9-1-1. Oficina Denuncias del OIJ / Fiscalía. Activación del protocolo de 72 horas Informar al Departamento de Trabajo Social y Psicología (DTSP) para acompañamiento (si es menor de edad) .</p>
--	--

		<p>Informar al Patronato Nacional de la Infancia (víctima no acompañada o en riesgo).</p> <p>Informar Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito (OAPVD) para acompañamiento (si es mayor de edad).</p> <p>Llamar al médico forense.</p> <p>Exámenes médicos</p> <p>Examen médico legal y valoración de riesgo VIH en el edificio del OIJ, piso 6 o Unidad médico legal.</p> <p>Traslado de la víctima al hospital</p> <p>Personal del DTSP y OAPTVD hacen el acompañamiento durante el traslado pero no ingresará, ni ejecutará diligencias en el Hospital.</p> <p>Atención médica</p> <p>Examen médico clínico.</p> <p>Aplicación terapia antirretroviral</p> <p>Tratamiento Infección Transmisión Sexual.</p> <p>Anticoncepción de emergencia.</p> <p>Referencia psicosocial.</p> <p>Valoración médico clínica.</p> <p>Exámenes de laboratorios.</p> <p>Regreso al domicilio de la víctima</p> <p>Si la víctima no tiene medios para regresa a su domicilio será trasladada por OIJ y profesionales de DTSP/OAPVD.</p> <p>Campaña de difusión: Casos entrados en juzgados de Violencia Doméstica</p>  <p>PODER JUDICIAL República de Costa Rica</p> <p>#EnTiemposdeCOVID19</p> <p>Casos entrados en Juzgados de Violencia Doméstica</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Trimestre</th> <th>Enero</th> <th>Febrero</th> <th>Marzo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I Trimestre 2019</td> <td>4.358</td> <td>4.023</td> <td>4.362</td> </tr> <tr> <td>I Trimestre 2020</td> <td>5.557</td> <td>4.654</td> <td>4.302</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Subproceso de Estadística del Poder Judicial</p> <p>Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia</p> <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	Trimestre	Enero	Febrero	Marzo	I Trimestre 2019	4.358	4.023	4.362	I Trimestre 2020	5.557	4.654	4.302
Trimestre	Enero	Febrero	Marzo											
I Trimestre 2019	4.358	4.023	4.362											
I Trimestre 2020	5.557	4.654	4.302											
Protocolos para el trabajo con detenidos	Según Circular N° 66-2020	<p>Recomendaciones en área de celdas</p> <p>Lávese las manos frecuentemente con agua</p>												

		<p>y jabón o límpielas con un gel a base de alcohol</p> <p>Evite tocarse los ojos, la boca y la nariz</p> <p>Personas con síntomas respiratorios deben mantener en todo momento la mascarilla.</p> <p>Se recomienda no realizar traslados de personas privadas de libertad entre Circuitos.</p> <p>Al toser y estornudar, cubra la boca y nariz con la cara interna del codo o un pañuelo desechable. Deseche el pañuelo inmediatamente después y límpiense las manos</p> <p>Si decide usar una mascarilla, asegúrese de cubrirse la boca y la nariz. Evite tocar la mascarilla una vez que esté colocada.</p> <p>Si se presentan personas privadas de libertad con síntomas respiratorios, se recomienda que el personal Custodio y que se encuentren en contacto directo (menor a 1 metro) y constante utilice respirador N95 o N99).</p> <p>Durante el traslado de personas privadas de libertad utilizar guantes.</p> <p>Tal como se definió para el resto de las Oficinas Judiciales, es requerido que la Jefatura de Cárceles o persona designada por ésta, remita a los Servicios de Salud el listado, según el formato establecido (ver anexo 1) los datos de las personas Custodias que se diagnostiquen como caso sospechoso o positivo por COVID-19.</p> <p>Recuerde que por Reglamento los Servicios de Salud no brindan atención de personas privadas de libertad, por lo que de requerirse debe seguir el protocolo con el Área de Salud correspondiente.</p>
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	<p>Según Circular N° 66-2020:</p> <p>El personal destacado en labores de limpieza de oficinas deberá desinfectar al menos tres veces al día, todas las áreas de recepción, incluyendo las butacas. Para lo cual se recomienda utilizar un desinfectante común, alcohol de 70º o disolución de cloro comercial “3 gotas por litro de agua” u otro desinfectante eficiente disponible.</p>
----------------------	--

	<p>El personal de limpieza y aseo está en la obligación de conocer los principios básicos de limpieza.</p> <p>En Despachos u Oficinas en los cuales se brinde atención de personas pacientes, el profesional en salud brindará la orientación respectiva al personal de limpieza en relación con las medidas higiénico-sanitarias por implementar para reducir la transmisión de virus.</p> <p>El personal de limpieza deberá utilizar guantes y mascarilla durante la desinfección de áreas comunes.</p>
Entrega de material de protección	<p>A los oficiales de seguridad se les proporciona implementos como mascarillas por si un usuario está resfriado se las proporcione, entre otras.</p> <p>Proveeduría Judicial confecciona un catálogo con la instrucción de la Dirección Ejecutiva sobre los bienes para aseo de oficinas y personal, los cuales compra con presupuesto institucional y distribuye a todas las oficinas a nivel nacional a través de las Administraciones Regionales y el Almacén de la Proveeduría Judicial.</p> <p>Se confeccionaron mamparas por el Departamento de Artes Gráficas y se instalaron en las recepciones de las oficinas con un instructivo de limpieza para que coadyuven.</p>
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	<p>Según Circular N° 66-2020:</p> <p>Realizar acciones informativas y educativas al personal de la oficina.</p> <p>Realizar acciones informativas a las personas usuarias en las salas de espera en relación con “forma correcta de toser y estornudar” e incentivar el uso de la mascarilla en las personas usuarias que presenten tos o estornudos.</p> <p>Distribución y colocación de afiches en áreas comunes de todas las oficinas judiciales, sobre el lavado de manos, forma de protegerse al toser, estornudar.</p> <p>Comunicación interna al personal judicial interno, para las personas usuarias del servicio de administración de justicia, sobre las medidas adoptadas por la institución para afrontar la emergencia sanitaria, y campañas de sensibilización sobre acciones específicas de comportamiento ante la emergencia.</p>

<p>Desinfección periódica de instalaciones judiciales</p>	<p>Según Circular N° 66-2020: Promover la limpieza y desinfección con un desinfectante común, alcohol de 70º o disolución de cloro comercial “3 gotas por litro de agua” al menos dos veces al día, instrumentos y equipos de trabajo (teléfonos, teclados, mouse, materiales didácticos y cualquier superficie con la que se tenga contacto permanente). Evitar compartir equipos de trabajo como teclados, mouse, teléfonos, bolígrafos, etc. En caso de que sea requerido por la disposición de espacio en la oficina, el personal deberá limpiar y desinfectar el equipo de trabajo cuando lo vaya a utilizar, con el fin de reducir el riesgo de propagación de cualquier virus. Mantener los lugares del centro de trabajo ventilados, sin crear corrientes bruscas de aire con los ventiladores. En el caso de requerir utilizar abanicos, deben orientarse hacia las paredes para que favorezcan la circulación de aire, sin que faciliten la propagación de virus. Limpiar frecuentemente las superficies que puedan contaminarse con secreciones respiratorias. Limpiar adecuadamente con un desinfectante las superficies que se utilizaran para el consumo de alimentos.</p>
<p>Limitaciones de acceso a las sedes judiciales</p>	<p>Según Circular N° 66-2020: Es responsabilidad de las jefaturas y coordinadores de organizar espacial y temporalmente los despachos para que se respete la distancia de 1,8 metros entre las personas servidoras y también con y entre las personas usuarias. En relación con lo anterior, se podrá implementar las medidas en cuanto a los horarios establecidas en la presente circular, de ser necesario. La responsabilidad de adoptar medidas en cuanto a la distancia entre personas, incluye a los usuarios en los servicios donde se hace fila y con respecto a los servidores en el área de atención al público o manifestación, para lo cual los oficiales de seguridad y otros funcionarios estarán obligados a cumplir la presente disposición. Únicamente tendrán acceso a los edificios judiciales aquellas personas que sean requeridas para diligencias, actuaciones judiciales o deban realizar otros trámites, no así sus acompañantes, salvo que se trate de</p>

	<p>adultos mayores, personas menores de edad, con discapacidad o víctimas en estado de vulnerabilidad.</p> <p>En aquellos casos en los que el Oficial de Seguridad detecte que la persona usuaria presenta síntomas respiratorios como tos y/o estornudos le proporcionará mascarilla, la cual deberá utilizar durante sus trámites dentro de las edificaciones judiciales. En caso de irrespetar el protocolo, será retirado del edificio por los miembros de seguridad.</p> <p>Las personas juzgadoras que dirigen juicios o debates restringirán la asistencia del público, en tanto esto sea legalmente posible.</p> <p>No se autorizarán viajes de trabajo al exterior a personas servidoras.</p> <p>No se permitirá el ingreso de personas externas, a las áreas de soda o comedor que se ubican en los edificios del Poder Judicial.</p> <p>Colocación de mamparas con instrucciones de limpieza para su uso, en las áreas de manifestación de las oficinas judiciales.</p> <p>Colocación de piletas al ingreso de las edificaciones de la institución, para el lavado de manos.</p>
<p>Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia</p>	<p>Según Circular N° 66-2020</p> <p>Con relación a las audiencias en los correspondientes órganos jurisdiccionales se dispone lo siguiente:</p> <p>Se mantiene la suspensión de las audiencias orales tanto por parte de tribunales unipersonales y colegiados, con las siguientes excepciones:</p> <p>Materia de violencia doméstica y pensiones alimentarias.</p> <p>Adopción de medidas cautelares en cualquier materia, cuando fuere necesario realizar una audiencia oral.</p> <p>En materia penal, se exceptúan las relacionadas con vencimientos de plazos de medida cautelar de prisión preventiva o las de cambio de medidas cautelares y los debates programados con persona privada de libertad.</p> <p>En todos los casos no indicados en donde a criterio de la persona decisora (jurisdiccional o administrativa), la no realización de la audiencia pueda poner en riesgo, la vida, la salud, la libertad de las personas o el interés superior de personas en situaciones de vulnerabilidad.</p> <p>En aquellos casos en que eventualmente</p>

	<p> <p>podiese llegar a operar una prescripción o caducidad por la no realización de la respectiva audiencia, el tribunal (jurisdiccional o administrativo) resolverá lo pertinente. En aquellos casos en que existan audiencias iniciadas se deberá continuar hasta su finalización.</p> <p>Se mantiene el espacio en la agenda cronos se crea un nuevo motivo de suspensión llamado: Circular 47-2020, para indicar la suspensión de las audiencias por parte de todas las oficinas judiciales que así lo requieran.</p> <p>En aquellos casos donde se pueda utilizar medios tecnológicos, que no requieran la presencia física de las partes y testigos en los edificios judiciales.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que de manera concreta acuerde la Corte Suprema de Justicia o este Consejo, en el caso de jurisdicciones en particular, conforme a las correspondientes regulaciones normativas. Respetando las disposiciones que establece la ley en relación con los juicios, se recomienda realizarlos únicamente con las partes interesadas, sin presencia de público, evitando en la medida de lo posible el hacinamiento. Si alguna de las partes presenta síntomas respiratorios deberá utilizar mascarilla durante todo el tiempo que demore la audiencia.</p> <p>El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 36-2020 aprobó el Protocolo de Ingreso de la Persona Usuaría a las Instalaciones y el Protocolo para Uso de las Salas de Juicio y Audiencias, con el objetivo de prevenir los riesgos del contagio del Covid-19 (Coronavirus).</p> <p>Los lineamientos que siguen dichos protocolos son los emitidos por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, así como las circulares 66 y 67 del Consejo Superior. La aplicación de estas reglas es de carácter obligatorio en todas las edificaciones judiciales.</p> <p>En cuanto al primer protocolo, toda persona que visite los edificios será consultada con especial respeto, por el personal de seguridad, si tiene algún síntoma como fiebre, tos seca, dolor de garganta, falta de aire, pérdida del</p> </p>
--	---

	<p>olfato, o del sentido del gusto. Como refuerzo de lo anterior, donde se cuente con un termómetro se les tomará la temperatura a las personas.</p> <p>En el caso de requerir llevar a cabo juicios donde se tenga conocimiento de que la cantidad de intervinientes o personas presenciales será considerable, el despacho judicial debe coordinar con la administración regional del circuito judicial para que se valore si el metraje de las salas es suficiente, teniendo en cuenta que la capacidad máxima es de un 50%, respetando la distancia de seguridad de 1,8 metros.</p> <p>Si el debate no se realiza, se debe informar anticipadamente de la suspensión para evitar los traslados a los edificios judiciales.</p>
Planes especiales	No aplica
Autorización de desplazamientos	No aplica
Otros recursos al servicio del personal judicial	No aplica
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	No aplica
Otros recursos y medios de protección para detenidos	No aplica
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	No aplica
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	<p>El Poder Judicial, por medio de la Comisión de Emergencias, a la fecha, está preparando las medidas para la reapertura.</p> <p>A cada jurisdicción y oficina le solicitó un plan para la restauración de los servicios, pero se encuentra en proceso de elaboración por cada una de estas.</p>
Principios aplicados	No aplica
Fases del Plan	No aplica
Principales medidas generales propuestas	No aplica
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	No aplica
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	No aplica
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	No aplica
Principales medidas propuestas en el orden civil penal	No aplica

Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	No aplica
Principales medidas propuestas en el orden laboral	No aplica
Otros	No aplica

REPÚBLICA DOMINICANA

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	
Normativa Estatal	<p>Decreto 87-20 del 26 de febrero de 2020, del presidente de la República Dominicana, que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de preparación, prevención y respuesta ante el ingreso de personas afectadas por el COVID-19.</p> <p>Decreto 88-20, de fecha 3 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, se concede una Pensión Solidaria del Régimen Subsidiado del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por vejez y discapacidad, a 932 personas, por un monto de RD\$6,000, equivalentes al 60% del salario mínimo del sector público, conforme a los mecanismos establecidos en las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social.</p> <p>Decreto 109-20, de fecha 11 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, suspensión de las actividades docentes en el sistema universitario y preuniversitario, los días viernes 13, sábado 14 y domingo 15 de marzo de 2020.</p> <p>Decreto 132-20, de fecha 19 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, se confirma la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus, se crea la Comisión para Atender asuntos Económicos y de Empleo y se crea la Comisión para Asuntos Sociales.</p> <p>Resolución 62-20 del 19 de marzo de 2020, del Congreso Nacional, que autoriza al presidente de la República a declarar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.</p> <p>Decreto 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19).</p>

	<p>Decreto 134-20, de fecha 19 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, declara estado de emergencia en todo el territorio nacional en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 62-20 del 19 de marzo de 2020.</p> <p>Decreto 135-20, de fecha 20 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, que establece toque de queda en todo el territorio nacional por un plazo de quince (15) días.</p> <p>Decreto 136-20, de fecha 23 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, que modifica Decreto 135-20 en lo relativo a la circulación permitida durante el horario de toque de queda.</p> <p>Decreto 137-20, de fecha 23 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, suspender, mientras dure la vigencia del Estado de Emergencia, el cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos instrumentados ante los órganos que integran la Administración Pública central y desconcentrada, así como ante los organismos autónomos y descentralizados del Estado, instituidos por leyes y adscritos a los Ministerios.</p> <p>Decreto 138-20, de fecha 26 de marzo de 2020, del presidente de la República Dominicana, que dispone la extensión del horario del toque de queda, establecido para todo el territorio nacional en el Decreto núm.135-20, del 20 de marzo de 2020, de 5:00 p.m. a 6:00 p.m. a partir del viernes 27 de marzo hasta el viernes 3 de abril del año en curso.</p> <p>Decreto 141-20, de fecha 1 de abril del año 2020, del presidente de la República Dominicana, que designa un Comité de Emergencia y Gestión Sanitaria para el combate del COVID-19.</p> <p>Decreto 142-20, se mantienen vigentes por un plazo adicional de quince (15) días, a partir del viernes 3 de abril del año en curso, y el toque de queda de 5:00 p.m. a 6:00 a.m. en todo el territorio nacional. Así como todas las medidas de distanciamiento social adoptadas por el Poder Ejecutivo el 17 de marzo de este año, y las medidas adicionales que ha implementado la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control de Coronavirus, en respuesta a la situación de emergencia creada por la pandemia COVID-19.</p> <p>Decreto 143-20 FASE. de fecha 2 de abril de 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).</p> <p>Decreto 144-20, de fecha 2 de abril de 2020, que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 133-20, del 19 de marzo de 2020, para que también se aplique en las siguientes instituciones: 1. Plan Social de la Presidencia (PASP), 2. Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED), 3. Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Instancia (INAIPI).</p> <p>Decreto-145-20, de fecha 5 de abril de 2020, que crea la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19 como mecanismos para vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones que se lleven a cabo bajo el esquema de compras de emergencia</p>
--	---

	<p>según disposición del Poder Ejecutivo, con miras a asegurar el estricto cumplimiento de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación.</p> <p>Resolución. 63-20, de fecha 9 de abril de 2020, que autoriza al presidente de la República prorrogar, hasta un plazo máximo de 17 días, el estado de emergencia en todo el territorio nacional, declarado en el Decreto presidencial No. 134-20, de fecha 19 de marzo de 2020.</p> <p>Decreto 148-20, de fecha 13 de abril de 2020, que prórroga el estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo de diecisiete (17) días contados a partir del 14 de abril de 2020, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante Resolución 63-20 del 11 de abril de 2020.</p>
Normativa Federal o Autonómica	
Normativa Estatal en materia de Justicia	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 003-2020, del 06 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud Pública se establece los criterios de ingreso al país en el marco del brote por el nuevo CORONAVIRUS (COVID-19). • Circular DEE/00100/20 del 14 de marzo de 2020, del Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, indicando que quedan suspendidas todas las operaciones de atraque y desembarco de barcos cruceros en los puertos de República Dominicana, desde ese mismo día hasta nuevo aviso. • El Ministerio de Salud Pública, en fecha 16 de marzo de 2020, habilitó dos líneas telefónicas: una para notificar casos ante la Dirección de Epidemiología y otra en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) para responder a preguntas e informar a la población sobre el virus. • Resolución 7/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo, sobre medidas preventivas para salvaguardar la salud de personas trabajadoras y empleadoras ante el impacto del Coronavirus (COVID-19). • Resolución 058-2020, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Administración Pública, que determina los entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS. • Resolución 059-2020, del 22 de marzo de 2020, del Ministerio de Administración Pública, que amplía la lista de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS. • Resolución 060-2020, del 23 de marzo de 2020, del Ministerio de Administración Pública, que suspende los

	<p>plazos para interponer solicitudes, reclamaciones, acciones, recursos y actuaciones administrativas y prohíbe la cancelación de Servidores Públicos de los órganos de la Administración Pública durante el estado de emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Salud publicará cualquier información nueva en el sitio web especial sobre la enfermedad por coronavirus 2019 en https://www.msp.gob.do/web/ y http://digepisalud.gob.do/. Para obtener la información más reciente, visite https://www.msp.gob.do/web/ y http://digepisalud.gob.do y habitó el sistema de comunicación AURORA MSP, Con el objetivo de ampliar el apoyo, el servicio y el acceso de los ciudadanos a información sobre el coronavirus (COVID-19), mediante las redes sociales de Facebook, WhatsApp y Telegram para que la población tenga contacto directo con más de 200 médicos, a través de mensajes de texto, voz y videollamadas, ¿Cómo puedes ponerte en contacto? A través de las siguientes redes sociales: Cuenta de Facebook vía Messenger del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana, Cuentas de WhatsApp con los números 809 449 6262 y 809 409 6262 y Telegram con <i>auroramsphot</i>.
--	---

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<p>Acta 001-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, emitida en Sesión Extraordinaria por el Consejo del Poder Judicial, en la que se emiten las medidas preventivas a ser aplicadas por el Poder Judicial, tanto en sentido general, como para el funcionamiento de los tribunales, las áreas administrativas, la jurisdicción inmobiliaria y la Escuela Nacional de la Judicatura.</p> <p>Acta 002-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, emitida en Sesión Extraordinaria por el Consejo del Poder Judicial, en la que se emiten las medidas del Poder Judicial ante la declaratoria del estado de emergencia, consistente en la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales el Poder Judicial y por vía de consecuencia los plazos procesales, registrales y administrativos para todos los organismos dependientes del Poder Judicial dominicano, reanudando los mismos tres días hábiles después de haber cesado el estado de emergencia. De igual forma, se mantienen en funcionamiento, únicamente, las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente de la Jurisdicción Penal en todo el territorio nacional, funcionando con el mínimo de personal requerido y con las mayores medidas de prevención, las cuales, además de sus atribuciones ordinarias, atenderán los casos de urgencia tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo.</p> <p>Resolución 003-2020, de fecha 5 de mayo de 2020, emitida por el</p>
-------------------	---

	Consejo del Poder Judicial, para la creación de Comisiones y Grupos de Trabajo de jueces, juezas y servidores/as judiciales, la cual tiene como objetivo organizar los trabajos tanto administrativos como jurisdiccionales, acorde a la implementación de las tecnologías de vanguardia, para garantizar la continuidad de los servicios durante y con posterioridad a la situación creada por la pandemia del COVID-19.
Normas específicas para todo el territorio nacional	Las Actas emitidas en Sesiones Extraordinarias del Consejo del Poder Judicial 001-2020 y 002-2020, de fechas 18 de marzo y 19 de marzo respectivamente, rigen en todo el territorio nacional.
Normas específicas para parte del territorio nacional	No se han elaborado normas para un determinado lugar.
Creación de estructuras organizativas específicas	Creación del Comité de Emergencias del Poder Judicial para la ejecución del Plan de Medidas ante el COVID-19.
Otros	No aplica

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	<p><u>Antes de la declaración del estado de emergencia:</u> Mediante el Acta 001-2020, el Consejo del Poder Judicial dispuso el mantenimiento del funcionamiento las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente de la Jurisdicción Penal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución núm. 1733-2005, que establece el Reglamento para el Funcionamiento de dichas Oficinas. Dicho lo anterior se estableció que los Jueces y Juezas Coordinadores con el apoyo de los y las Presidentes/as de Cortes de Apelación o equivalentes, coordinarán la ejecución de estas medidas, garantizando que se mantenga el servicio de administración de justicia de acuerdo con lo legalmente establecido; de manera especial en lo que se refiere a los referimientos, medidas cautelares y otras medidas urgentes. Esto permitió conocer los calendarios de rotación de los jueces y juezas, así como para el personal que laboraría juntamente con ellos.</p> <p><u>Durante la declaración del estado de emergencia:</u> Se mantuvieron en funcionamiento, únicamente, las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente de la Jurisdicción Penal en todo el territorio nacional, las cuales, además de sus atribuciones ordinarias, se encuentran atendiendo los casos de urgencia tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo. Los Jueces de la Ejecución de la Pena (jurisdicción penal) y los Jueces de la Ejecución de la Sanción (jurisdicción especializada en Niños, Niñas y Adolescentes) fueron también habilitados.</p>
Juzgados de Guardia	<p>Mediante las Actas 001 y 002 del 2020, el Consejo del Poder Judicial dispuso el mantenimiento del funcionamiento las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente de la Jurisdicción Penal o OJSAP, de acuerdo con lo establecido en la Resolución núm. 1733-2005, así como en los casos de urgencia tendentes a la protección de derechos fundamentales.</p> <p>Las audiencias que se están celebrando en este período, se están llevando a cabo en las salas de mayor amplitud de la sede judicial correspondiente. Esto con la finalidad de mantener la mayor distancia posible entre los</p>

	<p>asistentes y minimizar el riesgo de contagio. De igual forma, a través de las OJSAP fueron habilitados los Jueces de la Ejecución de la Pena (jurisdicción penal) y los Jueces de la Ejecución de la Sanción (jurisdicción especializada en Niños, Niñas y Adolescentes). Estos tribunales prestan su servicio con el mínimo de personal requerido y con las mayores medidas de prevención, las cuales son garantizadas por los jueces coordinadores departamentales y la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.</p>
Desalojos o determinación de aforos	<p>Se tomaron las siguientes medidas:</p> <p>Antes de la declaración del estado de emergencia:</p> <p>Reforzamiento de las medidas de limpieza e higiene en todas las sedes abiertas del Poder Judicial.</p> <p>Suspensión de los viajes y reuniones grupales presenciales y se fomentó el uso de reuniones virtuales, así como de manera general, el trabajo a distancia, siempre que aplicara.</p> <p>Posposición indefinida de las visitas guiadas a estudiantes en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia y demás sedes del Poder Judicial.</p> <p>Posposición de manera indefinida de los eventos multitudinarios, entre los que se incluyen los actos de Juramentación de abogados y abogadas.</p> <p>Durante la declaración de estado de emergencia.</p> <p>Suspender las labores administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, exceptuando las de la OJSAP.</p>
Dependencias alternativas	No aplica
Refuerzo de personal	<p>En virtud de las disposiciones legales vigentes, se mantiene en los tribunales y los órganos administrativos la recepción de documentos con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio. El personal de las OJSAP fue reforzado con el personal que trabaja habitualmente en los tribunales penales.</p>
Establecimiento de turnos	<p>Se establecieron turnos de atención o calendarios de rotación (esto incluyó a jueces de jurisdicción inferior que pudieran desempeñar funciones en la OJSAP). A partir del jueves 19 de marzo hasta que finalice el estado de emergencia, jueces, juezas y servidores judiciales se encuentran cubriendo turnos de atención permanente y a requerimiento de la coordinación del departamento judicial en virtud de la demanda del servicio.</p> <p>El personal que se encuentra en sus casas debe mantenerse disponible para las necesidades del servicio. En ese sentido, los supervisores y supervisoras fueron instruidos a evaluar las posiciones que puedan ejecutar el trabajo de manera remoto, y se les autorizó a tomar las medidas de prevención correspondientes.</p>
Otros	<p>Se hace la observación, de que la Jurisdicción Inmobiliaria y la Escuela Nacional de la Judicatura son órganos adscritos al Poder Judicial.</p> <p>En este sentido, antes de la declaratoria de estado de emergencia nacional, se tomaron las siguientes medidas:</p> <p>En sentido general, se estableció para las labores administrativas mantener un equipo de trabajo que fuera indispensable para mantener la operación mínima requerida.</p> <p>Para la Jurisdicción Inmobiliaria, se mantiene la recepción de trámites y entrega de productos, con el personal mínimo requerido para la</p>

	<p>prestación del servicio.</p> <p>En cuanto a la Escuela Nacional de la Judicatura, se estableció mantener toda su agenda de formación y capacitación por la vía virtual.</p> <p>Con respecto a la función o servicio que desempeñan los Alguaciles (notificadores) se decidió suspender las actuaciones procesales judiciales y extrajudiciales realizadas por los mismos.</p>
--	--

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	<p>Al suspender las labores administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, por vía de consecuencia los plazos procesales, registrales y administrativos para todos los organismos dependientes del Poder Judicial dominicano fueron suspendidos, que serán reanudados tres días hábiles después de haber cesado el estado de emergencia.</p> <p>En cuanto a los plazos procesales de los procesos penales iniciados, tanto en la jurisdicción ordinaria como lo relativo a niños, niñas y adolescentes, las juezas y jueces actuarán observando las disposiciones del Código Procesal Penal y el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la República Dominicana.</p>
Servicios esenciales	<p>Mediante el Acta 002-2020, el Consejo del Poder Judicial dispuso el mantener en funcionamiento, únicamente, las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente de la Jurisdicción Penal en todo el territorio nacional, las cuales, además de sus atribuciones ordinarias, atenderán los casos de urgencia tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo.</p> <p>También a través de las estas Oficinas fueron habilitados los Jueces de la Ejecución de la Pena (jurisdicción penal) y los Jueces de la Ejecución de la Sanción (jurisdicción especializada en Niños, Niñas y Adolescentes).</p>
Horario	<p>Antes de la declaración del estado de emergencia, las sedes judiciales estuvieron abiertas estrictamente en los horarios de 7:30 am a 4:30 pm con el fin de restringir el flujo y asegurar el debido mantenimiento y limpieza de las áreas, salvo el servicio de atención permanente.</p> <p>Para principios de abril, el Poder Judicial inició la realización de las audiencias de forma virtual logrando que todas las audiencias conocidas por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente fueran virtuales, lo que permitió que las personas no tuvieran que ir al tribunal. Lo anterior fue posible por la coordinación con los demás actores del sistema de justicia, quienes colaboraron y se sumaron a la virtualidad. La Dirección de Protección Judicial del Poder Judicial fue la encargada del cumplimiento de las medidas de acceso y horarios establecidos.</p>
Atención ciudadana	<p>Las personas usuarias del servicio de administración de justicia pueden obtener información a través del correo electrónico: info@poderjudicial.gob.do, así como la página web institucional y las redes sociales del Poder Judicial.</p>

	<p>La Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia se encuentra disponible para dar respuesta a consultas de usuarios/as y orientaciones sobre sus trámites, a través de la sección “Oficina Virtual” en nuestra página web, y al correo serviciovpj@poderjudicial.gob.do. Además, se puede solicitar “Copia Simple de Sentencia” por esta misma vía, para visualizar en línea las sentencias de la Suprema Corte de Justicia.</p> <p>Asimismo, con la implementación de las Audiencias Virtuales, se crearon cuentas de correo electrónicos institucionales para cada una de las OJSAP que estuviera operando en esta modalidad, así como el reforzamiento de las líneas telefónicas.</p> <p>De igual modo, los usuarios y usuarias pueden dar seguimiento en línea a sus casos o trámites administrativos de manera fácil y remota, accediendo al servicio “Seguimiento de Casos” a través de nuestra Oficina Virtual o escribiendo al correo: usc@poderjudicial.gob.do.</p> <p>Los usuarios/as de la Jurisdicción Inmobiliaria pueden realizar sus trámites por los canales electrónicos y página web: http://ji.gob.do, así como canalizar sus inquietudes o realizar alguna reclamación, a través del correo contacto@ji.gob.do. De igual forma, se ha puesto a disposición la aplicación “JI Móvil” a través de la cual se puede solicitar la certificación de estado jurídico de un inmueble y dar seguimiento a sus solicitudes en línea. Por otro lado, se han automatizado al 100% los servicios de los Registros de Títulos, con el propósito de que los usuarios y usuarias pueden realizar solicitudes de certificaciones en línea.</p>	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Tribunal o Corte Supremo	La Suprema Corte de Justicia se encuentra conociendo expedientes de forma remota por lo que no es necesario el tener personal en la sede.
	Tribunales de Segunda Instancia	Fueron suspendidas las labores jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales. Para los casos urgentes tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo, las OJSAP tienen competencia. No es necesario el tener personal en la sede.
	Otros tribunales	Fueron suspendidas las labores jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales. Para los casos urgentes tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el

		hábeas corpus y las acciones de amparo, las OJSAP tienen competencia. No es necesario el tener personal en la sede.
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia.	Fueron suspendidas las labores jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales. Para los casos urgentes tendientes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo, las OJSAP tiene competencia. No es necesario el tener personal en la sede.
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de lo Social	No aplica.
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	Para los casos urgentes tendientes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo, las OJSAP, así como los Jueces de la Ejecución de la Pena y los Jueces de la Ejecución de la Sanción si se trata de la jurisdicción especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, tienen competencia para conocer de los mismos.
	Servicios comunes	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas. Los usuarios pueden mantener comunicación mediante las líneas telefónicas y redes sociales del Poder Judicial y sus dependencias.
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios)	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgado Central de lo Penal	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.

	Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Para los casos urgentes tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo, las OJSAP, así como los Jueces de Ejecución de la Pena tienen competencia para conocer de los mismos.
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Para los casos urgentes tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo, las OJSAP tienen competencia para conocer de los mismos.
	Registro Civil Central	No aplica
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	Para los casos urgentes tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas corpus y las acciones de amparo, las OJSAP, así como los Jueces de la Ejecución de la Pena y los Jueces de la Ejecución de la Sanción si se trata de la jurisdicción especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, tienen competencia para conocer de los mismos.
	Juzgado Central de lo Penal	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Para los casos urgentes tendentes a la protección de derechos fundamentales que puedan reclamarse mediante el hábeas

		corpus y las acciones de amparo, las OJSAP, así como los Jueces de la Ejecución de la Pena y los Jueces de la Ejecución de la Sanción si se trata de la jurisdicción especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, tienen competencia para conocer de los mismos.
	Registro Civil Central	No aplica
	Otros Juzgados unipersonales	Suspendidas sus labores jurisdiccionales y administrativas.
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Desde el Poder Judicial estamos comprometidos en contribuir con la protección de la salud de la población, a través de la suspensión de actividades presenciales y la utilización de herramientas virtuales para los trabajos y servicios de carácter permanente.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	En este sentido, para continuar dando respuesta a la población a través de los servicios de atención permanente de manera remota, el Poder Judicial está haciendo uso de herramientas virtuales a fin de que todas las partes que conforman un proceso, puedan acceder a las audiencias de manera virtual.
	Tramitación electrónica de procesos	A partir del 23 de marzo de 2020 las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente -OJSAP- iniciaron el conocimiento de las audiencias por la vía virtual, comenzando en algunas localidades para luego ir las replicando hasta alcanzar todo el territorio nacional mediante la herramienta Microsoft Teams. Las diligencias o tramitaciones se realizan mediante correo electrónico de las OJSAP o por vía telefónica. Por su parte, las audiencias son realizadas completamente por la vía virtual y al terminar se levanta acta, que se recoge los testimonios o declaraciones realizados a través de la videoconferencia. Para lograr la implementación de

		<p>esta modalidad, se han realizado jornadas de capacitación en línea a los Jueces, Juezas y personal administrativo del Poder Judicial sobre las herramientas y aplicaciones utilizadas para las audiencias virtuales, organizadas por la Escuela Nacional de la Judicatura. Paralelamente, se realizaron sesiones de capacitación para los demás actores del sistema de justicia.</p> <p>Se están implantando otras medidas como la digitalización de documentos y la firma electrónica que permiten culminar y agilizar los procesos por la vía virtual.</p> <p>Hasta el 10 de mayo de 2020 se habían celebrado 2,631 audiencias por la vía virtual.</p>
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		Los casos de violencia doméstica o de género son atendidos por las OJSAP de acuerdo con las directrices que para estos casos se tienen.
Protocolos para el trabajo con detenidos		No aplica. Los detenidos están bajo la responsabilidad de la Procuraduría General de la República, órgano constitucional que no pertenece al Poder Judicial.
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	El personal que presta servicio a las personas usuarias ha sido dotado de los mecanismos e instrumentos para su debida protección. Se ha aumentado la compra de productos desinfectantes y materiales de protección extra.
Entrega de material de protección	Si (Mascarillas, guantes y gel desinfectante)
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Desde la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, se ha desarrollado un plan de marketing integral con el propósito fundamental de mantener a jueces, juezas y servidores judiciales con informaciones relevantes a la situación actual.
	Se han elaborado infografías y cápsulas informativas que abordan temas como:

	<p>higiene; prevención; protección (mujeres embarazadas, niños, niñas y adultos mayores); rumores, mitos y verdades del COVID-19; cuidado de personas enfermas o con sospecha de COVID-19; guía de alimentación, actividad física y ejercicios; entre otras.</p>
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	<p>Se aumentó la frecuencia de la limpieza en la etapa previa a la declaración del estado de emergencia. Durante el estado de emergencia el personal de la limpieza se ha mantenido higienizando las sedes judiciales.</p>
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	<p>La Dirección de Protección Judicial del Poder Judicial garantiza que solo acceda a las sedes y dependencias el personal autorizado.</p>
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	<p>En caso de no poder celebrarse una audiencia por vía virtual, como medida excepcional la audiencia deberá conocerse en el salón de audiencias más grande de la sede judicial, manteniendo las distancias recomendadas por las autoridades de salud.</p>
Planes especiales	N/A
Autorización de desplazamientos	<p>Están suspendidos los viajes nacionales e internacionales.</p>
Otros recursos al servicio del personal judicial	<p>Se han realizado acciones tendentes a que jueces, juezas y servidores/as judiciales puedan tener acceso a los siguientes servicios:</p> <p>Asistencia Médica Telefónica disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. donde profesionales de la salud estarán disponibles para orientar y/o responder cualquier inquietud que se presente a los empleados ante la situación actual del COVID-19.</p> <p>Difusión de Consulta Virtual del Seguro de Salud del Poder Judicial dominicano con la Prestadora de Servicios “ARS Humano” para que los empleados pueden realizar sus consultas sin desplazamiento ni citas previas, a través de audio y videoconferencias.</p> <p>Asistencia Psicológica Telefónica, través de la Unidad de Salud Integral, donde psicólogos y psiquiatras ofrecerán herramientas para el manejo del estado</p>

	<p>emocional, orientación y respuestas ante dudas o inquietudes frente a esta situación.</p> <p>Centro de Contacto del Poder Judicial, para brindar asistencia ante cualquier incidencia tecnológica ocurrida durante el trabajo remoto.</p> <p>Difusión de consejos y recomendaciones a seguir sobre los siguientes temas: el trabajo remoto y las herramientas tecnológicas disponibles; largos períodos dentro de la casa y manejo del estrés; el aislamiento; entretenimiento y actividades en familia; entre otras.</p> <p>Capacitaciones virtuales / Webinars.</p>
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	<p>En estos momentos, las sedes judiciales no están abiertas al público, por lo que la entrada de visitantes está suspendida. En el caso excepcional de que se requiera recibir a un visitante en sede judicial, se le exige el uso de mascarilla, así como acatar las medidas de distanciamiento social recomendada por el OMS.</p>
Otros recursos y medios de protección para detenidos	<p>En colaboración con la Policía Nacional, los detenidos no tienen que desplazarse a las sedes judiciales para su participación en las audiencias de medidas de coerción. En virtud de que las audiencias son celebradas a través de la plataforma de Microsoft Teams, el imputado o interno (en caso de ser un caso ante el/la Juez(a) de Ejecución de la Pena) puede participar de su audiencia a través de dispositivos móviles o computadores habilitados para tales fines en los lugares de detención en el que se encuentre la persona.</p>
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	<p>Seguir desarrollando todo lo concerniente al Plan Estratégico 20 24 del Poder Judicial, aprobado mediante Acta núm. 47-2019, del Consejo del Poder Judicial de fecha 17 de diciembre del año 2019, el cual contiene una serie de proyectos que tratan lo relativo a ofrecer servicio a las personas a través de</p>
-------------------	--

	<p>medios digitales y lograr un servicio de justicia eficiente y confiable, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p> <p>Mirando hacia el futuro y haciendo los arreglos para el fin del estado de emergencia, se formuló el Plan de Continuación del Servicio de Administración de Justicia. Este plan está respaldado por el "Modelo de Servicio Judicial", un proyecto de transformación tecnológica que busca digitalizar todos los procesos y las bases documentales del sistema de justicia. Con Servicio Judicial, los archivos se procesarán digitalmente desde su ingreso al sistema de justicia hasta que se notifiquen las decisiones.</p> <p>Con este fin, el Consejo del Poder Judicial creó una serie de Comisiones de Trabajo, a través de la Resolución 003-2020, las cuales están integradas por juezas, jueces y demás servidoras y servidores judiciales de todos los Departamentos Judiciales del país, a la vez que sometió a consulta pública el proyecto de resolución para la Declaración de Normas y Principios del Servicio Judicial, en su modalidad virtual, para que la ciudadanía y la comunidad jurídica aporten sus comentarios y sugerencias. El proyecto de resolución busca establecer las bases normativas para la implementación de la modalidad virtual en el servicio judicial, mediante canales digitales oportunos y eficientes, sin desmedro de los modos presenciales y con sujeción a las garantías procesales correspondientes.</p>
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	El objetivo general es implementar una serie de medidas que permitan a los(as) servidores(as) judiciales realizar su trabajo sin exponerse o estar en riesgo, y a los(as) usuarios(as) asegurarles la continuidad del servicio, siempre observando el debido proceso y la garantía de sus derechos fundamentales y legales.
Principios aplicados	Justicia pronta, oportuna, eficiente, servida a todas las personas con transparencia e integridad.
Fases del Plan	El Consejo del Poder Judicial aprobó la Resolución núm. 003-2020 de fecha 05 de mayo de 2020, con el objetivo de organizar los trabajos tanto administrativos como jurisdiccionales, acorde a la implementación de las tecnologías de vanguardia, para garantizar

	<p>la continuidad de los servicios. Las Comisiones y Grupos de Trabajo que crea esta Resolución precisa diferentes fases de apertura de acuerdo con las circunstancias consecuencia del Covid-19. Los demás planes o proyectos tienen o tendrán su cronograma de trabajo.</p>
<p>Principales medidas generales propuestas</p>	<p>Se crearon 12 comisiones y 11 grupos de trabajo presididos por miembros del Consejo del Poder Judicial e integradas por jueces de la Suprema Corte de Justicia, jueces coordinadores de Departamentos Judiciales, así como jueces/as de todas las instancias y jurisdicciones, junto a servidores/as judiciales, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión para el Plan de Retorno al Trabajo, con el objetivo de redactar y consensuar el plan de retorno a las labores de las dependencias judiciales y administrativas del Poder Judicial una vez cese el estado de emergencia nacional por el COVID-19. 2. Comisión para el Teletrabajo en el Poder Judicial, con el objetivo de redactar y consensuar la guía de teletrabajo del Poder Judicial dirigida a jueces, juezas y servidores(as) judiciales. 3. Comisión para la Firma Electrónica del Poder Judicial, con el objetivo de apoyar y acompañar en el proceso de implementación de la política de firma electrónica a jueces, juezas y servidores judiciales, así como el despliegue de la herramienta para su uso. 4. Comisión para la Resolución del Servicio Judicial, con el propósito de redactar, consensuar y divulgar la propuesta que adopta la Declaración de Principios del Servicio Judicial, a ser emitida por el Consejo del Poder Judicial. 5. Comisión para el Proyecto de Gestión y Conversión de Documentos Judiciales Activos del Poder Judicial, la cual brindará acompañamiento durante las fases de formulación, diseño e implementación del Proyecto de Gestión y Conversión de Documentos Judiciales Activos, así como garantizará que la ejecución del proyecto logre los resultados esperados y satisfaga las necesidades de las personas usuarias internas y externas. 6. Comisión para la Estrategia de

	<p>Comunicación, Orientación y Atención a Personas Usuarias del Servicio Judicial, la cual establecerá el direccionamiento de los esfuerzos para la elaboración y puesta en marcha de una estrategia de comunicación, orientación y atención a las personas usuarias del servicio judicial.</p> <p>7. Comisión para el Proyecto de Plataforma Tecnológica del Servicio Judicial, con el objetivo de definir las bases y requerimientos, tanto de usuarios(as) internos(as) – jueces(as) y servidores(as) judiciales - como usuarios(as) externos(as), para el efectivo diseño y ejecución del proyecto de plataforma tecnológica que habilitará el servicio judicial por la vía no presencial, tal y como ha sido planteado en el contexto del Plan de Continuidad del Servicio Judicial ante el COVID-19.</p> <p>8. Comisión para el Censo del Poder Judicial, la cual brindará acompañamiento durante las fases de formulación, aplicación, análisis y divulgación del Censo de juezas, jueces y servidores(a) del Poder Judicial.</p> <p>9. Comisión para el Proyecto de Cámaras de Gesell y Centros de Entrevistas, con el propósito de definir los requerimientos y necesidades para la puesta en marcha de nuevas Cámaras de Gesell y Centros de Entrevistas, así como el acondicionamiento de las existentes, a fin de contar con un alcance nacional. Se tendrá en cuenta que las mismas puedan funcionar bajo modalidades no presenciales, en el contexto del Plan de Continuidad del Servicio Judicial ante el COVID-19.</p> <p>10. Comisión del Sistema de Integridad y Transparencia del Poder Judicial, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Integridad y Transparencia en pro de lograr las metas institucionales formadas en el Plan Estratégico Institucional Visión Justicia 20 24.</p> <p>11. Comisión para la Implementación de Office 365, con el objetivo de dar seguimiento al proceso de despliegue a nivel nacional de Office 365, con miras a garantizar que todos y cada uno de los detentadores de licencias estén en capacidad de aprovechar las funcionalidades de esta herramienta colaborativa y maximizar su productividad laboral.</p>
--	--

	<p>12. Comisión para el Proyecto para Manejo de Redes Sociales de Jueces y Juezas, cuyo propósito será establecer los lineamientos estratégicos para la formulación y propuesta de plan para manejo de redes sociales dirigidos a Jueces y juezas del Poder Judicial.</p> <p>Así mismo se establecen Grupos de Trabajo para la Ejecución del Plan Estratégico Visión Justicia 20 24 del Poder Judicial: 1. Guía de Trato Digno, 2. Métodos Alternos del Poder Judicial, 3. Centro Nacional de Operaciones y Servicios Administrativos de los Palacios de Justicia, 4. Reglamentos Internos de los Tribunales por Instancias, 5. Fortalecimiento de Competencias de Jueces y Juezas en la Gestión de Casos y Audiencias, 6. Sistema de Gestión Jurídico, 7. Fortalecimiento de la Carrera Judicial y Desarrollo de Capacidades para la Gestión por Resultados, 8. Propuesta de Modificación de la Ley Orgánica de Casación, 9. Creación e Implementación del Observatorio de Delitos de Impacto Social y Alta Sensibilidad y Programa de Alianzas Estratégicas para Asistencia Legal Gratuita, 10. Código Único de normas disciplinarias y 11. Fortalecimiento de las competencias de los Jueces y Servidores Judiciales sobre la Integridad y Ética Judicial. Esta disposición del CPJ busca facilitar la implementación del Servicio Judicial de manera eficiente, a nivel nacional, así como los proyectos y líneas de acción del plan Visión Justicia 20 24, en los aspectos de acceso inclusivo, eficiencia e integridad.</p>
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	No aplica.
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	No aplica.
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	No aplica.
Principales medidas propuestas en el orden penal	No aplica.
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	No aplica.
Principales medidas propuestas en el orden laboral	No aplica.
Otros	No aplica.

Anexos:

1. Acta Extraordinaria del Consejo del Poder Judicial 001-2020, fecha 18 de marzo de 2020.

https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/actas_cpj/ACTCPJ_actaextraordinaria001_2020.pdf

2. Acta 002-2020 del Consejo del Poder Judicial 002-2020, de fecha 19 de marzo de 2020.
https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/actas_cpj/ACTCPJ_acta002_2020extraordinaria.pdf

3. Instructivo para acceder a las Audiencias Virtuales
<https://www.poderjudicial.gob.do/noticia?IdNoticia=1825>

4. Contactos de las Oficinas de Atención Permanente para Audiencias Virtuales
<https://www.poderjudicial.gob.do/noticia?IdNoticia=1823>

5. Justicia Virtual- El Informe con Alicia Ortega
<https://www.youtube.com/watch?v=yHFODAB98xw>

6. Plan de Continuidad del Servicio de administración de Justicia: Modelo del Servicio Judicial.
<https://www.youtube.com/watch?v=ObIAFmSDGjs&t=7s>

7. Poder Judicial conforma comisiones de Jueces y Servidores para impulsar proyectos de Transformación:
Descripción y composición de estas comisiones, puede acceder a la resolución 003-2020 disponible en el siguiente enlace:
http://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/resoluciones_pj/RPJ_003_2020.pdf

8. Poder Judicial conforma comisiones de jueces y servidores para impulsar proyectos de transformación
<http://poderjudicial.gob.do/noticia?IdNoticia=1830>

9. El Poder Judicial somete a consulta principios rectores para el servicio judicial
<http://poderjudicial.gob.do/noticia?IdNoticia=1831>

ECUADOR

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Excepción
Normativa Estatal	<ul style="list-style-type: none">- Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo 2020 para impedir la propagación del COVID-19;- Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo 2020 ;- Acuerdo Ministerial No. 011–2020 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador;- Acuerdo Ministerial No. 00002-2020 que expide las normas para reglamentar la aplicación de multas por incumplimiento del toque de queda y restricción de movilización del Ministerio de Gobierno;- El Ministerio del Trabajo el 12 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, mediante el cual se estableció las directrices para el teletrabajo emergente.
Normativa Federal o Autonómica	-
Normativa Estatal en materia de Justicia	<ul style="list-style-type: none">- Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo 2020 (Art. 7 y Art. 8);- Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional del 2 de abril 2020;- Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional del 6 de abril 2020.
Otros	-

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<ul style="list-style-type: none">- Resolución No. 029-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 14 de marzo 2020, Mediante la cual resuelve: “Modificar el calendario de vacaciones para las y los servidores de las dependencias judiciales en las regiones costa e insular, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19”;
-------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. 030-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 16 de marzo 2020, Mediante la cual resuelve: “Suspender los plazos y términos que se encuentran decurriendo en la sustantación de los procedimientos disciplinarios del Consejo de la Judicatura”; - Resolución No. 031-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 17 de marzo 2020, Mediante la cual resuelve: “Suspender las labores en la Función Judicial frente a la declaratoria del Estado de Excepción” expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador”; - Resolución No. 034-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 8 de abril 2020, Mediante la cual resuelve: “Suspender los plazos y términos previstos en la Resolución 022-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura”; - Resolución No. 35-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 9 de abril 2020, Mediante la cual resuelve: “Restablecer parcialmente el servicio notarial en el ámbito nacional durante la emergencia sanitaria”; - Resolución No. 36-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 17 de abril 2020, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura reforma el <i>“Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial”</i>; - Resolución No. 38-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 17 de abril 2020, Mediante la cual resuelve: “Ampliar y establecer el sistema de turnos en la atención de Garantías Jurisdiccionales de conformidad con la Resolución 031-2020, de 17 de marzo de 2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura”; - Resolución No. 39-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 22 de abril 2020, Mediante la cual resuelve: “Emitir directrices para la atención de audiencias de mediación y arbitraje a través de medios telemáticos ”; - Resolución No. 40-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 22 de abril 2020, Mediante la cual resuelve: “Autorizar a las y los notarios, en el ámbito nacional, el otorgamiento de escrituras públicas de promesas de compra y venta de bienes inmuebles durante la vigencia de la
--	--

	<p>emergencia sanitaria por coronavirus (Covid-19)";</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. 41-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 23 de abril 2020, Mediante la cual resuelve: "Pronunciarse respecto a los exhortos del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional – COE, adoptados en la sesión permanente de 21 de abril de 2020 "; - Resolución No. 044-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 05 de mayo 2020, Mediante la cual resuelve: "Restablecer la atención de las notarías a nivel nacional"; - Resolución No. 045-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 07 de mayo 2020, Mediante la cual resuelve: "Restablecer parcialmente las actividades jurisdiccionales en la Corte Nacional de Justicia y en las Cortes Provinciales e implementar la ventanilla virtual"; - Resolución No. 046-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 07 de mayo 2020, Mediante la cual resuelve: "Restablecer el despacho interno de causas en trámite, en los juzgados, unidades judiciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tribunales de lo contencioso tributario a nivel nacional"; - Resolución No.04-2020 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 16 de marzo de 2020; - Resolución No.05-2020 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 08 de mayo de 2020.
<p>Normas específicas para todo el territorio nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución- CJ-DG-2020-022; Dirección General del Consejo de la Judicatura relativa suspensión de plazos y términos administrativos - Resolución- CJ-DG-2020-024; Dirección General del Consejo de la Judicatura - Protocolo de Emergencia Coronavirus COVID-19 de 23 de marzo 2020 relativa a la modalidad de teletrabajo. - La Dirección General, mediante Resolución N CJ-DG-2020-030, del 15 de mayo de 2020, aprobó el "Plan de retorno a las actividades laborales presenciales de las y los servidores de los órganos administrativos, jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial".
<p>Normas específicas para parte del territorio nacional</p>	<p>Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura No.020-2020, realizada el 26 de marzo de 2020 sobre la implementación</p>

	<p>de videoaudiencias para la atención de casos relacionados con infracciones flagrantes, a través de videoaudiencias, desde los domicilios de los servidores judiciales.</p> <p>La Dirección General del Consejo de la Judicatura con memorando circular Nro. CJ-DG-2020-0910-MC, de 21 de marzo, emitió una directriz, a todas las Direcciones Provinciales, dirigida a la atención de infracciones flagrantes en las dependencias judiciales operativas a nivel nacional para la realización de audiencias por medios telemáticos en salas diferenciadas</p>
Creación de estructuras organizativas específicas	<p>Micrositio con toda la información específica a la pandemia en la página web del Consejo de la Judicatura: http://funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/25-consejo-judicatura/751-coronavirus-covid19.html</p> <p>Creación de un link de acceso público con información de las 164 unidades judiciales habilitadas para atender causas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, con su dirección, modalidad de atención y números de contacto. (http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/MATRIZ%20ATENCION%20UNIDADES%20VIOLENCIA .pdf)</p> <p>Implementación de la Ventanilla Virtual para ingreso de escritos en la página web del Consejo de la Judicatura y Corte Nacional de Justicia: https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml</p>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio Nro. CJ-DG-2020-0506-OF de 9 de abril de 2020 al Ministerio de Finanzas sobre prioridad en el pago de pensiones alimenticias; - Oficio Nro. CJ-DG-2020-0505-OF de 9 de abril de 2020, a la Superintendencia de Bancos para habilitación de mecanismos electrónicos de transferencias para pago de pensiones alimenticias; - Oficio Nro. CJ-PRC-2020-0006-OFC de 06 de abril de 2020 sobre traslados de adolescentes que han egresado de Centros de Adolescentes Infractores a sus domicilios ubicados en provincias distintas. - “Informe técnico jurídico para la viabilidad de realizar audiencias telemáticas mientras dure la emergencia sanitaria”, socializado con

	<p>Memorando circular-CJ-DG-2020-1014-MC, de 27 de marzo de 2020, dentro del trámite CJ-INT-2020-06111;</p> <p>-“Informe para la utilización o autorización de videoaudiencias domiciliarias en las dependencias judiciales del país mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria COVID –19”, contenido en Memorando-CJ-DNGP-2020-1734-M, de 09 de abril de 2020, aprobado por el Pleno en la reinstalación N° 08 de la sesión extraordinaria No. 020-2020, declarada permanente y celebrada el 09 de abril de 2020;</p> <p>- Memorando-CJ-DNGP-2020-1767-M, de 17 de abril de 2020, mediante el cual se establece el mecanismo para la aprobación de la ejecución de audiencias telemáticas domiciliarias en las provincias.</p> <p>- Memorando circular-CJ-DNGP-2020-0503-MC, de 10 de mayo de 2020, Directriz: Ventanilla virtual para el ingreso de escritos.</p>
--	--

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

<p>Determinación de Equipos de Guardia</p>	<p>La suspensión de actividades declarada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en función de la resolución No. 031-2020 rige para la Función Judicial en su órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares a excepción de las unidades judiciales con competencia en materia de flagrancia: penal; violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; tránsito; adolescentes infractores; garantías jurisdiccionales, así como también las unidades multicompetentes en lo que corresponde a los casos de flagrancia, y las unidades de garantías penitenciarias.</p> <p>El pleno del Consejo de la Judicatura ha restablecido parcialmente en la modalidad presencial el servicio notarial en el ámbito nacional respecto a los actos notariales que resultan urgentes e indispensables a fin de reactivar las operaciones del sistema financiero, comercio exterior, producción, asuntos relativos a movilidad humana, trámites en la Cancillería, contratación pública y demás requerimientos de personas</p>
--	--

	<p>naturales y jurídicas.</p> <p>El Pleno del Consejo de la Judicatura reestableció el servicio de justicia en la Corte Nacional y cortes provinciales y, de acuerdo a la Resolución 04-2020 de la Corte Nacional de Justicia, establece que los términos y plazos, suspendidos para los procesos que se tramitan en la Corte Nacional y las cortes provinciales, se habilitan a partir del lunes 11 de mayo de 2020. Se mantienen suspendidos los plazos o términos en los procesos que se encuentran en trámite en las instancias que no han sido restablecidas por la Judicatura. La suspensión no alcanza a los casos de infracciones flagrantes y garantías jurisdiccionales.</p> <p>En este sentido, implementa la ventanilla virtual para la prestación del servicio de justicia, y, las ventanillas físicas en estas dependencias.</p>
<p>Juzgados de Guardia</p>	<p>A nivel nacional están habilitadas 250 unidades judiciales, de las cuales 164 atienden casos flagrantes de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, que atienden en modalidad llamada, con la finalidad de garantizar justicia especializada a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Se ha realizado campañas de difusión de los servicios judiciales de atención a víctimas de violencia durante la pandemia, cuyo procedimiento es que la víctima se comunique con el 911, reportar el hecho, remitir una unidad policial y ésta actuar bajo sus protocolos: si aprehende al agresor, se conduce a la víctima y agresor a la unidad judicial para que se instale el proceso. Desde el Consejo de la Judicatura se generó un link de acceso público donde constan las unidades judiciales habilitadas con su dirección, modalidad de atención y números de contacto.</p> <p>Adicionalmente, a partir del 11 de mayo, el Pleno del Consejo de la Judicatura restableció el servicio de justicia en la Corte Nacional y cortes provinciales en todo el país, las que están atendiendo de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos remitidos por la DG.</p> <p>Para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, por medio de la Resolución No. 045-2020, la Corte Nacional,</p>

	<p>emitió el “Protocolo para la realización de audiencias virtuales en la Corte Nacional de Justicia”.</p> <p>Los lineamientos de este protocolo buscan asegurar el correcto desarrollo de las audiencias convocadas de forma virtual, utilizando la tecnología y los sistemas informáticos para administrar justicia de forma remota y minimizar el impacto de las posibles eventualidades que pudieran suscitarse en el desarrollo de estas, velando por la tutela judicial efectiva de los derechos y el debido proceso.</p> <p>La Fiscalía General del Estado, permite la recepción de denuncias de posibles delitos de manera virtual, a través de la herramienta ADenunciar o comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía, línea 122.</p>
Desalojos o determinación de aforos	<p>En función de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura 045-2020, se reanuda la atención al público en la Corte Nacional y cortes provinciales; en este sentido, cada dirección provincial ha establecido un mecanismo de turnos para la atención en ventanilla, a fin de evitar la aglomeración o concurrencia masiva de usuarios.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a la resolución 046-2020, las actividades en las dependencias judiciales de primer nivel, se reanudan a nivel nacional, sin atención al público; para esto las Direcciones, bajo la supervisión de la Dirección General, establecieron los horarios y mecanismos para determinar la modalidad laboral de las y los servidores judiciales, así como, adoptan las medidas pertinentes, de acuerdo al Protocolo de Bioseguridad emitido por la Dirección General, para no atentar en contra del derecho a la salud.</p>
Dependencias alternativas	<p>En las unidades judiciales autorizadas para funcionar, el Consejo de la Judicatura dispuso la habilitación de salas diferenciadas para que jueces, fiscales, procesados, defensores públicos y abogados, puedan asistir a las audiencias, con lo cual se evita el riesgo de contagio con el virus.</p> <p>Adicionalmente, existen mecanismos para la realización de audiencias con el uso medios telemáticos, sobre todo en las dependencias donde existe un mayor índice de contagios, y a nivel nacional para la atención de garantías</p>

	<p>jurisdiccionales.</p> <p>Por otro lado, se creó la ventanilla virtual, herramienta tecnológica para consulta de procesos, presentación de escritos para la Corte Nacional y las Cortes Provinciales. El requisito es contar con una firma electrónica. Resolución 045 – 2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.</p>
Refuerzo de personal	-
Establecimiento de turnos	<p>En las unidades judiciales cuyo funcionamiento está habilitado se ha establecido un sistema de citas previas y asignación de turnos para la atención. Esto rige también para las notarías.</p> <p>Adicionalmente, deberán comparecer únicamente las partes procesales, sus abogados, testigos y los peritos que deban intervenir en las diligencias y audiencia con las debidas medidas de bioseguridad.</p> <p>En las cortes provinciales y Corte Nacional de Justicia, las autoridades competentes están encargadas de implementar un mecanismo de turnos para la atención a las y los usuarios externos, tomando en consideración el Protocolo de Bioseguridad emitido por la Dirección General.</p>
Otros	

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	<p>Sí, en las dependencias de primer nivel. En las cortes provinciales y Corte Nacional de Justicia se levanta la suspensión a partir del 11 de mayo de 2020.</p>
Servicios esenciales	<p>Unidades judiciales con competencia en materia de flagrancia: penal; violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; tránsito; adolescentes infractores; garantías jurisdiccionales, así como también las unidades multicompetentes en lo que corresponde a los casos de flagrancia.</p> <p>Adicionalmente, las unidades de garantías penitenciarias, y notarías.</p> <p>Memorando circular-CJ-DG-2020-0840-MC, de miércoles 18 de marzo enviado a las direcciones provinciales, la Dirección General emite directrices sobre apremios personales por deuda de alimentos y atención para adopciones nacionales e internacionales, durante el estado de excepción. Las</p>

directrices determinan que para “atender los casos de apremios por deudas de alimentos (...) se abrirá una ventanilla en la Unidad de Flagrancias de las direcciones provinciales correspondientes para recibir los pedidos y seguidamente el funcionario de flagrancia se comunicará por vía telefónica u otro medio con el juzgador y secretario que conocen la causa para que proceda como corresponde en derecho (...). Adicionalmente, el juzgador competente y su respectivo secretario, podrán recurrir a herramientas telemáticas disponibles para conocer la causa a través de video conferencia. (...) En cuanto a la tramitación de la adopción nacional e internacional, por las mismas circunstancias que tiene el país; se abrirá una ventanilla en la Unidad Flagrancia de las direcciones provinciales correspondientes, para recibir los pedidos, y seguidamente el funcionario de flagrancia se comunicará por vía telefónica o cualquier otro medio con el juzgador y su secretario a fin de que procedan a dar trámite con este tipo de acciones”.

Con Resolución 035-2020 de 9 de abril del año en curso el Consejo de la Judicatura resolvió reestablecer parcialmente el servicio notarial en el ámbito nacional durante la emergencia sanitaria, en el artículo 2 numeral 9 consta como prioridad la atención para autorizaciones de salida del país de niñas, niños y adolescentes por asuntos humanitarios.

Con memorando circular CJ-DG-2020-1037-MC del 31 de marzo de 2020 la Dirección General del Consejo de la Judicatura, socializó a los operadores de justicia con competencia en adolescentes infractores, a través de las Direcciones provinciales, la necesidad de observar y aplicar la doctrina de protección integral al momento de tratar con adolescentes en conflicto con la ley en contextos como la emergencia sanitaria, en observancia a los mandatos constitucionales, legales y a la sentencia de Corte Constitucional No. 9-17-CN/19 sobre el juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes en conflicto con la ley.

Memorando circular-CJ-DG-2020-1239-MC de 15 de abril de 2020 en que se establecen las disposiciones del Pleno del Consejo de la

	<p>Judicatura para receptor y tramitar peticiones de beneficios penitenciarios a personas privadas de la libertad y peticiones de cambios de régimen de adolescentes infractores privados de la libertad.</p> <p>Mediante la Resolución 038-2020, durante el tiempo que dure la emergencia, las direcciones provinciales en los territorios con mayor incidencia de contagios del Covid- 19, de acuerdo a los reportes del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, reorganizaron la atención de causas de garantías jurisdiccionales con el fin de que todas las y los juzgadores de primer nivel conozcan dichas acciones, y no únicamente los juzgadores de flagrancia, como lo hacían hasta la expedición de dicha resolución. Cabe mencionar que se dispone que la atención de estas acciones sea realizada, de ser posible, a través de medios telemáticos.</p> <p>Por medio de la Resolución 039-2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió directrices para la atención de audiencias de mediación y arbitraje a través de medios telemáticos, en virtud de las cuales se busca garantizar el acceso a los medios alternativos de resolución de conflictos de la población en general. Una de las principales directrices es establecer la atención al público de los centros de mediación y arbitraje a través de medios telemáticos garantizando los principios de autonomía de la voluntad, confidencialidad, imparcialidad y neutralidad, para lo cual los mediadores y las partes que intervengan deberán contar con la respectiva firma electrónica conforme lo dispone la ley.</p> <p>Con Memorando circular-CJ-DG-2020-1578-MC de fecha 04 de mayo de 2020, la Dirección General del Consejo de la Judicatura remitió la Directriz del procedimiento administrativo <i>de atención a las solicitudes de medidas de protección derivadas de la Fiscalía General del Estado durante la emergencia sanitaria</i>, y a su vez, encargó su seguimiento y supervisión a la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia y a las Dirección Nacional de Gestión Procesal.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en la disposición general Sexta y disposición final única de la Resolución 039-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el</p>
--	--

	<p>Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial (CNMFJ) estableció un marco de coordinación con la Dirección Nacional de TICS a fin de desarrollar una herramienta tecnológica centralizada con la implementación de un “Formulario en Línea para atención de audiencias por medios telemáticos”, que permitirá la recepción de solicitudes de mediación, presentadas por personas naturales o jurídicas, para garantizar la correcta admisibilidad y cumplimiento de las etapas del proceso de mediación a través de medios telemáticos. El servicio se ha denominado “Mediación en línea”, el mismo que se encuentra en fase de desarrollo y prueba previo a ser implementado. Adicionalmente, en virtud de que el modelo de gestión del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial no contempla la atención de procesos de mediación por medios telemáticos, la Dirección Nacional del Centro elaboró el “Protocolo para la Atención de Audiencias de Mediación por Medios Telemáticos del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial”, mismo que contiene los procesos estandarizados adaptados a modalidad telemática, a fin de que los mediadores puedan gestionar las audiencias de mediación de forma efectiva. Dicho instrumento fue aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. CJ-DG-029-2020.</p> <p>En este contexto, el CNMFJ también estableció la coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación para el desarrollo de una estrategia comunicacional dedicada a la difusión del servicio de mediación en línea a escala nacional, como una alternativa de acceso a la justicia en conflictos cuya naturaleza sea transigible; dicha estrategia aprovecha las ventajas de la tecnología y garantiza el distanciamiento social establecido por la crisis sanitaria que afecta al país.</p> <p>De conformidad a la Resolución 046-2020 de 07 de mayo de 2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura, que restableció desde el 18 de mayo de 2020, el despacho interno de causas en trámite en los Juzgados, Unidades Judiciales, Tribunales Penales, Tribunales de</p>
--	---

	<p>lo Contencioso Administrativo y Tribunales de lo Contencioso Tributario a nivel nacional, el CNMFJ en coordinación con las Direcciones Provinciales, habilitó el despacho interno en 137 oficinas de mediación a nivel nacional, considerando la semaforización en cada cantón; además planificó jornadas de mediación a fin de evacuar de manera celer, segura y ordenada 2.097 audiencias de mediación que se encuentran suspendidas del 17 de marzo al 30 de abril de 2020, a propósito del estado de excepción.</p> <p>En el ámbito de la prevención, teniendo en cuenta que la atención estaba suspendida y que como dependencia pública no puede mostrarse indiferente ante la situación de emergencia, el CNMFJ durante el periodo del 22 de marzo de 2020 al 22 de abril de 2020, activó sus cuentas en Facebook y Twitter, para ofrecer a sus casi 20.000 seguidores información de carácter preventivo, fortaleciendo así el compromiso de la institución con su comunidad virtual.</p>
Horario	<p>- Turno de atención matutina, comprendido entre las 06:00 y 12:00, se mantenga bajo la modalidad presencial dependiendo de las unidades judicial;</p> <p>- Turno de atención vespertina, comprendido entre las 16:00 y 00:00, bajo la modalidad “por llamada”</p>
Atención ciudadana	Mediante citas previas y turnos asignados. Salvo para la atención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en la ciudad de Quito. Ventanilla única.
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	<p>Tribunal o Corte Supremo</p> <p>El Pleno del Consejo de la Judicatura continúa trabajando permanente, desde el inicio de esta crisis, cabe recalcar que todas las resoluciones se han emitido es con la finalidad de garantizar el servicio de justicia, bajo el principio de precautelar la vida, la salud de las y los usuarios así como servidores públicos de la Función Judicial.</p> <p>La Corte Nacional de Justicia ha emitido los pronunciamientos jurisdiccionales respectivos</p>

		en lo que se refiere a la suspensión de plazos y términos, así como, a su levantamiento, mediante las Resoluciones 04-2020 y 05-2020. Reanudaron sus labores a partir del 11 de mayo de 2020.
	Tribunales de Segunda Instancia	Las corte provinciales a nivel nacional reanudaron sus labores a partir del 11 de mayo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución 45-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.
	Otros tribunales	En los demás tribunales (de garantías penales, contencioso administrativo y contencioso tributario) se mantienen suspendidos los plazos y término
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia	El Consejo de la Judicatura habilitó 250 unidades judiciales a nivel nacional donde laboran más de 650 funcionarios en varias modalidades de trabajo (presencial o teletrabajo) con competencia en materia de flagrancia: penal; violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; tránsito; adolescentes infractores; garantías jurisdiccionales, así como también las unidades multicompetentes en lo que corresponde a los casos de flagrancia. Adicionalmente, las unidades de garantías penitenciarias
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	El Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió ampliar y establecer el sistema de turnos en la atención de garantías jurisdiccionales, para las y los jueces de primer nivel, en las provincias de Guayas, Pichincha, Los Ríos, El Oro, Manabí y Azuay, durante la emergencia sanitaria.

	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	-
	Juzgados de lo Social	Ventanilla única en los juzgados de turno para recibir peticiones sobre adopción nacional e internacional, así como apremios por pensiones alimenticias.
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	Si, Flagrancias y cambios de régimen en medidas privativas de libertad. Memorando circular-CJ-DG-2020-1239-MC de 15 de abril de 2020 en que se establecen las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura para receptor y tramitar peticiones de beneficios penitenciarios a personas privadas de la libertad y peticiones de cambios de régimen de adolescentes infractores privados de la libertad.
	Servicios comunes	-
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	-
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	-
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	-
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	-
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	-
	Registro Civil Central	-
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo	-

	Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	-
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	-
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	-
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	A través de la plataforma Polycom. Jueces, defensores y fiscales tienen instalada la aplicación para el desarrollo de audiencias virtuales.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	
	Tramitación electrónica de procesos	Creación de la ventanilla virtual, herramienta tecnológica para consulta de procesos, presentación de escritos para la Corte Nacional y las Cortes Provinciales. El requisito es contar con una firma electrónica. Resolución 045 – 2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura. Creación de la ventanilla virtual, herramienta tecnológica para consulta de procesos, presentación de escritos para la Corte Nacional y las Cortes Provinciales. El requisito es contar con una firma electrónica. Resolución 045 – 2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de	-Atención a flagrancias de violencia contra la mujer y	

género	<p>miembros del núcleo familiar</p> <p>-En atención a las recomendaciones internacionales, referentes a la automatización de procesos de denuncia y mecanismos de protección, con oficio circular CJ-DG-2020-1578-MC, se remitió la directriz sobre el “Procedimiento administrativo de atención a las solicitudes de medidas de protección derivadas de la Fiscalía General del Estado durante la emergencia sanitaria”.</p> <p>-El marco del Acuerdo Nacional Mixto para una Vida Libre de Violencias- Acuerdo 2030- se trabajó en un “Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS”.</p>	
Protocolos para el trabajo con detenidos	<p>Se levantó información respecto de los escenarios que enfrentan las personas privadas de la libertad en el contexto de la Pandemia, análisis normativo nacional e internacional, información estadística y posibles casos en los cuales es posible aplicar medidas como: sustitución de la prisión preventiva, amnistías o indultos, regímenes semiabiertos o abiertos, posibles casos de repatriaciones, con el fin de precautelar los derechos de las personas privadas de libertad.</p>	<p>En el caso de flagrancias de adolescentes en conflicto con la ley, ellos son acompañados por el personal de la Policía Especializada de Niñez y Adolescencia, DINAPEN, y su audiencia es llevada a cabo en una sala con todas las medidas de bioseguridad requeridas.</p> <p>Memorando circular-CJ-DG-2020-1239-MC de 15 de abril de 2020 en que se establecen las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura para receptor y tramitar peticiones de beneficios penitenciarios a personas privadas de la libertad y peticiones de cambios de régimen de adolescentes infractores privados de la libertad.</p> <p>Oficio Nro. CJ-PRC-2020-0006-OFC de 06 de abril de 2020 sobre traslados de</p>

		adolescentes que han egresado de Centros de Adolescentes Infractores a sus domicilios ubicados en provincias distintas
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Si
Entrega de material de protección	En aplicación del Protocolo de Bioseguridad, cada Dirección Provincial a través de los servicios de limpieza y/o Dirección Nacional Administrativa, deberá asegurar las facilidades para la sanitización de las áreas de trabajo.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	El Protocolo de Bioseguridad especifica las prácticas de bioseguridad que son de cumplimiento obligatorio tanto para servidores, como para usuarios.
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	En las unidades judiciales deberán comparecer únicamente las partes procesales, sus abogados, testigos y los peritos que deban intervenir en las diligencias y audiencia con las debidas medidas de bioseguridad
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Conforme el Protocolo de Bioseguridad cada Dirección Provincial podrá coordinar con la autoridad sanitaria local (MSP y en algunos casos el Municipio) para realizar las fumigaciones de las instalaciones periódicamente.
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	Restringir el ingreso del personal no interviniente en las audiencias para evitar aglomeraciones innecesarias.
Planes especiales	La Dirección Provincial deberá elaborar planes especiales y someterlos a aprobación, en caso de requerirse. Por otro lado, En el marco de las acciones implementadas por la Gerencia del Consejo de la Judicatura para el fortalecimiento de la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se están diseñando herramientas electrónicas para garantizar el acceso a la justicia como el expediente electrónico a través del cual ya no es necesaria la presencia física de la persona para realizar un trámite o acceder a la información de un proceso judicial, ya que la documentación puede ser

	consultada en línea con lo cual se agiliza un proceso y permite corroborar en tiempo real cualquier dato que se requiera sin tener que desplazarse a una localidad concreta
Autorización de desplazamientos	Si, con las medidas de seguridad indicadas en el Protocolo de Bioseguridad.
Otros recursos al servicio del personal judicial	En aplicación el Protocolo de Bioseguridad, cada Dirección Provincial, a través de los servicios de limpieza y/o Dirección Nacional Administrativa, deberá asegurar las facilidades para la sanitización de las áreas de trabajo.
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	El Protocolo de Bioseguridad especifica las prácticas de bioseguridad que son de cumplimiento obligatorio tanto para servidores, como para usuarios.
Otros recursos y medios de protección para detenidos	En las unidades judiciales deberán comparecer únicamente las partes procesales, sus abogados, testigos y los peritos que deban intervenir en las diligencias y audiencia con las debidas medidas de bioseguridad
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	<p>Al momento se está evaluando el protocolo de retorno el cual será aplicado una vez que las autoridades nacionales permitan reanudar con el trabajo presencial o semipresencial en función de la semaforización geográfica que está implementada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional. La Dirección General ha socializado el Protocolo de Bioseguridad que es de aplicación a nivel nacional.</p> <p>Activación del Equipo Humanitario de las Naciones Unidas y participación del Consejo de la Judicatura en el Subgrupo de protección de niñez y adolescencia frente a la emergencia sanitaria del COVID - 19 convocado por UNICEF para la creación de mecanismos que permitan la protección de los niños y busca la articulación de órganos internacionales, sociedad civil y organismos estatales. Las líneas de intervención a las cuales se encuentran enfocadas las instituciones intervinientes en el Subgrupo de protección de niñez y adolescencia, responde a la atención especializada a niñez sin</p>
-------------------	--

	cuidados familiares, a víctimas de violencia sexual y otros tipos de violencia.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	Establecer lineamientos de seguridad para todos los servidores de los órganos administrativos, jurisdiccionales y órganos auxiliares de la Función Judicial a nivel nacional con la finalidad de evitar un posible contagio por COVID-19.
Principios aplicados	Para establecer los lineamientos y disposiciones de este Plan se ha tomado como base las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), COE Nacional, Protocolos de otras Instituciones del Estado ecuatoriano y otros países, así como las sugerencias de las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura y funcionarios de la Corte Nacional de Justicia.
Fases del Plan	La reanudación de la jornada laboral presencial o semipresencial dependerá dependiendo de la fase de cada provincia según el riesgo de contagio (semaforización).
Principales medidas generales propuestas	<ul style="list-style-type: none"> -Medidas de bioseguridad y sanitización para el ingreso a las dependencias. -Medidas de bioseguridad y sanitización para funcionarios y usuarios del servicio judicial. -Mantener el principio de distanciamiento social -Dar prioridad a la reanudación de la atención en las materias de mayor incidencia social, a fin de cumplir con los grupos de mayor vulnerabilidad. <p>Se recomienda dar prioridad a la reanudación del servicio en las dependencias judiciales con competencia en las materias: Garantías Penitenciarias, Constitucional, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Laboral, Penal, Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar y Adolescentes Infractores.</p>
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	<p>La realización de audiencias en las dependencias judiciales deberá estar limitada a aquellas que los juzgadores consideren estrictamente necesarias o urgentes; para ello, las direcciones provinciales deberán tomar las medidas de prevención, de tal manera que solo se permita el acceso de las partes procesales con sus respectivos abogados patrocinadores, peritos y testigos, previo a haber cumplido con los planes de bioseguridad.</p> <p>Para el caso de las provincias con mayor</p>

	número de personas contagiadas, según los datos que proporciona diariamente el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), se deberá mantener el mecanismo de realización de audiencias en salas diferenciadas para cada uno de los intervinientes; siempre teniendo en cuenta la disponibilidad informática y de licencias del sistema POLYCOM. Para ello cada Dirección Provincial deberá coordinar oportunamente con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	
Principales medidas propuestas en el orden penal	
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	
Principales medidas propuestas en el orden laboral	El Consejo de la Judicatura está trabajando en el diseño de protocolos para el restablecimiento de las actividades laborales que priorizan la utilización de medios telemáticos con el objetivo de precautelar la salud de las y los servidores judiciales y de usuarios del sistema de justicia, con énfasis en los grupos en condición de vulnerabilidad, a quienes se facilita la actividad en modalidad tele trabajo.
Otros	Creación de la ventanilla virtual, herramienta tecnológica para consulta de procesos, presentación de escritos para la Corte Nacional y las Cortes Provinciales. El requisito es contar con una firma electrónica. Resolución 045 – 2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

EL SALVADOR

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Estado de emergencia nacional (vigente). Régimen de excepción (vigente hasta el 13 de abril de 2020).
Normativa Estatal	Decreto Legislativo (D.L.) 593, de 14 de marzo de 2020, relativo al Estado de Emergencia Nacional por Covid-19. Prorrogado en tres ocasiones, por medio de los DL 622, 631 y 634, de 12 de abril de 2020, de 16 de abril de 2020 y 30 de abril de 2020, respectivamente. D.L. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, relativo a Ley de Restricción de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia Covid-19 (régimen de excepción). Prorrogado por medio del D.L. 611, de 29 de marzo de 2020. D.L. 639, de fecha 05 de mayo de 2020, relativo a Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por Covid-19.
Normativa Federal o Autonómica	---
Normativa Estatal en materia de Justicia	---
Otros	Decretos Ejecutivos (D.E.), 12, 14, 19 y 21, en el ramo de Salud, de fechas 21 y 30 de marzo, y 13 y 27 de abril de 2020, respectivamente; que contienen Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de contener la Pandemia Covid-19. D.E. 24, en el ramo de Salud, de 09 de mayo de 2020, que contiene Habilitaciones Previstas en el Artículo 8 de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por Covid.

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<ul style="list-style-type: none">• Lineamientos complementarios emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el 12 de marzo de 2020, para atender la emergencia
-------------------	--

	<p>sanitaria derivada de la declaratoria de pandemia de Covid-19.</p>
<p>Normas específicas para todo el territorio nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de CSJ, de fecha 18 de marzo de 2020, sobre la prestación del servicio en equipos rotativos establecidos por la jefatura inmediata. • Acuerdo de CSJ, de fecha 19 de marzo de 2020, por medio del cual se reconoce que los jueces están habilitados, en el marco del D.L. 593, a decidir la suspensión de sus actividades jurisdiccionales. • Acuerdo de CSJ, de fecha 19 de marzo de 2020, sobre la suspensión de las actividades jurídico administrativo de CSJ, salvo aquellas que por su naturaleza tengan que brindar apoyo a tribunales que continúen laborando. • CSJ dispuso que el personal que se encuentre en resguardo domiciliario y que desempeñe funciones que por su naturaleza son necesarias, estarán en disponibilidad desde sus residencias y el jefe de la unidad organizativa podrá solicitar la colaboración para que, en modalidad “a distancia”, dé continuidad a la operatividad del quehacer institucional. • Acuerdo de CSJ, de fecha 19 de marzo de 2020, por medio del cual se establece que los jueces de paz deberán continuar ejerciendo sus funciones con el personal mínimo. En las zonas donde exista más de un juzgado de paz o de jurisdicción especializada en materia penal se estableció un régimen de turnos rotativos y alternos. • Acuerdo de CSJ, de fecha 07 de mayo de 2020, por medio del cual se llama a los señores magistrados y jueces de primera instancia con competencia en materia penal común y especializada, así como mixta, a cumplir con los servicios esenciales de una correcta administración de justicia, tomando en cuenta las medidas sanitarias emitidas por las autoridades y con el personal mínimo necesario.
<p>Normas específicas para parte del territorio nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instrucción de Presidencia de CSJ de suspender toda actividad jurisdiccional o administrativa en el municipio de Metapán, mientras se encontrara vigente el cordón de salubridad establecido en el referido municipio (por confirmación del primer caso de Covid-19), cuya duración era de 48 horas.
<p>Creación de estructuras organizativas específicas</p>	<p>Establecimiento del Centro de Atención a Usuarios (<i>Call Center</i>), para brindar colaboración a los Juzgados ante consultas ciudadana relacionada con la administración de justicia y proporcionarles asesoría sobre qué sedes</p>

	judiciales se mantienen activas y sobre el acceso a la justicia en casos de violencia de género, así como en niños, niñas y adolescentes, adultos mayores o cualquier hecho de violencia intrafamiliar.
Otros	---

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	---
Juzgados de Guardia	---
Desalojos o determinación de aforos	---
Dependencias alternativas	---
Refuerzo de personal	---
Establecimiento de turnos	En las zonas donde exista más de un juzgado de paz o de jurisdicción especializada en materia penal se estableció un régimen de turnos rotativos y alternos.
Otros	<p>El D.E. 6, en el ramo de Salud, de 17 de marzo de 2020, establece que los trabajadores mayores de 60 años de edad, mujeres en periodo de gestación y personas con alguna de las enfermedades que señala, deberán permanecer en resguardo domiciliario para evitar el contagio, por lo cual no se presentan a sus lugares de trabajo.</p> <p>CSJ dio cumplimiento a dicha normativa; sin embargo, los magistrados, jueces, directores, jefes y personal médico, que fuesen mayores de 60 años, por la naturaleza de sus funciones debían permanecer en sus puestos de trabajo, siempre que no padecieran alguna enfermedad de las que el Decreto menciona o alguna afección pasajera que les incapacite para el desempeño normal de su trabajo.</p> <p>Con base en los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura emitidos por la Organización de las Naciones Unidas y los Estatutos del Juez Iberoamericano, se ha otorgado licencia a jueces que padecen de enfermedades crónicas que generan inmunodepresión y se ha llamado a un juez suplente para garantizar la continuidad del servicio de justicia.</p>

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Si, con excepción de ciertas materias (a través del D.L. 599, de 20 de marzo de 2020, por medio del cual se reformó el artículo 9 del D.L. 593, de fecha 14 de marzo
---------------------------------	--

	<p>de 2020, relativo al Estado de Emergencia Nacional por Covid-19).</p> <p>Las materias que quedaron excluidas de la suspensión de plazos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazos previstos por la Constitución de la Republica para la detención administrativa, el término de inquirir y, consecuentemente, las audiencias derivadas de este último. • Medidas de protección en materia de violencia intrafamiliar y determinadas facultades previstas en Ley Penitenciaria.
Servicios esenciales	<p>Pese a la suspensión de plazos y a la disminución de actividades, se mantuvo el funcionamiento de las siguientes sedes judiciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pleno de la Corte Suprema de Justicia, principalmente para atender necesidades relacionadas con la crisis sanitaria. • Sala de lo Constitucional, para el conocimiento de sus atribuciones. • Juzgados de Paz, para conocer de las audiencias iniciales y procedimientos de violencia intrafamiliar y contra la mujer. • Juzgados Especializados de Instrucción, para conocer de audiencias especiales de imposición de medidas. • Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para la Mujer. • Juzgados de Menores para conocer de los casos de privación de libertad de un menor de edad. • Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena y Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor para controlar los derechos de los internos y para el trámite de quejas por alguna actividad o sanción no permitida o prohibida.
Horario	<p>Ordinario, en aquellas sedes judiciales u oficinas que continúan laborando únicamente con el personal estrictamente necesario.</p>
Atención ciudadana	<p>Habilitación del Centro de Atención Telefónico con el número 198. La llamada es gratuita desde cualquier línea fija o celular, las 24 horas del día durante los 7 días de la semana (24/7).</p> <p>Publicación de números telefónicos para atender consultas dirigidas a Coordinación de Equipos Multidisciplinarios y Centros de Atención Psicosocial, al Departamento de Prueba y Libertad Asistida y al Centro de Documentación Judicial.</p> <p>Publicación periódica de las fechas en que se encuentran</p>

	de turno los jueces de paz y los juzgados de menores. Publicación del Directorio Nacional de Juzgados de Paz y de Cámaras y Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres.	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Corte Suprema de Justicia en Pleno	Reducción del personal al estrictamente necesario, según lo decidan los titulares de la sede judicial.
	Salas de la Corte Suprema de Justicia	Si no puedan diferir sus funciones, se reduce el personal al estrictamente necesario, según lo decidan los titulares de la sede judicial, como sucede con la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Penal. Fuera de ello, los titulares están habilitados para decidir sobre la suspensión de actividades jurisdiccionales. En todo caso, debe reducirse el personal al estrictamente necesario y cumplir con las medidas de prevención.
	Cámaras de Segunda Instancia	Si no puedan diferir sus funciones, se reduce el personal al estrictamente necesario, según lo decidan los titulares de la sede judicial, como sucede con las Cámaras de Segunda Instancia con competencia penal común, especializada o mixta. Fuera de ello, los titulares están habilitados para decidir sobre la suspensión de actividades jurisdiccionales. En todo caso, debe reducirse el personal al estrictamente necesario y cumplir con las medidas de prevención.
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)	Juzgados de Primera Instancia	Si no puedan diferir sus funciones, se reduce el personal al estrictamente necesario, según lo decidan los titulares de la sede judicial, como sucede con los Juzgados de Paz, los Juzgados Especializados de

		<p>Instrucción, los Juzgados de Menores, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena y los Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor.</p> <p>Fuera de ello, los titulares están habilitados para decidir sobre la suspensión de actividades jurisdiccionales. En todo caso, debe reducirse el personal al estrictamente necesario y cumplir con las medidas de prevención.</p>
	Oficinas comunes de apoyo a los tribunales	Si no puedan diferir sus funciones, se reduce el personal al estrictamente necesario, según lo decidan las jefaturas de las unidades organizativas.
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	---
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	---
	Tramitación electrónica de procesos	---
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género	<p>Creación del Centro de Atención a Usuarios para orientar sobre el acceso a la justicia en casos de violencia de género y violencia intrafamiliar.</p> <p>Difusión de Protocolo de Actuación para Atención de niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género (en el municipio de Chalatenango), aún dentro del contexto de la cuarentena domiciliar impuesta para prevenir el contagio de Covid-19.</p>	
Protocolos para el trabajo con detenidos	<p>Se instruyó a jueces, cuyas audiencias se hayan suspendidos, en razón de la emergencia, que ordenen el traslado inmediato de los imputados a los centros penales en los que guarden medida de detención provisional o cumplimiento de pena de prisión, para evitar el hacinamiento en las bartolinas.</p> <p>Se reiteró a magistrados y jueces de primera instancia con competencia en materia penal común y especializada, así como mixta, a cumplir con los servicios esenciales de una correcta administración de justicia.</p>	

	<p>Se reiteró a jueces competentes en materia penitenciaria y de ejecución de la pena, el deber de cumplir con la atribución de salvaguardar los derechos de la población interna en centros penales.</p> <p>Celebración de reunión interinstitucional con el Director General de Centros Penales, para coordinar acciones vinculadas a los privados de libertad.</p> <p>Se efectuó reunión con jueces de vigilancia penitenciaria y de ejecución de la pena, el Viceministro de Justicia y Director General de Centros Penales para dar seguimiento a las acciones de coordinación interinstitucional vinculadas a los privados de libertad. En ella se expusieron los protocolos para el manejo de la población reclusa en el contexto de la crisis sanitaria.</p>
Otros	<p>La Sala de lo Constitucional autorizó la recepción de demandas de amparo e inconstitucionalidad, así como las peticiones de hábeas corpus, por medio de la cuenta de correo electrónico institucional (sala.constitucional@oj.gob.sv).</p> <p>Ese mismo tribunal instauró un buzón institucional para recibir documentos presentados de forma física.</p>

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	<p>Esencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se autorizó la compra de material de limpieza y la contratación de servicio de sanitización con químicos de amplio espectro.
Entrega de material de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Se entrega material de protección como alcohol gel, mascarillas y guantes, en las unidades organizativas que se encuentren laborando. Además, en ciertas áreas de trabajo se ha entregado gabachas, gorros protectores, pares protectores de zapatos y trajes para equipo de riesgo biológico.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	<p>Si</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones ejecutadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Órgano Judicial, como divulgación de medidas tomadas y colocación de alcohol gel en pasillos y entradas generales. • Médicos impartieron charlas sobre Coronavirus en diferentes dependencias. • Campana informativa: (i) el proceso correcto para desinfectarse las manos con alcohol gel; (ii) el proceso correcto para lavarse las manos; (iii) formas de transmisión del virus, formas de prevenirlo

	<p>y síntomas. Estas medidas fueron publicadas en las redes sociales de la institución y se emitieron circulares y boletines informativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del distanciamiento social.
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	<p>Si</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dio inicio a jornadas de sanitización, iniciando en juzgados de turno y áreas de trabajo que por disposición constitucional deban seguir prestando sus servicios. • Se contrató servicios de descontaminación, desinfección y sanitización en las unidades organizativas del Órgano Judicial.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • En los centros judiciales, oficinas y dependencias se autoriza únicamente el ingreso de las personas que legalmente deben realizar los trámites.
Planes especiales	---
Autorización de desplazamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de CSJ, de 24 de marzo de 2020, se facultó a los jueces de paz para que, si no pudieran realizar diligencias en su sede, en atención a las circunstancias de la emergencia y si existe viabilidad, desarrollen sus funciones en cualquier cabecera departamental del país, a efecto de realizar los actos procesales que le sean requeridos y que no puedan diferirse.
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • Colocación de alcohol gel en pasillos y entradas generales. • El uso de mascarilla y el distanciamiento social son medidas de prevención obligatorias.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de la marcación de asistencia a través de relojes biométricos y en su lugar se permite el uso de libros de marcación. • Suspensión de convocatorias a capacitaciones y actividades extraordinarias como rendición de cuentas y juramentación de abogados. • Suspensión del servicio de horas sociales y prácticas jurídicas. • Diferir la suscripción de planillas de salarios hasta que los empleados se incorporen a sus labores, con el fin de evitar aglomeraciones y el riesgo de contagio.

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de soluciones a las nuevas dinámicas de trabajo a implementar a partir de las medidas de prevención y contención de la pandemia Covid-19.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia y respetar las medidas de prevención y contención de la pandemia Covid-19. • Aprovechar las tecnologías de la información y comunicación en procesos judiciales y procedimientos administrativos.
Medidas en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Se han efectuado reformas a las <i>“Reglas Básicas y Condiciones para el Uso del Sistema de Notificación Electrónica del Órgano Judicial”</i> para que en el caso de personas naturales como ciudadanos, abogados y notarios; empresas o personas jurídicas de derecho privado como sociedades, asociaciones o fundaciones; organismos internacionales; dependencias de la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y en general cualquier institución o corporación de derecho público como ministerios, municipalidades, empresas públicas, instituciones oficiales autónomas o descentralizadas, <i>activen una Cuenta Electrónica Única en línea a través de un formulario electrónico</i> y de esta forma puedan recibir las comunicaciones en procesos judiciales y procedimientos administrativos. • En la Sección de Investigación Profesional <i>se ha implementado la consulta en línea para las autorizaciones de abogados.</i> • Se está trabajando en un sistema que permita la <i>actualización de los datos de los abogados, a través de una plataforma en línea</i>, a fin de contar con una base de datos depurada para implementar futuros proyectos de herramientas de gestión tecnológicas.
Principales medidas propuestas (generales)	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha elaborado una <i>propuesta de reforma al Código Procesal Civil y Mercantil</i> para implementar declaraciones probatorias o audiencias del proceso de manera virtual a través de videoconferencia o por cualquier otro medio técnico que permita la

	<p>comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido; de permitirlo las condiciones técnicas de la sede judicial, de las partes y demás intervinientes; y siempre que resulte conveniente para incrementar la eficiencia de la gestión judicial del proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se está analizando <i>propuesta de recepción de escritos de manera virtual</i> que permita desarrollar un mecanismo electrónico para verificar la autenticidad de la identidad del usuario, como podría ser el sistema de clave concertada, firma electrónica o cualquier otro análogo que se considere válido respecto de la persona que remita sus escritos por medio de las tecnologías de la información y comunicación. • Se ha elaborado una <i>propuesta para la atención de usuarios en la Sección de Notariado</i>.
Otros	---

Sitio web con información oficial del Órgano Judicial y la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, sobre el Covid-19:

http://www.csj.gob.sv/COVID19_CSJ.html

ESPAÑA

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Alarma
Normativa Estatal	RD 463/2020 de 14 de marzo sobre Declaración del Estado De Alarma RDL 10/2020 de 29 de marzo sobre servicios esenciales Real Decreto 16/2020 de medidas de agilización procesal Plan de desescalada del Ministerio de Justicia con un esquema de seguridad laboral.
Normativa Federal o Autonómica	-
Normativa Estatal en materia de Justicia	Resolución Secretario de Estado de Justicia de 14 de marzo sobre servicios mínimos esenciales
Otros	

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Instrucciones del Consejo General Del Poder Judicial Relativas a la Prestación del Servicio Público Judicial ante la Situación Generada por el Covid-19 de 11 de Marzo
Normas específicas para todo el territorio nacional	Acuerdo Extraordinario de la CP de 11 de marzo sobre prestación del servicio público judicial Acuerdo de la CP de 13 de marzo sobre suspensión parcial de actuaciones judiciales Acuerdo de la CPO de 14 de marzo sobre suspensión total de actuaciones judiciales Acuerdo de la CP de 16 de marzo sobre identificación de servicios esenciales Acuerdo de la CP de 18 de marzo sobre actuaciones judiciales Acuerdo de la CP de 19 de marzo sobre instrumentos de reconocimiento mutuo y servicios esenciales

	<p>Acuerdo de la CP sobre régimen de custodia, visitas, registro, refuerzo y suspensión de comparecencias.</p> <p>Instrucciones del Consejo General Del Poder Judicial Relativas a la Prestación del Servicio Público Judicial ante la Situación Generada por el Covid-19 de 11 de Marzo</p> <p>Protocolo de reactivación de la actividad judicial (actualizado a 14 mayo 2024) – que incorpora la previsión de pruebas serológicas a jueces e incluye guía de buenas prácticas.</p>
Normas específicas para parte del territorio nacional	Las Juntas de Gobierno de los Tribunales adquieren la facultad de organizar los servicios mínimos de su territorio y competencia.
Creación de estructuras organizativas específicas	<p>Constitución de Comisiones Mixtas de Seguimiento en todos los Tribunales Superiores de Justicia y en la Audiencia Nacional.</p> <p>Constitución en el Consejo de una Comisión de Coordinación y Seguimiento integrada por el Secretario General, Gabinete de Presidencia, Gabinete Técnico, Servicio de Inspección, Oficina de Comunicación, Servicio de Personal Judicial y Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial.</p> <p>Creación de una cuenta de correo electrónico única y específica para la recepción de toda la información relacionada con la crisis sanitaria (secretaria.covid19@cgpj.es).</p> <p>Creación de una cuenta de correo electrónico única y específica para la comunicación de las situaciones de positivos y/o aislamiento por posible contagio por coronavirus COVID-19 de miembros de la Carrera Judicial (aattcovid@cgpj.es).</p>
Otros	

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	Las Comisiones de Seguimiento acuerdan la conformación de los equipos de guardia que se estimen necesarios de forma que quede garantizado el normal funcionamiento de los juzgados de guardia y de violencia sobre la mujer.
Juzgados de	Los juzgados de guardia se encontrarán en apertura permanente (24

Guardia	horas), con mostrador de atención específico y prestación de atención telefónica permanente.
Desalojos o determinación de aforos	Los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Decanos adoptarán las medidas que procedan relativas al cese de actividad en las dependencias judiciales en que se encuentren sus respectivas sedes, y cierre y/o desalojo de las mismas en caso de que procediera, poniéndolo en conocimiento y en coordinación con la Comisión de Seguimiento competente.
Dependencias alternativas	En caso de que no fuese posible el acceso a las dependencias judiciales, la Comisión de Seguimiento, en coordinación con la administración autonómica o estatal correspondiente, habilitará las dependencias que permitan asegurar el funcionamiento y continuidad del Juzgado de Guardia y Registro Civil.
Refuerzo de personal	La Comisión de Seguimiento, a través de la Secretaría de Gobierno y en coordinación con la administración autonómica o estatal correspondiente, procederá al reforzamiento del personal del Juzgado de Guardia, Registro civil, Unidad de Atención al Público y Profesionales y del Servicio Común General, estos últimos allí donde existan.
Establecimiento de turnos	Se autoriza el mecanismo de turnos rotatorios entre jueces y magistrados
Otros	

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Sí
Servicios esenciales	<p>Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.</p> <p>Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.</p> <p>Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.</p> <p>Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios in articulo mortis; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.</p> <p>Los servicios de guardia, exclusivamente a efectos de detenidos e incidencias.</p> <p>Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.</p> <p>Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.</p> <p>Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.</p> <p>Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.</p> <p>En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y Recursos contencioso- electorales.</p> <p>Igualmente, procedimientos de autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes</p>

	<p>y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.</p> <p>En el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.</p> <p>En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).</p>	
Horario	<p>Flexibilización temporal del horario de trabajo del personal de los órganos judiciales afectados, adaptada a las circunstancias y asegurando la debida atención durante las horas de audiencia y actuaciones judiciales programadas y no suspendidas.</p> <p>Se recomienda utilizar sistemas telemáticos, SMS o cualquier otro del que disponga el órgano judicial que permita comunicar a los interesados las suspensiones de inmediato en orden a minimizar los trastornos que se causen a profesionales y ciudadanos.</p>	
Atención ciudadana	<p>Creación de un registro de datos en el que se incluirá un listado de las personas responsables de la gestión de la crisis y modos de contacto (teléfonos fijos, móviles, dirección de correo electrónico, fax), que habrá de mantenerse permanentemente actualizado por partidos judiciales.</p> <p>La Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia procederá de forma inmediata a la difusión pública de los datos de contacto (dirección postal y teléfono) del Juzgado de Guardia y del Registro Civil; así como a la divulgación de los acuerdos que se adopten, mediante nota de prensa, a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, por correos electrónicos a los colegios profesionales, Delegación del Gobierno, abogacía del Estado y otras unidades que se estimen conveniente, según los casos.</p> <p>Para dar puntual información y coordinar la atención a los medios de comunicación, existirá un responsable único, dependiente de la Comisión de Seguimiento, que será, salvo que se acuerde otra cosa, el director del Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.</p> <p>Dentro de las 48 horas siguientes a la producción de un suceso, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en que haya tenido lugar, comunicará al Consejo General del Poder Judicial las instrucciones y demás medidas que adopte.</p>	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Tribunal o Corte Suprema	<p>Un 10% de los Letrados de la Administración de Justicia</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. por cada Secretaría de Sala.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en el</p>

		<p>Gabinete Técnico.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en la Secretaría de Gobierno.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Sala.</p>
	Tribunales de Segunda Instancia	<p>Un 20% de los Letrados de la Administración de Justicia</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Sala de lo Penal.</p>
	Otros tribunales	<p>Un 10% de los Letrados de la Administración de Justicia</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada una de las Salas.</p>
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia	<p>Un 10% de los Letrados de la Administración de Justicia.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y de Auxilio Judicial en cada Sección.</p>
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	<p>Un 10% de los Letrados de la Administración de Justicia</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. por cada Secretaría de Sala.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en el Gabinete Técnico.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en la</p>

		Secretaría de Gobierno. Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Sala.
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	1 Letrado de la Administración de Justicia por cada cinco Juzgados en cada Partido Judicial. En los partidos judiciales con diez o menos juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, este servicio se prestará con el Letrado de guardia.
	Juzgados de lo Social	1 Letrado de la Administración de Justicia por cada diez Juzgados en cada Partido Judicial.
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	1 Letrado de la Administración por cada ocho Juzgados en cada Partido Judicial.
	Servicios comunes	1 Letrado de la Administración por cada diez Juzgados.
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	1 Letrado de la Administración por cada cinco Juzgados en cada Partido Judicial.
	Juzgado Central de lo Penal	1 Letrado de la Administración para los Servicios Comunes del partido judicial.
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Juzgado.
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.

	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Juzgado.
	Registro Civil Central	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A., uno de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
	Juzgado Central de lo Penal	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Juzgado.
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Juzgado.
	Registro Civil Central	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
	Otros Juzgados unipersonales	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A., uno de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	Un 10% de los Letrados de la Administración de Justicia. Un funcionario del Cuerpo

		de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. por cada Secretaría de Sala. Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en el Gabinete Técnico. Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en la Secretaría de Gobierno. Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Sala.
	Tramitación electrónica de procesos	Un 20% de los Letrados de la Administración de Justicia Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones. Un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Sala de lo Penal.
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		Un 10% de los Letrados de la Administración de Justicia Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada una de las Salas.
Protocolos para el trabajo con detenidos		Un 10% de los Letrados de la Administración de Justicia. Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y de Auxilio Judicial en cada Sección.
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Se declara esencial
Entrega de material de protección	Se entregan mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable en las sedes judiciales y en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás

	dependencias judiciales en especial en las salas de detenidos y dependencias de guardia
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Sí
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	Se limita el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, así como para la asistencia a actuaciones judiciales a las que se hallaren citados.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Se limita el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, así como para la asistencia a actuaciones judiciales a las que se hallaren citados.
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	Se confiere a todo el personal al servicio de la administración de justicia y profesionales que ejercen el derecho de representación y de defensa en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sedes judiciales, 2. Comisarías o cualquier otro centro de detención o internamiento, 3. Centros Penitenciarios y 4. Despachos profesionales.
Planes especiales	Creación de un Plan de Prevención de Riesgos para todo el personal judicial y del CGPJ Creación de un Protocolo de Teletrabajo
Autorización de desplazamientos	Se confiere a todo el personal al servicio de la administración de justicia y profesionales que ejercen el derecho de representación y de defensa en: <p>Sedes judiciales, Comisarías o cualquier otro centro de detención o internamiento, Centros Penitenciarios y Despachos profesionales.</p>
Otros recursos al servicio del personal judicial	Recomendaciones y guías en materia de ciberseguridad y teletrabajo Cursos de idiomas <i>online</i> Guía de buenas prácticas sanitarias y recomendaciones Vídeos para gestionar el malestar psicológico Recomendaciones de gestión psicológica durante cuarentenas por enfermedades psicológicas del Colegio Oficial de Psicología de Catalunya Test de Autochequeo para evaluación de

	riesgos en teletrabajo Curso en video sobre técnicas de control del estrés en el puesto de trabajo
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	
Otros recursos y medios de protección para detenidos	
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	Plan de choque con medidas procesales y organizativas para todas las jurisdicciones Plan de choque sobre medidas de protección para grupos vulnerables Medidas tecnológicas a aplicar a los planes de choque de la Administración de Justicia tras el estado de alarma.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	Evitar el colapso de la Administración de Justicia Agilizar la resolución de aquellos asuntos cuya demora incida más negativamente en la recuperación económica y en atención a los colectivos más vulnerables Constitución de un grupo de trabajo por cada orden jurisdiccional para el diseño de las medidas a tomar Propuesta de reformas procesales Propuesta de medidas organizativas para adaptarse a la nueva situación.
Principios aplicados	eficacia (identificación de las medidas con impacto más directo e implantación más rápida en cada caso), especificidad (las medidas no serán las mismas en todos los órdenes jurisdiccionales) y globalidad: se contemplará todo el abanico posible de actuaciones, desde propuestas de reformas procesales urgentes que pudieran abordarse mediante Real Decreto-Ley, hasta medidas organizativas de todo tipo (concentración de asuntos, especialización, normas de reparto, etc.), sin olvidar el incremento de los medios personales y/o materiales que sean necesarios. Coordinación: Interna y externa (con Comunidades Autónomas, Ministerio de Justicia y operadores jurídicos)
Fases del Plan	Primera fase: constitución en el CGPJ de un grupo de trabajo técnico para cada orden jurisdiccional (civil, penal, social y contencioso-administrativo) y otro para las medidas de

	<p>carácter general. Se elaborará un documento que identifique los problemas y proponga las medidas que se consideren adecuadas.</p> <p>Segunda fase: traslado de las propuestas a los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia para lo constitución de sus propios grupos de trabajo.</p> <p>Tercera fase: constitución de los grupos de trabajo externos: uno con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en esta materia, y otro con los operadores jurídicos.</p> <p>Última fase: Ejecución, seguimiento y evaluación permanente del plan de choque, en la que debe quedar claramente determinado el órgano competente para la ejecución de las medidas en función de su naturaleza. mecanismo para el seguimiento y evaluación permanente</p>
Principales medidas generales propuestas	<p>aplicación de mecanismos de refuerzo en los órganos que resulten sobrecargados;</p> <p>establecimiento de normas de reparto y especialización de los Juzgados en el orden civil excediendo del ámbito territorial del partido judicial,</p> <p>habilitación plena del mes de agosto para la tramitación y resolución ordinaria de los procesos judiciales.</p> <p>Propuesta mediante Real Decreto-ley de un precepto que establezca las reglas aplicables al cómputo de términos y plazos administrativos y procesales interrumpidos y suspendidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma.</p>
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	<p>Tramitación a través del juicio verbal (sumario) de:</p> <p>Acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación.</p> <p>Acciones con base en la Ley de Propiedad Horizontal.</p> <p>Acciones relativas a la legislación arrendaticia de bienes inmuebles, urbanos o rústicos.</p> <p>Acciones cuya cuantía sea de hasta 15.000 euros.</p> <p>Aprobación de medidas legislativas urgentes que permitan mayor flexibilidad en las actuaciones, como:</p> <p>posibilidad de otorgar apoderamientos <i>apud acta</i> hasta el momento previo a la celebración del acto de audiencia</p> <p>exigencia a las partes de la aportación de un correo electrónico o un número de teléfono en</p>

	<p>sus escritos alegatorios para agilizar las citaciones y notificaciones</p> <p>Establecimiento de cauces de unificación de criterios interpretativos que eviten respuestas judiciales contradictorias</p> <p>Desincentivar los litigios sin fundamento mediante la regulación específica de la condena al pago de las costas procesales o la posibilidad de imponer una multa como consecuencia del mantenimiento de posiciones injustificables.</p> <p>Posibilidad de dictar sentencias orales debidamente motivadas y registradas en el correspondiente soporte audiovisual.</p> <p>Incorporación de la herramienta denominada “extensión de efectos”, es decir, que las previsiones favorables de una sentencia firme pueden desplegar sus efectos y alcanzar a quienes sin haber tomado parte en el proceso se encuentren en la misma situación.</p> <p>Incorporación de la herramienta denominada “pleito testigo”, es decir, tramitación unificada de diversas demandas idénticas.</p> <p>Propuesta legislativa para instaurar un procedimiento excepcional para resolver los procedimientos ordinarios relativos a condiciones generales de contratación incluidas en contratos de financiación con garantía reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, en los que no se discuta la condición de consumidor del prestatario, y tenga señalada fecha para la celebración de la audiencia previa.</p> <p>Propuesta legislativa para establecer un cauce procesal por el que se tramiten todas aquellas pretensiones que tengan por objeto la modificación de determinados contratos como consecuencia de la situación creada por la actual crisis sanitaria</p> <p>Propuesta legislativa para modificar el régimen actual del juicio verbal de desahucio por falta de pago, con el fin de que el inquilino pueda alegar como motivo de oposición a la demanda cualquier circunstancia que, teniendo su origen en la situación provocada por la evolución del COVID-19, haya supuesto una imposibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones o un desequilibrio prestacional sobrevenido.</p>
<p>Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)</p>	<p>Mantenimiento de los refuerzos acordados hasta el momento en los Juzgados de familia, la Inmediata puesta en marcha de los nuevos Juzgados previstos para marzo y junio de 2020</p>

	<p>Establecimiento de un trámite de incidente de ejecución rápido para la resolución de las peticiones de compensaciones de regímenes de visitas para los progenitores que durante la vigencia del estado de alarma no hayan podido disfrutar del establecido por resolución judicial. Establecimiento de la exigencia, como requisito de admisibilidad de la demanda en procedimientos de separación y divorcio cuando haya hijos menores, de un documento sobre la regulación del ejercicio futuro de las responsabilidades parentales y -en caso de solicitud de medidas de carácter patrimonial- la emisión de una declaración responsable de información económica y patrimonial y de gastos de hijos menores o mayores no emancipados.</p>
<p>Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)</p>	<p>Racionalizar el trabajo de las oficinas judiciales, evitando que las reclamaciones en masa colapsen la tramitación de los procedimientos de insolvencia.</p> <p>Agilizar la tramitación de los procedimientos concursales, tanto de empresas como de personas físicas.</p> <p>Permitir una nueva negociación de su deuda a quienes están cumpliendo un convenio, un acuerdo extrajudicial de pagos o un acuerdo de refinanciación, entre otras.</p> <p>Instaurar la resolución alternativa de litigios de reclamación de cantidad en supuestos de cancelación, denegación de embarque o retraso al amparo del Reglamento 261/2004, de aceptación obligatoria y resultado vinculante para las partes, cuyo conocimiento se atribuiría a la Agencia Estatal de la Seguridad Aérea (AESA). Las resoluciones dictadas por AESA tendrían carácter vinculante para las partes, sin perjuicio de su impugnabilidad ante los juzgados de lo mercantil.</p> <p>Propuesta legislativa para introducir el <i>reconvenio</i>, a fin de que el deudor que se encuentra en fase de cumplimiento de un convenio concursal, pueda renegociar los términos del mismo.</p> <p>Propuesta legislativa para posibilitar la conclusión del concurso sin realizar la vivienda habitual</p> <p><i>NOTA: algunas medidas suponen una reforma de la Ley Concursal</i></p>
<p>Principales medidas propuestas en el orden penal</p>	<p>Resolución en un solo trámite de recursos frente a resoluciones interlocutorias.</p>

	<p>Incorporación de las nuevas tecnologías para practicar determinadas pruebas o documentar actuaciones procesales esenciales.</p> <p>Dictado de sentencias orales en casos de enjuiciamiento de delitos leves o en que ha habido conformidad de las partes.</p>
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	<p>Mejorar y ampliar el ámbito de aplicación de las técnicas del “pleito testigo” y la “extensión de efectos de la sentencia”.</p> <p>Mejorar y flexibilizar el procedimiento abreviado y, en particular, excluir la vista allí donde no sea necesaria, y permitir el dictado de sentencias de viva voz.</p> <p>Transitoriamente, mientras permanezcan los efectos de las medidas adoptadas para contener el COVID-19, se plantea dotar de “legitimación colectiva” a sindicatos y asociaciones para impugnar ciertas resoluciones, así como ampliar los recursos en vía administrativa en materia de contratos afectados por las medidas contra el coronavirus.</p> <p>Propuesta legislativa para posibilitar la tramitación de los procedimientos abreviados, mientras dure la alerta sanitaria, evitando, cuando ello sea posible, la celebración de vistas.</p> <p>Propuesta legislativa para ampliar el recurso especial en materia de contratación pública para que resuelvan las cuestiones derivadas de la crisis COVID-19 en materia de reclamaciones por incidencias en la ejecución de los contratos públicos</p>
Principales medidas propuestas en el orden laboral	<p>Reformas en material procesal, como:</p> <p>ampliación de los plazos de caducidad en la mediación o conciliación preprocesal, realización de actos de conciliación y juicio en dos convocatorias diferentes,</p> <p>generalizar la comunicación telemática de los Juzgados con los servicios de mediación, FOGASA u órganos de la administración</p> <p>potenciar el dictado de sentencias orales.</p> <p>Introducir la contestación escrita en procesos de Seguridad Social.</p> <p>En materia de ERTE, se proponen modificaciones para facilitar las impugnaciones conforme a la modalidad procesal de conflictos colectivos.</p> <p>Considerar de carácter urgente los procedimientos por despido.</p> <p>Elevación de la cuantía mínima de la suplicación a 6.000 euros</p> <p>Modificación del requisito del gravamen para acceder al recurso o que las sentencias</p>

	<p>resolviendo las impugnaciones de los ERTE no sean susceptibles de recurso de suplicación ni, en su caso, de casación ordinaria.</p> <p>Propuesta legislativa para declarar urgentes los procedimientos relacionados con la recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales.</p> <p>Propuesta legislativa para agilizar el procedimiento de impugnación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo derivados de la COVID-19</p> <p>Propuesta legislativa para promover la realización de actos procesales con presencia virtual.</p> <p>Puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible de 77 nuevos juzgados laborales.</p>
Otros	

GUATEMALA

1- MARCO LEGAL

Estado constitucional	
Normativa Estatal	Decretos Gubernativos 5-2020; 6-2020, 7-2020 y 8- 2020 a través de los cuales se decretó “Estado de Calamidad Pública” a partir del 6 de marzo y que se encuentra vigente hasta el 31 de mayo del presente año”, aprobados a su vez por el Congreso de la República.
Normativa Federal o Autonómica	
Normativa Estatal en materia de Justicia	
Otros	

2- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<p>Circular 17-2020/JLCCH/ejgl a través de la cual se establecen las medidas de Prevención por el estado de emergencia nacional relativas al COVID-19, las cuales consisten en:</p> <p>(1) Licencia especial por tiempo indefinido para trabajadores administrativos de setenta años en adelante, mujeres embarazadas, personas insulino dependientes, quienes padezcan de insuficiencia renal o trasplante renal, asma bronquial o problemas broncopulmonares, problemas cardíacos, hipertensos que manifiesten descompensación de las patologías antes descritas, pacientes inmunodeprimidos, con tratamiento de quimioterapia y radioterapia.</p> <p>(2) El jefe inmediato superior de cada</p>
-------------------	--

dependencia administrativa u órgano jurisdiccional deberá evaluar si concede licencias, a aquellos trabajadores que presenten un cuadro clínico de resfriado.

(3) El jefe inmediato de cada dependencia que tenga a su cargo más de 10 trabajadores y que el espacio físico que ocupen sea reducido, debe analizar el otorgamiento de vacaciones o bien licencia especial.

(4) Las personas que hayan estado en contacto con otras personas o ambientes contaminados con el virus COVID-19, deberán dar aviso al jefe inmediato y abstenerse de asistir a sus labores, durante al menos 14 días.

(5) Se restringe el uso de los elevadores a un máximo de la mitad de su capacidad de pasajeros.

(6) Temporalmente se suspende el servicio que presta la clínica dental.

(7) Se suspende el ingreso a los niños a los jardines infantiles hasta nuevo aviso.

(8) Se sugiere que los trabajadores traigan consigo sus propios alimentos para evitar el ingreso de personal externo a las instalaciones.

(9) Todos los trabajadores que ingresen a los edificios del Organismo Judicial deben lavarse y desinfectarse las manos y sujetarse al procedimiento de toma de temperatura.

(10) Los jueces y el personal, que por sus atribuciones deban realizar diligencias fuera de su sede, utilizarán el equipo de protección que se les provea.

(11) Hacer uso de las mascarillas de forma adecuada.

(12) Atender las recomendaciones del boletín informativo de la campaña de información implementada por la Secretaría de

	<p>Comunicación Social y Protocolo.</p> <p>(13) La Escuela de Estudios Judiciales no realizará actividades presenciales, por lo que se reprogramarán las mismas o se realizarán en línea.</p> <p>(13) Los antecedentes penales serán tramitados únicamente de forma electrónica.</p>
Normas específicas para todo el territorio nacional	<p>Comunicado de fecha 16 de marzo de 2020, a través del cual se da a conocer la decisión de suspender las actividades administrativas y jurisdiccionales.</p> <p>Circular 38-2020 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial, a través de la cual se da a conocer el acuerdo de suspensión de las actividades administrativas de los jueces y magistrados a nivel nacional.</p>
Normas específicas para parte del territorio nacional	
Creación de estructuras organizativas específicas	
Otros	

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	
Juzgados de Guardia	<p>(1) Los 340 juzgados de paz de toda la República, que corresponden a los 340 municipios de la misma, se encuentran de turno de 24 hrs.</p> <p>(2) Los Juzgados de turno de 24 hrs, los Juzgados de Paz con competencia penal y los Juzgados de Primera Instancia Penal para diligencias urgentes de investigación de todo el país continuaron funcionando desde el día uno en que se decretó la suspensión de labores.</p> <p>(3) Paulatinamente se han aperturado otros órganos jurisdiccionales para garantizar el acceso a la justicia tales como: Los Juzgados de Paz de toda la República; Juzgados Pluripersonales de Paz; Juzgados de Paz Penal de Faltas de Turno de toda la República; Juzgado de Paz Penal de Turno con competencia para conocer Exhibiciones Personales; Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal, narcoactividad y Delitos contra el Ambiente para Diligencias Urgentes de Investigación del Departamento de Guatemala; Juzgados de Primera Instancia Penal de Turno de toda la República; Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Ejecución Penal; Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de veinticuatro horas con competencia Específica para conocer Delitos cometidos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; Juzgados de</p>

	Primera Instancia de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de toda la República; Juzgados de Primera Instancia Civil; Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social; y Salas de la Corte de Apelaciones y Tribunales de igual categoría
Desalojos o determinación de aforos	
Dependencias alternativas	Se incorporaron a sus labores las dependencias administrativas siguientes: Unidad de Antecedentes Penales; Sección de Nóminas y Planillas de la Gerencia de Recursos Humanos; Centros de Distribución de Demandas de toda la República; Sección de Admisibilidad y Atención al Público de las Cámaras de la Corte Suprema de Justicia; Dirección de Seguridad Institucional y Mantenimiento de los Órganos Jurisdiccionales; Archivo General de Protocolos que atenderá por medio de ventanilla especial para la recepción y entrega de documentos urgentes; Gerencia Administrativa a través del Departamento de Mantenimiento y Construcción de Edificios; La Dirección de Transporte para el reparto de documentos y suministros considerados de urgencia; Departamento de Suministros; Centro de Informática y Telecomunicaciones; Centro de Información y Desarrollo y Estadística Judicial y las Clínicas Médicas al servicio del personal.
Refuerzo de personal	
Establecimiento de turnos	Las dependencias administrativas a través de los titulares de cada dependencia y los jueces y Magistrados han coordinado internamente la distribución de los turnos para el personal auxiliar a su cargo, debiendo tomar todas las medidas necesarias para evitar el contagio, lo cual obedece al distanciamiento social para evitar la propagación del virus.
Otros	

4- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Mediante la circular POJ 11/2020, se suspenden el cómputo de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y autoridades judiciales en toda materia e instancia los cuales se reanudarán a partir del día siguiente de la culminación de la vigencia del acuerdo que decreta “Estado de Calamidad Pública”
Servicios esenciales	El Organismo Judicial mantiene abierto el servicio esencial de justicia en toda la República, así como las dependencias administrativas esenciales para el funcionamiento de este Poder de Estado.
Horario	El horario de atención del Organismo Judicial es de 8 a 15:30 horas.
Atención ciudadana	
A) Recursos Humanos	Tribunal o Corte Supremo

Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)		Cuentan con la totalidad de su personal, distribuidos por turnos, con el objeto de cumplir todas las disposiciones sanitarias que eviten el contagio.
	Tribunales de Segunda Instancia	
	Otros tribunales	
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia	
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
	Juzgados de lo Social	
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	
	Servicios comunes	
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios)	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia	

	Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	El Organismo Judicial cuenta con equipo para celebración de videoconferencias, con el objeto de garantizar la intermediación procesal. Adicionalmente cuenta con un Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Gobernación, Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal para la celebración de videoconferencias en los distintos centros de privación de libertad.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	
	Tramitación electrónica de procesos	Actualmente el estamento de jueces se encuentra dictando resoluciones mediante la utilización de mecanismos Electrónicos, garantizando con ello el acceso a la justicia de todos los guatemaltecos.
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		Se apertura el Juzgado Especializado de violencia contra la mujer, el cual funciona en conjunto con el Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal.
Protocolos para el trabajo con detenidos		Los jueces y personal técnico del CIT, utilizan traje especial de protección que

		garantiza los protocolos de seguridad e higiene, en torno al COVID-19, para la realización de videoconferencias en los centros de privación de libertad
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Al personal de limpieza de la institución se le ha dotado de equipo básico de protección tales como guantes, mascarillas, gel antibacterial.
Entrega de material de protección	El Organismo Judicial ha dotado a todo su personal de equipo de protección consistente en mascarillas, guantes y gel antibacterial. Adicionalmente, a través de la Gerencia General ha hecho entrega de material de limpieza, alcohol en gel, cloro, jabón líquido, equipo de limpieza en general, mascarillas, guantes y trajes especiales de protección para jueces y magistrados.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	<p>(1) Boletín informativo, sobre el Covid-19, ¿cómo se propaga?, síntomas, y las medidas de protección para prevenir la propagación de la enfermedad. Divulgado por la Secretaría de Comunicación Social y Protocolo, a través de redes sociales, correo interno, afiches y material impreso.</p> <p>(2) Divulgación de información oficial de los protocolos preventivos, informativos y de contención del COVID – 19, de las páginas oficiales de la OMS y del Ministerio de Salud Pública de Guatemala quien es el ente rector ante todas las acciones y medidas tomadas. Con esto se buscó informar certera y oportunamente a los laborantes del Organismo Judicial, para evitar pánico y desinformación. Se enviaron spots y mensajes a los descarnadores de pantalla de todos los laborantes del Organismo Judicial, con información básica de cómo enfrentar la situación que se estaba presentando.</p> <p>(3) Se han difundido los diferentes protocolos de las medidas implementadas por las altas autoridades del Organismo Judicial, así como los oficiales de la OMS y del</p>

	Ministerio de Salud Pública.
Personal de limpieza	Al personal de limpieza de la institución se le ha dotado de equipo básico de protección
Entrega de material de protección	El Organismo Judicial ha dotado a todo su personal de equipo de protección consistente en mascarillas, guantes y gel antibacterial. Adicionalmente, a través de la Gerencia General ha hecho entrega de material de limpieza, alcohol en gel, cloro, jabón líquido, equipo de limpieza en general, mascarillas, guantes y trajes especiales de protección para jueces y magistrados.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Boletín informativo, sobre el Covid-19, ¿cómo se propaga?, síntomas, y las medidas de protección para prevenir la propagación de la enfermedad. Divulgado por la Secretaría de Comunicación Social y Protocolo, a través de redes sociales, correo interno, afiches y material impreso. Divulgación de información oficial de los protocolos preventivos, informativos y de contención del COVID – 19, de las páginas oficiales de la OMS y del Ministerio de Salud Pública de Guatemala quien es el ente rector ante todas las acciones y medidas tomadas. Con esto se buscó informar certera y oportunamente a los laborantes del Organismo Judicial, para evitar pánico y desinformación. Se enviaron spots y mensajes a los descarnadores de pantalla de todos los laborantes del Organismo Judicial, con información básica de cómo enfrentar la situación que se estaba presentando. Se han difundido los diferentes protocolos de las medidas implementadas por las altas autoridades del Organismo Judicial, así como los oficiales de la OMS y del Ministerio de Salud Pública. Divulgación en las diferentes redes sociales las medidas de higiene y preventivas tomadas, como por ejemplo las siguientes: uso de mascarillas, guantes y alcohol en gel para los agentes de seguridad, jueces, y personal administrativo y judicial de los diferentes edificios en donde tiene sede el Organismo Judicial. (5) Se han elaborado distintos videos informativos sobre el COVID-19 en distintos idiomas mayas.
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	La Gerencia Administrativa ha procedido a la fumigación y desinfección de las distintas

	Instalaciones judiciales, asimismo han dotado las mismas, con desinfectantes, alcohol en gel cloro, jabón líquido y demás material de limpieza.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	El acceso a los órganos jurisdiccionales se encuentra restringido para el público en general, pudiendo ingresar únicamente las partes procesales, garantizando en todo caso las medidas de seguridad e higiene, así como el distanciamiento social. El servicio de guarderías está temporalmente suspendido
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	Se ha limitado el acceso del público en general, limitándose la cantidad de personas a no más de 10 personas en la sala de audiencias, respetándose una distancia mínima entre ellos de 1.5 metros, se han implementado paneles de acrílico, para separar a las partes procesales y al juez, cumpliendo con ello las medidas de seguridad, higiene y distanciamiento social.
Planes especiales	Se está desarrollando un protocolo de actuación por la emergencia COVID-19, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos
Autorización de desplazamientos	
Otros recursos al servicio del personal judicial	El Organismo Judicial ha puesto a disposición de sus trabajadores una línea de ayuda psicológica para contrarrestar los efectos causados por el encierro.
Otros recursos y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	Se están tomando las siguientes medidas de prevención para el ingreso de personal y usuarios al Palacio de Justicia, edificios administrativos y Torre de Tribunales, se les toma la temperatura, se les proporciona gel antibacteriano para poder ingresar a los edificios y deben hacer uso del equipo de desinfección de suelas de calzado (Pediluvio), se verifica que usen la mascarilla o cubrebocas obligatoria, por último el Comisario o la persona designada por cada dependencia debe llevar un registro estricto de cada visitante.
Otros recursos y medios de protección para detenidos	
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	Se está desarrollando un protocolo de actuación por la emergencia COVID-19, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, que garantiza las medidas de seguridad e higiene en todo el actuar del Organismo Judicial.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	Garantizar el acceso a la justicia, resolución de acciones constitucionales, preservación de derechos vulnerados.
Principios aplicados	
Fases del Plan	
Principales medidas generales propuestas	
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	Atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes.
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	Atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes.
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	Atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes.
Principales medidas propuestas en el orden penal	Garantizar los derechos las personas detenidas y sindicadas; atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes.
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	Atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes.
Principales medidas propuestas en el orden laboral	Garantizar los derechos laborales, atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes.
Otros	

PANAMÁ

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	EMERGENCIA NACIONAL
Normativa Estatal	Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo de 2020 que declara Emergencia Nacional
Normativa Federal o Autonómica	----
Normativa Estatal en materia de Justicia	Acuerdo 146 de 13 de marzo de 2020 que decreta la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, en virtud del anuncio del Órgano Ejecutivo de declaratoria de emergencia nacional por crisis sanitaria, a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por el Coronavirus identificado como COVID-19.
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Resolución de Gabinete N° 6 de 28 de enero de 2020, ante la amenaza de una situación de emergencia en el territorio nacional, por el riesgo de propagación del brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), en el marco de la alerta internacional de salud declarada por la OPS/OMS,• Decreto Ejecutivo N° 64 de 28 de enero de 2020, que adopta las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el plan nacional ante la amenaza por el brote del nuevo coronavirus (2019-ncov) definido por el ministerio de salud• Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020, que ordena la activación del centro de operaciones de emergencias en salud en el marco de la alerta internacional de salud declarada por la OPS/OMS con relación al brote de nuevo coronavirus (nCOV 2019) en diferentes países con origen en China• Resolución N° 177 de 13 de febrero de 2020, que aprueba el formato de consentimiento informado ante el riesgo del brote del nuevo coronavirus (COVID-2019), que deberá ser firmado por las personas que ingresen al territorio nacional procedente de alguno de los países con transmisión del nuevo coronavirus, y para los contactos de casos confirmados, como una de las medidas de salud pública adoptadas por el ministerio de salud.

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución N° 231 de 28 de febrero de 2020, que aprueba los lineamientos y recomendaciones generales para prevención y control de la enfermedad coronavirus (CoViD19). • Resolución N° 233 de 2 de marzo de 2020, que crea la comisión multidisciplinaria para el asesoramiento, dentro de los procesos para prevención y control de la enfermedad coronavirus (CoViD19). • Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, que eleva a muy alta la amenaza de propagación del brote del nuevo coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
--	---

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Acuerdo de Pleno No.146 de 13 de marzo de 2020 y No.147 de 16 de marzo de 2020 que suspende términos judiciales a nivel nacional
Normas específicas para todo el territorio nacional	Acuerdo del Pleno No.158 del 19 de marzo de 2020 que ordena la suspensión de labores en los despachos judiciales y administrativos
Normas específicas para parte del territorio nacional	Protocolo de Actuación de las Oficinas Judiciales del Primer, Segundo y Tercer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, para la atención de audiencias del Sistema Penal Acusatorio del país, ante la existencia del coronavirus (COVID-19) en la República de Panamá
Creación de estructuras organizativas específicas	<ul style="list-style-type: none"> • En el Acuerdo N° 159 de 6 de abril de 2020, donde el Pleno de la CSJ, proroga la suspensión de los términos judiciales y dicta otras disposiciones, se reitera y exhorta a las jurisdicciones de Niñez y Adolescencia y a la de Familia, que estén a disposición de cualquiera medida urgente que se deba tomar, en especial en cuanto a las de protección, así como también la recepción y entrega de las cuotas alimenticias. • La Ley 12 de 19 de mayo de 2016, establece en el Capítulo 1, la creación del Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y la creación de los Juzgados de Circuito de Insolvencia, los cuales tendrán competencia para conocer y atender los procesos concursales de insolvencia y los de ejecución de mayor cuantía.
Otros	Acuerdo del Pleno No.158 del 19 de marzo de 2020: Para no interrumpir el servicio de administración de justicia, quedan exceptuados: Las Oficinas Judiciales, Magistrados y Jueces del Sistema Penal Acusatorio, que continuarán rigiéndose bajo los artículos 2 (segundo párrafo), 127, 142, 143, 144,

	145,146, 147 y 148 del Código Procesal Penal. Los despachos judiciales que deban conocer de las acciones de Hábeas Corpus y Amparos de Garantías Constitucionales, en primera y segunda instancia.
--	--

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo #64 del 28 de enero de 2020, que adopta medidas sobre el Plan Nacional ante la amenaza por el brote del nuevo coronavirus (MINSA). • Resolución de Gabinete #6 del 28 de enero de 2020, que declara la amenaza de alto riesgo de propagación del brote del nuevo coronavirus. • Resolución de Gabinete #10 del 3 de marzo de 2020, que eleva a muy alta la amenaza de alto riesgo de propagación del brote del nuevo coronavirus. • Resolución de Gabinete #11 del 13 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia nacional y dicta otras disposiciones. • Decreto Ejecutivo #472 del 13 de marzo de 2020, que extrema las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia por COVID-19 (MINSA).
Juzgados de Guardia	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo #378 del 17 de marzo de 2020, que establece medidas para evitar el contagio del COVID-19 en la Administración Pública.
Desalojos o determinación de aforos	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020, que aprueba medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad coronavirus COVID-19 en el país. • Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara toque de queda en la república de panamá y dicta otras disposiciones • Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, por la cual se declaran zonas epidémicas sujetas a control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón. • Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, que aprueba medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad coronavirus COVID-19 en el país • Decreto Ejecutivo No. 504 de 23 de marzo de 2020, que establece disposiciones sobre las medidas de cuarentena y/o aislamiento que se ordene a las personas diagnosticadas como caso sospechoso o positivo por COVID-19 • Decreto Ejecutivo No. 505 de 23 de marzo de 2020, que modifica el artículo 1 del decreto ejecutivo

	<p>n°.490 de 17 de marzo de 2020, que establece el toque de queda en la república de panamá y dicta otras disposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020, que ordena la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción • Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, que amplía el toque de queda decretado mediante el decreto ejecutivo no. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones. • Decreto Ejecutivo No. 513 del 27 de marzo de 2020, que modifica un artículo del decreto ejecutivo no. 507 de 24 de marzo de 2020, que amplía el toque de queda decretado mediante el decreto ejecutivo no. 490 de 17 de marzo 2020 y dicta otras disposiciones
Dependencias alternativas	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo #241 del 14 de marzo de 2020, que suspende temporalmente los vuelos provenientes de Europa y Asia, así como hacia esos destinos (MINGOB). • Decreto Ejecutivo #489 del 16 de marzo de 2020, que aprueba medidas sanitarias adicionales para reducir, mitigar y propagar la propagación de la pandemia por COVID-19 (MINSa). • Decreto Ejecutivo #217 del 16 de marzo de 2020, que dicta medidas temporales de control migratorio en la República de Panamá, para personas nacionales y extranjeras (MINSEG). • Decreto Ejecutivo #244 del 19 de marzo de 2020, que suspende temporalmente todos los vuelos internacionales y dicta otras disposiciones (MINGOB).
Refuerzo de personal	Si
Establecimiento de turnos	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo #490 del 17 de marzo de 2020, que declara toque de queda en la República de Panamá y dicta otras disposiciones (MINSa).
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo #71 del 13 de marzo de 2020, que reglamenta temporalmente el artículo 189 del Código de Trabajo (MITRADEL). • Decreto Ejecutivo #78 del 16 de marzo de 2020, que establece medidas de carácter laboral para evitar el contagio del COVID-19 en las empresas del país (MITRADEL).

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Sí. Acuerdo de Pleno No.146 de 13 de marzo de 2020 y No.147 de 16 de marzo de 2020 que suspende términos judiciales a nivel nacional
Servicios	Acuerdo del Pleno No.158 del 19 de marzo de 2020

esenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante Resolución No.360 de 30 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, adoptó nuevas medidas tendientes a restringir, aún más, la movilidad de las personas. 2. La administración de justicia es un servicio público que requiere de la actividad de atención al público y que, por consiguiente, genera una movilización, tanto de los servidores judiciales y administrativos, como de los usuarios del sistema (auxiliares de la justicia y partes), lo cual se multiplica con sus familiares, vecinos y contactos. 3. El artículo 201 de la Constitución establece que la justicia es gratuita, expedita e ininterrumpida, correspondiendo a este Órgano del Estado la aplicación de este principio. 4. La situación obliga al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a ponderar y conciliar esos dos valores, por lo que nos vemos abocados a tomar medidas que garanticen, por un lado, el acceso a la justicia y, por el otro, el derecho a la salud. 5. El numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, establece que también corresponde al Pleno: "...Decretar el cierre de despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267" 6. El segundo párrafo del artículo 267 del Código Judicial, señala: "Para resolver los casos urgentes en materia civil como amparos, medidas cautelares, suspensión de los mismos y otros análogos para tramitar Recursos de Habeas Corpus, y para las diligencias de excarcelación bajo fianza a los detenidos, los jueces y magistrados tienen el deber de despachar en cualquier día, aunque sea inhábil. En estos casos no habrá reparto, pero el tribunal tendrá en cuenta la adjudicación del asunto en el primero que haga cuando esté de turno."
Horario	<p>Aquellos circuitos judiciales en los que haya más de un despacho judicial que conozca de las acciones de Amparo de Garantías Constitucionales, laborarán por turnos diarios, rotativos, sólo para conocer de estas acciones; y en aquellos circuitos judiciales en los que haya solo un despacho judicial que deba conocer de las acciones de Amparo de Garantías Constitucionales, se deberá colocar, en un lugar visible de la Secretaría y desde el exterior del despacho, un número de teléfono al cual se pueda llamar al personal de secretaría para que reciba la documentación, y pueda darse el trámite correspondiente; así como, un correo electrónico donde se puedan absolver consultas. La Secretaría Administrativa, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Informática, la Dirección de Servicios Generales, la Dirección de Abastecimiento y Almacén, y toda aquella Dirección, Departamento, Unidad o Programa, cuyo servicio sea necesario para dar apoyo a los despachos judiciales que se mantengan laborando, deberán implementar un plan de trabajo a fin de que no se suspenda o interrumpa dicho apoyo, que implique la participación del menor número de servidores posibles.</p>
Atención ciudadana	<p>Mediante acuerdo N°160 del treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), el Pleno de la Corte Suprema de Justicia considerando que las condiciones de riesgo en la salud por las cuales se vio la necesidad de adoptar las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo No.158 de 19 de marzo de 2020 y No.159 de 6 de abril de 2020, ya que en estos momentos el país se encuentra en una emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por</p>

	<p>la Organización Mundial de la Salud, provocada por el Coronavirus identificado como COVID-19, se han mantenido, de acuerdo con las informaciones dadas por las autoridades sanitarias y acordaron prorrogar la suspensión de los términos judiciales en todo el país, a partir del sábado 2 hasta el domingo 17 de mayo de 2020, inclusive, mantener en todo lo demás, las decisiones adoptadas en los Acuerdos No. 146 de 13 de marzo de 2020, No. 147 de 16 de marzo de 2020, No.158 de 19 de marzo de 2020 y No. 159 de 6 de abril de 2020 (especialmente las excepciones consignadas) que garantizan el acceso a la justicia.</p> <p>Acuerdo N°168 de 14 de mayo de 2020, prorroga la suspensión de los términos judiciales desde el 18 de mayo hasta el 7 de junio de 2020.</p> <p>También se solicitó a los magistrados, jueces y oficinas judiciales que mientras estén suspendidas las labores continúe la reorganización de los tribunales y se mantengan realizando los trabajos en sus despachos. El trabajo en las oficinas es para minimizar el rezago judicial y adelantar el trámite secretarial de los procesos que se encuentran en los diversos despachos.</p>	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Corte Suprema de Justicia	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal y los Tribunales Superiores Competentes para conocer de las acciones de Hábeas Corpus y Amparos de Garantías Constitucionales, se mantendrán disponibles para atenderlas; las Secretarías Judiciales, correspondientes, tomarán las providencias necesarias para que un personal pueda ser localizado, ya bien sea a través de un número de teléfono, correo electrónico o cualquier otra vía, con el fin de atender la solicitud y dar el trámite correspondiente, manteniendo comunicación con sus superiores en todos momento.
	Tribunales de Segunda Instancia	El Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y los Tribunales Superiores de los otros Distritos Judiciales del país, deberán coordinar con los jueces penales en liquidación y la Policía Nacional, que durante el período de suspensión de labores antes señalado, las personas que sean aprehendidas y se les haya ordenado su conducción o detención preventiva, sean atendidos de manera expedita.
	Otros tribunales	Las Jurisdicciones de Niñez y Adolescencia, Penal de Adolescentes, y de Familia, que implementarán las medidas necesarias para no suspender la atención en causas como: Restitución Internacional de Menores, Protección, Menores de Edad en conflicto con la Ley penal o cualesquiera otras medidas urgentes que requieran su intervención, manteniendo aquellas medidas establecidas por el Acuerdo N° 146 de 13 de marzo 2020, modificado por el Acuerdo N° 147 de 16 de marzo de 2020, sobre la suspensión de las audiencias. Los secretarios de

		estas jurisdicciones deberán colocar, en un lugar visible de la secretaría y desde el exterior del despacho, un número de teléfono al cual se pueda llamar al personal de secretaría para que reciba la documentación, y pueda darse el trámite correspondiente; así como, un correo electrónico donde se puedan absolver consultas.
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Acuerdos N° 158 de 19 de marzo de 2020 y 159 del 6 de abril de 2020, emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de justicia, tendientes a garantizar el acceso a la justicia, ha continuado atendiendo con las distintas acciones de Amparo de Garantías Constitucionales y Hábeas Corpus, interpuestas por los usuarios del sistema de Justicia.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	El Sistema Penal Acusatorio (SPA), se mantuvo realizando en todo el territorio nacional los correspondientes actos de audiencias, entre las que podemos mencionar: control de solicitudes inmediatas, revisión de medidas cautelares personales, afectación de derechos, apelaciones, hábeas corpus, incluyendo las audiencias de cumplimiento de sustitución de la pena por prisión domiciliaria, todo ello en atención a los diferentes Acuerdos emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), que garantizan el acceso a la justicia, a pesar de la suspensión de los términos judiciales producto de la pandemia por COVID-19, con las excepciones ya consignadas.
	Tramitación electrónica de procesos	La mayoría de estas audiencias se hicieron mediante plataforma virtual (vídeo audiencia) ; y en los casos que no fue posible emplear estos medios tecnológicos, se realizaron de manera presencial con la participación de las partes intervinientes, cumpliendo con las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades del Ministerio de Salud (MINSA).
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		Acuerdo No.146 de 13 de marzo de 2020, adopto medidas para resguardar la salud de los servidores judiciales, los aprehendidos, la Policía Nacional, así como los usuarios del sistema de administración de justicia, por razón de la pandemia COVID-19.
Protocolos para el trabajo con detenidos		
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	El Órgano Judicial, como institución comprometida por el bienestar de todos sus colaboradores y de los usuarios del sistema de administración de justicia, contrató los servicios de limpieza para realizar labores de sanitización y desinfección.
Entrega de material de protección	Se tomaron todas las previsiones administrativas para el abastecimiento de los insumos requeridos en materia de higiene, que permitan a los servidores judiciales seguir con las recomendaciones y protocolos establecidas por las autoridades de salud
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Exhortar a todos los funcionarios judiciales y administrativos que no vayan a prestar servicios por razón del Acuerdo 158, conminarlos a que cumplan con las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, de aislamiento social y permanecer en sus casas.
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	SI
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	No
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	SI
Planes especiales	SI
Autorización de desplazamientos	SI
Otros recursos al servicio del personal judicial	SI
Otros recursos y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	SI
Otros recursos y medios de protección para detenidos	SI
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	Mediante acuerdo N°161 del treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, dicta medidas de transición y reorganización en todos los despachos judiciales, administrativos y defensa pública en el que se acuerda que a partir del día 11 de mayo de 2020.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	Todos los jefes de los despachos judiciales, administrativos y demás servidores que tengan a su cargo personal, deberán retornar a sus puestos de trabajo y establecer las medidas y acciones de reorganización de su despacho necesarias. Todo el personal de la institución que no esté brindando sus servicios deberá estar en disposición de regresar a su oficina al momento que sea requerido.

Principios aplicados	Eficacia, eficiencia
Fases del Plan	<p>Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), sostuvieron reunión de coordinación con la titular del Ministerio de Salud, doctora Rosario Turner, sobre los protocolos sanitarios que se deben establecer en las distintas instituciones públicas, relacionados al control de COVID-19. El Órgano Judicial se ha estado preparando tanto en la parte judicial, como en la administrativa, tomando las medidas necesarias para el cumplimiento de los protocolos y procedimientos, así como su actualización permanente.</p> <p>La Sala Cuarta de Negocios Generales, creo el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Control del COVID-19 en las dependencias judiciales, administrativas y de la Defensa Pública y asimismo se ha creado un protocolo de atención al público y para la celebración de las audiencias, desde el inicio de las medidas sanitarias impuestas en el país. La Ministra de Salud, Rosario indicó que se ha estado evaluando el comportamiento del sistema sanitario para responder a las nuevas necesidades que va a tener nuestro país, de tal manera que es importante que un poder del Estado como lo es el Judicial, cuente con la información necesaria, que requieren tanto los colaboradores como los usuarios del servicio de administración de justicia.</p>
Principales medidas generales propuestas	
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	
Principales medidas propuestas en el orden penal	
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	
Principales medidas propuestas en el orden laboral	
Otros	

NICARAGUA

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	
Normativa Estatal	A la fecha no se ha decretado por el Poder Ejecutivo la suspensión de derechos y garantías parciales o totales conforme lo que establece el artículo 185 de la constitución Política de Nicaragua y la Ley número 44 " Ley de Emergencia Nacional ", en la que declara en circunstancias extraordinarias que hagan imposible el mantenimiento de la normalidad.
Normativa Federal o Autonómica	
Normativa Estatal en materia de Justicia	
Otros	

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Acuerdo No.44 de la Corte Suprema de Justicia, aprobado el 22 de abril del 2020.- " Acuerdo sobre las Medidas de Prevención y protección para los y las Usuarios del servicio de Justicia y los servidores del Poder Judicial, ante la amenaza del Covid-19" (Estas medidas se han implementado desde el 16 de marzo del presente año, sin embargo fueron formalizadas mediante acuerdo de Corte, el 22 del 2020)
Normas específicas para todo el territorio nacional	
Normas específicas para parte del territorio nacional	
Creación de estructuras organizativas específicas	Se activó: 1. Comité Institucional de Prevención, Mitigación y atención de Desastre(CIPMAD), Dirigida por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional y coordinada institucionalmente en el Poder Judicial por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y el Secretario General Administrativo, quien funge como Coordinador Ejecutivo. También

	<p>se activaron estos comités en todas las Circunscripciones del país.</p> <p>2. Comisiones de higiene y seguridad ocupacional, en todos los Complejos Judiciales, a nivel nacional para la supervisión del cumplimiento de las medidas.</p> <p>3. Unidad Técnica de Gestión de Riesgos, son los responsables de mantener el monitoreo diario sobre la información que brinda las autoridades del Gobierno, sobre el reporte diario de los casos de Covid-19, las medidas a tomar y a la vez informa a las y los funcionarios del Poder Judicial, a través de un reporte diario.</p>
Otros	

3- Medidas Gubernativas

Determinación de Equipos de Guardia	
Juzgados de Guardia	
Desalojos o determinación de aforos	
Dependencias alternativas	
Refuerzo de personal	
Establecimiento de turnos	
Otros	<p>El Poder Judicial está funcionando en todo el territorio nacional de forma regular y con todo el personal tanto en las dependencias judiciales como administrativas.</p> <p>Salvo los trabajadores que han solicitado el uso de vacaciones. De conformidad al Acuerdo No. 44, el personal como más de 7 días de vacaciones acumuladas, podrá solicitar el uso de las mismas a criterio del jefe/a de oficina.</p>

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	El Poder Judicial de Nicaragua, no ha suspendido los plazos procesales en los juicios, porque actualmente está
---------------------------------	--

	funcionando normalmente en todas sus dependencias	
Servicios esenciales	Todos los servicios que presta el Poder Judicial, se encuentran funcionando normalmente.	
Horario	Horario restringido (8:00am-1:00 pm, este horario se ha implementado desde hace algún tiempo).	
Atención ciudadana	El servicio de atención ciudadana, está funcionando normalmente, con las medidas preventivas y de protección debidas.	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez	Tribunal o Corte Suprema	Trabajando todas y todos sus integrantes a tiempo de forma regular.
	Tribunales de Segunda Instancia	
	Otros tribunales	
B) Recursos humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios	Juzgado de penales de audiencia, juicio, ejecución de embargo, Especializados en Violencia, Penal Adolescentes, Familia, Civil, Laboral	
	Tribunales de Apelaciones Juzgados, todos y todas trabajando en su sedes	
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
	Juzgados de lo Social	
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo	
	Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de	

	Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	
	Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal	
	Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	Los peritos de Medicina Legal, pueden hacer uso de videoconferencia, para exponer sus dictámenes.
	Tramitación electrónica de procesos	Las notificaciones procesales se realizan electrónicamente, mediante el Sistema de Causas de los Complejos Judiciales.
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género	Los 22 Juzgados de violencia, están tramitan y resolviendo las acusaciones por esto delitos, de forma normal.	
Protocolos para el trabajo con detenidos	Los Presidentes o Presidentas de los Tribunales de Apelaciones, realizarán las coordinaciones pertinentes con la Policía Nacional, Sistema Penitenciario, para evitar el envío de reos que presenten síntomas de enfermedades respiratorias. De presentarse el caso enviar comunicación a la autoridad correspondiente para efectos procesales. Como medida alterna, el puesto de mando, tanto del Sistema Penitenciario como de la Policía Nacional o en su defecto el responsable a cargo de los reos, en coordinación con el responsable de seguridad interna de los complejos, garantizará que a las celdas preventivas	

	no ingresen reos con sospechas de enfermedades respiratorias.	
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	El personal de servicios generales (afanadoras, jardineros, conductores, personal de seguridad) al desplazarse por las diferentes áreas y durante su labor están utilizando, mascarillas y guantes desechables.
Entrega de material de protección	Distribución a todas las sedes judiciales a nivel nacional, del material de protección alcohol gel, alcohol líquido, jabón, desinfectantes líquidos de superficie y piso, cloro, así como mascarillas y guantes, priorizando al personal que atiende diariamente a la población que solicita servicios.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	<p>1.-Desde la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos, se mantiene el monitoreo sobre el resumen diario que brindan las autoridades del Gobierno a través del Ministerio de salud(MINSA), en relación a la situación nacional frente al COVID-19 y a nivel mundial con el fin de mantener informado al personal.</p> <p>2-Acciones preventivas: en marzo, se realizaron charlas a nivel central y en nuestras sedes departamentales, con los representantes del Ministerio de Salud (MINSA) y médicos del Instituto de Medicina Legal, para sensibilizar al personal en el Conocimiento del covid-19 y las medidas preventivas que debemos adoptar para evitar contagios.</p> <p>3.-La dirección de Divulgación y Prensa elaboró un afiche oficial del Poder Judicial, con las medidas preventivas urgentes sobre conocimiento del virus, cómo estar preparados y cómo actuar si se llega a presentar un caso conforme de acuerdo a las medidas del Gobierno de Reconciliación Unidad Nacional (GRUN) orientadas a través del Ministerio de Salud y OPS. El cual se difundió, mediante</p>

	el correo institucional, murales y espacios públicos.
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • El personal de servicios generales, debe Aplicar líquidos desinfectantes en escritorios, barandas de apoyo de personas con dificultad de desplazamiento. • El personal del Poder Judicial, deberá darle constante limpieza a su área de trabajo, en especial en las oficinas donde hay mayor afluencia de usuarios/as. Énfasis debe hacerse en las salas de audiencia donde el secretario/a y el gestor/a deben desinfectar la superficie y equipos a utilizar después de cada audiencia. • Se han fumigados los edificios donde asiste la mayor concentración personal judicial y administrativo y públicos e general. Con una periodicidad de veinte días.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe el ingreso de familiares, amistades de reos, en las salas de audiencia. • Se suspende el ingreso personas pasantes y/o litigantes que vienen a observar audiencias.
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	En las audiencias, la juramentación de los testigos y cualquier otra actividad donde asisten usuarios para acceder a los servicios de la institución, deberán estar separados a un metro de distancia, entre las personas presentes.
Planes especiales	
Autorización de desplazamientos	<p>Se autoriza el ingreso a los complejos judiciales, casas de justicias a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A todos los y las Funcionarios/as del Poder Judicial 2. Abogados/as y parte material 3. Testigos, peritos 4. Funcionari@s del sistema de justicia, debidamente justificados: <ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional • Fiscalía • Defensoría Pública • Sistema penitenciario • Instituto de Medicina Legal • Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez

Otros recursos al servicio del personal judicial	
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • Se instaló en la entrada de las sedes judiciales y Corte Suprema de justicia, cabinas de desinfección, las que están diseñadas exclusivamente para desinfectar a las y los usuarios(as) y visitantes que asisten a las instalaciones. • En la entrada de todas las dependencias, en el portón principal de acceso a visitantes, se colocó lavamanos con jabón, para el lavado correcto de manos. • Alfombras antisépticas, en las oficinas internas, para desinfectar el calzado de los visitantes.
Otros recursos y medios de protección para detenidos	
Otros	

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	El Poder Judicial de Nicaragua, no ha elaborado planes especiales para la reanudación de la actividad tras el levantamiento de las medidas especiales, dado que a la fecha no hay y una medida del Poder Ejecutivo para el confinamiento obligatorio. De tal manera, que todas las dependencias están laborando normalmente.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	
Principios aplicados	
Fases del Plan	
Principales medidas generales propuestas	
Principales medidas	

PARAGUAY

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	
Normativa Estatal	Ley 6524 / 2020. Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la República del Paraguay
Normativa Federal o Autonómica	Pais unitario
Normativa Estatal en materia de Justicia	Acordada 1366/2020 Que regula la actividad del Poder Judicial durante la emergencia sanitaria. 11/03/2020
Otros	

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Acordada 1366/2020. 11/03/2020
Normas específicas para todo el territorio nacional	Pais unitario
Normas específicas para parte del territorio nacional	Pais unitario
Creación de estructuras organizativas específicas	Facultar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a adoptar decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en esta Acordada y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar inmediatamente al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.
Otros	Durante el tiempo de vigencia de esta acordada, los funcionarios estarán exentos de la obligación de marcar en relojes biométricos. La Dirección de Administración y Control del Personal, habilitará en cada dependencia una planilla habilitada para el registro de entrada y salida de los funcionarios, la misma será controlada por los jefes o encargados directos y remitidas a la dirección mencionada en formato digital. Art. 26º .- El jefe o magistrado organizará el sistema de turnos rotativos de trabajo, el que será remitido a la Dirección de Administración

	<p>del Personal junto con las planillas de asistencia, a los efectos de realizar los controles y cruzamiento de datos que considere pertinentes, a través de las cámaras de seguridad instaladas en la institución. En caso de constatar que se han falseado los datos en las planillas de control, ello se considerará falta grave en el sumario pertinente.</p> <p>Art. 27º .- Queda suspendida la concesión de permisos particulares durante el periodo de vigencia de la presente acordada.</p> <p>Art. 28º .- El Consejo de Administración Judicial y los Consejos de Administración de cada circunscripción podrán, de ser necesario, disponer la habilitación de ciertos servicios fuera de las sedes judiciales, a fin de evitar la congestión de personas dentro de los edificios.</p>
--	---

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	Juzgados Penales de Atención Permanente en todo el país. Juzgados de Ejecución Penal. 2 turnos Juzgados de la Niñez y la Adolescencia. 2 turnos
Juzgados de Guardia	Si
Desalojos o determinación de aforos	Restringidos por ley.
Dependencias alternativas	Garantías Constitucionales
Refuerzo de personal	Se garantizan servicios indispensables.
Establecimiento de turnos	A través de la Dirección General de Recursos humanos y el Consejo de superintendencia.
Otros	

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	
Servicios esenciales	<p>Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, no estarán afectados por los efectos de esta acordada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ●Un Tribunal de Apelación en lo Penal ●Un Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia ●Un Tribunal de Apelación Penal Adolescente ●Un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

	<p>a) Venias para viajar, conforme a los Artículos 100 y 101, de la Ley N° 1680, a excepción de las “Venias con Fines de Radicación”, que se tramita por el procedimiento general de acuerdo al mismo cuerpo legal.</p> <p>b) Medidas cautelares de urgencia.</p> <p>c) Restituciones.</p> <p>d) Maltrato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Juzgado de Primera Instancia Penal Adolescente • Dos Juzgados Penales de Garantías • Audiencias de Imposición de Medidas • Audiencias de Revisión de Medidas • Órdenes de Allanamiento • Secuestros • Anticipo Jurisdiccional de Pruebas <p>Las Audiencias Preliminares fijadas serán suspendidas y deberán ser recalendarizadas.</p> <p>Los juicios orales ya iniciados, continuarán con el proceso hasta su finalización con la recomendación de que estén presentes la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal.</p> <p>Los juicios orales ya calendarizados con fecha de extinción hasta el mes de abril, se llevarán a cabo, con la recomendación de que estén presentes la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal.</p> <p>En todas las Salas de Audiencias y de Juicios Orales, se habilitará en la entrada desinfectantes en gel para uso general</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Juzgados Penales de Ejecución; <p>Los Juzgados de Paz habilitarán sus servicios única y exclusivamente para los permisos para viajar de niños y adolescentes y casos de violencia familiar</p> <p>Dirección de Estadísticas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio Técnico Forense, de acuerdo a un sistema de turnos que deberá organizar la Directora de la dependencia. • Sección Electricidad • Sala de Control 		
Horario	08:00 a 13:00. Atención Permanente incluye sábados y domingos. Juzgados de Atención Permanente equivale Guardia.		
Atención ciudadana			
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Tribunal o Corte Supremo</td> <td style="width: 50%;">Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia has asistido con el mínimo de 1 y en mayoría optaron por asistir solos a sus</td> </tr> </table>	Tribunal o Corte Supremo	Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia has asistido con el mínimo de 1 y en mayoría optaron por asistir solos a sus
Tribunal o Corte Supremo	Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia has asistido con el mínimo de 1 y en mayoría optaron por asistir solos a sus		

		despachos.
	Tribunales de Segunda Instancia	1 a 3 funcionarios por Secretarias.
	Otros tribunales	1 a 3 funcionarios por Secretarias.
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia	En todos los casos se redujo el número de personas de 1 a 3. Personal indispensable en todas las jurisdicciones.
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	Equivale a Juzgados Civiles y Comerciales. No funcionaron presencialmente; solo a través de medios telemáticos y por expedientes electrónicos en la Capital.
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	Se incorporaron a partir del 04 de mayo de 2020. Horario de la tarde. Organizando cuadrillas de funcionarios mínimos. Se exceptúa a las personas mayores de 60 años y con alguna enfermedad de base; mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia.
	Juzgados de lo Social	No existe en Py
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	1 a 3 funcionarios. 2 juzgados intercalados en turnos.
	Servicios comunes	
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	1 a 3 funcionarios por despacho y organizados en sistema de turnos .
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la	

	Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Los juzgados de Atención Permanente realizaron más de 1300 audiencias de revisión por videoconferencia en todo el país. Asimismo los Juzgados de ejecución Penal aplicaron la tecnología. Los juzgados Civiles dispusieron algunas presentaciones de actos procesales a través del expediente electrónico al mismo tiempo se presentaron juicios no controvertidos de manera normal en la Capital del País.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	Si
	Tramitación electrónica de procesos	Si
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		
Protocolos para el trabajo con detenidos		Se realizaron mesas interinstitucionales y audiencias virtuales entre dicho organismo

		<p>con las personas privadas de libertad.</p> <p>Asimismo se dotó a los centros penitenciarios de espacios y tabletas para que mantengan el vínculo familiar; que podría verse afectado por el distanciamiento social y la restricción de visitas presenciales.</p>
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Horario diferentes de acceso y protocolos de desinfección del personal dispuesto en todas las sedes.
Entrega de material de protección	Se han distribuido tapabocas alcohol en gel y termómetros utilizado por personal se seguridad vestidos con trajes de bioseguridad en todos los accesos a las sedes del poder judicial y dependencias dependientes.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	<p>A través de la Dirección General de Recursos humanos se redactaron más de 300 circulares digitales y fueron socializadas por el sitio web del Poder judicial donde se puede acceder al banner dinámico COVID 19 en el siguiente enlace www.pj.gov.py.</p> <p>Asimismo todas las Sesiones del Pleno de la Corte Suprema fueron transmitidas por las Redes Sociales y canales de Cable.</p>
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	De manera continua a las personas para el acceso y diaria para las oficinas en funcionamiento.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Las personas que accedan al Poder Judicial en la primera fase eran individualizadas 1) funcionarios cuyos servicios sean solicitados por los superiores y con permiso de circulación expreso emitido por la Secretaría general de la CSJ y 2) las partes fiscales defensores abogados y todo aquel que pueda justificar su ingreso.
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	La Acordada 1373 que reglamenta la reanudación de las actividades del Poder Judicial dispone: Los Jueces Penales de Sentencia deberán priorizar la recalendarización y la realización de juicios orales de aquellas causas en las que el acusado se encuentre privado de su libertad y aquellas que corran riesgo de extinción o prescripción en los meses de abril, mayo y junio del año en curso.- Los Magistrados deberán tomar las

	medidas necesarias para evitar la aglomeración de personas en las salas de juicios orales, quienes podrán realizar las mismas a través de medios telemáticos para la realización de juicios orales y otras audiencias.
Planes especiales	Acordada 1373/2020 que regula la reanudación de las actividades del Poder Judicial. Vigencia 3 meses.
Autorización de desplazamientos	Implementada a primera fase desde el 11 de marzo al 03 de mayo.
Otros recursos al servicio del personal judicial	Los magistrados y funcionarios mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con patologías de base y discapacidad comprobadas no prestarán servicios en forma presencial, debiendo en el caso de los magistrados afectados por esta disposición, coordinar la entrega de expedientes y firma de providencias o resoluciones, con sus respectivos Actuarios. Art. 6º.- El Servicio Médico del Poder Judicial elaborará una lista no taxativa de las patologías de base, a fin que los magistrados y funcionarios que se encuadren en alguna de ellas por su estado de salud, remitan al correo institucional o por cualquier medio fehaciente el certificado médico correspondiente a la Dirección de Administración del Personal a los efectos del registro. Los practicantes no prestarán servicios en los Juzgados, Tribunales ni oficinas administrativas o de apoyo del Poder Judicial, mientras dure la vigencia de la presente Acordada.
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	A fin de evitar la aglomeración de personas la Acordada 1373 dispone; turnos por día y por orden alfabético: CONTADURÍA GENERAL DE LOS TRIBUNALES Art. 50º.- La Contaduría General de los Tribunales tendrá un horario de atención al público de 08:00 a 12:00 horas, observando el sistema por letras del abecedario, considerando el apellido del profesional Abogado patrocinante o procurador, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • Lunes: A, B, C, D, E • Martes: F, G, H, I, J, K • Miércoles: L, LL, M, N, Ñ • Jueves: O, P, Q, R, S, T • Viernes: U, V, W, X, Y, Z Art. 51º.- La Dirección General de la Contaduría General de los Tribunales deberá

	<p>adoptar las medidas necesarias para evitar la aglomeración en la atención de profesionales, tales como: la presencia de una persona por ventanilla, fijar la distancia de un metro entre personas en la fila de espera y cualquier mecanismo que permita la agilización en la entrega de cheques judiciales o informes.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>Art. 52º .- La Dirección General de los Registros Públicos se regirá conforme a las siguientes disposiciones, adoptando asimismo las mismas medidas de seguridad sanitarias y preventivas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente protocolo.</p> <p>Art. 53º .- Los horarios de ingreso y de salida serán escalonados de acuerdo al siguiente esquema:</p> <p>Ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> •07.00 a 07.30: Funcionarios del Departamento de Mesa de Entradas y de Salidas. •07.30 a 08.00: Funcionarios en general. <p>Salida:</p> <ul style="list-style-type: none"> •13:00: Funcionarios del Departamento de Mesa de Entradas y de Salidas. •13:30: Funcionarios en general. <p>Art. 54º .- El horario de atención al público en ventanillas de Mesas de Entrada y Salidas será de 08.00 a 12.00 horas, observando el sistema por letras del abecedario, considerando el apellido del profesional Abogado, Notario o Contador, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lunes: A, B, C, D, E • Martes: F, G, H, I, J, K • Miércoles: L, LL, M, N, Ñ • Jueves: O, P, Q, R, S, T • Viernes: U, V, W, X, Y, Z
Otros recursos y medios de protección para detenidos	Ingresan munidos de tapabocas proporcionados por el Ministerio del Interior y bajo un proceso de desinfección del detenido y el personal de las fuerzas policiales.
Otros	Art. 14º .- El horario de salida de los funcionarios de servicios de seguridad, control sanitario y personal del servicio de limpieza

	<p>tercerizado, será de acuerdo a los turnos establecidos por los responsables de esas dependencias.</p> <p>Art. 15º .- El horario de salida de los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia y los asignados a la Conducción Superior de Justicia, será el establecido por los superiores jerárquicos.</p> <p>Art. 16º .- Está prohibido el ingreso de niños y adolescentes menores de edad, a excepción de aquellas situaciones en que la presencia de los mismos sea indispensable para un acto procesal.</p> <p>Art. 17º .- El uso permanente de tapa bocas será obligatorio para magistrados, funcionarios, auxiliares de justicia, profesionales abogados, usuarios en general y toda persona que acceda y permanezca en los edificios del Poder Judicial y de los registros. Los tapa bocas deberán ser proveídos por los propios usuarios.</p> <p>Art. 18º .- El ingreso de funcionarios y usuarios del sistema de justicia al Palacio de Justicia de la Capital se realizará en forma exclusiva por la Torre Sur y a tal efecto la Corte Suprema de Justicia, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, implementará las medidas de limpieza y sanitarias necesarias para el ingreso a la sede del edificio pudiendo denegar el acceso a aquellas personas con síntomas de alguna enfermedad o quienes se nieguen a cumplir con las normas sanitarias preventivas y de desinfección. La salida de edificio será por la Torre Norte, en forma exclusiva.</p> <p>Art. 19º .- El uso de los ascensores será restringido hasta el tercer piso de ambas torres y se establecerá un régimen de paradas por pisos específicos de acuerdo a las disposiciones del personal asignado al manejo de los mismos, igualmente queda restringida la cantidad de personas a cuatro por viaje incluyendo el operador del mismo, se establecerán además procedimientos de limpieza continua bajo supervisión de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos. Se establecerá un ascensor por torre que se detendrá en los pisos 1, 2 y 3 exclusivamente para las personas de la tercera edad o con problemas de movilidad o discapacidad.</p>
--	--

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	<p>Acordada 1373 De reanudación de actividades. Plan gradual de reinicio de las actividades fueron definidas:</p> <p>Salas de la Corte y tribunales de Apelación 04 de mayo y registros Públicos y del automotor. Juzgados de Primera Instancia de todo el país. 18 de mayo.</p> <p>Personal administrativo y de apoyo 01 de junio.</p>
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	<p>Art. 1º .- Reanudar los plazos procesales, registrales y administrativos a partir del día lunes 13 de abril de 2020.</p> <p>Art. 2º .- Establecer que la vigencia de la presente Acordada será desde el lunes 13 de abril al domingo 14 de junio de 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este periodo, conforme con las decisiones del Gobierno Central y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social con respecto a la emergencia sanitaria. En caso que el Gobierno Nacional decidiera prolongar la restricción de las actividades públicas y privadas, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, a través del Presidente podrá disponer la suspensión de la entrada en vigencia de esta Acordada y la prórroga de lo dispuesto en las Acordadas 1366 y 1370.</p> <p>Art. 3º .- Las disposiciones contenidas en la presente Acordada serán de cumplimiento obligatorio para magistrados, funcionarios judiciales, auxiliares de justicia y usuarios del servicio de justicia en general, quienes deberán someterse a las medidas sanitarias establecidas para su ingreso y permanencia en los edificios de los Palacios de Justicia, a la Dirección General de los Registros Públicos, Dirección del Registro de Automotores y todas las sedes del Poder Judicial en las Circunscripciones Judiciales del país.</p>
Principios aplicados	<p>Artículo 68 de la Constitución de la República del Paraguay establece que: “El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.</p> <p>Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley,</p>

	dentro del respeto de la dignidad humana”.
Fases del Plan	Acordada 1373 De reanudación de actividades. Plan gradual de reinicio de las actividades fueron definidas: Salas de la Corte y tribunales de Apelación 04 de mayo y registros Públicos y del automotor. Juzgados de Primera Instancia de todo el país. 18 de mayo. Personal administrativo y de apoyo 01 de junio.
Principales medidas generales propuestas	Horarios de atención diferenciados. De 08:00 a 12:00 presencial. Juzgados penales y civiles en todo el país. Tarde 14:00 a 17:00 Juzgados Laborales Niñez y Contencioso administrativo. Los horarios de ingreso y de salida serán escalonados de acuerdo al siguiente esquema: Ingreso: <ul style="list-style-type: none"> • 06.00 a 06.30: Funcionarios de servicios de seguridad, control sanitario y personal del servicio de limpieza tercerizado. • 07.00 a 07.30: Los funcionarios asignados a la Conducción Superior de Justicia. • 07.30 a 08.00: Magistrados y funcionarios de los Juzgados, Tribunales y apoyo a la gestión jurisdiccional. • 08.00 a 08.30: Funcionarios de la administración. • A partir de las 08.00 profesionales abogados y público en general Salida: <ul style="list-style-type: none"> • 13:00: Magistrados y funcionarios de los Juzgados, Tribunales y Apoyo a la Gestión Jurisdiccional. • 13:30: Funcionarios de la administración.
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	Disponer la fijación de 3 (tres) audiencias por día como máximo, cuando la realización sea estrictamente necesaria y no pueda llevarse a cabo por medios telemáticos. Las audiencias llevadas a cabo por medios telemáticos no tendrán limitación.
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	Disponer la fijación de 3 (tres) audiencias por día como máximo, cuando la realización sea estrictamente necesaria y no pueda llevarse a cabo por medios telemáticos. Las audiencias llevadas a cabo por medios telemáticos no tendrán limitación.
Principales medidas propuestas en el orden penal	Art. 42º .- Los Jueces Penales de Garantías deberán priorizar la recalendarización y la

	<p>realización de las audiencias preliminares de aquellas causas en las que el imputado se encuentre privado de su libertad.</p> <p>Art. 43º .- Se podrán señalar hasta 3 (tres) audiencias preliminares por día y en el intermedio se podrán realizar audiencias de revisión de recluidos, imposición de medidas y otras. Las audiencias llevadas a cabo por medios telemáticos no tendrán limitación.</p> <p>Art. 44º .- En las audiencias de imposición de medidas alternativas o sustitutivas tendientes a asegurar su cumplimiento no se dispondrá el traslado de los aprehendidos o imputados hasta las sedes del Poder Judicial, salvo casos que su presencia se considere ineludible.</p> <p>Art. 45º .- Ratificar lo dispuesto en el Art.4º de la Acordada N° 1370/2020, en cuanto a la reposición de los plazos para la investigación fiscal y presentación de requerimientos conclusivos, debiendo descontarse el periodo de suspensión dispuesto por la emergencia sanitaria.</p> <p>Art. 46º .- Los Jueces Penales de Sentencia deberán priorizar la recalendarización y la realización de juicios orales de aquellas causas en las que el acusado se encuentre privado de su libertad y aquellas que corran riesgo de extinción o prescripción en los meses de abril, mayo y junio del año en curso.</p> <p>Art. 47º .- Los Magistrados deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aglomeración de personas en las salas de juicios orales, quienes podrán realizar las mismas a través de medios telemáticos para la realización de juicios orales y otras audiencias</p>
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	<p>Los Actuarios deberán arbitrar los mecanismos necesarios para evitar las aglomeraciones en la atención de profesionales, tales como: la presencia de hasta dos personas por ventanilla, fijar la distancia de un metro entre personas en la fila de espera, autorización al profesional para realizar tomas fotográficas de las actuaciones a los efectos de agilizar la revisión del expediente. Se autoriza a los Actuarios a enviar fotografías de las últimas actuaciones en el expediente a pedido de los profesionales, para evitar el traslado y la presencia física de los auxiliares de justicia.</p>
Principales medidas propuestas en el orden laboral	<p>Los pagos a funcionarios por el cumplimiento de los actos procesales descriptos por la Acordada N° 516/2011 podrán realizarse por</p>

	medio de la banca digital o servicios de giros telefónicos, considerándose los registros de estas operaciones como suficiente recibo a los efectos de la realización del acto.
Otros	Los pagos a funcionarios por el cumplimiento de los actos procesales descritos por la Acordada N° 516/2011 podrán realizarse por medio de la banca digital o servicios de giros telefónicos, considerándose los registros de estas operaciones como suficiente recibo a los efectos de la realización del acto.

PERÚ

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Estado de Emergencia
Normativa estatal	<p>Decreto Supremo n.º 008-2020-SA (11.03.20): Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.</p> <p>Decreto de Urgencia n.º 025-2020 (11.03.20): Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19.</p> <p>Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM (15.03.20): Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020. Prorrogado mediante Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM (27.03.20) por el plazo de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo al 12 de abril del año en curso, por Decreto Supremo n.º 064-2020-PCM (09.04.20) lo extiende por el término de 14 días calendario, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020 y por Decreto Supremo n.º 075-2020-PCM (27.04.20) se extiende la cuarentena a 14 días más del 27 de abril al 10 de mayo 2020.</p> <p>Decreto Supremo n.º 070-2020-PCM (17.04.20): Dictan medidas complementarias al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.</p>
Normativa federal o autonómica	
Normativa estatal en materia de justicia	<p>Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (15.03.20): Establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales a fin de no perjudicar a los ciudadanos, así como las funciones que dichas entidades ejercen (# 5 de 2º Disposición Complementaria Final).</p>

Otros	
-------	--

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa general	<p>Resolución Administrativa n.º 102-2020-CE-PJ (11.03.20):</p> <p>Suspensión de todas las ceremonias, reuniones, congresos, seminarios y otras actividades similares a nivel nacional, con excepción de las que realicen por videoconferencia.</p> <p>Suspensión de viajes al extranjero de jueces, funcionarios y personal auxiliar en comisión de servicios, así como al interior del país, salvo que sean indispensables a criterio del responsable del área.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 103-2020-CE-PJ (11.03.20):</p> <p>Aprueba el «Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial», estableciendo la metodología para realizar actividades, con la finalidad de proteger y preservar la integridad de la salud de los trabajadores y/o colaboradores del Poder Judicial.</p> <p>Delega al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, tomar las medidas complementarias que sean necesarias a nivel nacional.</p> <p>Faculta a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo antes citado.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 115-2020-CE-PJ² (16.03.20): Suspende las labores del Poder Judicial, en vía de regularización, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el plazo de 15 días calendario, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Prorrogada por Resolución Administrativa n.º 117-2020-CE-PJ (30.03.20), por Resolución Administrativa n.º 118-2020-CE-PJ (11.04.20) y por Resolución Administrativa n.º 61-2020-P-CE-PJ (26.04.20).</p> <p>Resolución Administrativa n.º 129-2020-CE-PJ (27.04.20):</p> <p>Aprueba el Protocolo “Medidas de Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio establecido por el</p>
-------------------	---

² La resolución administrativa dicta disposiciones tanto generales como específicas para el funcionamiento del Poder Judicial y sus órganos jurisdiccionales.

	<p>Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”.</p> <p>Dispone que la Gerencia General del Poder Judicial, las Gerencias y Oficinas de Administración Distrital y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia, adopten y ejecuten las medidas y acciones necesarias para la oportuna y adecuada implementación del Protocolo aprobado.</p>
<p>Normas específicas para todo el territorio nacional</p>	<p>Resolución Administrativa n.° 115-2020-CE-PJ (16.03.20):</p> <p>En relación a los recursos humanos</p> <p>Dispone que el administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República y los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país expidan las credenciales al personal que trabajará en el periodo de emergencia.</p> <p>Suspende los concursos y selección de jueces supernumerarios y de personal, hasta nuevo aviso.</p> <p>Restringe al mínimo necesario el número de personal de seguridad.</p> <p>Dispone la renovación automática de los contratos del personal del Poder Judicial (D. Leg. 728 y CAS), prorrogándose automáticamente por 30 días.</p> <p>El personal médico de salud, de asistencia social, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, continuará en funciones, debiendo concurrir a los domicilios de los jueces y personal que requieran atención.</p> <p>El personal que concurra a laborar deberá contar con todos los implementos y material necesario para evitar el contagio del COVID-19, los cuales serán proporcionados por la oficina de administración.</p> <p>En ningún caso, el personal de apoyo que se designe estará comprendido por personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>Dispone que presidentes de las Cortes Superiores de Justicia continúen laborando y designen los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia. Juzgados Penales (por lo menos 1), Juzgados No Penales (por lo menos 1) y Sala Superior (por lo menos 1 Sala Mixta).</p> <p>En relación a la Oficina de Control de la Magistratura</p> <p>Dispone que la jefa de la Oficina de Control de la Magistratura, OCMA, continúe en labores y designe un número indispensable de jueces</p>

	<p>contralores y personal de apoyo de la sede central y de las ODECMA de las Cortes Superiores de Justicia del país.</p> <p>Resolución de Jefatura n.º 75-2020-J-OCMA-PJ (17.03.20). Prorrogada por Resolución de Jefatura n.º 76-2020-J-OCMA-PJ (30.03.20) y Resolución de Jefatura n.º 77-2020-J-OCMA-PJ (13.04.20):</p> <p>Dispone que los jefes de las ODECMA de las Cortes Superiores de Justicia, designen magistrados y personal de apoyo, en número indispensable, pudiendo implementar el trabajo remoto, un sistema de recepción de quejas y/o denuncias, evitando el contacto directo con los usuarios, y/o web, así como un mecanismo de despliegue de acción contralora en caso necesario y/o de urgencia que así lo requiera, debiendo dar cuenta mediante correo electrónico (jefatura_suprema_ocma@pj.gob.pe) a la Jefatura de la OCMA dentro de las veinticuatro horas de expedida la presente resolución.</p> <p>Quedan suspendidos los plazos procesales y administrativos, incluyendo las diligencias programadas a partir del 16 de marzo de 2020, por el plazo de 15 días calendarios, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 117-2020-CE-PJ (30.03.20): Dispone que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 118-2020-CE-PJ (11.04.20):</p> <p>Recomienda al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, la alternancia en la designación de jueces y reitera que los jueces y personal auxiliar que se designe en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable.</p> <p>Dispone que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país exhorten a los jueces de la especialidad penal, para que en todos los casos en los que tengan la competencia y posibilidad, revisen, incluso de oficio, la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.</p> <p>Dispone que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitirán las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.</p> <p>Resolución Corrida n.º 4-2020-CE-PJ (11.04.20):</p>
--	--

	<p>Autoriza a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios.</p> <p>Los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia establecerán la relación de jueces, día y hora, para que concurran a las sedes judiciales, a fin de evitar congestión en los desplazamientos, y expedirán la autorización con esta finalidad.</p> <p>Los jueces tramitarán su pase personal laboral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.</p> <p>Resolución Corrida n.º 6-2020-CE-PJ (11.04.20): Las diligencias judiciales con los internos de los establecimientos penitenciarios se realizarán por videoconferencia.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 119-2020-CE-PJ (15.04.20): Habilita competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (semilibertad y liberación condicional) mediante audiencias virtuales.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 120-2020-CE-PJ (17.04.20). Establece las siguientes precisiones a la Resolución Administrativa n.º 118-2020-CE-PJ:</p> <p>Se exhorta a todos los jueces penales de los Distritos Judiciales del país, incluidos los que integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, que resuelvan de oficio y/o a pedido de la parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.</p> <p>Los jueces penales de los Distritos Judiciales del país, incluidos los que integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, están en la obligación de resolver las solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva según corresponda al modelo procesal que se aplique, que se presenten en los procesos judiciales a su cargo.</p> <p>En los casos que se requiera realizar una audiencia, esta se llevará a cabo virtualmente o mediante el uso de un medio tecnológico idóneo que permita garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso.</p>
--	---

	<p>Resolución Administrativa n.º 121-2020-CE-PJ (17.04.20): Establecen que la suspensión de plazos procesales y administrativos dispuesta como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional, no se aplica para el cómputo del plazo de detenciones preliminares y prisiones preventivas u otra medida similar, emitidas por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; ni en las medidas cautelares de suspensión preventiva y medidas disciplinarias de suspensión, impuestas por los Órganos de Control de la Magistratura del Poder Judicial.</p> <p>Resolución Corrida n.º 10-2020-CE-PJ (17.04.20): Recomendar a los jueces que integran los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país a merituar, durante el Estado de Emergencia Nacional, los actos de investigación en los cuales participa el fiscal, abogado defensor o defensor público en forma virtual, aplicando los medios tecnológicos; sin perjuicio de determinar si se cumple o no con el grado de suficiencia exigido y su eficacia probatoria en las distintas etapas del proceso común, procesos especiales y medidas de coerción procesal, de acuerdo a su naturaleza.</p>
<p>Normas específicas para parte del territorio nacional</p>	<p>Resolución Administrativa n.º 115-2020-CE-PJ (16.03.20):</p> <p>Dispone el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria, la Sala Penal Especial, el Juzgado de Investigación Preparatoria y sus mesas de partes, únicamente para atender asuntos urgentes con requisitorizados y detenidos y otras medidas urgentes, contando con el personal de apoyo indispensable.</p> <p>El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se declara en sesión permanente. El secretario general continuará laborando con personal de apoyo.</p> <p>Dispone que el gerente general continúe laborando, dicte medidas necesarias para la continuidad de los servicios indispensables, autorice el trabajo mediante acceso remoto, restrinja el trabajo presencial a lo mínimo indispensable y expida las credenciales al personal que trabajará en dicho periodo.</p> <p>Delega facultades al presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para disponer otras medidas de urgente atención que se requieran, con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Ejecutivo.</p> <p>Resolución de Jefatura n.º 75-2020-J-OCMA-PJ (17.03.20). Prorrogada por Resolución de Jefatura n.º 76-2020-J-OCMA-PJ (30.03.20):</p> <p>Habilita a todos los magistrados integrantes de este órgano de control, sede central, a fin de que se mantengan alertas y a disposición para</p>

	<p>desplegar acciones de control judicial de urgencia, cuando sean requeridos y así lo disponga este órgano supremo de control.</p> <p>Designa al personal para que, en aplicación del trabajo remoto, realice las labores que prestan la Unidad de Desarrollo, Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, Unidad Documentaria y Unidad de Sistemas, durante el periodo de emergencia y paralización social.</p> <p>Suspende el servicio de atención presencial que brinda la Unidad de Defensoría del Usuario y la mesa de partes física de la Unidad Documentaria, en acatamiento del estado de emergencia nacional, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, sin perjuicio que puedan formularse quejas vía telefónica y/o web.</p> <p>Habilítese el número de celular oficial de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, para que las llamadas que ingresen a los anexos y línea gratuita puedan ser atendidas.</p> <p>Dispone que la Unidad de Información e Investigaciones Especiales realice sus labores a través de trabajo remoto.</p> <p>Habilita al personal designado que, en aplicación del trabajo remoto, realice las labores que presta Unidad de Sistemas, durante el periodo de emergencia y paralización social.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 51-2020-P-CE-PJ (31.03.20):</p> <p>Autoriza a los presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, no mencionadas en la R. A. n.º 115-2020-CE-PJ, a desarrollar las labores jurisdiccionales en la forma que consideren más eficaz, incluyendo medios tecnológicos, para programar y resolver los procesos judiciales que su naturaleza permita, programados del 16 de marzo de 2020 y hasta que se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, garantizando en lo posible el servicio de administración de justicia.</p> <p>Precisa que la suspensión de los plazos procesales a que se refiere el artículo segundo de la R. A. n.º 115-2020-CE-PJ, prorrogado mediante R. A. n.º 117-2020-CE-PJ, no afecta la programación y realización de calificación de recursos de casación, los que deberán ser atendidos por la Sala Suprema respectiva, lo que también podrá ocurrir en aquellas audiencias en que no se solicitó, por ninguna de las partes, el uso de la palabra de modo oportuno.</p> <p>Los presidentes de las Salas Supremas, con el apoyo de la relatoría y secretaría, designarán a un personal como administrador del sistema, quien tendrá como función programar las reuniones (internas) y/o</p>
--	---

	<p>audiencias (con las partes del proceso), así como grabar y descargar lo decidido, si fuere necesario, y otras acciones que se considere pertinente.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 51-2020-P-CE-PJ (06.04.20): Autoriza a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, en cuyos Distritos Judiciales funcionan órganos jurisdiccionales tramitando procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), que dispongan las medidas necesarias para tramitar de forma remota los expedientes que su naturaleza lo permita durante el periodo de emergencia nacional, garantizando el principio del debido proceso y el servicio de administración de justicia.</p> <p>Resolución Corrida n.º 11-2020-CE-PJ (17.04.20): Autorizar a los señores integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para que, personalmente o a través de uno de sus asesores, puedan retirar los expedientes de sus despachos; a fin de elaborar las ponencias respectivas desde sus domicilios.</p>
Creación de estructuras organizativas específicas	<p>Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial n.º 481-2020 (20.03.20): Dispone la conversión de los juzgados penales de emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la R. A. n.º 115-2020-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia para conocer materias penales y no penales graves y urgentes; en consecuencia, solo funcionarán Salas Superiores y Juzgados Mixtos; asimismo que los presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país designen a los jueces y personal que sean indispensables para atender los casos graves y urgentes, y que los jueces que concurran al despacho, cuando sean convocados, ninguno de los designados debe pertenecer al grupo de vulnerabilidad.</p>
Otros	

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	<p>Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial n.º 480-2020 (17.03.20): Establece que los jueces designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia, solo atenderán los casos graves y urgentes mencionados en la R. A. n.º 115-2020-CE-PJ, quienes asistirán a sus despachos cuando sean requeridos; asimismo, se dispuso que se brinde facilidades al personal en el ingreso al centro laboral, facultando a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia emitir las disposiciones complementarias, dando cuenta al Consejo Ejecutivo.</p> <p>Resolución Administrativa n.º 115-2020-CE-PJ (16.03.20): Dispone el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria, la Sala Penal Especial, el</p>
-------------------------------------	--

	Juzgado de Investigación Preparatoria y sus mesas de partes, únicamente para atender asuntos urgentes con requisitorios y detenidos y otras medidas urgentes, contando con el personal de apoyo indispensable.
Juzgados de Guardia	Resolución Administrativa No. 115-2020-CEPJ (16-3-20): Dispone que en las Cortes Superiores de Justicia del territorio nacional funcione por lo menos un juez penal, un juez no penal, y una Sala Superior Mixta que conocerá en apelación lo que resuelvan los juzgados penales y no penales de emergencia.
Desalojos o determinación de aforos ³	Resolución Administrativa No. 115-2020-CEPJ (16-3-20): Dispone que en las Corte Suprema de Justicia de la Republica funcione La Sala Penal Transitoria, la Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación preparatoria. Así mismo dispone que en las Cortes Superiores de Justicia del territorio nacional funcione por lo menos un juez penal, un juez no penal y una Sala Superior Mixta que conocerá en apelación lo que resuelvan los juzgados penales y no penales de emergencia.
Dependencias alternativas	
Refuerzo de personal	
Establecimiento de turnos	Resolución Administrativa n.º 118-2020-CE-PJ (11.04.20): Recomienda al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, la alternancia en la designación de jueces y reitera que los jueces y personal auxiliar que se designe en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable.
Otros	

4.- Medidas Procesales

Suspensión de plazos procesales	Sí
Servicios esenciales	Corte Suprema de Justicia de la República Dispone el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria únicamente para atender asuntos urgentes, con requisitorios, extradiciones y

³ Medidas adoptadas con relación al uso -total o limitado- de dependencias judiciales.

	<p>otros similares.</p> <p>Sala Penal Especial, solamente para atender asuntos urgentes con requisitorizados y detenidos; así como otras medidas urgentes.</p> <p>Juzgado de Investigación Preparatoria solamente para atender asuntos urgentes con requisitorizados y detenidos, así como otras medidas urgentes-</p> <p>Los presidentes de la Sala Penal Transitoria y Sala Penal Especial establecerán el número de personal de apoyo indispensable, para el cumplimiento de sus funciones; en igual sentido, lo hará el juez supremo de investigación preparatoria.</p> <p>Cortes Superiores de Justicia. Los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que continúen laborando y designen los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia.</p> <p>Juzgados Penales: por lo menos se designe un juez penal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención. Sin perjuicio que se emitan sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer.</p> <p>Jugados no Penales: por lo menos, se designe un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endosos en alimentos, y otros casos de urgente atención.</p> <p>Sala Superior: por lo menos, se designe una Sala Mixta que conocerá las apelaciones de los casos señalados precedentemente.</p> <p>Posteriormente por R. A. n.º 118-2020-CE-PJ, se realizó la conversión de los citados juzgados penales de emergencia de los Distritos Judiciales, a juzgados mixtos de emergencia para conocer materias penales y no penales graves y urgentes; en consecuencia, solo funcionarán Salas Superiores y Juzgados Mixtos; y los jueces que concurren al despacho, cuando sean convocados, ninguno de los designados debe pertenecer al grupo de vulnerabilidad.</p>	
Horario	Se ha implementado el trabajo remoto	
Atención ciudadana	No	
A) Recursos humanos mínimos (en órganos	Tribunal o Corte Supremo	Corte Suprema de Justicia de la República: Los presidentes de la Sala Penal Transitoria y Sala Penal Especial

colegiados, además del juez)		establecerán el número de personal de apoyo indispensable para el cumplimiento de sus funciones; en igual sentido, lo hará el juez supremo de investigación preparatoria.
	Tribunales de segunda instancia	Cortes Superiores de Justicia. Sala Superior: Los presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país designarán a los jueces y personal que sean indispensables para atender los casos graves y urgentes, y que los jueces que concurrirán al despacho, cuando sean convocados, ninguno de los designados debe pertenecer al grupo de vulnerabilidad.
	Otros tribunales	
B) Recursos humanos mínimos (en órganos unipersonales: letrados, escribanos o secretarios)	Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia.	El presidente de cada Corte Superior de Justicia de la República designa al personal que sea indispensable para atender los casos graves y urgentes (R. A. n.º 118-2020-CE-PJ).
	Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles	
	Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
	Juzgados de lo Social	
	Juzgados de lo Penal, Menores, y Vigilancia Penitenciaria	
	Servicios comunes	
C) Recursos humanos mínimos (en órganos unipersonales: otros funcionarios)	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción	

	Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Juzgados Centrales de Instrucción Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Menores Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgado Central de lo Penal	
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
	Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Juzgados de lo Social Juzgados de lo Mercantil Juzgados de Menores	
	Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	
	Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
	Registro Civil Central	
	Otros Juzgados unipersonales	
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Se vienen desarrollando las labores jurisdiccionales a través del aplicativo tecnológico Google Hangouts Meet , el cual permite llevar a cabo de manera virtual reuniones de trabajo internas, así como audiencias judiciales.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	
	Tramitación electrónica de procesos	

Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		
Protocolos para el trabajo con detenidos		
Otros		

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Es esencial
Entrega de material de protección	El personal que concurra a laborar debe contar con todos los implementos y material necesarios los mismos que son proporcionados por las oficinas de Administración (R. A. n.º 115-2020-CE-PJ).
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Sí
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	Sí
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Se limita el acceso de servidores, jueces y ciudadanos a las sedes jurisdiccionales, salvo los juzgados o tribunales de emergencia.
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	
Planes especiales	
Autorización de desplazamientos	Sí
Otros recursos al servicio del personal judicial	La posibilidad del trabajo remoto
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	
Otros recursos y medios de protección para detenidos	
Otros	

6.- Planes de futuro

Planes especiales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución Administrativa n.º 129-2020-CE-PJ (27.04.20): Aprueba el Protocolo “Medidas de Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio establecido por el Decreto Supremo n.º 044-
-------------------	---

	<i>2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”.</i>
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reactivar los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de forma gradual y progresiva luego del levantamiento del aislamiento social obligatorio y la reanudación de las labores en el Poder Judicial. ✓ Organizar el despacho Judicial y oficinas administrativas del Poder Judicial a fin de enfrentar el periodo post emergencia. ✓ Regularizar la carga procesal y administrativa originada por la suspensión de labores por el estado de aislamiento obligatorio. ✓ Garantizar la prestación del servicio de justicia a la ciudadanía en el período post emergencia. ✓ Racionalizar los servicios de administración de Justicia para evitar la confluencia de público y mitigar la transmisión y difusión del COVID-19. ✓ Proporcionar ambientes fiables para jueces, personal administrativo y jurisdiccional, abogados, litigantes y público en general para preservar su salud y evitar contagios y difusión del COVID-19.
Principios aplicados	
Fases del Plan	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo: 30 días calendarios a partir del levantamiento del aislamiento social obligatorio. Dentro de este plazo se contempla medidas dentro de los primeros siete días, luego dentro de los once y finalmente lo que resta del plazo.
Principales medidas generales propuestas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Suspensión de toda atención directa al público en los edificios, oficinas, del Poder Judicial, solo deberán ingresar el personal autorizado; y suspensión de los plazos procesales y administrativos por el período indicado de 07 (siete) días. ✓ Vencido este plazo inicial, solo podrán ingresar a las instalaciones del Poder Judicial únicamente el personal jurisdiccional y administrativo autorizado; partes del proceso o apoderados y sus abogados, citados a audiencia o con mandato judicial; y terceros citados con resolución judicial. ✓ Por todo el plazo de 30 días calendarios, se suspenden las actividades académicas y extra jurisdiccionales en las instalaciones del Poder Judicial que originen confluencia de personas. los viajes de jueces y funcionarios del Poder Judicial al interior o extranjero por motivos de la función. ✓ Las audiencias que aún no hayan sido programadas o no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendiente de reprogramar, debido a la suspensión de

	<p>labores, se deberán programar luego de pasado el periodo de 30 días señalados en el protocolo, con excepción de las audiencias en procesos de garantía de la libertad, y otras urgentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los órganos jurisdiccionales realizarán las audiencias de forma virtual, haciendo uso de la tecnología habilitada por el órgano de gobierno del Poder Judicial, asegurando el estricto cumplimiento del derecho de defensa; se establecerá un protocolo para audiencias “on line”. Por excepción, se podrán realizar audiencias en forma presencial, a ella solo ingresarán el personal autorizado, partes o apoderados acreditados y abogados. ✓ Todas las resoluciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley. ✓ Medidas de atención al público: Se suspenden por el periodo de 30 días calendarios las entrevistas directas con los jueces por motivos de trámite de expediente, las cuales se podrán realizar vía teleconferencia u otros mecanismos, previa coordinación con el Juez.
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	
Principales medidas propuestas en el orden penal	
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	
Principales medidas propuestas en el orden laboral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia y jornada laboral: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el período de 30 días establecido en el Protocolo, el Jefe o encargado de la oficina o despacho judicial, a efectos de organizar la asistencia del personal a su cargo, deberá separar al personal a su cargo en dos grupos, 50% cada uno: a) Grupo A. Lunes, miércoles y viernes en horario de 08.00 a.m. a 1.00 p.m., b) Grupo B: Martes, jueves y viernes turnos en horario de en horario de 08.00 a.m. a 1.00 p.m., y así sucesivamente se va corriendo un día de tal manera que se realicen labores en grupos intercalados y restringir la movilización del personal hacia el centro de trabajo. ✓ El establecimiento de los grupos de trabajo deberá permitir el desarrollo normal de las funciones de la oficina o despacho, dando preferencia al teletrabajo o

	<p>trabajo a distancia, pudiendo extenderse dicho horario a los días sábados de acuerdo al cumplimiento del Plan de Descarga Procesal que presente. Dicha asignación se comunica a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en las dependencias del Poder Judicial, así como a los servidores, mediante comunicación virtual o medio físico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el caso de los jefes o encargados de oficina o jueces tendrán su horario habitual previendo el cumplimiento de las medidas sanitarias generales establecidas por el sector salud, a excepción que se encuentre en los grupos riesgo, debiendo optar por el trabajo remoto o a domicilio, con conocimiento y autorización de los respectivos órganos de control y administrativos. ✓ Las actividades laborales que, por su naturaleza, no puedan realizarse de forma remota, o la entidad considera esencial que se realice de forma presencial, deben realizarse asegurando el distanciamiento social y demás recomendaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas de control sanitario: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los presidentes de cada Corte Superior de Justicia a través de los Administradores Distritales, son responsables de fumigar todas las instalaciones del Poder Judicial en su Distrito antes del reinicio de las labores luego del levantamiento de la suspensión y después de forma periódica. Asimismo, instalarán los controles técnicos para la desinfección de las personas que ingresen a los ambientes del Poder Judicial. ✓ En los diferentes tópicos de salud del Poder Judicial se dará prioridad para una atención rápida de aquellas personas que tuvieren algunos de los síntomas del COVID-19, procurando que mantengan una distancia no menor de un metro y medio de otros servidores. De otorgarse descanso médico, se efectuarán además las recomendaciones que el caso amerita. De ser necesario el personal con síntomas del COVID-19 en las sedes que no tuvieran tópico, se retirarán a su domicilio con conocimiento de su jefe inmediato superior, para que adopte las precauciones necesarias, recomendándosele acudir a centro público o privado más cercano y de ser el caso se comunique con la línea gratuita 113 del Ministerio de Salud para que se les brinde apoyo especializado; de producirse uno de los supuestos señalados se dará reporte al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los Comités Distritales para la adopción de acciones específicas; la justificación de la ausencia se efectuará conforme al procedimiento regular. ✓ La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, los

	<p>responsables del Área de Personal en las Cortes Superiores de Justicia del país o de la Corte Suprema de Justicia de la República efectuarán el seguimiento del estado de salud del personal que se retiró del centro laboral con síntomas del COVID-19, dando reporte diario de su estado.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ El personal de atención al público deberá de estar provisto de mascarillas y guantes para resguardar su estado de salud, las que serán proporcionadas por la Gerencia General, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Administraciones de las Cortes Superiores de Justicia del país.
--	---

PORTUGAL

Nota: en Portugal la jurisdicción administrativa y tributaria no forma parte de los Tribunales Judiciales y por lo tanto no está incluida en las medidas adoptadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Consejo Superior de la Magistratura de Portugal; así mismo en este documento se mencionan únicamente las medidas específicas adoptadas en los Tribunales Judiciales.

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Estado de Alarma 19.3.20 – 17.4.20. Estado de Calamidad 18.4.20 – 17.5.20.
Normativa Estatal	Estado de Alarma: <u>Decretos 14-A/20</u> y <u>17-A/20</u> del Presidente de la Republica; <u>Decretos 2-A/20</u> y <u>2-B/20</u> de la Presidencia del Consejo de Ministros; <u>Ley 1-A/20</u> modificada varias veces Estado de Calamidad: <u>Resoluciones del Consejo de Ministros 33-A/20</u> y <u>33-C/2020</u> , y <u>Ley 1-A/20</u> modificada varias veces.
Normativa Federal o Autonómica	No aplicable. Los Parlamentos Regionales de Madeira y Azores fueron previamente oídos en el curso del proceso legislativo nacional que decretó el Estado de Alarma pero la normativa fue nacional.
Normativa Estatal en materia de Justicia	<u>Ley 1-A/20</u> modificada varias veces (plazos judiciales); versión consolidada disponible en https://dre.pt/web/guest/legislacao-consolidada/-/lc/131193460/view?p_p_state=maximized <u>Decreto Ley 10-A/20</u> modificado varias veces (faltas y justo impedimento en actos judiciales; uso obligatorio de mascarillas y protección en ciertos locales; y ocupación máxima de locales); versión consolidada disponible en https://dre.pt/web/guest/legislacao-consolidada/-/lc/130241777/view?p_p_state=maximized
Otros	No aplicable.

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Divulgaciones del Consejo Superior de la Magistratura, entre las cuales se destacan:
-------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> • N.º 59/20 (planes de contingencia para Tribunales de primera instancia); • N.º 69/20 (medidas excepcionales de gestión y actos que afectan derechos fundamentales); • N.º 73/20 (efectos del Decreto Ley 10-A/20 – faltas; justo impedimento en actos judiciales; suspensión de plazos en caso de imposibilidad técnica o inadecuación de realización de juicios en procesos urgentes); • N.º 103/2020 (orientaciones a los Jueces a l´amparo de la Ley 1-A/2020) Publicadas en : https://www.csm.org.pt/
Normas específicas para todo el territorio nacional	<i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> – se trata de un documento conjunto del Consejo Superior de la Magistratura, de la Dirección General de Administración de la Justicia, del Consejo Superior de los Tribunales Administrativos y Tributarios, de la Fiscalía y de la Dirección General de Salud Publicado: https://www.csm.org.pt/2020/05/07/medidas-para-reducir-o-risco-de-transmissao-do-virus-nos-tribunais/
Normas específicas para parte del territorio nacional	Planes de contingencia elaborados por cada uno de los Presidentes: <ul style="list-style-type: none"> • De los 5 Tribunales de segunda instancia (<i>Tribunais da Relação de Lisboa, Coimbra, Porto, Évora e Guimarães</i>) • De los 23 Tribunales de primera instancia (<i>Tribunais de Comarca</i>). Aplicables, respectivamente, en cada una de sus áreas de jurisdicción.
Creación de estructuras organizativas específicas	El Consejo Superior de la Magistratura y las Presidencias de los Tribunales aseguran la organización y ejecución de las medidas excepcionales en coordinación permanente con la Dirección General de la Administración de Justicia y con el Instituto de Gestión Financiera y Equipos de Justicia.
Otros	No aplicable.

3- Medidas Gubernativas

Determinación de Equipos de Guardia	Resolución del Consejo Superior de la Magistratura N.º 59/20 sobre planes de contingencia para Tribunales de primera instancia. Los equipos de guardia en cada Tribunal fueron determinados en el ámbito de los planes de contingencia por parte de cada una de las presidencias de los 23 Tribunales de comarca en primera instancia, de los 5 Tribunales de segunda instancia y del Supremo Tribunal de Justicia.
-------------------------------------	--

Juzgados de Guardia	Equipos de guardia mencionados arribaba, creados en cada Tribunal.
Desalojos o determinación de aforos	Fueron publicadas las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> , un documento conjunto del Consejo Superior de la Magistratura, de la Dirección General de Administración de Justicia, de la Fiscalía General, del Consejo Superior de los Tribunales Administrativos y Tributarios y de la Dirección General de Salud https://www.csm.org.pt/2020/05/07/medidas-para-reduzir-o-risco-de-transmissao-do-virus-nos-tribunais/
Dependencias alternativas	Medidas de distanciamiento social; Limitación de lo numero de personas en los juicios; Divisores en acrílico en las secretarías; Salas de aislamiento para personas con síntomas de enfermedad; Salas alternativas disponibles en los municipios para garantizar la distancia de seguridad durante los juicios que deban realizarse en persona.
Refuerzo de personal	Refuerzo del personal de limpieza para garantizar la limpieza diaria y, si necesario, varias veces al día, de locales e instrumentos de trabajo manejados.
Establecimiento de turnos	Estado de Alarma (19.3.20 – 17.4.20) Establecimiento de turnos para los procedimientos urgentes en cada Tribunal, durante el periodo de estado de alarma. Los turnos fueran determinados, respectivamente, en cada Tribunal, por la presidencia de los Tribunales de primera instancia, de segunda instancia y del Supremo Tribunal de Justicia. Los jueces y funcionarios que pertenecen a grupos de riesgo quedaron excluidos del servicio en persona. Perdón de penas Establecimiento de turnos y equipos conjuntos de jueces y funcionarios judiciales, incluso durante el fin de semana y feriados de Pascua para la inmediata implementación de la Ley 9/2020 que determina el perdón de penas. Los turnos y equipos de jueces fueron determinados conjuntamente por el Consejo Superior de la Magistratura y los Jueces Presidentes. Los turnos de funcionarios fueron determinados conjuntamente por los Jueces Presidentes y la Dirección General de Administración de Justicia de la cual depende el reclutamiento y pago de los funcionarios judiciales. Estado de Calamidad (18.4.20 – 17.5.20) Adopción de medidas de teletrabajo para los grupos de riesgo y alternadamente, teletrabajo/trabajo presencial/equipos espejo/ para los demás, durante el periodo de Estado de Calamidad que se sigue.
Otros	Manejo electrónico del proceso por los jueces por medio de acceso VPN al sistema procesal digital y por medio de firma electrónica. Consulta electrónica de los procesos por las partes y sus abogados. Envío de documentos y peticiones al Tribunal por vía electrónica por parte de los profesionales de justicia (abogados, fiscales, procuradores, notarios, registradores).

4.- MEDIDAS PROCESALES

<p>Suspensión de plazos procesales</p>	<p>La suspensión de los plazos procesales resulta del Artículo 7.º de la Ley 1-A/2020 en su versión consolidada.</p> <p>Desde el día 9.3.20, en los procesos judiciales, los plazos se suspenden por un periodo que terminará cuando sea determinado por Decreto Ley.</p> <p>Todavía, los procesos judiciales urgentes se ejecutarán sin suspensión de plazos o actos.</p> <p>Se suspenden los períodos de limitación y los períodos de prescripción.</p> <p>Se suspende el desalojo de los inquilinos y la ejecución de las hipotecas que recaen en viviendas privadas.</p> <p>Se suspenden los plazos establecidos para que los deudores presenten solicitudes para abrir procedimientos de insolvencia.</p> <p>Los actos en los procedimientos de ejecución, incluidas las medidas de ejecución, se suspenden a menos que esto cause daños irreparables o ponga en peligro la vida del acreedor.</p> <p>Así mismo, los juicios y actos procesales que no son urgentes se han aplazado, excepto cuando los jueces consideren necesario celebrar audiencias, es decir, para evitar daños irreparables o en los casos en que todas las partes acuerden utilizar la tele / videoconferencia.</p> <p>En casos no urgentes las sentencias pueden ser pronunciadas si todas las partes acuerdan que no son necesarias más investigaciones por parte del Tribunal.</p>
<p>Servicios esenciales</p>	<p>Tal como resulta del Artículo 7.º de la Ley 1-A/2020 los plazos no se suspenden en los procesos urgentes.</p> <p>Los procesos judiciales urgentes se ejecutarán sin suspensión de plazos o actos.</p> <p>Los actos y procedimientos urgentes en los que están en juego los derechos fundamentales se llevan a cabo en persona: protección urgente de los niños, actos procesales y juicio de los acusados encarcelados.</p> <p>Siempre y cuando no sea posible o no sea adecuado a las indicaciones de la Dirección General de Salud, realizar los juicios urgentes en persona, los mismos tienen lugar en salas virtuales, por medio de videoconferencia, a través de la plataforma Webex, del fabricante Cisco, aprobada por el Ministerio de Justicia, que ha sido puesta a la disposición de los Tribunales por el Ministerio de Justicia.</p> <p>En los casos urgentes en que no se pueda realizar el acto o juicio por videoconferencia y no sea adecuado realizarlo en persona por cuestiones de riesgo para la salud pública, los plazos se suspenden igual que en los procesos no urgentes.</p> <p>En las divulgaciones 69/2020 (incluso su aditamento), 73/2020 y 103/2020 el Consejo Superior de la Magistratura prevé líneas de orientación sobre los casos en que están en juego los derechos fundamentales y que deben considerarse urgentes, sobre la implementación práctica de la Ley 1-A/2020 y sobre la elaboración de los planes de contingencia en los Tribunales de primera instancia.</p> <p>Resulta de la divulgación 69/2020 del Consejo Superior de la</p>

	<p>magistratura que son urgentes:</p> <p>Los procesos enumerados en el Artículo 36.º n.º 2 de la Ley Orgánica de los Servicios Judiciarios;</p> <p>Los procesos de menores en riesgo o tutorías educativas urgentes;</p> <p>Los procesos y juicios de acusados presos;</p> <p>Todas las demás diligencias, de cualquier jurisdicción, que los jueces, a su discreción prudente, entiendan que deben llevarse a cabo porque está en causa la protección de Derechos fundamentales, o porque están destinados a evitar daños irreparables, o a evitar la prescripción.</p>
Horario	<p>No ha sufrido cambios distintos de los que ya resultan de las medidas de contingencia descritas arriba y/o adoptadas por la Presidencia de cada Tribunal.</p> <p>El Artículo 15.º del Decreto Ley 10-A/2020 prevé que en los casos de cierre de un Tribunal, en una determinada zona, por determinación de las autoridades, debido a la pandemia, los plazos procesales se suspenden.</p>
Atención ciudadana	<p>Es posible la consulta electrónica de los procesos por las partes en el Portal <i>Citius</i> del Ministerio de Justicia, mediante el uso de la tarjeta de ciudadano.</p> <p>El Artículo 14.º del Decreto Ley 10-A/2020 prevé que la presentación de una declaración médica que confirme la enfermedad Covid19 o que declare que una persona está bajo medidas especiales de confinamiento aún que preventivo, es suficiente para justificar la falta a un acto procesal y debe ser valorada como justo impedimento.</p>
<p>A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)</p> <p>B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)</p>	<p>Supremo Tribunal de Justicia</p> <p>Siguiendo la alerta causada por el COVID-2019 y respondiendo a las necesidades de prevenir su propagación y de preservar la salud y seguridad de todos aquellos que llevan a cabo sus actividades en la Corte Suprema de Justicia, el 11 Marzo de 2020, se determinó el cierre de las instalaciones respectivas, con efecto inmediato, por un período de 14 días (Disposición 2/2020).</p> <p>En este contexto, todas las sesiones programadas para ese período fueron canceladas, con excepción de las relacionadas con procedimientos urgentes.</p> <p>Asimismo, con la excepción de los casos urgentes, que continuaron siendo distribuidos y procesados en términos generales, se suspendió la distribución de los casos restantes.</p> <p>Por otro lado, siempre sin perjuicio del mantenimiento de los servicios mínimos, también se determinó que todos aquellos que realizan funciones en la Suprema Corte deben permanecer disponibles, dentro de ese rango de fechas y durante las horas de trabajo, para desplazarse en caso de necesidad y para contestar electrónicamente a las solicitudes.</p> <p>Tras la declaración, el 18 de marzo de 2020, del estado de alarma (Decreto del Presidente de la República no. 14-A / 2020, de 18 de marzo), el 20 de marzo de 2020, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia decidió mantener el cierre de los locales de esta Corte, de la manera previamente determinada, hasta el 15</p>

	<p>de abril de 2020 (Disposición 2-A/2020).</p> <p>Durante el período de cierre de las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia, se llevaron a cabo diversas actividades de la institución, como juicios de hábeas corpus, con la participación de todas las partes intervinientes (jueces consejeros, fiscal general adjunto y abogados de las partes) en un sala virtual, sin tener que desplazarse a las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia, además se realizaron varias reuniones de trabajo con acceso remoto.</p> <p>La reapertura de la Corte Suprema se determinó a partir del 16 de abril 2020, con la reanudación de la distribución diaria de todos los casos ingresados (Disposición 5/2020).</p> <p>Sin embargo, esta reapertura incluye procedimientos excepcionales con respecto al desempeño de las actividades, que se indican a modo de ejemplo:</p> <p>Las sesiones de discusión y votación de juicios en procesos, de cualquier naturaleza, que no requieran la producción de prueba, se pueden realizar de forma remota, a través de las ocho salas virtuales creadas para este propósito, una para cada Sección;</p> <p>Sin perjuicio de la firma de las partes intervinientes presentes, los juicios votados se firmarán digitalmente en la plataforma Citius, siempre que esta posibilidad esté disponible, o con la mención adjunta por el Secretario de la Sección o el Oficial de Justicia presente que tenga un voto de conformidad del Juez Consejero físicamente ausente, dado por videoconferencia o correo electrónico oficial, redactando actas que reflejan esto;</p> <p>Los juicios, tanto en casos urgentes como no urgentes, que requieren la producción de pruebas también deben llevarse a cabo de forma remota;</p> <p>En las sesiones virtuales, el oficial judicial designado para la función y el miembro de la División Informática destacado por el Director respectivo, estarán presentes en la Suprema Corte y los Consejeros que lo deseen pueden estar presentes;</p> <p>Sin perjuicio de lo previamente determinado, podrá ser autorizado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia la realización de diligencias en persona, en casos debidamente justificados;</p> <p>Todos los empleados en la Suprema Corte de Justicia deben poder realizar sus tareas de forma remota, utilizando sus propias conexiones telefónicas y computadoras de la Corte Suprema de Justicia;</p> <p>En las secretarías de la Sección central y de todas las demás Secciones, al menos un empleado debe estar siempre presente;</p> <p>En caso de juicios programados, otro empleado también debe estar presente para respaldar su desempeño.</p> <p>Cabe señalar que, siempre siguiendo de cerca las preocupaciones causadas por el brote de COVID-2019, la Corte Suprema de Justicia emitió recomendaciones generales de salud e higiene, y también puso a disposición material desinfectante antiséptico alcohólico y máscaras para su uso en sus instalaciones.</p> <p>Finalmente, cabe señalar que el desempeño de las actividades en</p>
--	---

	este régimen de excepción fue posible debido a la implementación de medios tecnológicos que promueven la posibilidad de trabajo remoto.
<p>A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)</p> <p>B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)</p>	<p>Tribunales de Segunda Instancia</p> <p>Cada uno de los cinco Tribunales de segunda instancia aprobó su propio plan de contingencia a igual de lo que hizo la Suprema Corte.</p> <p>La distribución de procesos non urgentes fue interrumpida desde el inicio del estado de alarma pero fue reanudada a partir del 16 de Abril de 2020.</p> <p>Los juicios/ sesiones se hacen remotamente pero los Magistrados que lo deseen pueden estar presentes en la Corte.</p> <p>Existe un plan de turnos de servicio en persona en las secretarias, determinado por el Presidente de cada Tribunal de segunda instancia.</p> <p>Los grupos de riesgo, hacen trabajo remoto.</p> <p><i>Las Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> mencionadas arriba también fueron adoptadas y divulgadas por los Tribunales de segunda instancia, en caso de servicio en persona.</p>
<p>A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)</p> <p>B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios)</p>	<p>Tribunales de Primera instancia</p> <p>Tribunales de competencia específica alargada (conurrencia; propiedad intelectual; instrucción criminal)</p> <p>Tribunales de Comarca que incluyen</p> <p>Juzgados centrales de competencia especializada (familia y niñez; trabajo; comercial; instrucción criminal; civil; criminal; ejecución; o mista)</p> <p>Juzgados locales de competencia especializada (civil; criminal) o de competencia mista</p> <p>Juzgados locales de competencia genérica</p> <p>Divulgación N.º 59/2020 del Consejo Superior de las Magistratura sobre los planes de contingencia en los Tribunales de Primera Instancia.</p> <p>Planes de contingencia elaborados por cada uno de los Presidentes de los 23 Tribunales de Comarca del país determinando las medidas de implementación de la Ley 1-A/2020, mencionadas arriba.</p> <p><i>Las Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> mencionadas arriba también fueron adoptadas y divulgadas por los Tribunales de primera instancia, en caso de servicio en persona.</p>
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	<p>Audiencias virtuales</p> <p>El Ministerio de la Justicia aprobó y ha puesto a la disposición de los Tribunales salas virtuales que permiten hacer juicios por videoconferencia a través de la plataforma <i>Webex</i> del fabricante</p>

	<p>Cisco.</p> <p>En este caso los jueces pueden optar por estar en casa o en el Tribunal (de preferencia estarán en el Tribunal en caso de juicios colectivos), los abogados pueden estar en casa o en sus bufetes, los acusados presos pueden oírse a partir de los establecimientos penitenciarios, los testigos y expertos pueden ser oídos a partir de sus casas o local de trabajo, y el funcionario que escribe las actas puede estar en su casa o en el Tribunal segundo la indicación de cada juez.</p> <p>Un técnico de informática debe estar en el Tribunal para coordinar el funcionamiento de la sala virtual.</p> <p>Declaraciones y testimonios por videoconferencia o teleconferencia.</p> <p>VPN (Red Privada Virtual) – permite la tramitación electrónica de procesos a partir de casa, por jueces, fiscales y funcionarios por medio de acceso al sistema procesal electrónico adoptado en todos los Tribunales de primera instancia y en algunos Tribunales superiores.</p> <p>Consulta electrónica de procesos por las partes (con su carta de ciudadano), y por los abogados (registrados en la Orden de los Abogados de Portugal).</p> <p>Envío electrónico de documentos procesales en el sistema seguro Citius (sistema procesal electrónico) y firma electrónica de los abogados.</p> <p>Firma electrónica por los jueces. Firma en caso de tribunales colegiales: firma del redactor; la firma de los otros jueces puede ser sustituida por una declaración del juez redactor que confirme el voto de conformidad de los otros jueces (Artículo 15-A del Decreto Ley 10-A/2020 modificado por el Decreto Ley 20/2020).</p> <p>Notificación electrónica a los abogados, fiscales y procuradores.</p> <p>Envío electrónico de solicitudes internacionales de alimentos por parte de la autoridad central portuguesa a los tribunales.</p> <p>Reuniones de jueces en los tribunales superiores – sesiones para deliberaciones – por videoconferencia</p>
<p>Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género</p>	<p>El acogimiento urgente de las víctimas de violencia doméstica que deba terminar antes de 15 de Julio de 2020 se considera automáticamente extendido hasta esa fecha (artículo 30-A del Decreto Ley 10-A/2020 modificado por el Decreto Ley 20/2020 (que establece medidas excepcionales para enfrentar el Covid 19). Se creó una línea de correo electrónico y SMS directo para las fuerzas y servicios de seguridad, para las víctimas del delito de violencia doméstica, que puede ser utilizado por las propias víctimas o por los vecinos u otras personas que conocen el delito, ya que se trata de un delito público, para comunicar hechos criminales o hechos criminales sospechosos.</p> <p>En caso de denuncia, se determinó que la policía debe realizar dos evaluaciones de riesgo en las primeras 72 horas. Además, se llevaron a cabo dos campañas televisivas y periodísticas para advertir sobre este tipo de delitos y la posibilidad de un aumento durante el confinamiento.</p>

	<p>En Portugal los procesos criminales por violencia de género tienen carácter urgente y el Decreto Reglamentar 2/2018 prevé medidas de acogimiento urgente y temporario para las víctimas.</p> <p>Se constató una fuerte caída en las estadísticas de violencia doméstica durante el período de estado de alarma.</p> <p>Desde el punto de vista de las denuncias penales presentadas en los órganos policiales esta caída fue superior al 50% en relación con el mismo período del año pasado.</p>
<p>Protocolos para el trabajo con detenidos y jóvenes internados en los centros educativos debido a la práctica de crímenes cuando aún eran menores de 16 años</p>	<p>La Dirección General de los Servicios Penitenciarios determinó las medidas siguientes durante el confinamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión temporaria de visitas a todas las cárceles y centros educativos (los jóvenes de edad inferior a 16 años que han cometido delitos se encuentran en centros educativos); Suspensión de los traslados de prisioneros entre prisiones; Suspensión del régimen abierto al exterior en áreas identificadas como en riesgo (Porto, Felgueiras y Lousada); Posibilidad de que las secciones de seguridad de Paços de Ferreira y Linhó puedan funcionar como áreas de contención o cuarentena prolongada. Cuarentena obligatoria en espacios propios para todos los presos que entran en la cárcel, o que regresan de salidas precarias; Cuarentena obligatoria para todos los jóvenes internados en centros educativos en el momento del inicio de su internamiento o cuando regresan de visitas a la familia; Adopción e implementación de planes de contingencia tanto en las prisiones como en los centros educativos. <p>Hasta el 11.5.20 no se han reportado casos de Covid 19 entre los presos que estaban encarcelados. Se registraron algunos casos de enfermedad Covid 19 entre los guardias presionales. No se registró ninguna muerte debida al Covid 19 entre presos, guardias o jóvenes en centros educativos.</p> <p>Respecto a los jóvenes internados en centros educativos, la Dirección General de reinserción Social y Servicios Penitenciarios ha empezado la capacitación a distancia desde finales de abril de 2020, con la colaboración de las Escuelas Asociadas a cada centro educativo y con la colaboración de las Comisiones de Protección de jóvenes.</p> <p>Además se está preparando la reanudación de visitas tanto para los jóvenes como para los presos, y de cursos de capacitación para los jóvenes, con algunas clases prácticas presenciales, mientras se mantienen las medidas de distancia necesaria y el uso de medios de protección individual.</p> <p>La Ley 9/2020 (perdón de penas) determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un perdón parcial de las penas de prisión; b) Un régimen especial para indultar penas; c) Un régimen extraordinario para la licencia administrativa de los presos condenados; d) La anticipación extraordinaria de la libertad condicional. <p>Resultó de estas medidas que fueron libertados 1220 presos por aplicación del perdón, 14 presos por aplicación del indulto y</p>

	fueron autorizados a salir de la prisión por 45 días 680 presos.
Otros	<p>La Ley 10/2020 (notificaciones postales en proceso judiciales) determina:</p> <p>La recolección de firmas se reemplaza por la recolección verbal de elementos de identificación por parte del empleado del servicio postal;</p> <p>La fecha de servicio será la fecha en que se recoge el número de tarjeta de ciudadano o de documento equivalente, o si la persona a la que se notifica se niega a proporcionar estos elementos, será la fecha en que el empleado del servicio postal redacte el informe.</p> <p>Cobro de alimentos debidos a niños o entre conyugues:</p> <p>Aún que no resulte de la ley interna que se trata de procesos urgentes, (excepto si existe una decisión que los declare urgentes) en muchos Juzgados continuaron a ser tramitados y se proferirán sentencias y decisiones de embargo, se dando prioridad a los casos económicamente más vulnerables en los que el Fondo de Garantía de Alimentos asegura el pago de los alimentos debidos a los niños en lugar del deudor, quedando subrogado en los derechos del acreedor.</p> <p>Todavía, los casos de incumplimiento en espera de audiencia que no fueron declarados urgentes por decisión del Tribunal, se suspenderán en virtud de la suspensión de los plazos.</p> <p>Los procuradores a quienes toca ejecutar los embargos en regla no suspendieron por su iniciativa los embargos que estaban en curso para cobro de alimentos. En general los embargos en curso se suspendieron únicamente a pedido del deudor que invocó pérdida de ingresos o situación de paro debidas a la pandemia.</p> <p>Procesos de desplazamiento de niños al amparo del Convenio de la Haya de 1980:</p> <p>La mayor parte de los casos ocurridos fueron tratados como procesos urgentes debido a los plazos previstos en el Convenio de la Haya de 1980 pero el número de casos es limitado probablemente debido al cierre de las frontera y/o restricciones para viajar.</p>

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Refuerzo del personal de limpieza previsto en los planes de contingencia determinados por cada Tribunal en colaboración con el Ministerio de la Justicia que es responsable por los recursos financieros y materiales de los Tribunales
Entrega de material de protección	Prevista en las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales:</i> Uso de mascarillas, guantes, desinfectante, separadores de acrílico en locales de

	<p>atendimiento al público;</p> <p>Así mismo todos los magistrados y el personal deben máscara protectora y / o visor, según lo recomendado por la Dirección General de salud</p> <p>Se recomienda el uso de guantes para los empleados que prestan servicio en los archivos.</p>
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Divulgación (por todos los jueces y funcionarios judiciales y en las páginas web del Consejo Superior de la Magistratura y del Ministerio de la Justicia) de las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> .
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	Prevista en las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> : Los planes de limpieza de los Tribunales deben estar determinados por escrito mencionando su periodicidad, diaria y para ciertos casos o equipos, en cada hora, y los productos de desinfección utilizados. Debe existir un registro escrito de la limpieza mencionando el horario, los locales limpios y la persona que ejecutó la limpieza.
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Previstas en las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> : Ubicación y señalización del área de espera, sin permitir el movimiento libre de ciudadanos por el Tribunal; La atención ciudadana debe realizarse a una distancia de no menos de 1 metro, con marcas o señalización en el piso y a través de un separador acrílico que limite la proximidad entre empleados y ciudadanos; Los ciudadanos, que no son cohabitantes, aguardan el servicio a distancia de no menos de dos metros el uno del otro, con marcas o letreros en el piso; Los abogados, los intervinientes procesales y los ciudadanos que acuden al Tribunal deben ser portadores de mascarillas según los términos del artículo 13 B de Decreto Ley 10 - A /2020, de 13 con los cambios introducidos por el Decreto Ley 20/2020.
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	Previstas en los planes de contingencia y en las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales</i> La sala de espera y las audiencias tienen que mantener una ocupación de no más de 1/3 de

	su capacidad normal.
Planes especiales	Planes de contingencia. <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales.</i>
Autorización de desplazamientos	Jueces y funcionarios judiciales pueden desplazarse en servicio.
Otros recursos al servicio del personal judicial	Recursos informáticos para acceso remoto al sistema procesal electrónico y juicios virtuales.
Otros recursos y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	Previstos en las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales:</i> Las áreas de espera deben estar bien definidas y marcadas adecuadamente; Se debe alertar a los ciudadanos para que mantengan una distancia segura, sin ocupar bancos marcados con la indicación "NO SE SIENTE"; Solo se debe permitir la ocupación de 1/3 de la capacidad del área de espera; También debe garantizarse la existencia de solución antiséptico a base de alcohol en los locales de atendimento a los ciudadanos; Debe darse preferencia a la consulta electrónica del proceso por las partes indicándoles cómo pueden hacerlo La atención ciudadana en casos de violencia doméstica, problemas relacionados con menores, muertes, accidentes de trabajo de que resultó la muerte u otros con un contenido similar, la atención debe llevarse a cabo en un lugar que garantice el distanciamiento social y que, al mismo tiempo, sea reservado, para salvaguardar la privacidad de los ciudadanos; Las reglas de atención prioritaria deben aplicarse, incluso cuando no se soliciten, a todas las personas vulnerables (mayores de 65 años; con limitaciones físicas o mentales; mujeres embarazadas; acompañantes de niño de 2 años o menos).
Otros recursos y medios de protección para detenidos	Previstos en las <i>Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales.</i>
Otros	Cuarentena obligatoria (14 días de aislamiento profiláctico) siempre y cuando ingresan en la prisión, regresan de una salida precaria o de una salida para ser oídos en Tribunal.

6.- PLANES DE FUTURO

<p>Planes Especiales</p>	<p>El Consejo Superior de la Magistratura aprobó las siguientes resoluciones: Extender las comisiones de servicio de los jueces presidentes cuyo mandato terminaba antes, hasta el 31.12.2020; Llevar a cabo el movimiento judicial de primera instancia solo para colocar a los nuevos jueces en formación y permitir que los jueces en lugares de primero acceso pasen para lugares de acceso final; No llevar a cabo el movimiento de jueces de primera instancia a los tribunales de segunda instancia sin perjuicio de proceder con su graduación.</p> <p>Mientras aguarda el proceso legislativo que determine el término de la suspensión de los plazos judiciales en los procesos no urgentes, el Consejo Superior de la Magistratura aprobó las resoluciones mencionadas arriba para estabilizar los recursos humanos y los órganos de gestión en los Tribunales de primera instancia (resoluciones del 28.4.2020 y del 5.5.2020). Esto para permitirles enfrentar la carga de trabajo acumulada que seguirá al cese de la suspensión de los plazos judiciales en procesos no urgentes.</p>
<p>Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial</p>	<p>En el contexto de las medidas para el término gradual del confinamiento determinadas por la Resolución del Consejo de Ministros nº 33-C/2020, también el Consejo Superior de la Magistratura y los Tribunales adoptaron las siguientes medidas: Medidas para reducir el riesgo de transmisión del virus en los Tribunales – documento conjunto del Consejo Superior de la Magistratura, de la Dirección General de Administración de Justicia, de la Fiscalía General, del Consejo Superior de los Tribunales Administrativos y Tributarios y de la Dirección General de Salud https://www.csm.org.pt/2020/05/07/medidas-para-reduzir-o-risco-de-transmissao-do-virus-nos-tribunais/ Planes de teletrabajo parcial, con horarios desfasados o equipos espejo para el trabajo en persona, sin perjuicio de las medidas de apoyo a la familia de que benefician ciertos</p>

	<p>trabajadores y del teletrabajo obligatorio para jueces y funcionarios judiciales que pertenecen a grupos de riesgo (planes elaborados e aprobados en cada Tribunal, por cada uno de los Presidentes y respectivos órganos de gestión; en el Supremo Tribunal de Justicia por el Presidente y órganos de gestión y apoyo; en el Consejo Superior de la Magistratura por el Vicepresidente y órganos de gestión y apoyo).</p>
Principios aplicados	<p>Asegurar que los Tribunales sigan siendo el último garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos.</p> <p>Asegurar que sean implementadas medidas de protección de todos los que trabajan en los Tribunales, de los ciudadanos, abogados y demás intervinientes en persona, conformes a lo que sea determinado por la Dirección General de Salud.</p> <p>Asegurar la estabilidad de los recursos humanos y órganos de gestión en los Tribunales de primera instancia para permitirles enfrentar la carga de trabajo acumulada que seguirá al cese de la suspensión de los plazos judiciales en procesos no urgentes.</p> <p>Perfeccionar las soluciones tecnológicas que faciliten la tramitación remota de mayor cantidad de procesos, urgentes y no urgentes para enfrentar el término de la suspensión de los plazos judiciales (lo que depende de los medios informáticos puestos a disposición de los Tribunales por el Instituto de Gestión Financiera y de Equipos de Justicia del Ministerio de Justicia).</p>
Fases del Plan	<p>19.3.20 – 17.4.20: teletrabajo con planes de contingencia y servicio de turnos en persona para los procesos urgentes.</p> <p>18.4.20 – 17.5.20: teletrabajo parcial con horarios desfasados o equipos espejo para el trabajo en persona, y medidas obligatorias de protección para evitar la difusión del coronavirus en los Tribunales; reanudación del servicio no urgente sin perjuicio de la suspensión de los plazos judiciales.</p> <p>17.5.20 – 31.12.20: estabilizar los recursos humanos y los órganos de gestión en los</p>

	Tribunales de primera instancia para permitirles enfrentar la carga de trabajo acumulada que seguirá al cese de la suspensión de los plazos judiciales.
Principales medidas generales propuestas	Mencionadas arriba en <i>Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial</i>
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	Terminado el estado de alarma, durante el estado de calamidad, los procesos están siendo todos tramitados, incluso los no urgentes sin perjuicio de la suspensión de los plazos en procesos no urgentes, que aún se mantiene durante el estado de calamidad.
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	Terminado el estado de alarma, durante el estado de calamidad, los procesos en materia de familia, menores y incluso alimentos a hijos y entre cónyuges, y procesos no urgentes, están siendo todos tramitados sin perjuicio de la suspensión de los plazos que se mantiene en procesos no urgentes durante el estado de calamidad.
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	Terminado el estado de emergencia, durante el estado de calamidad, los procesos están siendo todos tramitados, incluso los no urgentes, sin perjuicio de la suspensión de los plazos que se mantiene para procesos no urgentes, durante el estado de calamidad.
Principales medidas propuestas en el orden penal	Terminado el estado de emergencia, durante el estado de calamidad, los procesos están siendo todos tramitados, incluso los no urgentes, sin perjuicio de la suspensión de los plazos que se mantiene para procesos no urgentes durante el estado de calamidad.
Principales medidas propuestas en el orden laboral	Terminado el estado de emergencia, durante el estado de calamidad, los procesos están siendo todos tramitados, incluso los no urgentes, sin perjuicio de la suspensión de los plazos que se mantiene para procesos no urgentes durante el estado de calamidad.
Otros	<p>Cooperación judicial internacional</p> <p>En el ámbito de la cooperación judicial internacional en materia civil el Punto de Contacto de la RJE Civil (Red Judicial Europea en materia civil y comercial), de IberRede y de la Rede Judicial de la CPLP (Red judicial de los países de lengua oficial portuguesa), cuyo servicio cae bajo el Consejo Superior de la Magistratura, siguió las mismas fases determinadas en los planes de contingencia y</p>

	<p>de trabajo mencionadas arriba, empezando por el teletrabajo y estando actualmente trabajando en régimen de teletrabajo parcial con horarios desfasados que aseguran la presencia de por lo menos un elemento del equipo en persona.</p> <p>El equipo tramitó todos los pedidos de asistencia, urgentes y no urgentes, durante el estado de alarma (remotamente, por mail y teléfono) y durante el estado de calamidad (remotamente y en persona) y así seguirá trabajando sin perjuicio de las medidas que sean adoptadas por el Consejo Superior de la Magistratura respecto a la reanudación y al término gradual del confinamiento.</p> <p>A título de ejemplo fueron tramitados pedidos de cobro de alimentos transfronterizos por cuya ejecución se insistió o en que tuvo que enviarse segundas vías de documentos; pedidos de transferencia de competencia en materia de responsabilidades parentales que se facilitaron aún que los menores no estuviesen en riesgo; pedidos de información respecto a regímenes matrimoniales, protección de adultos vulnerables, responsabilidad civil no contractual por accidentes viales recibidos tanto de la parte de jueces nacionales como extranjeros; pedidos de obtención de prueba que fue necesario facilitar o reprogramar debido a las medidas de confinamiento.</p> <p>Todavía, las reuniones presenciales de puntos de contacto programadas por la RJE Civil y por IberRed fueron canceladas debido a la pandemia y, hasta Mayo de 2020, aún no fueron reprogramadas.</p>
--	--

PUERTO RICO

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Alarma
Normativa Estatal	<p>El 31 de enero de 2020 el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América declaró una emergencia de salud pública en virtud del estatuto <i>Public Health Service Act</i>, 42 U.S.C. 201 <i>et seq.</i></p> <p>El 13 de marzo de 2020 el Presidente de los Estados Unidos de América emitió una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia por la pandemia causada por el coronavirus (COVID-19) en conformidad con los estatutos siguientes:</p> <p><i>Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act</i>, 42 U.S.C. 5121 <i>et seq.</i></p> <p><i>National Emergencies Act</i>, 50 U.S.C. 1601 <i>et seq.</i></p> <p>El 18 de marzo de 2020 el Presidente de Estados Unidos de América emitió una orden ejecutiva para priorizar y asignar recursos médicos y de salud para combatir el contagio del COVID-19, ello en virtud del estatuto conocido como el <i>Defense Production Act of 1950</i>, 50 U.S.C. 4501 <i>et seq.</i></p>
Normativa Federal o Autonómica	<p>Boletín Administrativo Núm. OA-2020-020 de 12 de marzo de 2020</p> <p>Declaración de estado de emergencia en todo Puerto Rico respecto al brote de COVID-19 a nivel mundial.</p> <p>Boletín Administrativo Núm. OA-2020-023 de 15 de marzo de 2020, para viabilizar los cierres necesarios, gubernamentales y privados, para combatir los efectos del coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en Puerto Rico</p> <p>Mediante Orden Ejecutiva, la Gobernadora de Puerto Rico decretó un toque de queda que comenzó el 15 de marzo 2020 hasta el 30 de marzo de 2020 inclusive.</p> <p>Boletín Administrativo Núm. OA-2020-29 de 30 de marzo de 2020</p> <p>Extendió la vigencia del Boletín Administrativo Núm. OA-2020-023 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.</p> <p>Boletín Administrativo Núm. OA-2020-033 de 12 de abril de 2020</p> <p>Extendió vigencia del Boletín Administrativo Núm. OA-</p>

	<p>2020-023 hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Boletín Administrativo Núm. OA-2020-038 de 1 de mayo de 2020</p> <p>Extendió vigencia del Boletín Administrativo Núm. OA-2020-023 hasta el 25 de mayo de 2020 inclusive.</p>
Normativa Estatal en materia de Justicia	<p>Ley Núm. 35 de 5 de abril de 2020 enmienda el Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” a los fines de sancionar con pena de reclusión que no excederá de seis meses o multa que no excederá de cinco mil dólares o ambas penas a discreción del tribunal, a toda persona que <i>“incumpla, desacate o desobedezca de cualquier forma una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico estableciendo un toque de queda o decretando un estado de emergencia o desastre.”</i> Este estatuto también sanciona la diseminación de información falsa con la intención de crear pánico, confusión o histeria colectiva mediante el uso de medios de información masiva o redes sociales, cuando ello se relacione a proclamas u órdenes ejecutivas en las que se decreta un estado de emergencia o desastre o toque de queda.</p>
Otros	

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	<p>El 15 de marzo de 2020 el Poder Judicial de Puerto Rico anunció el cierre de operaciones, y suspendió todas las vistas y asuntos citados en los tribunales del país hasta el 30 de marzo de 2020. El 26 de marzo se determinó extender el cierre de operaciones hasta el 12 de abril de 2020. El 12 de abril de 2020 se amplió el cierre de operaciones del Poder Judicial hasta el 3 de mayo de 2020. El 2 de mayo de 2020 el Poder Judicial determinó extender el cierre su operación presencial hasta el 25 de mayo de 2020, no obstante, comunicó la ampliación del uso de la videoconferencia para la atención de asuntos civiles y de relaciones de familia de competencia superior.</p>
Normas específicas para todo el territorio nacional	<p><i>In re: Medidas Judiciales ante situación de emergencia de salud por el COVID-19, EM-2020-03</i> de 16 de marzo de 2020. Ante el cierre de operaciones decretado por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Puerto Rico decretó extender hasta el miércoles, 15 de abril de 2020, todo término judicial que venza durante las fechas del 16 de marzo de 2020</p>

	<p>hasta el 14 de abril de 2020.</p> <p><i>In re: Medidas Judiciales ante situación de emergencia de salud por el COVID-19, EM-2020-05</i> de 26 de marzo de 2020. El Tribunal Supremo determinó extender hasta el 27 de abril de 2020, todo término judicial que venza durante la las fechas del 16 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.</p> <p><i>In re: Medidas Judiciales ante situación de emergencia de salud por el COVID-19, EM-2020-07</i> de 13 de abril de 2020. El Tribunal Supremo decretó extender hasta el lunes, 18 de mayo de 2020, todo término judicial que venza durante las fechas del 16 de marzo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2020.</p> <p><i>In re: Medidas Judiciales ante situación de emergencia de salud por el COVID-19, EM-2020-10</i> de 2 mayo de 2020. El Tribunal Supremo decretó extender hasta el lunes, 8 de junio de 2020, cualquier término judicial que venza durante las fechas del 16 de marzo de 2020 hasta el 7 de junio de 2020.</p>
<p>Normas específicas para parte del territorio nacional</p>	<p>EL 12 de marzo de 2020 el Director Administrativo de los Tribunales emitió el Memorando Número 86, sobre el Uso de la Herramienta de Videoconferencia como Prevención del Coronavirus COVID-19.</p> <p>EL 13 de marzo de 2020 el Director Administrativo de los Tribunales emitió la Carta Circular Número 18 y adopto las <i>Guías Generales para el Uso del Sistema de Videoconferencia en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</i>, ello con el propósito de uniformar los procesos en los que se utiliza la herramienta tecnológica.</p> <p>El 17 de abril de 2020 la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo emitió la Orden Administrativa Núm. OAJP-2020-064 para extender el uso de videoconferencias en la atención de vistas de asuntos civiles y de relaciones de familia que, como consecuencia del COVID-19, quedaron en suspenso desde el 16 de marzo de 2020. La orden se divulgó mediante el Memorando Número 87 de 21 de abril de 2020.</p>
<p>Creación de estructuras organizativas específicas</p>	<p>Creación de <i>task force</i> para la revisión del protocolo para el manejo de emergencias de salud y para recomendaciones adicionales para manejar la operación de los tribunales durante</p>

	esta emergencia.
Otros	

3- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	Se determinó la continuidad de la operación mediante las salas de investigaciones del tribunal de primera instancia. En estas salas de investigaciones, un personal esencial mínimo atiende los asuntos identificados como urgentes (ver renglón 4 de servicios esenciales). Se considera personal esencial jueces, juezas, alguaciles, secretarías y secretarios auxiliares, coordinadores y coordinadoras de violencia doméstica, personal de mantenimiento.
Juzgados de Guardia	Los jueces y las juezas municipales atienden asuntos urgentes principalmente en dos vertientes: atención de asuntos urgentes en las salas de investigaciones o por videoconferencia en horario de 12:00 am a 4:00 pm y sistema de turnos o juez a ser llamado en el resto del horario. Este último también se ofrece en la modalidad de videoconferencia.
Desalojos o determinación de aforos	Los tribunales que no constituyen centros judiciales permanecen cerrados ante la orden de medidas de emergencia establecidas por el gobierno central.
Dependencias alternativas	En caso de que no fuera posible acudir a una de las salas de investigaciones donde se atienden los casos urgentes, se celebran videoconferencias desde los cuarteles de la policía.
Refuerzo de personal	Se establecen turnos de trabajo semanales con un personal mínimo. Estos planes contemplan personal alterno en caso de que alguno de los principales no pueda acudir a trabajar en el turno que le corresponda.
Establecimiento de turnos	Los jueces y las juezas municipales trabajan en turnos rotativos semanales. En las salas de investigaciones de San Juan y Bayamón se establecen turnos rotativos porque ambas trabajan en un horario especial extendido.

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Ante la orden ejecutiva emitida por el gobierno para establecer medidas de seguridad y restricciones domiciliarias a los ciudadanos de PR, el Tribunal Supremo emitió una resolución para la extensión de términos y la suspensión de todas las vistas y asuntos citados en los tribunales desde el lunes 16 de marzo de 2020 hasta el lunes, 30 de marzo de 2020. Posteriormente, se extendió la suspensión de casos hasta el 3 de mayo. Extensiones adicionales pudieran ser impuestas en la medida que el gobierno central extienda la vigencia de las medidas.
Servicios esenciales	Se atienden asuntos urgentes, tales como vistas de causa para arresto (Regla 6), órdenes de protección, solicitudes de traslado de

	<p>menores fuera de la jurisdicción, otros asuntos de relaciones de familia y menores de carácter urgente y órdenes de ingreso involuntario al amparo de la Ley de Salud Mental.</p> <p>Se adoptó el sistema de videoconferencias como una alternativa para atender de forma remota los asuntos urgentes que se están presentado en los tribunales durante este periodo de emergencia. En la mayoría de las regiones judiciales se coordinó con los cuarteles de la Policía para que los casos y los asuntos se atiendan de forma remota.</p> <p>Se desarrolló una aplicación para la recopilación de datos estadísticos sobre la atención de asuntos relacionados con el COVID19.</p> <p>Se suspendieron todos los procesos de desahucios.</p>	
Horario	<p>Se implementó un horario especial de operación en las Salas de Investigaciones y por medio del sistema de jueces de turno. Inicialmente, se atendían los asuntos de 10:00 am a 4:00 pm. Posteriormente, se ajustó de 12:00 pm a 4:00 pm. Las salas de investigaciones de las regiones judiciales de San Juan y Bayamón, operan en un horario extendido hasta las 7:00 pm.</p> <p>Se adoptó el método de trabajo remoto desde los hogares lo que flexibiliza el horario de trabajo de otros servicios que no se consideran esenciales pero necesarios para la operación limitada.</p>	
Atención ciudadana	<p>Se estableció una línea de información con datos actualizados sobre la operación de los tribunales.</p> <p>Se estableció un centro de llamadas para la atención de las dudas y preguntas de ciudadanos y abogados.</p> <p>Se establecieron direcciones de correos electrónicos para atender consultas de servicios más puntuales.</p> <p>La Oficina de Prensa publica en la página de tribunales www.ramajudicial.pr, y en diversas redes sociales, las órdenes administrativas emitidas, los comunicados de prensa e infográficos con datos actualizados sobre la operación de los tribunales.</p> <p>Se publicó información sobre los centros especializados para la atención de casos de violencia doméstica.</p> <p>Se publicó en lenguaje de señas el protocolo de seguridad de los tribunales.</p> <p>La Jueza Presidenta, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, ha participado en varias entrevistas radiales, televisivas y de periódicos.</p> <p>El Director Administrativo de los Tribunales ha participado en entrevistas radiales y televisivas ofreciendo detalles sobre la operación especial de los tribunales durante la emergencia.</p> <p>La directora de la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad ha participado en varios programas de radio y televisión, así como en <i>Facebook lives</i>, para orientar a la comunidad sobre servicios y horarios de los tribunales durante esta emergencia.</p>	
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Tribunal o Corte Supremo	<p>Los jueces y las juezas atienden cualquier auxilio urgente de manera remota.</p> <p>Existe un grupo de oficiales jurídicos activados para auxiliar en esta tarea.</p> <p>Personal de la Secretaría acude al tribunal según el plan de trabajo estructurado para</p>

		recoger los documentos que se hayan presentado en el buzón de presentaciones.
	Tribunal de Apelaciones	3 jueces y juezas conformados en un panel especial atienden de manera remota cualquier auxilio que se presente. También existe un panel de 3 jueces y juezas alternas. Un grupo de oficiales jurídicos asiste en la tarea. Personal de la Secretaría acude al tribunal según el plan de trabajo estructurado para recoger los documentos que se hayan presentado en el buzón de presentaciones.
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios	Tribunales de Primera Instancia y Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica	En 11 de las 13 regiones judiciales acuden entre 2 a 4 secretarías auxiliares y alguaciles para apoyar a los jueces municipales que atienden asuntos urgentes en las salas de investigaciones. En las regiones judiciales de San Juan y Bayamón, el horario de operación requiere dos equipos de trabajo diario. Los jueces superiores que atienden casos urgentes están sujetos a ser llamados. Otro personal de las secretarías trabaja de forma remota para apoyar la labor de estos jueces. Las coordinadoras y los coordinadores de las salas especializadas en casos de violencia doméstica se consideran personal esencial por lo que también acude diariamente a la sala de investigaciones.
	Salas civiles del Tribunal de Primera Instancia	Jueces superiores de asuntos civiles atienden de forma remota las mociones recibidas mediante el Sistema Unificado para el Manejo y Administración de Casos (SUMAC). También atienden casos mediante videoconferencia conforme a los criterios establecidos para ello. Personal de Secretaría ofrece apoyo a esta tarea.
	Salas de Relaciones de Familia del Tribunal de Primera Instancia	Jueces superiores de relaciones de familia atienden de forma remota las mociones recibidas mediante el SUMAC. También atienden casos mediante videoconferencia conforme a los criterios establecidos para ello. Personal de Secretaría ofrece apoyo a esta tarea. Los trabajadores sociales trabajan informes sociales de forma remota. Para ello se estableció un plan de trabajo para el recogido precavido de expedientes sociales.

	Salas de lo Penal del Tribunal de Primera Instancia	Se activó un juez de lo penal por día, mediante el sistema de juez a ser llamado, para atender cualquier asunto urgente de competencia superior.
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios)	Tribunal Supremo Tribunal de Apelaciones Tribunal de Primera Instancia	Una persona del área administrativa acude dos veces en la semana para atender asuntos de recursos humanos, mensajería y otros de carácter esencial. La Directora de las Bibliotecas ofrece servicios de investigación de manera remota, según le sea solicitado.
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Audiencias virtuales	Se adoptó el sistema de videoconferencias como una alternativa para atender de forma remota los asuntos urgentes que se están presentado en los tribunales durante este periodo de emergencia. En la mayoría de las regiones judiciales se coordinó con los cuarteles de la Policía para que los casos y los asuntos se atiendan de forma remota. Para dar continuidad a otros asuntos no urgentes, se estableció un protocolo de atención remota de casos y controversias civiles. Para ello, cada juez revisará los calendarios de los asuntos suspendidos a partir del 16 de marzo y determinará aquellos que pueden realizarse mediante videoconferencia. Para los casos que cualifiquen, emitirá una orden a las partes para que expresen cualquier inconveniente para la comparecencia remota. En caso de que no exista inconveniente, se enviarán las instrucciones para la realización de la videoconferencia. Todos los envíos relacionados al caso se harán de manera electrónica mediante el sistema SUMAC para el manejo de casos.
	Declaraciones y testimonios por videoconferencia	El protocolo establecido para la celebración de las videoconferencias dispone para el manejo de la evidencia, declaraciones y testimonios.
	Tramitación electrónica de procesos	Mediante el SUMAC, en los casos civiles y de relaciones de familia, los abogados y las abogadas pueden, aun con los términos suspendidos, someter mociones y documentos de forma automatizada. Los jueces y las juezas atienden estas mociones de forma remota mediante el sistema SUMAC.
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género		Todo asunto de violencia doméstica se considera un asunto urgente por lo que se atiende de inmediato.

		<p>Las personas pueden solicitar órdenes de protección de violencia de género: en línea, a través de www.ramajudicial.pr; en las salas de investigaciones de las 13 regiones judiciales y en los cuarteles mediante videoconferencia.</p> <p>Se estableció un proceso de solicitud electrónica de órdenes de protección. Para ello se creó una dirección de correo electrónica exclusiva para que las víctimas no tengan que salir del hogar para solicitar la orden. La vista se celebrará mediante videoconferencia.</p> <p>Las órdenes de protección que vencen durante el periodo de restricción se están extendiendo. El tribunal les comunica a las partes el periodo de extensión.</p>
Protocolos para el trabajo con detenidos		<p>Se suspendieron los casos penales de competencia superior. No obstante, se atienden mociones que el tribunal considera urgentes, tales como rebajas de fianza, revocaciones, extradiciones y solicitudes de habeas corpus.</p> <p>Se estableció un protocolo con el Departamento de Corrección para la atención de asuntos urgentes mediante el uso de videoconferencia desde las respectivas penitenciarías, en el que los jueces y las juezas participan de forma remota.</p>

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Este personal se considera esencial por lo que se estableció un plan de trabajo para que todos los días haya personal de mantenimiento en los tribunales.
Entrega de material de protección	Desde el inicio de la pandemia se entregan suministros de protección al personal que asiste en la atención de los casos. Los suministros incluyen soluciones de alcohol, guantes, mascarillas, aerosol desinfectante. Los abastos se mantienen actualizados.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Antes de que se establecieran las medidas de seguridad se diseñó y divulgó material sobre definición, síntomas y prevención del contagio, tanto al personal como a la comunidad que visita los tribunales. También se anunció, interna y externamente, el protocolo de seguridad adoptado en los

	<p>tribunales en caso de personas que presentan síntomas.</p> <p>Se publicó en lenguaje de señas el protocolo de seguridad de los tribunales.</p>
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	<p>Desde las primeras noticias sobre la pandemia, se reforzó el proceso de limpieza y desinfección de las instalaciones.</p> <p>El personal de mantenimiento tiene que tomar medidas, tales como: limpieza más continua de áreas comunes, tales como, perillas de puertas, teléfonos, agarraderas de puertas, paneles de elevadores, superficies de escritorios y mesas, pasamanos, celdas; mover zafacones de los baños cerca de las puertas de manera que luego de lavarse las manos se pueda abrir la puerta con el papel y desecharse en dicho zafacón</p> <p>Además, se exhortó a todo el personal a colaborar para su propio bienestar. Esto es, limpiar por iniciativa propia el área de trabajo, teléfonos y artículos de mayor uso y exposición, ubicar las soluciones alcoholizadas en lugares comunes y adquirir para su uso personal lociones antibacteriales u otro material especial que necesite.</p>
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	<p>Se cerraron los tribunales que no son centros judiciales.</p> <p>En los centros judiciales se atienden asuntos urgentes solamente, en las salas de investigaciones.</p> <p>Se estableció un espacio de aislamiento o con circuito cerrado cerca de la entrada para personas que vengan a solicitar una orden de protección u otra situación de emergencia.</p> <p>Se identificó y controla una sola entrada.</p> <p>Se habilitó una sola ventanilla para la atención del público.</p> <p>Se promueve el uso de los buzones físicos para la presentación de documentos.</p>
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	<p>Las salas de audiencia están cerradas en su mayoría. Solamente se utilizan en las salas de investigaciones para la atención mediante videoconferencia en aquellos casos urgentes.</p>
Planes especiales	<p>Se establecieron protocolos para el trabajo remoto del personal no esencial.</p> <p>Se extendió el periodo de presentación de índices notariales mensuales hasta mayo y junio.</p> <p>Se concederá una bonificación al personal que acude físicamente a las distintas sedes.</p> <p>Se flexibilizaron los servicios notariales para</p>

	que los notarios puedan otorgar instrumentos urgentes durante la emergencia.
Autorización de desplazamientos	El desplazamiento del personal se limitó al mínimo y solo para aquellos que se consideran personal esencial. Ello, en consideración de que la atención de los casos se realiza en su mayoría de manera remota a través de la videoconferencia.
RomanOtros recursos al servicio del personal judicial	Se ofrecen <i>webinars</i> para la capacitación de jueces, juezas y otro personal en temas relacionados con la situación de emergencia, para el uso de las videoconferencias y aplicaciones relacionadas a estas. La División de Salud y Seguridad envía capsulas informativas al personal mediante el correo electrónico con recomendaciones de protección y seguridad.
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	Como parte del distanciamiento social, se utilizan cuartos de aislamiento equipados con equipo tecnológico para que los visitantes ventilen sus asuntos con el juez mediante la videoconferencia. Este espacio se desinfecta luego de cada uso. Todo visitante debe tener mascarilla para recibir los servicios.
Otros recursos y medios de protección para detenidos	Estos casos se atienden mediante videoconferencia.

6.- PLANES DE FUTURO

Planes Especiales	Redactar un plan de trabajo que incluya estrategias para retornar a la operación regular de los tribunales de Puerto Rico una vez que el gobierno central levante el estado de emergencia decretado por el COVID-19. El plan concertará un inventario continuo de casos suspendidos y diligenciamientos pendientes. Formalizar la adopción permanente la celebración de vistas mediante el uso de videoconferencia en aquellos casos que cumplan con los criterios establecidos. Formalizar la adopción permanente del trabajo remoto permanente el trabajo remoto para las clases de puestos que cumplan con los criterios que se establezcan para ello.
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	Calendarizar y agilizar la atención de los casos que fueron suspendidos debido a la emergencia. Adelantar las instrucciones para que los funcionarios y las funcionarias comiencen a

	realizar las tareas de forma inmediata, tan pronto como se retome la operación regular.
Principios aplicados	<p>Efectividad y eficacia: al adelantar los inventarios de casos suspendidos, se agiliza la recalendarización de estos ya que, cuando se reanuden las operaciones, se cuenta con la información precisa para la reanudación de las vistas.</p> <p>Eficiencia: al establecer planes permanentes para la celebración de vistas por videoconferencia y el trabajo remoto, se maximizan los recursos del Poder Judicial. Se amplían, además, las alternativas para la atención de los casos, minimizando así las suspensiones y posposiciones.</p> <p>Uniformidad: el establecimiento de guías, criterios y protocolos comunes favorece la operación uniforme en las trece regiones judiciales.</p> <p>Coordinación interagencial: se promueve la coordinación entre las entidades que componen el sistema de justicia del País.</p>
Fases del Plan	<p>Primera fase: Preparación. A través de las secretarías regionales y los alguaciles regionales adelantar el inventario de casos y diligenciamientos suspendidos. Esta fase se realizará de forma continua, previo a la reanudación de la operación regular. En esta fase, también se evaluará la experiencia de la celebración de las vistas por videoconferencia y del trabajo remoto de los funcionarios.</p> <p>Segunda fase: Ejecución interna. una vez reanudada la operación regular, se conformarán equipos de trabajo para la recalendarización de los casos suspendidos y el diligenciamiento de órdenes pendientes. Ello incluirá la recalendarización de las actividades suspendidas en los centros de mediación de conflictos y en los centros ProSe. En esta fase, también se ajustarán las guías y criterios de la celebración de las videoconferencias y del trabajo remoto según las evaluaciones realizadas en la primera fase.</p> <p>Tercera fase: Ejecución, interna y externa. reanudación de vistas y diligenciamientos. Las vistas que ya estaban pautadas para este periodo continuarán en las fechas previamente establecidas. También se realizarán las coordinaciones necesarias con los demás componentes del sistema de justicia para la reanudación de los casos.</p>

	Cuarta fase: Control y monitoreo. Se evaluará la implantación de medidas de reanudación y se realizarán los ajustes necesarios.
Principales medidas generales propuestas	<p>En la medida en que para el mes de junio se flexibilicen las disposiciones de restricción, el plan para la reanudación de las operaciones de los tribunales comenzará en julio de 2020.</p> <p>Se establecerá reglamentación para adoptar de forma permanente el trabajo remoto del personal de la Rama Judicial.</p> <p>Se promoverá legislación para flexibilizar los servicios notariales ante situaciones de emergencia.</p>

URUGUAY

1.- MARCO LEGAL

Estado constitucional	Emergencia sanitaria
Normativa Estatal	Decreto del Poder Ejecutivo 93/2020
Normativa Federal o Autonómica	No
Normativa Estatal en materia de Justicia	No
Otros	No

2.- NORMATIVA ORGÁNICA JUDICIAL

Normativa General	Declaración de FERIA Judicial Sanitaria decretada por la Sra. Presidente de la Suprema Corte de Justicia (S.C.J.) el 14/3/20
Normas específicas para todo el territorio nacional	<ul style="list-style-type: none">- Resolución de la S.C.J. N° 12 del 16/3/20 sobre prestación del servicio de justicia durante la emergencia sanitaria, hasta el 3/4/2020.- Resolución de la S.C.J. N° 13 del 17/3/20 sobre horario de atención al público, restricción de ingreso de público a las oficinas judiciales y suspensión de visitas presenciales de los jueces competentes a centros de reclusión, remendándose que dichas visitas se hicieran por medios telemáticos.- Resolución de la S.C.J. N.º 15 del 19/3/20 sobre guardias de funcionarios y actuarios.- Resoluciones 16 y 17 del 19/3/20, que declararon días inhábiles los comprendidos entre el 19/3 y el ¾ y dispusieron quiénes eran los jueces encargados de administrar justicia en dicho período en todo el territorio de la República.- Resolución de la S.C.J. N.º 23 del 2/4/20, que declaró días inhábiles los comprendidos entre el 4 y el 30/4 y dispuso quiénes eran los jueces encargados de administrar justicia en dicho

	período en todo el territorio de la República.
Normas específicas para parte del territorio nacional	No
Creación de estructuras organizativas específicas	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Coordinación y Seguimiento del funcionamiento del Poder Judicial durante la emergencia sanitaria, integrada por el Director General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, el Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia, la Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, la Directora Nacional de la Defensa Pública y el Director de la División de Comunicación Institucional. - Comisión de Seguimiento para el reinicio de las actividades del Poder Judicial, integrada por el Director General de los Servicios Administrativos, la Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, la Sub Directora General de los Servicios Administrativos y un representante por cada una de las siguientes agremiaciones: jueces, defensores públicos, actuarios y funcionarios. - Comisión Operativa para el reintegro a la actividad, integrada por la Prosecretaría y el Prosecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia, la Directora de la División Recursos Humanos, una representante de la División Servicios Inspectivos y una representante de la Sub Dirección General Jurisdiccional de la Dirección General de los Servicios Administrativos.
Otros	

3.- MEDIDAS GUBERNATIVAS

Determinación de Equipos de Guardia	Resolución de la S.C.J. N.º 15 del 19/3/20 sobre guardias de funcionarios y actuarios. Resoluciones de la Dirección Nacional de la Defensa Pública constituyendo equipos de trabajo con defensores públicos, procuradores y funcionarios.
Juzgados de Guardia	
Desalojos o determinación de aforos 6	Sí. Resolución de la S.C.J. N.º 12/2020 declarando materias, procesos o cuestiones esenciales que deberían continuar atendiéndose a pesar de la declaración de días inhábiles.
Dependencias alternativas	
Refuerzo de personal	

Establecimiento de turnos	Sí
Otros	

4.- MEDIDAS PROCESALES

Suspensión de plazos procesales	Sí
Servicios esenciales	<p>Se declaran indispensables para los justiciables, a vía de ejemplo, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la adopción de medidas cautelares, provisionales y autosatisfactivas, en todas las materias. - las acciones de amparo ley 16.011 y las que se transmiten por la misma estructura. - procesos de protección, investigación y penalización de la violencia doméstica y basada en género, contra niños, niñas, adolescentes, mujeres y varones (leyes 17.514 y 19.580); - procesos de urgencia previstos por el Código de la Niñez y la Adolescencia (ley 17.823 y modificativas); - todas las actuaciones y procesos de Adolescentes Infractores, Códigos del Proceso Penal 1980 y 2017 de carácter impostergable, especialmente, con personas detenidas, y todas las actuaciones relativas a la tramitación de libertades, controlándose puntualmente los vencimientos de penas; - actuaciones relativas a internaciones urgentes por razones de salud mental; - actuaciones relativas a apertura de cuentas y órdenes de pago en todas las jurisdicciones; - servicios que presta el Registro de Testamentos, y la Inspección General de Registros Notariales, en sus diferentes cometidos, exhortando la utilización de agenda vía web para todos los casos en que sea posible, con la finalidad de evitar esperas conjuntas, así como el ingreso de solicitudes en forma no presencial, lo que se comete a la Dirección General de Servicios Administrativos, urgiendo el cumplimiento; - en el interior del país, el Registro de Estado Civil para los nacimientos, defunciones y matrimonios, estándose a las instrucciones que la Dirección General del Registro de Estado Civil del Ministerio de Educación y Cultura pueda disponer. - los procesos por relaciones de consumo regulados en la ley 18.507.
Horario	Sí
Atención ciudadana	Sí
A) Recursos Humanos Mínimos (en órganos colegiados, además del Juez)	Suprema Corte de Justicia y Tribunales de Apelaciones.
B) Recursos Humanos Mínimos (en órganos	En todos los Juzgados del país (de Paz o Letrados), asignación de jueces de feria y actuarios.

unipersonales: Letrados, Escribanos o Secretarios) 8	
C) Recursos Humanos Mínimos (en órganos Unipersonales: otros Funcionarios)	En todos los Juzgados del país (de Paz o Letrados), se dispuso la presencia de solo un funcionario, salvo en aquellos Juzgados destinados a atender las materias declaradas esenciales.
Aplicación de nuevas tecnologías en la celebración de actos procesales	Plan piloto para celebrar audiencias por videoconferencia en los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, en los Juzgados Civiles y en los Juzgados Contencioso Administrativos de reparación patrimonial de la Capital del país. Recomendación a que todos los otros jueces del país, en el marco de su independencia técnica y teniendo en cuenta los medios tecnológicos disponibles, celebren audiencias por videoconferencia.
	Declaraciones testimoniales por videoconferencia.
	Tramitación electrónica de procesos
Medidas especiales relativas a la violencia doméstica o de género	Juzgados con competencia en esa materia estarán de turno y contarán con refuerzo de actuarios y funcionarios.
Protocolos para el trabajo con detenidos	<ul style="list-style-type: none"> - Celebración de audiencias en forma presencial con estricto cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Resolución de la S.C.J. Nº 29/2020. - Contacto presencial del imputado con su defensor, en un lugar adecuado, y nunca se realizará en una sede policial. Pero puede admitirse la entrevista del imputado que esté en un centro de reclusión con su defensor de forma telemática. - Recomendación de que los jueces evalúen la posibilidad de realizar las audiencias de juicio oral por videoconferencia.
Otros	

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Personal de limpieza	Sí
Entrega de material de protección	Tapabocas, alcohol en gel, guantes de látex y mamparas.
Divulgación de buenas prácticas sanitarias y de prevención	Sí
Desinfección periódica de instalaciones judiciales	Sí
Limitaciones de acceso a las sedes judiciales	Sí
Disposiciones especiales para el uso de salas de audiencia	Sí
Planes especiales	
Autorización de desplazamientos	
Otros recursos al servicio del personal judicial	
Otros recurso y medios de protección para visitantes a las sedes judiciales	Obligatoriedad del uso de tapabocas para toda persona que ingrese a una oficina judicial.

Otros recursos y medios de protección para detenidos	
Otros	

6.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL PERSONAL JUDICIAL

Planes Especiales	
Objetivos y propuestas del Poder Judicial ante la reanudación de la actividad judicial	
Principios aplicados	
Fases del Plan	
Principales medidas generales propuestas	
Principales medidas propuestas en el orden civil (general)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (familia)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (mercantil)	
Principales medidas propuestas en el orden civil (penal)	
Principales medidas propuestas en el orden contencioso administrativo	
Principales medidas propuestas en el orden laboral	
Otros	